

TIEMPO ALIENADO DE  
JULIANO E.

02:00 - 2:00 8:00

CURUL  
DE LO PENAL

SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS CENTRALES  
FISCALIA PARA ASUNTOS ESPECIALES.  
AVERIGUACION PREVA 7a/4807/95-06  
DELITO. HOMICIDIO (CALIFICADO).

CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO.

00000001

**C. JUEZ PENAL DEL FUERO COMÚN EN EL  
DISTRITO FEDERAL.**

En 21 tomos, que hace un total de 9145 fojas útiles, con un anexo de 311 fojas útiles, remito a usted la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, de la que resultan elementos de prueba suficientes para ejercitar acción penal en contra de:

1. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA  
Alías "EL GRANDOTE"

2. ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR.

Como probables responsables en la comisión del delito de:

ESTADO DE  
DE LO PENAL

A.- HOMICIDIO (CALIFICADO)  
B. ENCUBRIMIENTO (GRAVE)

Previstos para:

A). En los artículos: 302, en relación con el 303, 315 párrafo primero, hipótesis de: "ventaja", 316 fracción II hipótesis: "por el número que lo acompañan" y fracción IV hipótesis: "cuando éste se halla inerte y caído y aquél armado y de pie", 317 principio de invulnerabilidad, 7 fracción I hipótesis de "instantáneo", 8 hipótesis de: "acción dolosa", 9 párrafo primero, hipótesis de: "conocer y querer", 13 fracción III, hipótesis de: "Los que lo realicen conjuntamente" del Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

B). 400 fracción IV hipótesis: "Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos", en relación con los artículos 7 fracción III Continuada, hipótesis de "Cuando con Unidad de Propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal", 8 hipótesis de "acción dolosa", 9 Párrafo Primero, hipótesis de Conocer y querer". 13 fracción II hipótesis de "los que lo realicen por sí" del Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

Y sancionado:

A). Por el artículo 320 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal

B). Artículo 400 último párrafo del Código Penal Vigente para el Distrito Federal.

Cometido en agravio de:

- 1.-ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA.
- 2.- LA SOCIEDAD.

YA QUE DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS SE DESPRENDE QUE:

A). El día 19 de junio de 1995 aproximadamente a las 20:50 horas al encontrarse el testigo **GENOVEVO FRANCO BENITEZ**, en el ventanal del pasillo del Octavo piso del edificio de Avenida Insurgentes número 300, Colonia Roma, ya que se encontraba esperando a **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, que se encontraba en ese momento en una Asamblea Plenaria del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOTRANSPORTE URBANO RUTA 100, que se estaba llevando a cabo en los Despachos 801 y 802 con los Líderes de diversas Organizaciones entre los que se encontraban los del "FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA", dándose cuenta que del pasillo donde se localizan los elevadores en dicho piso, iban caminando tres sujetos del sexo masculino, dirigiéndose a las escaleras que conducen al Noveno Piso, a quienes una vez que tuvo cerca, reconoció plenamente y sin temor a equivocarse a uno de los Líderes de la Organización denominada "FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA", respondiendo al nombre de **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA** Alías "**EL GRANDOTE**", siendo esta una de las Organizaciones Creadas por el Líder de lo que fuera el **SUTAU 100**, (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL AUTOTRANSPORTE URBANO), ya que a éste lo vió en múltiples ocasiones en diversas Asambleas, marchas y mítines que organizaba el **SUTAU 100**, y como a los 15 minutos que vió a

dichos sujetos subir hacia el Noveno Piso, escucho dos tronidos, y habiendo transcurrido aproximadamente diez minutos ve que conjuntamente los sujetos que momentos antes había visto ascender por las escaleras hacia el Noveno piso, bajaban y se dirigían hacia la misma dirección por donde los vió que salir; por lo que no existe lugar a dudas que **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVE** Alías "**EL GRANDOTE**", es quien conjuntamente con otros sujetos hasta el momento no identificados privan de la vida al ofendido que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, a quien sometieron en el interior del Despacho 912, desde las 15:30 horas del día 19 de junio de 1995, como se desprende del dictamen suscrito por los Peritos en Criminalística de Campo, al dictaminar que por el desorden de la corbata y la camisa desabotonada permiten suponer que esto es producto de maniobras de forcejeo y sujeción y del Dictamen de medicina forense respecto a la gran equimosis retroauricular derecha y el infiltrado hemático pericraneal difuso son indicativos de que fueron producidos por un objeto romo secundarias a maniobras de sometimiento, estableciéndose que el agresor primero realiza maniobras de forcejeo y sujeción hacia la víctima, sujetándolo por la parte anterior de la camisa a la altura de la línea de los botones y la corbata corriéndose el nudo de ésta hacia la derecha y obligando a la víctima a apoyar las rodillas en el piso y flexionarse hacia adelante. Inmediatamente lo golpea con el objeto duro y romo (probablemente con el revólver), en la cabeza a la altura de la región retroauricular derecha para someterlo, obligando a la víctima a girar la cabeza hacia la izquierda y colocando la boca del cañón del arma en la nuca, produciéndose en ese momento el disparo que le causo la lesión que priva de la vida al ofendido **HABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, causada con el arma de fuego de la marca Taurus, calibre 38 especial, que fue dejada por abajo del cuerpo del ofendido conforme a lo descrito en el protocolo de necropsia, "falleció de las alteraciones viscerales y tisulares mencionadas, causadas en los órganos interesados por la herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante en cráneo"; inculpados que se encontraban provistos de un arma de fuego y la víctima se encontraba inerte y caído, sabiendo estos que no corrían riesgo alguno de ser muerto o heridos por el ofendido, además que no actuaron en legítima defensa, por lo que estos actuaron con ventaja frente a su víctima; No existiendo lugar a dudas que el inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, alías "**EL GRANDOTE**", y otros sujetos hasta el momento no identificados, toman parte en la Ejecución del delito de **HOMICIDIO** como coautores materiales pues cualquiera que fueran los actos realizados por cada uno de éstos, por ser fases diversas de ejecución de un sólo proceso delictivo, como lo es, privar de la vida al que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**; indiciados que llevan a cabo su conducta de manera dolosa, actuando el inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, alías "**EL GRANDOTE**", conjuntamente con otros sujetos hasta el momento no identificados, como así lo manifiesta **GENOVEVO FRANCO BENITEZ**, al manifestar que éstos enseguida que se dirigen al Noveno Piso, en el cual se encuentra localizado el Despacho 912, y en el

transcurso de diez minutos que suben al Noveno Piso, son escuchados dos detonaciones, para enseguida bajar y dirigirse hacia el Octavo Piso, por lo que el inculpado **ALEJANDRO LOPEZ VILLANUEVA**, alias "**EL GRANDOTE**", es plenamente identificado por **GENOVEVO FRANCO BENITEZ**, como uno de los sujetos que se dirigió al citado Noveno Piso para enseguida escucharse dos tronidos; inculpados que lesionan el bien jurídicamente tutelado por la Ley como es "la vida humana".

B). El inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, el día 19 de junio de 1995 aproximadamente a las 07:45 horas pasó al domicilio del occiso, ubicado en Avenida Universidad número 1953 Edificio 1, Departamento 302, Colonia Oxtopulco, que respondió al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, con quien trabajaba como chofer trasladándolo a diversos sitios y aproximadamente a las 14:30 horas el ofendido **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, le dice que lo deje sobre las Avenidas Insurgentes y Alvaro Obregón, pues supuestamente se iba a entrevistar con unas personas en el Sanborns que se localiza en dicho lugar, indicándole que pasaría al Despacho por su toga y birrete y que se verían a las 15:15 en el Despacho de Insurgentes, pues pasaría a recoger su Toga y Birrete, sitio donde dice el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, lo estuvo esperando a bordo" del vehículo de la marca volkswagen tipo sedan, color blanco propiedad del ofendido, y dice haberse estacionado en doble fila sobre la calle de Querétaro donde permaneció hasta las 21:30 horas, comunicándose telefónicamente con la esposa del ofendido **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ DE POLO**, a quien le dice que aún se encontraba esperando al Licenciado, ordenándole ésta que fuera a buscar al Licenciado al sitio donde lo había dejado, por ello se dirige al restaurante Sanborns ubicado en Avenida Insurgentes y calle de Tabasco, inculpado que al no encontrar al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, de nueva cuenta se comunica telefónicamente con la señora **MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ DE POLO**, a quien le dice que no encontró al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a la vez que le dice se comunique al Despacho a ver si el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, se encontraba en ese lugar, que él no hablaba porque no se sabía el número telefónico del Despacho, argumentando el inculpado que no subió al Despacho porque ya no había luz en éste, ordenándole la esposa del ofendido que lo siguiera esperando para ver si llegaba; al encontrarse esperando a bordo del vehículo ve pasar en su automóvil al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, hijo del ofendido, con quien va a buscar al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, al restaurante Sanborns donde supuestamente lo había dejado, trasladándose posteriormente al domicilio del ofendido que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, lugar donde se quedó a bordo del vehículo volkswagen hasta el día siguiente 20 de junio de 1995 y como a las 8:00 horas la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ DE POLO**, le entrega las llaves del Despacho 912 de la Avenida Insurgentes número 300, Colonia Roma para verificar si el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, había pasado al Despacho a recoger su toga y birrete, al trasladarse al mismo se da cuenta que en el interior de dicho Despacho se encuentra sobre el piso el cuerpo del ofendido que en vida

respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, comunicándose por teléfono al 08 para solicitar auxilio de la policía preventiva, llegando más tarde elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Departamento del Distrito Federal, que responden a los nombres de **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORA ES** y **MARCOS ZARATE BALTAZAR**, manifestando que al encontrarse circulando sobre la Avenida Insurgentes Sur a bordo de la Unidad número 03170 del Sector 3 Sur Cuauhtémoc, son interceptados por **SOFÍA CANEDA BRITO** y **ESPERANZA ZAMORA BERNAL**, empleadas de intendencia del Edificio referido, quienes declaran que en el noveno piso de dicho Condominio se encontraba un cadáver, al trasladarse al mismo se percatan que en el marco de la puerta de acceso al Despacho 912 se encontraba parado el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, a quienes les refiere que en el interior se encontraba el cadáver de su jefe, procediendo a constatar que efectivamente se encontraba el cuerpo del que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, por ello le solicitan al inculpado les prestara una lámpara pues había poca visibilidad en el interior del Despacho, manifestándoles el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, que no tenía, por ello se dirigen los tres a la recepción del mismo Despacho, sonando en ese momento el teléfono contestando **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, quien le pasa el auricular al policía preventivo **JOSÉ SALVADOR**, ya que se trataba de la operadora del 08, manifestando **JOSÉ SALVADOR**, que posteriormente proporcionarían datos por vía operación, dándose cuenta los policías preventivos que en el piso de uno de los privados del Despacho 912 se encontraba el cuerpo de un sujeto del sexo masculino ya sin vida, a quien le apreciaron que la cabeza la tenía en medio de un lago hemático; hechos que dieron origen al inicio de la averiguación previa en que se actúa por el delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio del que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, indagatoria que durante su proceso de integración fue necesario allegarse de diversas diligencias que permitieran el debido esclarecimiento de los hechos y para el objeto el órgano investigador llamó a declarar al ahora inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, para que informara todo lo que sabía sobre los hechos ocurridos en el Despacho 912 de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Roma, el día 19 de junio de 1995, quien en sus diversas declaraciones se negó a brindar el auxilio al Ministerio Público Investigador, sobre la identidad de las personas que privaron de la vida al ofendido que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, entorpeciendo con ello la función investigadora de que esta embestida la figura jurídica del Ministerio Público, toda vez que éste manifiesta que el día 19 de junio de 1995 aproximadamente a las 14:30 horas dejó al ofendido que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, en Avenida Insurgentes y Calle de Alvaro Obregón, y que éste le dijo que se entrevistaría con unas personas en el Restaurante Sanborns que se encuentra ubicado en las calles referidas anteriormente, y que a las 15:15 horas pasara por el ofendido a la calle de Querétaro, pues iría al Despacho a recoger su toga y birrete; despre diéndose de la declaración de **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ**, vigilante de los automóviles que se estacionan en la vía pública sobre las calles de Querétaro, Medellín e Insurgentes Sur, que el día 19 de junio de 1995 no se estacionó ningún vehículo en doble fila sobre la calle de Querétaro, como lo manifiesta el propio inculpado, dicho que se corrobora con

lo declarado por **CÉSAR TRINIDAD MARCIAL**, al señalar que el día 19 de junio de 1995 el señor **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, y el vehículo de éste nunca estuvo estacionado sobre la calle de Querétaro y mucho menos en doble fila, ya que en el caso de haber sido así inmediatamente lo hubiera detectado, corroborándose así que el inculpado nunca estuvo a bordo del vehículo volkswagen sedan color blanco estacionado sobre la Calle de Querétaro frente al Edificio de Insurgentes 300, de las 15:15 a 21:30 horas en doble fila a su vez el multicitado inculpado manifestó que no subió al Despacho 912 de la Avenida Insurgentes 300 para ver si se encontraba el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, en virtud que las luces se encontraban apagadas, siendo que desde el lugar donde estaba estacionado el inculpado, es nula la visibilidad hacia el Despacho 912, como se desprende de la Inspección Ministerial practicada en el lugar de los hechos que contiene fe del inmueble denominado "Condominio Insurgentes, de la que se desprende que el Despacho 912 localizado en el noveno piso del Edificio señalado y que cuenta con planta baja y 16 niveles y con otro acceso dirigido al Poniente sobre la Avenida Insurgentes 300 y por la Calle de Medellín con su acceso hacia el Oriente, y en la que se establece que desde la calle de Querétaro no tiene visibilidad para el Despacho 912, por lo que el inculpado no pudo haberse dado cuenta que dicho Despacho ya se encontraba sin luz, y que por ese motivo argumenta ya no subió a ver si el ofendido Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, se encontraba en el mismo, a su vez dice ignorar el número telefónico del Despacho referido y por esa razón no le hablo al Despacho, cuando que, de la declaración de los remitentes **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES Y MARCOS ZARATE BALTAZAR**, se desprende que al momento en que se encontraban en el Despacho 912 de Avenida Insurgentes 300, Colonia Roma Sur, el día 20 de junio de 1995, aproximadamente a las 9:45 horas se llega una llamada telefónica al citado Despacho procedente de la operadora del 08. no existiendo lugar a dudas que el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, sí sabía el número telefónico del Despacho 912 de la Avenida Insurgentes Sur número 300, colonia Roma del que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, aunado a que los vigilantes del Edificio **JUAN TELLES MARTÍNEZ, RAFAEL CARBALLIDO ROSAS y EMILIO GONZÁLEZ OLVERA**, manifiestan no haberse percatado de que estuviese alguna persona frente al Edificio o en alguno de los acceso a este y mucho menos reconocen al inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, de que éste hubiese estado estacionado en las inmediaciones del "Condominio Insurgentes"; por lo anterior es que existen elementos suficientes para considerar que el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, conocía a los autores materiales **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, alias "EL GRANDOTE"; por lo que existe otro indicio de que el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, en lugar de manifestar todo lo que sabía a esta Representación social, cuando así fue requerido para ello, ocultó información respecto a lo que él sabía, pues el apodado "EL ROMANO", conjuntamente con **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA** alias "EL GRANDOTE" y el apodado "EL PIRAÑA", y otros sujetos más aún no identificados, dos meses después que mataron al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, desde un vehículo le disparan hasta por dos ocasiones a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, a quien le

causan lesiones por disparo de arma de fuego en la pierna izquierda, quien a pesar de que conoce a éstos sujetos se ha negado a proporcionar información a esta Representación Social para su localización, como así lo refieren los señores **GILBERTO CESAREO CASTRO ARREDONDO** y **JESÚS MARTÍN ANDRADE ACOSTA**, amigos de **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, quienes manifiestan que en la madrugada del día 10 de septiembre de 1995, se percataron de la presencia de un vehículo color negro tipo Thunderbird con las luces apagadas, el cual circulaba por el Retorno de Compostela (lugar donde vive **ARMANDO CUAUHTÉMOC**), observando **CUAUHTÉMOC** dicho vehículo y exclamó "**ES EL ROMANO**", momento en que se dirigió hacia dicho vehículo caminando, habiendo avanzado **CUAUHTÉMOC** como 15 metros escuchándose un primer disparo, percatándose que **CUAUHTÉMOC** no hizo nada por cubrirse ni se inmuto ante el disparo, siguiendo caminando y había avanzado dos metros más, cuando se escucha un segundo disparo y se percata que **CUAUHTÉMOC** cae al piso gritando "**YA ME CHINGARON**", arrancándose el vehículo Thunderbird de color negro dirigiéndose a la Colonia Casa Blanca, y que esta salida únicamente la conocen personas que viven en la citada Unidad o cerca de ésta. por lo que es de suponerse que dichas personas son del rumbo o que previamente fue analizado el lugar, sujetos que fueron vistos posteriormente en el paraje conocido como "**LOS DE LA MIEL**", el cual abarca un campamento popular denominado "**FRANCISCO VILLA**", a su vez el testigo **GILBERTO CESAREO CASTRO ARREDONDO**, dice que vio en el campamento Francisco Villa en Iztapalapa el coche y al sujeto que conducía el mismo y del que se ente o responde al nombre de **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, Alías "**EL GRANDOTE**" y el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, a pesar de que presento lesiones que fueron clasificadas como aquellas que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, pero tardan en sanar más de quince días, no quiso presentar denuncia alguna y por el contrario otorgó perdón a favor de quien o quienes resulten responsables; inculpado que con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, viola el mismo precepto legal, pues fue llamado a declarar en múltiples ocasiones, no prestando el auxilio para la investigación de los hechos, lesionando así el bien jurídicamente tutelado por la Ley, como es "la correcta administración de justicia".

Por si lo anterior no fuera suficiente; es de señalar que de acuerdo con el dictamen de poligrafía, el indicio de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, al momento de serle practicado el examen correspondiente, sí muestra reacciones neurofisiológicas relacionadas específicamente a preguntas en donde en alto grado de probabilidad se puede ubicar como de participación indirecta, es decir, existiendo la posibilidad de que haya sido su participación como encubridor, además de que debido a sus reacciones fisiológicas probablemente conozca al ejecutor de los hechos, es importante señalar que a la pregunta número 45 en donde se relaciona al lapso de tiempo que permanece en espera del **LIC. ABRAHAM POLO USCANGA**, contesta positivamente, sin embargo, muestra reacciones en piel y cardíaco lo que indica que esta mintiendo ante esta pregunta; sumando a lo anterior, la reconstrucción de hechos respecto al trayecto que hizo el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, el día 20 de junio de 1995 hacia el Despacho 912 de la Avenida Insurgentes Sur 300, colonia Roma, una vez que

la esposa del hoy occiso, le entregará las llaves para abrir el despacho y verificar si el Licenciado **POLO USCANGA**, un día anterior había estado en el citado Despacho, inculpado que siempre manifestó que se fue directo del domicilio de ofendido al Despacho, cuando que del informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial VICENTE HUMBERTO OTERO RODRÍGUEZ Y HECTOR RODRÍGUEZ ALCANTARA, al señalar que al acudir al domicilio ubicado en Avenida Universidad y Avenida Minerva, lugar en dónde investigan que al estacionamiento de la empresa RANVER, el día 20 de junio de 1995, el vehículo con número de matrícula 469-BZV, pertenecen al vehículo de la marca volkswagen, sedan, color blanco del vehículo 469-BZV, el mismo ingreso a dicho estacionamiento, datos que pertenecen al vehículo de la marca volkswagen sedan color blanco perteneciente al hoy occiso ABRAHAM POLO USCANGA, recabando copias fotostáticas del boleto número 86876, de fecha 20 de junio presenta la hora 8:20 y 8:23, acreditándose con ello que el co-incipado ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR, antes de llegar al Despacho 912 de la Avenida de los Insurgentes, éste paso a dicho estacionamiento, lo que oculto a esta Representación Social, pues de las diligencias de Reconstrucción de hechos y recorrido que éste hizo el día 20 de junio de 1995 de la casa del hoy occiso al citado Despacho, manifiesta que se dirigió directo al citado Despacho.

I. En atención a la última reforma del artículo 16 Constitucional, que incorporó el concepto de "cuerpo del delito" en sustitución de "elementos del tipo", así como a la reciente reforma del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales en este sentido, se procede a comprobar el cuerpo del delito de **HOMICIDIO**.

En el caso, el cuerpo del delito de **HOMICIDIO** ilícito previsto en el artículo 302, en relación con el 303 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, se acredita en términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con los siguientes medios de convicción:

Declaración del remitente de fecha 20 de junio de 1995 **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES**, quien en síntesis manifiesta:..."que al ir circulando sobre la Avenida Insurgentes a la altura del número 300 a bordo de la unidad número 3170 dos mujeres le indicaron que al parecer se encontraba un cuerpo sin vida en el noveno piso de la Avenida Insurgentes número 300..."

Fe de la Nota de remisión de fecha 20 de junio de 1995, suscrita por elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Departamento del Distrito Federal, (actualmente Gobierno del Distrito Federal).

Inspección ocular, fe de cadáver levantamiento y traslado del mismo, suscrita por el Agente del Ministerio Público del Tercer Turno en la Séptima <sup>9</sup> Agencia Investigadora, mediante la cual se da fe que el Despacho 912 de la Avenida Insurgentes número 300 cuenta con una puerta de madera de un metro de ancho por dos de alto. en otra área esta se encuentra vacía así mismo en el muro sur se encuentra una puerta de madera de las mismas dimensiones a las antes señaladas la que cuenta con dos chapas y un pasador, sin que presente ninguna huella de violencia, de acceso al mismo, dando fe que en el interior del mismo se localizó un cadáver del sexo masculino de aproximadamente 55 años de edad, y que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, a quien se encontró en decúbito dorsal con la cabeza al poniente, los miembros inferiores en extensión total y separados uno de otro 15 centímetros, los miembros superiores el derecho flexionado por el codo y apoyado sobre el abjomen el izquierdo en extensión total, se encontró un proyectil al parecer de arma de fuego, unos anteojos de armadura en color café, y al lado derecho se encontró un arma de fuego tipo revolver calibre 38,

Acta Médica suscrita por Peritos Médicos Forenses, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal DR. ALEJANDRO VALENCIA LICONA Y DR. J. RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES, designados para elaborar acta Médica a quien en vida llevó el nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, quien presentó una herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada de forma irregular de 16 por 10 milímetros en región de la nuca, inmediatamente por debajo de la protuberancia occipital externa, a un centímetro a la derecha de la línea media posterior y a 152 centímetros por arriba del plano de sustentación con zona de quemadura y ahumamiento de 3 milímetros de predominio inferior, y con orificio de salida de forma irregular de 14 por 13 milímetros localizado en la región temporal izquierda a 2 centímetros por delante del plano biauricular y a 7 centímetros por arriba de la articulación cigomática del mismo lado y a 158 centímetros por arriba del plano de sustentación. Equimosis violácea palpebral superior bilateral. Cicatriz de herida de 2 milímetros de diámetro situada en la cara anterior, tercio distal del antebrazo derecho, a un centímetro por fuera de la línea eje anterior del miembro y a 5 centímetros por arriba de la articulación de la muñeca, que se acompaña con equimosis de color café claro de características no recientes y en vías de reabsorción.

Declaración de los testigos de identidad: **RAFAEL SANTIAGO ROJANO USCANGA** y **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 20 de junio de 1995, al manifestar que son hermano e hijo del que en vida respondió al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, quien contaba con la edad de 59 años, casado civilmente con **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, con quien procreó dos hijos de nombres **MARÍA DE LOS ÁNGELES POLO PÉREZ** Y **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, hoy occiso que en vida se encontraba con permiso por parte del Tribunal Superior de Justicia, para tramitar su jubilación, con domicilio en Avenida Universidad, padecía diabetes mellitus controlada, testigos de identidad **RAFAEL SANTIAGO ROJANO USCANGA** Y **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, que denuncian el delito de

**HOMICIDIO en agravio del Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.**

Declaración y ampliaciones suscritas por **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, que en síntesis manifiesta: "...que el 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 7:45 horas llega al domicilio del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, saliendo de su domicilio particular ubicado en Avenida Universidad número 1953, Edificio 1, departamento 302, Colonia Oxtopolco Universidad, a las 09:15 horas y después de realizar diversas actividades y siendo aproximadamente las 13:50 horas le pide lo lleve a la Avenida Insurgentes ya que se había quedado de ver con unas personas en Sanborns, en trayecto se detienen a cargar gasolina, en el local que se localiza en Avenida Insurgentes a una cuadra de la calle de Popocatepetl, en el trayecto a Sanborns le da al de la voz dinero para que se lo llevara a sus hijos, es decir a los menores que procreara con la señora **MARÍA EUGENIA VELÁZQUEZ**, entregándole la cantidad de \$100.00, indicándole que pasaría al Despacho de Avenida Insurgentes a recoger su toga y birrete, esto lo haría una vez que viera a las personas con las que estaba citado y que se verían a las 15:15 horas en el Despacho de **INSURGENTES**, en la calle de Querétaro, por lo que a la altura de la calle de Aguascalientes el Licenciado **USCANGA**, le dice al externante es un **SANBORNS** que esta por aquí, y al llegar a la Avenida Insurgentes y Alvaro Obregón, siendo las 14:30 horas deja al Licenciado sobre Avenida Insurgentes y Alvaro Obregón, de ahí se va al domicilio de Ures a entregar el dinero, recibiendo uno de los menores de nombre **JUAN MANUEL**, siendo las 14:55 horas se dirige hacia donde se había quedado de ver con el ahora occiso, llegando a la calle de Querétaro aproximadamente a las 15:15 horas, pero pasaban las horas y el Licenciado **USCANGA** no llegaba siendo las 21:30 horas, le llama vía telefónica a la esposa del Licenciado **POLO USCANGA**, y ésta le dice que no ha llegado ni ha hablado, diciéndole que lo fuera a buscar al lugar donde lo había dejado, por ello deja el vehículo estacionado en la calle de Querétaro y se va caminando al Sanborns, llegando a éste a las 9:40 horas (21:40 horas), no encontrándolo, regresa al vehículo y vuelve a llamar a la esposa del Licenciado **POLO USCANGA**, quien le dice que lo espere un poco más que ya le había llamado a su hijo, siendo las 9:55 horas, esperando sobre la calle de Medellín, casi a la entrada del Edificio hasta las 22:15 horas, que en la segunda llamada que le hace a la esposa del Licenciado **POLO USCANGA**, le pide a esta que llame por teléfono al Despacho haber si el ahora occiso estaba en ese lugar, ya que el externante no tenía el teléfono, no subiendo al inmueble ya que no había luz y por otro lado no servían los elevadores, siendo las 22:15 ve pasar al bordo de su vehículo al hijo del señor **USCANGA**, lo sigue hasta que se estaciona éste en la calle de Zacatecas, quien le pregunta dónde había dejado a su Padre, diciéndole que en el Sanborns, dirigiéndose a éste, al entrar el señor **ABRAHAM POLO**, le pide al externante que lo espere a donde están los discos, entrando al área del Restaurante a preguntar por su señor Padre, pero el de la voz ignora que le hayan dicho, posteriormente le habla por teléfono a su señora Madre, el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de un teléfono público ubicado en la Calle de Chiapas, lugar desde donde le había hablado dos ocasiones anteriores el de la voz, escuchando cuando el hijo del ahora occiso le dice a su

Mamá que no se preocupe, que él vería que pasaba y asimismo en esta llamada la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, le dice a su hijo, que había llamado por teléfono al Despacho, pero que nadie le había contestado, razón por la cual el externamente y el hijo del ahora occiso no suben al Despacho, y por instrucciones del hijo del occiso es que se traslada al domicilio del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, llegando a las 23:00 horas, lugar en donde la esposa de éste le va a dar dinero para un taxi, pero el de la voz le dice, que mejor le deje llevarse el coche para avisar a su casa lo que había pasado, y que regresaba para quedarse por sí se necesitaba algo, accediendo la señora, retirándose el de la voz a las 23:20 horas, llegando a su domicilio a las 23:45 horas, cena en su casa, regresa a casa del ahora occiso, a las 01:00 horas de la mañana avisando a su esposa del Licenciado **USCANGA** y ésta le dice que aún no sabía nada, que la esperara en el coche por sí necesitaba algo y como a las 6:00 horas le tocara, a las 8:00 horas la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, le da las llaves del Despacho al deponente pidiéndole le llame de ahí para que le informe, acto seguido el de la voz se traslada al Despacho ubicado en la Avenida Insurgentes número 300, una vez que llega a este a las 8:20 horas, deja estacionado su vehículo en la Calle de Querétaro, sube al Despacho y abre la puerta de en medio es decir, la que se encuentra frente al pasillo principal de acceso, sin percatarse en ese momento si las dos puertas laterales estuvieran abiertas, al abrir la puerta tiene que empujarla ligeramente, ya que estaba atorado con un librero que ponían detrás de la misma, ya que esta sólo se cerraba por fuera, dirigiéndose al baño, al caminar hacia éste se percata que están tiradas en el piso la toga y el birrete, los cuales estaban dentro de una caja, y estando de frente a la puerta por la cual entro el de la voz a mano derecha se encuentra el cubículo que era del Licenciado **USCANGA**, el de la voz se asoma y ve aproximadamente a un metro de la puerta sobre el piso una funda al parecer de pistola color negra, al tiempo que se percata que una de las puertas laterales de acceso al Despacho esta abierta, enseguida se dirige hacia el otro extremo se la habitación y como estaba oscuro prende las luces, en ese momento ve los pies del Licenciado quien estaba tirado sobre el piso percata que la otra puerta lateral de acceso también estaba abierta, no alcanza a ver el resto del cuerpo del Licenciado, ya que le obstaculiza la visibilidad un sillón; al ver los pies del hoy occiso estaba a una distancia aproximada de dos metros, sin acercarse más sale inmediatamente del Despacho, encontrando a dos personas de limpieza a quienes les solicita que le hablen a una patrulla o a unos policías, porque en el Despacho estaba tirado su patrón, y éstas le dicen que en el piso once había policías, dirigiéndose a éste sin lograr encontrar a los policías, solicitándole a dos jóvenes que lo acompañaran ya que su patrón estaba tirado en el Despacho, bajando nuevamente hasta el noveno piso, entra al Despacho por la puerta que había entrado con anterioridad, toma el teléfono y marca el 08, éstos muchachos se asoman y les pide que le avisen a unos policías, y al asomarse por las escaleras ve que van subiendo dos policías, vuelve a entrar al Despacho en compañía de los policías y verifican que la persona que estaba ahí estaba muerta, el de la voz se agacha para verle el rostro y es hasta ese momento cuando se percata que se trataba del **LICENCIADO ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, dándose cuenta que estaba en decúbito dorsal, tenía su antebrazo izquierdo apoyado sobre su pecho a la altura del corazón y el brazo derecho semiflexionado apoyado totalmente sobre el piso, y ambas piernas las

tenía totalmente extendidas, los lentes se encontraban sobre el piso a un metro de distancia de sus pies, en su palma de la mano izquierda tenía un pedazo de papel color blanco del denominado papel de baño, su saco se encontraba sobre un sillón que se encontraba a un lado de sus piernas, que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, nunca portaba armas de fuego, nunca le vio arma alguna, no se percató que algún vehículo o persona alguna los siguiera a él o al mismo Licenciado **POLO USCANGA**, cuando salían a bordo del vehículo de éste último, como lo manifestó, éste no solía frecuentar algún restaurante o centro nocturno en particular, sólo en ocasiones solía ir a los restaurantes Sanborns y co.no ya lo manifestó asistía con mayor frecuencia a los ubicados en Plaza Universidad y Centro Médico, que el ahora occiso casi no solía ingerir bebidas embriagantes, cuando salía a comer cuando mucho tomaba una copia, la relación con el Licenciado **USGANGA**, exclusivamente era laboral, pues no solían salir a ningún lado lugar juntos, y cuando llevaba a algún sitio al ahora occiso, siempre lo esperaba a bordo del vehículo, y como ya lo manifestó el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, era muy reservado en sus asuntos de carácter personal; que en fecha 9 de septiembre de 1995, aproximadamente a las 21:00 horas al encontrarse con sus amigos **MARTÍN** y **ROBERTO**, se dirigieron al estacionamiento del Andador 4 de Compostela donde continuaron ingiriendo cerveza y más tarde a las 24:00 horas, sin recordar el motivo se trasladó a bordo de su vehículo volkswagen, sedan placas 188-HDD al retorno A de Compostela y que lo hizo sólo, pero en dicho lugar encontró a otro amigo de nombre **IGNACIO "N" "N"**, alias "**EL NACHO**", con quien estuvo ingiriendo bebidas embriagantes sin poder recordar que ingirió, sus amigos **MARTÍN** y **ROBERTO**, continuaron ingiriendo bebidas embriagantes, sin poder recordar quien de sus acompañantes dijo: "mira parece que es el ROMANO", al voltear, en esos momentos ya se encontraba en el estacionamiento de los vehículos del andador 4 de Compostela y Edificio "N", y la entrada a ese estacionamiento es pegada a éste Edificio, sobre la calle de Sabadel, pero que de éste estacionamiento se ve muy bien al estacionamiento del retorno A Compostela, al cual se entra por la zona de las casas solas, volteando hacia ese estacionamiento del retorno, percatándose de que entraba un vehículo tipo Cougar o Thunderbird color negro, dirigiéndose el declarante hacia el retorno caminando esperando a que el vehículo llegara hasta donde se quedo parado, pero dicho vehículo en ningún momento se detuvo, sino al pasar frente al declarante a una distancia aproximada de cuatro o cinco metros se sintió golpeado en la pierna izquierda, cayendo al piso y al tratar de levantarse se percata que no le respondía la pierna y estaba lesionado no recordando más, sino hasta que despertó en el Hospital; agrega además que tanto **MARTÍN**, **ROBERTO** e **IGNACIO**, estaban separados como 15 o 20 metros, que no escuchó ningún disparo; que el **ROMANO**, es un sujeto que no vivió en la Unidad Bellavista pero que llegaba a la misma a reunirse con otros sujetos, motivo por el cual lo conoció desde hace 6 años, llegando a ingerir cerveza con él y le conoció un vehículo Ford tipo Cougar, color beige, recordando que uno de sus amigos cuando vio el vehículo de donde le dispararon dijo: "**PARECE QUE ES ROMANO**", recuerda que hizo comentarios de la muerte del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a su amigo **MARTÍN ACOSTA ANDRADE**; a preguntas directas que le formula el Ministerio Público, manifiesta: a la pregunta Décima Octava:, "que si era común que esperara tanto tiempo al Licenciado **POLO USCANGA**, afuera del

Condominio de Insurgentes 300 contestado, que no era común que esperara al <sup>00000013</sup> Licenciado **POLO USCANGA**, tanto tiempo afuera del Condominio de Avenida Insurgentes 300, pero sí era común que en ocasiones lo esperaba mucho tiempo en otros lugares, llegando ha ser el máximo de cuatro horas, y a las afueras del condominio de Insurgentes 300, lo máximo que llegó a esperar fue de 2 horas; a la décima novena pregunta, "DIGA EL DECLARANTE SI EL DÍA 19 de junio de 1996 sugirió a la familia del Licenciado **POLO USCANGA**, que fueran a dar parte a la AUTORIDAD o levantar una acta por el hecho de no encontrar al Licenciado **POLO USCANGA**, contestó: QUE NO SUGIRIÓ NADA, YA QUE DICE QUE LA PREOCUPACIÓN ERA DE LA FAMILIA Y SÓLO ESTABA A DISPOSICIÓN DE LO QUE ELLOS DIJERAN, INCLUSO LE PIDIERON QUE PERMANECIERA EN EL AUTOMÓVIL Y QUE CUALQUIER COSA QUE SUCEDIERA ELLOS LO LLAMARÍAN; que efectivamente en alguna ocasión habló con su amigo **ALEJANDRO GUERRA TREJO**, sobre estos hechos y que pudieron haber estado algunas otras personas, entre ellas **GILBERTO CASTRO**; declarante que manifiesta conocer a **GILBERTO "N" "N"**, alias "**EL KILOS**", en esta misma fecha se llevó a cabo una declaración conjunta entre **CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR** y **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, respecto a los puntos de contradicción que existían en sus respectivas declaraciones, obteniendo como resultado que ambas personas se sostengan en su dicho, sin embargo, cabe hacer la aclaración que en el momento en que **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO** al ratificar su dicho frente a **CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, éste no lo objetó y se quedó callado; que hasta el día siguiente a las ocho de la mañana se presento al Despacho del Licenciado **POLO**, que no recuerda en que piso se encuentra pero al parecer fue en el piso nueve y abrió una puerta con una de las llaves que minutos antes le había dado la esposa de Don **ABRAHAM**, cuando entro al Despacho las únicas cosas que tocó fue la puerta de el al Despacho, el teléfono y el escritorio donde se encontraba el aparato telefónico, que el declarante frecuentemente hacía la limpieza en dicho Despacho, cada que se lo indicaba el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, no recuerda con precisión que objetos tocó cuando hacia la limpieza, tiene la seguridad que el día de los hechos no toco el portaplumas, que conocía de vista **AL ROMANO**, y que en alguna ocasión lo vio en la unidad Bellavista, no sabe donde puede ser localizado **EL PIRANA**, pues no lo conoce, que la persona que le disparo creyó que había sido "**EL ROMANO**", porque el carro de donde salió el proyectil era muy parecido al que traía **EL ROMANO**, no conoce a ningún miembro de **SUTUR 100**, y que del Movimiento **FRANCISCO VILLA**, no sabe que sea; y en ampliación de declaración, manifestó: que el 19 de junio de 1995, se estaciono en doble fila cerca de los Despachos de Insurgentes y al notar que ya estaba obscureciendo se dirigió a hablar por teléfono a la casa del Licenciado **POLO USCANGA** para hablar con la esposa del Licenciado **POLO**, indicándole, que dónde lo había dejado y al decirle que en un **SANBORNS**, diciéndole que fuera a buscarlo, lugar donde no lo vio, por lo que nuevamente se comunica con la señora para comunicarle que no se encontraba el Licenciado **POLO**, indicándole que lo esperara, que ella ya había hablado al Despacho de su Esposo y no le contestaba, comentándole que ya le había hablado a su hijo y que ya se dirigía al Edificio donde se encuentra el Despacho, después de veinte minutos de la llamada llego el hijo del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, y con éste se traslada al Sanborns,

4

preguntándole si ya había subido al Despacho y éste le contestó que no, que en ningún momento preguntó por el Licenciado POLO, al portero o vigilante o a persona alguna del Edificio de Insurgentes 300, que la esposa de POLO le entrega las llaves del Despacho, ya en el Despacho y antes de entrar al baño ve que esta tirado el birrete y toga, asomándose al Despacho del Licenciado POLO y lo ve en el piso, ignorando si se encontraba vivo o muerto; a su vez manifiesta que el hijo del Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, llegó al Edificio como a las 21:30 horas, haciéndosele raro que el hijo del Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, no subiera al Despacho; que el día del hallazgo del cadáver de su patrón, no tocó el portaplumas; conocía de vista al "ROMANO", es como de 30 a 35 años de edad compleción robusta, bajo de estatura de 160 centímetros, pelo 'acio castaño, labios gruesos, boca grande; que del proyectil y de la persona que le disparó y que le causó la lesión en la pierna izquierda no sabe, ni sospecha quien haya sido y si exclamo el "ROMANO" es porque creyó que el había sido, por el carro de donde salió el proyectil es muy parecido al que traía "EL ROMANO"; a su vez manifiesta que su Departamento lo adquirieron participando en forma activa en la Organización denominada "FUCEP", participando en marchas y plantones su esposa MARSELA MORENO, sus hermanas MARÍA DOLORES DEL RÍO AGUILAR Y GRISELDA DEL RÍO AGUILAR, y su señora Madre PAULA ELVIRA AGUILAR AGUILAR, habiendo adquirido tanto el declarante como sus hermanas a través de los líderes de FUCEP y FIVIDESU los Departamentos que actualmente tienen tanto el declarante como sus hermanas; que efectivamente si platicó con GILBERTO CASTRO ARREDONDO, y a varias personas les ha comentado los hechos, entre ellas amigos y conocidos, y entre éstas personas recuerda haberlas comentado con una persona que sabe se llama ALEJANDRO GUERRA; el día 15 de junio de 1995, a las 7:45 horas llegó al domicilio del Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, diciéndole este que lo esperara abajo, y como a las 8:45 horas salió el Licenciado, y abordó el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Sedan, color Blanco, modelo 1990, placas de circulación 469-DZB, propiedad del Licenciado POLO, indicándole que lo llevara al Sanborns de Plaza Universidad, ubicado en Avenida Universidad esquina con Parroquia, indicándole que iba a ver a unas personas, descendiendo del vehículo indicándole que lo esperara, sucediendo esto a las 8:55 horas, saliendo entre las 11:00 y 11:15 horas; que el día 18 de junio de 1995, aproximadamente a las 11.00 horas se dirigió a la casa de su hermana GRISELDA DEL RÍO AGUILAR, quien vive en la misma Unidad Habitacional, ya que ese día les iban a bendecir sus departamentos, y se dirigieron al Panteón Civil para comprar las flores, regresando como a los 20 minutos, llegando a su domicilio como a las 15:00 horas no saliendo del mismo; que el día 20 de junio de 1995, salió del domicilio del Licenciado POLO como a las 8:00 horas, dirigiéndose al Condominio de Insurgentes 300, estacionándose aproximadamente a las 8:20 horas sobre la Calle de Querétaro; que los días 6 o 7 de junio de 1995, llevó al Licenciado POLO a la Calle de República del Salvador 96, colonia Centro, entre las 10:30 horas tardándose el primer día una hora, y al siguiente día tardo como 20 minutos; que por el mes de mayo llevó al Licenciado POLO a la calle de Homero número 125, colonia Polanco, como en dos ocasiones, tardándose la primera vez como tres horas, y la siguiente como dos horas,..."

Declaración de **EMILIO GONZÁLEZ OLVERA**, de fecha 20 de junio de 1995, vigilante del Edificio de Insurgentes 300, Colonia Roma, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." tiene un horario de 7:00 a 22:00 horas de lunes a sábado, que a partir del jueves 15 de junio del año en curso en el Edificio de Insurgentes 300 no cuenta con energía eléctrica en las áreas comunes como son: pasillos, estacionamiento y escaleras, además los elevadores no están funcionando, en los Despachos y Departamentos sí cuentan con energía eléctrica, el Condominio cuenta con tres accesos, uno por la Avenida Insurgentes 300, otra por la calle de Medellín 143 y la última por la calle de Querétaro sin número, ésta última es la entrada del estacionamiento de dicho Edificio, la cual conduce a las escaleras; que conoce casi a todos los condóminos del Edificio de Avenida Insurgentes 300 debido al tiempo que lleva laborando en el mismo, desde hace diez años conoce al Licenciado **POLO USCANGA**, del que sabe era el dueño del Despacho 912, siempre que vio al Licenciado **POLO USCANGA**, éste entraba por la calle de Medellín, ya que estacionaba su vehículo en la calle de Querétaro, el día 19 de junio del año en curso a las 19:30 horas se fue a cerrar la entrada al acceso al estacionamiento; siempre que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, veía al declarante lo saludaba de mano y le decía "HOLA VIEJO", el día 19 de junio de 1995, entro a laborar de tres de la tarde a diez de la noche, y en todo el día no vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, ni a su chofer de nombre **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, quien siempre se estacionaba en la Calle de Querétaro a esperar al Licenciado **POLO**, pero ese día hasta que termino sus labores no vio a ninguno de los dos,..."

Declaración del testigo **JOSÉ LUIS BELLO CORTES**, de fecha 21 de junio de 1995, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." tiene su domicilio en el interior 705 de la Avenida Insurgentes 300, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, donde habita en compañía de sus Padres **MARÍA ROSARIO CORTES RAZO** y **JOSÉ ALFREDO BELLO MARTÍNEZ**, dice conocer al que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, a quien vio en varias ocasiones en el Edificio, después de su muerte se entero que su Despacho se encuentra en el noveno piso, piso al cual nunca subió ya que su departamento se encuentra en el séptimo nivel, el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 23:00 horas, escuchó un chiflido que provenía del octavo o noveno piso del interior de ' Edificio, abriendo la puerta de su domicilio y no ve a nadie en el pasillo, asomándose por una de las ventanas de su domicilio, tiene vista hacia la calle de QUERÉTARO casi esquina con la calle de Medellín, lugar donde se encuentra un Bar, del que no recuerda su nombre pero tiene globos en la fachada, viendo a un sujeto del sexo masculino fuera de este bar, quien una vez que escucho el chiflido se metió a este lugar, y como a las 23:20 horas escucha cuando se arranca un vehículo,..."

Declaración de la testigo **EVELIA USCANGA BALCAZAR**", de fecha 22 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente declara: "el velorio del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, vio al chofer de nombre **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, junto con una persona del sexo femenino quien

consideró que era su hermana y posteriormente se enteró que era la Madre del chofer por el dicho de él, misma que se acercó a platicar diciéndole: "ahora mi hijo ARMANDO que va hacer si es licenciado, POLO era como un Padre para él, incluso acaba de adquirir dos condominios, uno para él y uno para mí,...".

60000016

Declaración y ampliación de declaración de **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 24 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...que el día 19 de junio de 1995 se dirigió a **ARMANDO** al Sanborns donde éste había dejado a su Papá, mismo que lo acompañó hasta el interior del mismo, dirigiéndose con el Capitán de Meseros a quien le preguntó si no había visto a alguna persona con las características de su Papá: que el Despacho cuenta con tres puertas de acceso y hasta donde tiene entendido únicamente por las puertas laterales se entraba y se salía porque en la central se encontraba obstaculizada por un mueble tipo buro, no recuerda si tenían llave de las tres puertas del Despacho, pero probablemente sí, teniendo entendido que las únicas llaves de ese Despacho las tenía mi Papá y Yo, ignorando si también hubiere en la Administración o en algún otro lado, y al preguntarle si ya había verificado el chofer, que mi Padre no se encontrara en el Despacho propiedad del suscrito ha donde mi Padre iba en ocasiones, respondiéndome **ARMANDO** que ya había consultado con el conserje y que le habían informado que no había subido, diciéndome **ARMANDO** que lo había dejado en la acera Oriente de la Calle de Insurgentes entre Alvaro Obregón y Monterrey, pues al parecer iba a ir a un Sanborns que esta en la acera Poniente a comer con algunas personas, por lo que el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 22:30 horas me dirigí al Sanborns a preguntar por mi Padre preguntándole al Capitán de Meseros si no había visto a una persona con las características de mi Padre y el suscrito iba acompañado del señor **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, encontrándose como uno o dos pasos atrás del suscrito,...

En ampliación de declaración de **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 25 de julio de 1996, en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...que el de la voz no subió en ninguna ocasión al Despacho el día 19 de junio de 1995, lo cierto es que ese día encontró a **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, en la calle, en las afueras del Edificio de Insurgentes 300 y de ahí sin subir al Despacho **CUAUHTÉMOC** y el de la voz se dirigen al Restaurante Sanborns, que fue el lugar en donde **ARMANDO CUAUHTÉMOC** le indicó al de la voz había dejado a su señor Padre; a pregunta expresa de esta Representación Social en el sentido de que indique el declarante el motivo por el cual no subió al Despacho 912 del Edificio 300 de Avenida Insurgentes Sur Colonia Roma el día 19 de junio de 1995 cuando se encontró con **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, en busca de su señor Padre el Licenciado **POLO USCANGA**, a lo que responde: "que no subió al Despacho porque **ARMANDO** le indicó que él no había visto entrar a su señor Padre. Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, al Edificio además que había preguntado, toda vez que **ARMANDO** le dijo al de la voz que el último lugar donde había visto al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, era dirigiéndose al Restaurante Sanborns, pareciéndole lógico buscarlo en ese lugar; a la siguiente pregunta consistente en que no obstante lo manifestado en la

interrogante inmediata anterior, si el de la voz tuvo la intención de corroborar 011017  
dicho de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, en el sentido de que no había visto entrar al Edificio a su señor Padre el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, que ya había preguntado por él y tampoco había sido visto, a lo que responde: "no, ARMANDO CUAUHTÉMOC tenía laborando con el señor Padre del declarante 4 años aproximadamente y por su comportamiento en esos cuatro, no tenía ninguna razón para dudar de su palabra, por lo que basto su dicho de ARMANDO CUAUHTÉMOC, para que comenzara a pensar en que lugar podía encontrarse su señor Padre, y al decirle ARMANDO CUAUHTÉMOC, al de la voz que lo había dejado frente al Restaurante Sanborns, se dirigió a dicho lugar el de la voz y ARMANDO CUAUHTÉMOC, con la esperanza de que alguien haya visto o de inclusive encontrar a en dicho lugar a su señor Padre; el día 19 de junio de 1995 tenía la esperanza de que su señor Padre regresara, por ello no fue sino hasta el día 20 de junio que habló a locatel en donde le informaron que ya habían pasado el reporte por ello el 20 de junio de 1995 el de la voz fue al trabajo a tratar de diferir o encargar dos audiencias laborales que tenía encomendadas ese día en la junta 12 Bis, posteriormente se traslada al domicilio de sus Padres y en compañía de su señora Madre y decidir que es lo que harían y en su caso comparecer ante esta Procuraduría a presentar la denuncia por la desaparición, lo que ya no fue posible realizar porque en el trayecto a su domicilio por la radio se entero de la noticia...". En nueva ampliación de declaración de **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 15 de julio de 1997, que en síntesis manifiesta: "...que el 19 de junio de 1995 una vez que **ARMANDO CUAUHTÉMOC** me comentó que mi Padre todavía no llegaba al Edificio y que inclusive ya había preguntado por él sin resultados positivos, nos dirigimos de inmediato al Sanborns que esta ubicado en Avenida Insurgentes en donde buscamos a mi Padre y al no encontrarlo nos dirigimos a un teléfono público donde nos comunicamos con mi Madre, sin que el de la voz hubiera en ningún momento ese día al Despacho..."; en ampliación del día 18 de septiembre de 1997, al requerirle esta Representación Social proporcionará muestras de cabellos y vello público para el efecto de que se realice confronta eliminatoria de las muestras encontradas en el lugar de los hechos el día 20 de junio de 1995, éste se negó a proporcionarlas manifestando que no existía mandamiento legal para lo solicitado y que de conformidad con el artículo 14 y 16 Constitucionales, cualquier molestia en su persona debe establecerse de manera fundada y motivada, destacando que el citatorio que le fue entregado expresamente se señala que se le requiere como testigo circunstancial por lo que considera que no hay fundamento para lo pedido por esta Representación social. ...".

Declaración de la testigo de hechos **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, de fecha 24 de junio de 1995 que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...su Esposo **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, el 19 de junio de 1995, regresó a su domicilio como a las 13:00 horas, comió sólo un plato normal de arroz blanco porque tenía que darle una pastilla para la diabetes llamada daonil e indosit para el dolor que le daba en el bajo vientre, saliendo de su casa aproximadamente a las 14:00 horas, que al recibir la primera llamada telefónica de **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, este le dijo que

POC011018  
hablara al Despacho del Licenciado **POLO USCANGA** para saber si éste estaba ahí, lo cual hizo al momento de encontrar el número telefónico del mencionado Despacho, sin obtener contestación a la llamada referida y que en la segunda ocasión que **ARMANDO** le llamó, le dijo que ya había llamado al Despacho y que nadie había contestado y que él le respondió "que ya no había luz en el Despacho", el día 20 de junio de 1995, aproximadamente a las 08:00 horas la de la voz le dijo a **ARMANDO** que se fuera al Despacho a ver si había ido su Esposo, ya que **ARMANDO** le había dicho a que el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, pasaría por la Toga y el Birrete que se fijara si estos no estaban en su lugar, lo cual sería signo de que su Esposo había estado en el Despacho, entregando las llaves del Despacho a **ARMANDO** para que pudiera entrar, ya que contaba **CON UN DUPLICADO DE LAS MISMAS...**"; en ampliación de declaración de fecha 9 de septiembre de 1995, en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."que el día 19 de junio del año en curso su Esposo desayuno en su domicilio y luego se fue a la Prensa según le comentó, regresando aproximadamente a las 12:30 horas y como a las 13:00 horas le dijo que tenía que salir porque se iba a reunir con unas personas, no diciéndole con quienes, tampoco el lugar de reunión, solamente que estaba retirado y por eso tenía que irse, pero la de la voz le dijo que comiera, contestando su Esposo que no tenía hambre a insistencia de la declarante y para que tomara su pastilla de DAONIL e INDOCID que eran para la diabetes y dolor del bajo vientre que le daba en ocasiones a partir de la agresión que sufrió cuando fue secuestrado, aceptando su Esposo comer únicamente un plato normal de arroz blanco y tomar agua con sus pastillas, no aceptando comer guisado; su Esposo nunca faltó a su domicilio, y en su desempeño como Magistrado normalmente regresaba temprano aproximadamente a las 19:00 horas y cuando trabajo en la Procuraduría tampoco faltó; que el día 15 de junio del año en curso siendo las 14:00 horas encontrándose en el centro de Coyoacan después de salir del mercado la declarante y su Esposo así como el chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC** acudieron a la nevería denominada la Siberia localizada saliendo del mercado, donde compraron helados, no recordando la declarante de que sabor pidió su Esposo, que ese día su Esposo vestía un traje pero no recuerda el color o si se trataba del mismo que vestía el día que fue muerto, que la declarante no sabe que personas eran las que pudieran frecuentar a su Esposo, lo que si es que a su domicilio no lo visitaban, que desconoce, pero cree que su Esposo no daba asesoría a ninguna persona moral o física; que antes ni después de la muerte de su Esposo la declarante ni sus familiares han recibido amenaza alguna. Que la declarante el día 19 de junio fue la última vez que vio a su Esposo, enterándose a través de éste, que se entrevistaría con unas personas, no señalando nombres y tampoco le dijo que fuera a ir al Despacho, que lo del Despacho lo supo por el chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, en la noche cuando éste le habló,..."

Declaración de la testigo **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, de fecha 24 de junio de 1997, al manifestar..." que el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 22:30 horas hablo por teléfono a su domicilio el chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, preguntando si éste no había llegado a la casa, porque él había estado esperándolo en el sitio donde le

indicó, cerca del Despacho y que no había llegado, preguntándole ella a donde lo había dejado y le dijo que lo había dejado cerca del Sanborns de Alvaro Obregón, por lo que le habló a su hijo **ABRAHAM**, diciéndole lo sucedido y como a los quince minutos le habla su hijo y le dice que esta con **ARMANDO** y que va para la casa; y que en la segunda ocasión que **ARMANDO** le llamó a la de la voz le dijo a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** que ya había llamado al Despacho y que nadie había contestado, **respondiéndole que ya no había luz en el Despacho**, que al regresar **ARMANDO** de la casa de este le dijo la declarante que se quedara a dormir en el interior del vehículo diciéndole que subiera a las seis de la mañana para ver que se le ofrecía a ella, y como a las ocho de la mañana la de la voz le dijo a **ARMANDO**, que se fuera al Despacho a ver si había ido su Esposo, pues ya que **ARMANDO** le había dicho que su citado esposo pasaría por la Toga y el Birrete, que se fijara si estos no estaban en su lugar, lo cual sería signo de que su Esposo había estado en el Despacho, agrega la de la voz que antes de irse **ARMANDO** ella le dio las llaves para que pudiera entrar al Despacho, ya que contaba con un duplicado de las mismas, ...".

Declaración del testigo circunstancial **JUAN CARLOS PEÑA LÓPEZ**, de fecha 12 de julio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "... prestar sus servicios como batidor en la empresa **HELADOS SIBERIA**, desempeñando sus funciones en Galería Coapa, y el 28 de mayo sufrió un accidente de trabajo, por lo que el día 8 o 9 de junio del presente año, como a las 11:50 horas fue a entregar su incapacidad a las oficinas centrales que se ubican en la calle de Xicotencatl 313 en la colonia del Carmen Coyoacan, trasladándose posteriormente al mercado que se encuentra frente a las oficinas Centrales con el objeto de visitar a sus amigos que laboran en una Nevería Siberia que se localiza en el mero centro de la Plaza Hidalgo frente a la Iglesia de Coyoacan, dándose cuenta que en dicha plaza se encontraba parada una persona del sexo masculino, dándose cuenta que se trataba del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a quien conoció a través de que salió en televisión dando entrevistas, observando que el licenciado volteaba para todos como esperando a alguien, siendo esa impresión la que le dio, y que vestía un traje oscuro y traía lentes, como el declarante se quedó en ese lugar por varió tiempo, se retiró como a las 14.50 horas, quedándose en éste el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, aclarando que a diez metros de distancia de la nevería se encuentra un teléfono público sobre la banqueta, del lado derecho e la nevería como a 30 metros se localiza un -Sanborns, al tener a la vista una fotografía en blanco y negro en donde aparece un sujeto del sexo masculino con lentes con dos grabadoras al freno. lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el mismo que ha observado en la televisión y ser la misma persona que ha referido en su presente declaración, la que observo en la Plazuela esperando a alguien...".

Declaración de la testigo **CATALINA PÉREZ GARCÍA**, de fecha 26 de julio de 1996, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "... que el 20 de junio de 1995, siendo aproximadamente a las 06:00 horas recibió una llamada telefónica en su domicilio efectuada por **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, quien le indicaba que aún no llegaba **ABRAHAM ANTONIO**, por lo

que acordaron tanto la declarante como **ENGRACIA**, dirigirse al domicilio de **ABRAHAM ANTONIO**, llegando aproximadamente a las 07:00 o 07:30 horas, con su hermana **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, quien se encontraba acompañada de su hija **MARÍA DE LOS ÁNGELES POLO PÉREZ**, y después subió el chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, y se encontraba comentado la desaparición y falta de comunicación de **ABRAHAM ANTONIO** cuando **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GRACIA**, recordó que **ABRAHAM ANTONIO** había ido al Despacho a recoger su toga y birrete, por lo que busco las llaves del Despacho encontrándolas y se las entregó a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** y le indicó que fuera al Despacho a verificar si el Licenciado **POLO USCANGA**, había ido a recoger la toga y birrete,....".

Declaración de **MARÍA DE LOS ÁNGELES POLO PÉREZ**, de fecha 25 de julio de 1996, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." que estando en su domicilio llegaron sus tías **ENGRACIA** y **CATALINA** de apellidos **PÉREZ GARCÍA**, posteriormente **ARMANDO CUAUHTÉMOC** subió al lugar en donde se encontraba con su señora Madre quien en esos momentos se estaba recibiendo diversas llamadas telefónicas, al voltear su Mamá hacia un pilar donde se encuentra un portallaves se percató que en la misma se encontraban las llaves del Despacho de su señor Padre, por lo que la Mamá de la voz le hizo entrega a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** de estas llaves para que se trasladara al Despacho de Insurgentes y viera si dentro del mismo se encontraba la toga y birrete de su señor Padre, ya que estaba enterada que iría a quemar las mismas en protesta frente a Palacio Nacional, su señora Madre le señaló a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** que se comunicara por teléfono, en caso de que la toga y el birrete se encontraran en el Despacho, ya que ello indicaba que no había llegado a dicho lugar, procediendo **ARMANDO CUAUHTÉMOC** a trasladarse al Despacho de su señor Padre..."

Ampliación de declaración del testigo de los hechos, **EMILIO GONZÁLEZ OLVERA**, de fecha 6 de octubre de 1998, (vigilante), al manifestar..." que el 19 de junio de 1995 estuvo de guardia de las 3 de la tarde a las diez de la noche y en todo el día no vio ni al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, ni a su chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, quien siempre se estacionaba en la Calle de Querétaro a esperar al Licenciado **POLO**, pero ese día hasta que termino sus labores el declarante no vio a ninguno de los dos, pero de haber subido el Licenciado **POLO** el declarante lo hubiera visto ya que el Licenciado **POLO**, tenía la costumbre de saludarlo de mano manifestando la expresión "HOLA VIEJO", que al hijo del hoy día junto sí lo conocía y que ese día no lo vio por ahí en todo el día, y que de haber entrado al Edificio el hijo del Licenciado **POLO** lo hubiera visto el declarante, que el tiempo que estuvo trabajando, no vio para nada al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**.

Declaración de la testigo de los hechos **JUAN TELLEZ MARTÍNEZ**, vigilante del estacionamiento de Avenida Insurgentes número 300 Colonia Roma, que en síntesis y al respecto manifiesta: ..." sus funciones son el de controlar la entrada de los vehículos al estacionamiento del Edificio de Avenida Insurgentes número 300, y vigilar que no se metan carros ajenos a los dueños de cada cajón y por tal motivo conoce los vehículos que deben entrar a

dicho estacionamiento; el lunes 19 de junio de 1995 llegó a laborar a las 14:40 horas, día en el que no se movió para nada de su lugar de trabajo, que es la entrada al estacionamiento, no viendo absolutamente a nadie que se haya estacionado en las afueras del estacionamiento, si no hubiera sido el primero en ir con el conductor del vehículo para decirle que se quitara y no obstruyera el paso, o a alguna persona que estuviera rondando el estacionamiento,..."

Declaración del testigo de los hechos **RAFAEL CONSTANTINO CARBALLIDO ROSAS**, de fecha 10 de julio de 1995, que en lo conducente manifiesta:..." que labora como vigilante del Edificio de Insurgentes Sur 300, Colonia Roma, con un horario de las 22:00 horas a las 7:00 horas, conociendo a la mayoría de los habitantes del Edificio y que el día 19 de junio de 1995, llegó a laborar a las 22:00 horas conjuntamente con su compañero **FIDEL ESPINO GARCÍA**, quien normalmente se queda en la entrada del Edificio para ver a la gente que entra y sale del Edificio, que éste Edificio tiene 3 accesos, el acceso de Avenida Insurgentes 300, se cierra a las 20.30 horas, cuando llega al Edificio ya se encuentra cerrado, la otra es por la Calle de Querétaro que no realizó su rondín acostumbrado porque no había luz, pues todo el tiempo permaneció en la entrada del Edificio por la Calle de Medellín, que es la que permanece abierta todo el día y toda la noche, por lo que se percata que a las 23.30 horas sale un grupo de aproximadamente 10 personas que son del Despacho 801, 802 y 803, siendo éstos del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE RUTA 100**, siendo éste el último día que vio salir gente de esos Despachos, ya que a partir de esa fecha no se han presentado ninguna persona de ruta 100 a los Despachos, al menos dentro del horario que el de la voz presta sus servicios; El empleado de los baños del restaurante **MADISSON PLUS**, salió del Edificio durante toda la noche varias veces por agua a la toma que se encuentra en el jardín, toda vez que no había luz para el bombeo del agua; al tener a la vista unas fotografías en las que aparece una persona que en este momento se le indica corresponden al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, dice no lo conoció y durante su horario del día 19 de junio de 1995 no lo vio entrar ni salir del Edificio; que al tener a la vista cinco fotografías enumeradas del uno al cinco, puede reconocer que el día 19 de junio salieron dentro del grupo de las diez personas de Ruta 100, identifica en la fotografía número uno al sujeto de **CAMISA CUADRADA CON BIGOTE** y que se encuentra semiparado y siendo el primero de los cuatro que están sentados de izquierda a derecha; de la fotografía dos reconoce al primer sujeto de izquierda a derecha que tiene una playera de color rojo, tez morena ojos rasgados labios gruesos, nariz chata, cabello lacio, como uno de los sujetos que salió en el grupo de las diez personas; de la fotografía número tres se encuentra un sujeto que está recargado leyendo el periódico de lentes y bigote, tez morena, complexión regular de camisa blanca; de la fotografía número cuatro, reconoce al sujeto enumerado con el número dos, y la fotografía número cinco, sí reconoce al señor de saco color beige, camisa azul claro de bigote, complexión regular y del que sabe tiene una estatura aproximada de 1.80 centímetros, cabello castaño, ojos medianos, cejas pobladas, lo vio en diversas ocasiones entrar y salir del Edificio, pero el día de los hechos el de la voz no lo vio ni entrar ni salir del Edificio, inclusive tiene lo que va de este año que no lo ve; que en años anteriores sí se presentaba al Edificio normalmente en las noches,

000011022

y como ya lo manifestó no lo vio que entrara o saliera de su Despacho; así también no vio que se pusiera enfrente de la entrada del Edificio, esto es por la entrada de Medellín;..."; en ampliación de declaración del día 12 de julio de 1995, al respecto manifestó:... "que a partir del día 19 de junio de 1995 no se han vuelto a presentar los de Ruta 100 a sesionar, En ampliación de declaración del día 1 de agosto de 1995, "que las entradas de acceso al Edificio de Insurgentes 300 para el cual labora como vigilante en un horario de 22:00 a 07:00 horas del día siguiente, que después de las 22:00 horas la única entrada de acceso al Edificio es por la calle de Medellín, aclarando que los diferentes negocios que se encuentran en la planta baja tienen acceso al Edificio, por lo regular su horario de servicio de dichos negocios es aproximadamente hasta las 20:00 horas, existiendo dos escaleras interiores que dan acceso hacia el primer y segundo piso y estas a su vez dan acceso a los demás pisos por las escaleras generales, recordando que dos compañeras de nombres **ESPERANZA ZAMORA Y SOFÍA CANEDO**, le manifestaron que ellas fueron las que dieron aviso a los policías preventivos de los hechos ocurridos en el Despacho 912, indicándole que ellas solamente le informaron a la policía a solicitud del chofer de que al parecer se encontraba muerto el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, ..."; En ampliación de declaración de fecha 20 de febrero de 1996 **RAFAEL CONSTANTINO CARBALLIDO ROSAS**, manifiesta "...que hace ocho meses le fue mostrada una fotografía que reconoció como una de las personas que bajaron el 19 de junio de 1995 del Edificio de Avenida Insurgentes 300 de la Colonia Roma Sur, y que responde al nombre de **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, lugar donde labora el declarante como vigilante desde hace diez años, y su labor es la de vigilar todo el Edificio en un horario de 22:00 a 7:00 horas, siendo sus días de descanso los miércoles y sábados, y debido a que su horario es por la noche conoce a la mayoría de los inquilinos del Edificio, pero identifica más a los que salen o llegan por las noches, deseando manifestar que al llegar el día de hoy a estas oficinas se percató de que en los pasillos de la División II del Ministerio Público Especializado se encontraba de pie una persona del sexo masculino a la que reconoce como una de las personas que el día 19 de junio de 1995 bajo por la escalera del lado Sur del Edificio que el eminente vigila, bajando esta persona con otras diez, alcanzando a ver a las personas que bajaban por la escalera debido a que alumbraba la luz de la Avenida Medellín, luz que es suficiente para poder distinguir las facciones de las personas, persona de la que sabe responde al nombre de **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, que al verlo físicamente lo reconoce como el mismo que bajaba la escalera el 19:00 de junio de 1995 aproximadamente a las 00.30 horas.; así también reconoce plenamente al sujeto que es enterado responde al nombre de **ENRIQUE VÁLDEZ LÓPEZ**, como otra más de los que forman parte de un grupo de aproximadamente 10 a 12 personas que se reunían en el Edificio de Insurgentes Sur 300 en los despachos 802, 802 y 803, reuniéndose a partir de la quiebra de Ruta 100 y normalmente lo hacían por las noches a partir del mes de abril de 1995,....".

Declaración del testigo **FIDEL ESPINO GARCÍA**, de fecha 23 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...ser vigilante del Edificio ubicado en Insurgentes 300, con un horario de labores de las 22:00 a

07:00 horas del día siguiente de lunes a viernes, excepto jueves y domingos, consistiendo su trabajo en vigilar la entrada de acceso por la calle de Medellín, ya que el acceso por la calle de Insurgentes 300 se cierra a las 20:00 horas, la puerta de entrada al estacionamiento cuenta con una cortina metálica que se cierra a las 22:00 horas, y todos los negocios que se encuentran en la planta baja tienen acceso al Edificio y cuando hay luz entre las 23:00 y 23:30 horas hace recorridos en cada piso, para supervisar alguna anomalía; el lunes 19 de junio del año en curso se presentó a trabajar a las 22:00 horas encontrando la puerta de acceso sobre Insurgentes cerrada, durante su guardia entraron aproximadamente cinco personas, sin saber sus nombres y que solo los conoce vista, salieron del edificio aproximadamente dos personas una del despacho 1012 y otro de apellido FLORES TOLEDO, que durante todo el tiempo de su guardia no vio a ningún sujeto extraño o que se le hiciera sospechoso que quisiera entrar al edificio, que esta guardia la realizó en compañía del vigilante **RAFAEL CARBALLIDO ROSAS**; al tener a la vista cuatro fotografías en blanco y negro del que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, manifiesta que nunca lo vio llegar al edificio y desconocía quien era, y que fue hasta el día martes 20 de junio del año en curso cuando se enteró por el radio que habían matado a un Magistrado en el mismo edificio,..."

Declaración del testigo de los hechos **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ**, de fecha 11 de julio de 1995 al manifestar:..." que es vigilante de autos de la calle de Querétaro, Medellín e Insurgentes Sur, desde hace diez años se viene dedicando a acomodar y lavar autos de lunes a sábado y que los lunes llega de las 9:30 hasta las 19:30 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, y normalmente todos los automóviles que llegan a ese lugar ya los conoce, así como a sus conductores en ocasiones le dejan las llaves para que acomode los automóviles cuando no hay lugar, ya que son sus clientes, que al tener a la vista la fotografía del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, no recuerda haberlo visto nunca antes, ni que haya llegado para dejar su automóvil, que al tener a la vista la fotografía del chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, del que le sabe responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, manifiesta que es la primera vez que lo tiene a la vista, y que nunca antes lo había visto; el día 19 de junio del presente año no recuerda el de la voz que haya llegado esta persona a la calle donde el de la voz trabaja, y mucho menos por tanto tiempo que hubiera estado estacionado en la calle donde labora el de la voz, ya que si hubiera estado dando vueltas en su carro para que no estorbara se le hubiera dado el lugar, o que el de la voz hubiera visto que se hubiese estacionado en segunda fila, y los que no son conocidos y que se llegan a estacionar están muy poco tiempo, y en caso de que los lleguen a dejar en doble fila el de la voz les advierte que si llega la grúa no se hace responsable si se lo llevan, y como así lo manifiesta, en caso de no dejar las llaves del carro, regresan pronto; que no recuerda que el día 19 de junio del presente año haya permanecido una persona con las características de la persona que ahora tiene a la vista en fotografía, ya sea en un automóvil o fuera de un automóvil..."

Declaración del testigo de los hechos **CÉSAR TRINIDAD MARCIAL**, de fecha 12 de julio de 1995, al manifestar:..." que sus Padres son los señores **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ y JUANA MARCIAL MARTÍNEZ**, por esa razón desde hace año y medio trabaja como acomodador y lavador de carros en la calle de Querétaro casi esquina con Medellín en la Colonia Roma, con un horario de 10:00 a 19:00 horas, recuerda que el día 19 de junio de 1995 llegó a laborar a las 10:00 horas permaneciendo hasta las 19:00 horas, no recordando haber recibido algún vehículo extraño o desconocido, únicamente le encargaron sus vehículos la gente que ya lo conoce, no observando algún vehículo extraño o que haya permanecido estacionado en doble fila sobre la calle de Querétaro o que haya pasado por la calle varias veces, ya que en ocasiones un vehículo da hasta dos o tres vueltas a la Manzana buscando lugar para estacionarse, y que el día 19 de junio de 1995 no observó ningún vehículo volkswagen de color blanco que haya permanecido o circulado en la calle de Querétaro y principalmente en el tramo donde labora el de la voz que no recuerda haber visto alguna persona parada sobre la calle o esperando o caminando o que haya permanecido algún rato sobre la calle donde labora,..."; ampliación de declaración del día 29 de septiembre de 1998, manifiesta..."que al tener a la vista una fotografía del que después se entero responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, a quien identifica plenamente y sin temor a equivocarse como del que después se entero era chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a quien sólo en tres ocasiones vio, y el día 19 de junio de 1995, tiene la plena seguridad que en ningún momento se encontraba en las calles de Querétaro, lo anterior sabe y le consta en virtud que trabaja en dicha calle, "que es la parte posterior del Edificio donde sabe se suscitó el homicidio"; que el vehículo y el señor **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, nunca estuvieron en dicha calle, que en aquel tiempo en este lugar solamente se encontraba un puesto de tortas cuyo propietario ya falleció, que tiene la plena seguridad que el señor **ARMANDO CUAUHTÉMOC** y el vehículo que manejaba nunca se encontró en la calle en la cual trabaja, ya que en caso afirmativo se hubiera percatado inmediatamente, pues todos los lugares los controla el declarante en función de su trabajo,...".

\*\*\*\*\*

Declaración de **SUSANA MALDONADO GARCÍA**, de fecha 2 de agosto de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."presta sus servicios en el Restaurante **Sanborns**. Universidad, al ver las fotografías tamaño postal en blanco y negro reconoce al que respondiera al nombre de Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, manifiesta que se le hace conocido y que recuerda que hace más de un mes lo atendió y quien se encontraba acompañado de tres o cuatro personas del sexo masculino vistiendo todos de traje, y de una edad aproximada de 49 años y recuerda que sus acompañantes pidieron de tomar al parecer Brandy Solera o Añejo, y que a lo mejor el Licenciado **POLO USCANGA** pidió de tomar, pero que no recuerda, incluso en esa ocasión se percató que les entregaba a cada uno de sus acompañantes dinero de cien, cincuenta y doscientos pesos, recuerda que llegaron a las 17:00 horas y se retiraron como a las 18:30 o 19:00 horas, recuerda que uno de los acompañantes era como de 49 años de edad, complexión robusto de 1.70

centímetros de estatura, tez apiñonada, cara redonda, cabello ondulado, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, nariz recta y chica, boca regular, labios gruesos, usa barba sin bigote, otro acompañante solo recuerda traía cabello largo y se lo sostenía con una "colita".

Declaración del testigo **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA**, de fecha 28 de junio de 1995, en lo conducente manifiesta:..." que trabaja para la empresa Sanborns de hace cuatro años, específicamente en la Sucursal Tabasco, a partir del 15 de junio a la fecha, con un horario de 14:00 a 02:00 horas de la madrugada de martes a domingo, y que el día lunes 19 de junio de los corrientes, aproximadamente a las 14:00 horas se presentó a laborar, supervisando el área de tienda y la atención a clientes y que el citado lunes 19 de junio, transcurrió su jornada de trabajo normal sin que se haya percatado de que en ese lapso de tiempo se haya presentado alguna eventualidad, que en el transcurso de dicha jornada y en especial en la noche no recuerda haber atendido a cliente alguno que preguntara si en la citada sucursal estuviese o haya estado otro cliente en particular, al tener a la vista una serie de fotografías en las que se aprecia un sujeto del sexo masculino sosteniendo en sus manos un papel que dice **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, manifiesta que nunca antes lo había visto, ni antes ni después de ocurridos los hechos que se investigan....".

Declaración suscrita por **LETICIA CABALLERO HERNÁNDEZ**, de fecha 9 de septiembre de 1995, al manifestar..." que presta sus servicios para el Restaurante Sanborns ubicado entre las Avenidas Insurgentes y Tabasco, y que la de la voz recuerda que el día 19 de junio del año en curso se encontraba en el área de no fumar, teniendo a su cargo 14 mesas en el horario de las 07:00 hasta las 17:00 horas, y que ese día faltó mucho personal, tanto matutino como vespertino, por lo que atendió aproximadamente 40 mesas, y estas están cerca de los baños y el teléfono, que en esa fecha no recuerda haber visto al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, o y tampoco haberlo atendido o que se halla sentado en el área que a la de la voz le correspondió atender; que no recuerda haber visto a una persona o una mesa con varias personas que hayan permanecido mucho tiempo o que haya visto alguna persona con actitud sospechosa; aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**; a su vez desea agregar que el día 2 de julio del presente año, su compañera de labores **JUANA DÁVILA ESQUIVEL**, le comento que un cajero de la tienda Sanborns de la Sucursal Tabasco de nombre **JAVIER "N" "N"**, al parecer había elaborado un retrato hablado de dos personas con las cuales se había encontrado el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, el día 19 de junio del año en curso en la tienda ya mencionada, con los cuales después de saludarse comenzó a discutir por espacio de diez minutos, y que al parecer había declarado lo anterior el mismo JAVIER pero no le consta, por lo que considera que en caso de que el Licenciado POLO USCANGA, hubiese ido a la Sucursal donde labora, lo haya hecho entrando únicamente a la tienda, el

día 19 de junio del presente, ya tiene días que no ha visto a JAVIER, desconoce si dejó de trabajar para la empresa o fue cambiado de sucursal,... 00000020

Declaración de la testigo **MARTHA LIZMETH BAÉZ NAVARRO**, empleada del Restaurante Sanborns, localizado en Avenida Universidad y Calle de Tabasco, Colonia Roma, que al tener a la vista una fotografía del que sabe respondió al nombre del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, no recuerda haberlo visto el día 19 de junio de 1995 como cliente en el Restaurante Sanborns sucursal Tabasco, y mucho menos recuerda haberlo atendido, y aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, , aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, , aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, , aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, que en la mayoría de los alimentos que vendió aparecen en las comandas que llevan como guarnición arroz y en la misma no aparece ninguna orden de arroz extra, habiendo atendido 40 comandas no recordado haber atendido o haber visto al Licenciado **POLO USCANGA,...**”.

Declaración de **EDUARDO SOLANO CALZADILLA**, de fecha 21 de junio de 1995 al manifestar que labora en el Restaurante Sanborns, Sucursal “Tabasco”, con el cargo de Subgerente y en funciones de Jefe de Piso, y el día 19 de junio del presente año en el transcurso de las 22:00 a 23:00 horas, no recuerda haber atendido a una persona que preguntara si en el área de Restaurante había estado presente como cliente el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA,...**”.

Declaración suscrita por **ANA MARÍA RAMÍREZ DURAN**, de fecha 22 de junio de 1995, al manifestar ser empleada del Restaurante Sanborns reconociendo la fotografía del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, como el mismo que ya había visto con anterioridad en el Restaurante acompañado de tres personas del sexo masculino de su misma edad, es decir, entre 40 y 50 años de edad que vestían de traje, el día 19 de junio de 1995, salió de sus labores a las 16:00 no pudiendo precisar si en esta fecha estuvo en el Restaurante el Licenciado **POLO**.

Declaración de **SARA SALAZAR MARTÍNEZ**, de fecha 22 de junio de 1995, al manifestar ser empleada del Restaurante Sanborns, Sucursal Tabasco, que al tener a la vista cuatro fotografías donde aparece el que ahora sabe respondía al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, dice que recuerda haberlo visto en el interior del restaurante, en algunas ocasiones durante la mañana en otras a la hora de la comida, percatándose que dicha persona en algunas ocasiones llegaba sólo y en otras llegaba acompañado de 3 o 4 personas del sexo masculino de entre 40 y 50 años.

D. Declaración de **ENRIQUE DIDRIKSSON**, vendedor de la Tienda Sanborsr ubicada en la Avenida Insurgentes esquina Calle de Tabasco, que al tener a la vista la fotografía del que fuespndiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, lo reconoce porque recuerda que este señor compraba el periódico, la revista Epoca y la Revista Proceso y después de esto se metía al Restaurante, que no recuerda que día o días lo vio, pero que luego lo acompañaban dos o tres personas más las cuales vestían de traje de una edad aproximada entre 50 a 60 años de estatura media, tez morena. 011027

#### Declaración de

Declaración de **MARICELA MORENO MELÉNDEZ**, de fecha 14 de diciembre de 1995, al manifestar:..."que es esposa del señor **CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, que el día que su Esposo tuvo el accidente, la no recuerda el día con exactitud pero que por la mañana habían ido a una fiesta infantil en el parque de los venados y terminada esa fiesta se fueron a casa de su suegra el cual esta muy cerca de donde vive la de la voz, estando en la casa de la suegra y estaban pintando las paredes estando también presente su cuñado, hermana y sus hijos y se tomaron únicamente una cerveza mientras platicaban, y que siendo aproximadamente las 18:00 horas con su Esposo y sus niños salieron a la puerta de la casa en donde estaban platicando con una vecina, en ese momento **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, ve a uno de sus amigos de nombre **MARTÍN**, con el que se va a ver a otro amigo de nombre **MARIO** quienes estuvieron un buen rato platicando en las escaleras y se metió a la casa de su suegra y **ARMANDO CUAUHTÉMOC** se fue caminando con sus amigos hacia el retorno, pasando algún tiempo y después le fueron a avisar a la de la voz que su Esposo había tenido un accidente, y se quedo en casa a cuidar a los niños, su suegra y concuño son los que fueron a ver a **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, considera que su Esposo no estaba ebrio ya que únicamente se tomo una cerveza en la casa y que con sus amigos también tomo cerveza pero no cree que haya estado ebrio; en ampliación de declaración del 20 de agosto de 1996, manifiesta:..."que a través de su suegra conoció la Organización denominada "**FUCEP**", Frente de Unidad Sindical Campesino, Estudiantil y Popular, A.C., a través del cual adquirió su departamento, para ello entrego diversa documentación y asistió a las juntas que se celebrarían ubicado en la Calle de Comonfort 168, departamento 203, Delegación Iztapalapa, acudiendo a éstas juntas los fines de semana durante tres años, y que **FUCEP** fungió como intermediaria con **FIVIDESU** a fin de que le entregaran su Departamento,..."

Declaración de **MARÍA DOLORES DEL RÍO AGUÍLAR**, de fecha 20 de agosto de 1996, al manifestar:..."que la Mamá de la declarante de nombre **ELVIRA AGUÍLAR AGUÍLAR**, fue informada a través del esposo de una hermana de ésta de nombre **ELSA ROMERO AGUÍLAR**, que existía un lugar en la Delegación Iztapalapa, ubicada en la Calle de Puente de Titla y Ermita, en el que podían adquirir un terreno o un departamento, acudiendo a ese lugar, su

Madre **PAULA ELVIRA**, su cuñada **MARICELA MORENO MELÉNDEZ**, esposa de **CUAUHTÉMOC**, habiendo sido atendidas siempre por una persona que únicamente conoce como **FRANCISCO**, habiendo participado en dos movimientos del **FUCEP**, entregándoles **FIVIDESU** sus departamentos ubicados en Calle 11 y Bilbao, el día 4 de abril de 1995,..." 0000028

Declaración de **PAULA ELVIRA AGUÍLAR AGUÍLAR**, de fecha 2 de octubre de 1996, al manifestar: "...que adquirió tanto ella como sus hijos **MARÍA DOLORES** y **GRISEL** de apellidos **DEL RÍO AGUÍLAR**, y su nuera **MARISELA MORENO MELÉNDEZ**, un Departamento, al haberse afiliado a una organización denominada **FUCEP**; para ello es que su cuñado de nombre **ROBERTO "N" "N"**, le presento a un sujeto que solamente conoce como **PANCHO**, líder de dicha organización participando la declarante en todo momento en esta Organización, participando a su vez en todas las marchas, plantones en el zócalo y en la Delegación Política de Iztapalapa, pidiendo siempre la adquisición de vivienda para **FUCEP**, de los integrantes de **FUCEP** conoce a los dirigentes **MARGARITO AGUIRRE**, **LUCIANO "N" "N"**, de fecha 21 de agosto de 1996, al manifestar que adquirió un departamento en la Unidad Bilbao, ubicado en la Calle Once, Colonia Cerro de la Estrella en Iztapalapa, conjuntamente con sus hijos **MARÍA DOLORES**, **GRISEL** de apellidos **DEL RÍO AGUÍLAR** y su nuera **MARISELA MORENO MELÉNDEZ**, a través de su cuñado **ROBERTO "N" "N"**, que vive en unión libre con su hermana **DOMINGA ROMERO AGUÍLAR**, para ello tuvieron que acudir a marchas y plantones los días sábados,..."

Declaración del testigo **JOSÉ FELIPE DE JESÚS VICTORIA ZEPEDA**, periodista de la revista Quehacer Político de fecha 11 de diciembre de 1995, al manifestar: "...que **DON ABRAHAM POLO USCANGA**, le manifestó en varias ocasiones que no le tenía confianza a su chofer, ya que incluso el **LICENCIADO POLO** acostumbraba dejar a su chofer esperando sobre las calles de Morelia o Alvaro Obregón, como si entrara a comer al Restaurante Wings de esa esquina, cuando en realidad se dirigía a otro lado, pero lo hacía con el fin de que dicho chofer no se enterara hacia donde se dirigía el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**,..."

Declaración y ampliación de la misma del testigo **JOSÉ ALFREDO ANDRADE BOJORQUEZ**, quien en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...ser amigo del Licenciado **POLO USCANGA**, con quien tuvo una entrevista en el mes de marzo de 1995, comentándole el Licenciado **POLO USCANGA**, que para él ya no había vuelta para atrás que él ya era un hombre viejo, enfermo y que la vida se lo había comido, que tenía problemas con sus hijos, que tenía 23 hijos los cuales había procreado con nueve mujeres, tenía muchos problemas económicos y que del **POLO** que conocía la gente, sólo quedaba la fachada, por lo que considera que el Licenciado **POLO USCANGA** estaba muy deprimido, y agobiado por sus problemas; los primeros días del mes de junio de 1995 tuvo una entrevista con el Licenciado **POLO USCANGA** en el Restaurante denominado Río Bravo, ubicado en las Calles de Alvaro Obregón

Colonia Roma, quien se desahogo con el declarante, diciéndole que tenía 24 hijos muchos de ellos sin reconocerlos, pero que en éste momento cuando más necesitaban de él no los podría apoyar, una de sus hijas fue operada en el Hospital de Zaragoza en fecha reciente, esto fue porque no tuvo dinero para pagar un hospital particular que en esa "pinche carnicería" no le habían dado ni bata ,...".

Declaración del testigo **BENJAMIN ARTURO PINEDA PÉREZ**, de fecha 10 de enero de 1996, al manifestar:..." que ocupa en calidad de propietario el Despacho 1223 de Avenida Insurgentes número 300 desde hace 14 años a la fecha, que no conoció ni llegó a ver al hijo del Licenciado **POLO USCANGA**, de nombre **ABRAHAM POLO PÉREZ**, que el día 19 de junio de 1995, se retiro a las 17:30 horas bajando a la planta baja y salió por la puerta de Medellín número 143 dio vuelta hacia la derecha para caminar sobre el pasillo y jardín de la calle de Querétaro e ingresó nuevamente al Edificio por la rampa de la entrada principal al estacionamiento del mismo Edificio, pues su vehículo se encontraba en uno de los el cajones del estacionamiento a una distancia de 6 metros de la entrada por la Calle de Querétaro, "al retirarse no vio a ninguna persona sospechosa, ni a bordo de vehículo alguno esperando, ...".

Declaración del testigo **ANTONIO MÉNDEZ ESCOBAR**, de fecha 17 de julio de 1995, al manifestar:..." que presto sus servicios en la empresa denominada **SEGURIDAD INTEGRAL PROFESIONAL, S.A. DE C.V.**, ubicada en Avenida Insurgentes 300, despacho 1105 o 1106, a la cual ingresó el mismo día 19 de junio, siendo aceptado y comisionado en el Centro Nocturno denominado **"MADISSON PLUS"**, ubicado en el mismo edificio de Insurgentes 300, y que tendría un horario de las 20:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, asignándole como función el de revisar a todo el cliente que entrara , así como impedir el acceso de las personas que les fueran señaladas por los encargados del lugar y recoger las armas que portaran los clientes y devolvérselas al salir, y como a las 20:00 horas se hace cargo del servicio conjuntamente con otro sujeto del que solamente sabe se llama **JAVIER**, y como a la 1:30 horas del día 20 de junio nuevamente **JAVIER** revisa a otra persona detectándole una arma, a quien se la recoge y al retirarse se la regresan, **JAVIER** se retira a las 05:00 horas y el declarante a las 08:00 horas cuando llego su relevo; al tener a la vista las fotografías del que se entera responde al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, dice que no recuerda haberlo visto el día 19 de junio del presente año, entrar al **MADISON PLUS**, al tener a la vista un retrato hablado de un sujeto que apodan **"EL CACHACUAS"**, y que responde al nombre de **DANIEL "N"N"**, manifiesta que no recuerda haberlo visto como mesero o cliente del **MADISSON PLUS**, ..."

Con la declaración del testigo **RAFAEL CRUZ VARELA**, de fecha 18 de julio de 1995, quien exhibió original y fotocopia de las notas de consuma del Restaurante Bar, **MADISON PLUS**, del día 19 de junio de 1995, y entre éstas se encuentra la nota número 1384 de la mesa 26, y que ampara una botella de añejo, \$275,00 (doscientos setenta y cinco pesos ),

Declaración del testigo **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SEVILLA**, de fecha 18 de julio de 1995, al manifestar que el día 19 de junio de 1995, se entero que la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL PROFESIONAL S.A. DE C.V.**, daba varias ofertas de empleo, acudiendo a la misma ubicada en Avenida Insurgentes número 300, colonia Roma, despacho 1106, habiendo sido contratado ese mismo día, y comisionado en el Restaurante Bar **MADISON PLUS**, que se ubica en la planta baja de Insurgentes 300, y aproximadamente a las 19:30 horas y a las 22:30 horas llegaron tres sujetos del sexo masculino vestidos de traje de estos tres sujetos recuerda que dos eran altos, uno moreno y otro apiñonado, el bajo de estatura era blanco uno de éstos vestía un saco de color verde oscuro y era traje completo, al revisar, éste le dijo "**YO SOY DE LA CASA**", y el alto Apiñonado quien vestía traje claro al parecer beige, también fue revisado, el último el más bajo de estatura como de 1.65 vestía de color café rojizo, de anteojos grandes, el cual llevaba un teléfono celular a la cintura, el bajo de estatura era gordito, percatándose que **esos tres sujetos se sentaron en la mesa 26**, que esta casi frente al sanitario, ya que la 22 a la 24 estaban vacías, y como a la media hora fue llamado por **ANTONIO**, y como a las 24:00 o 030 horas del día 20 de junio se salieron los tres sujetos, los cuales salieron normales, no se notaba que hubiesen ingerido bebidas embriagantes, ya que caminaban bien, dirigiéndose hacia Avenida Insurgentes Sur en dirección al Norte, al tener a la vista una fotografía del que en vida respondió al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, manifiesta que es muy parecido al sujeto bajo de estatura gordito que vio entrar el día 19 de junio en compañía de dos sujetos altos y que vestían traje los tres, al tener a la vista una fotografía en la que aparecen unos anteojos de color café así como un pantalón color café con rayas finas de color azul y que es el que vestía el hoy occiso, manifiesta que se trata del mismo sujeto que sabe respondió al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, unos lentes al tener a la vista en esta oficina el retrato hablado del mesero de nombre **DANIEL "N"N"**, alias "**EL CACHACUAS**", sí corresponde a la media filiación de dicho sujeto, y que sí es mesero del **MADISON PLUS**,...".

Con la declaración de **DANIEL MELESIO CASTRO CASTILLO**, de fecha 28 de julio de 1995, al manifestar, "que labora en el Centro Nocturno denominado **MADISSON PLUS**, ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número 300, planta baja, colonia Roma Sur, y el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 19:00 horas, a las 23:30 horas llegaron cuatro sujetos vestidos los cuatro de traje y que fue la única Mesa en la que había gente bien vestida, se les asignó la mesa 24 y fue la que le toco atender, encontrándose ubicada en el ala Norte de la pasarela y pegada a la misma, los sujetos de esta Mesa eran de la siguiente media filiación: de 1:70 de estatura, blanco, de complexión delgada, cabello entrecano, de 40 años; el que se sentó al Norte de la Mesa de una estatura de 1:75, delgado, moreno claro, de 40 años sin bigote y sin barba; al Oriente de la Mesa de 1:65 de estatura, complexión gordito, moreno claro de 43 años de bigote y pelo entrecano, peinado hacia un lado y ligeramente hacia atrás y un corte regular, vestía de traje color café oscuro, **no usaba anteojos**, y el que se sentó a la derecha de éste, de 50 años, de 1.70 de

estatura, complexión más gordo que el otro, ancho de espaldas, pelo canoso, abultado, no recuerda el color del traje, el del café oscuro le pidió que les llevara una botella de Ron Bacardí añejo de tres cuartos y los que más tomaron fue el de traje café y el que estaba sentado al Poniente y que cuando BETY hizo su espectáculo el que estaba sentado al Poniente de la Mesa le tocó un glúteo y como a la 1:30 o 2:30 del día 20 de junio del año en curso, pidió la cuenta el de traje café, importando aproximadamente \$290.00 pesos, y le pagó este mismo sujeto dándole \$30.00 de propina, que éstos no platicaban entre ellos, sino veían únicamente la variedad, que cuando entraron los cuatro iban acompañados de un taxista como de 45 años bajo de estatura no recordando más características, a quien le pagó el de traje café la cantidad de \$50.00, a quien le dijo que regresara más tarde por ellos, y cuando se retiraron lo hicieron en compañía del taxista, que a ninguno de estos sujetos vio que usara lentes; al tener a la vista una fotografía a color del que se entera respondía al nombre de **LICENCIADO ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, manifiesta que no puede señalar plenamente que lo vio en el lugar del MADISSON PLUS, el día 19 de junio, pero que se parece al sujeto del traje café, por el peinado, color piel, pelo entrecano y gordito, pero que también puede parecerse al que se hacía el dormido ...".

Con la declaración de los Agentes de la Policía Judicial BRAULIO DE LA O. GARCÍA y CLAUDIA GABRIELA CRUZ VALADEZ, de fecha 8 de julio de 1995, mediante el cual ratifican en todas y cada una de sus partes el informe suscrito por éstos de fecha 8 de julio de 1995 que contiene la localización y presentación de la testigo de los hechos **MAGNOLIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**.

Con la declaración de la testigo presencial de los hechos, **MAGNOLIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, de fecha 8 de julio de 1995, que en síntesis manifiesta: "... que trabaja en el Bar denominado "MADISON PLUS", ubicado en Insurgentes 300, dedicándose a la actividad de bailarina, con un horario de trabajo de 21:00 horas a 06:00 horas de lunes a domingo, y descansa generalmente los días sábados, y el día 19 de junio de 1995, la declarante recuerda haber visto a una persona del sexo masculino, misma que tiene a la vista en una fotografía que le es mostrada por la Policía Judicial, y ello se debe a que en forma frecuente acudía a ese lugar, y ese día lo vio como a las 22:30 horas quien se encontraba sentado en una mesa de pista con tres personas más, y como característica se encontraba vestido de traje y que en esa mesa se encontraba una de las bailarinas a quien se le conoce con el nombre de BETY, y como media hora después se da cuenta que esas personas ya no se encontraban en la mesa de pista; que al tener a la vista seis fotografías en blanco y negro reconoce plenamente al hoy occiso que en vida llevó el nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, como el mismo que el día mencionado ocupaba la mesa de pista con tres personas más y una persona del sexo femenino, que las personas que acompañaban al hoy occiso en la mesa eran de edad madura, como de 35 y 40 años de edad..."

Declaración de la testigo presencial de los hechos, **FLORIBERTA SANTOS CRUZ**, de fecha 9 de julio de 1995, que en síntesis manifiesta:..."que presta sus servicios en el Restaurante Bar denominado "**MADÉLON PLUS**", ubicado en Insurgentes Sur 300 esquina con Medellín, Colonia Roma, y el día 19 de junio de 1995, llegó al Bar aproximadamente a las 20:30 horas saliendo a la pista pasarela a las 21.10 horas terminando su primera función a las 23:00 horas, cuando termino de hacer su show el cual duro diez minutos, la segunda variedad comenzó a las 23:30 horas al empezar su show se pudo percatar que frente al baño de los hombres ve que se encuentran sentados cuatro personas del sexo masculino, y que al tener a la vista las fotografías en las que aprecia al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como una de las personas que el día lunes 19 de junio a las 23:30 horas se encontraba acompañado de tres sujetos más, dos de ellos vestían traje de color café oscuro, el otro sujeto no recuerda el color del traje y el color del traje del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, no lo recuerda, que dos de los sujetos que vestían de café traían en la solapa un distintivo como de hojita dorada..."

Ampliación de declaración de la testigo **FLORIBERTA SANTOS CRUZ**, de fecha 7 de junio de 1996, quien en síntesis y en lo conducente manifiesta:..."que al tener a la vista en el interior de esta oficina fotografías y retratos hablados de probables responsables relacionados con la presente averiguación previa, una vez que las ha observado detenidamente todas y cada una de ellas, manifiesta que el retrato hablado de **ALEJANDRO CAMPOS**, y la fotografía de la ficha de esta Procuraduría número 4198-RO-90 (REMESA), se parecen a dos de los tres individuos que el día 19 de junio de 1995 se encontraban en el interior del Restaurante Bar "**MADISSON CLUB**", en compañía del Licenciado **POLO USCANGA**, solamente que en el retrato hablado tiene patillas, la persona a quien corresponde y la persona que ella vio con esa fisonomía tenía patillas recortadas a media oreja, y en cuanto a la fotografía, la persona que vio la declarante y con la cual coincide en la fecha mencionada traía bigote recortado, que en este acto se la saber que la persona que aparece en la fotografía responde al nombre de **PEDRO ARTURO MÉNDEZ MARTÍNEZ**..."

Declaración de **VICTOR BLEUER SCHUMPERLI**, de fecha 21 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."ser habitante del departamento 806-B, de la avenida Insurgentes 300, colonia Roma, y que el día 19 de junio de 1995, aproximadamente entre las 19:00 y 19:30 horas, cuando iban subiendo las escaleras y su acompañante de nombre **MATHILDE CHRISTINA ARRE VERRI**, a quien invito a su Departamento, teniendo que utilizar las escaleras, ya que los servicios de energía eléctrica están cortados desde el jueves pasado, retirándose su acompañante a la 01:00 horas del día 20 de los corrientes, no habiéndose percatado de ningún ruido fuera de lo común, y el día 20 de los corrientes aproximadamente a las 15:00 al encontrarse en su domicilio conjuntamente con su amigo **ARNOLDO "N"** y **MATHILDE CRISTINA ARRE VERRI**, tres sujetos de traje les preguntaron si habían escuchado algo, y su amiga **MATHILDE CHRISTINA ARRE VERRI**, les

dice que al subir las escaleras el día anterior entre las 19:00 y 19:30 horas, escucha como un tronido al subir del piso cuatro al piso cinco,..."

CC-111033

Declaración de la testigo **MATHILDE CHRISTINA ARRE VERRI**, de fecha 21 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." que se dedica a tocar el teclado y ser Actriz, y que el día 19 de junio de 1995, se reunió con su amigo **VICTOR BLEUER** para acudir a su Departamento ubicado en Avenida Insurgentes 300 Departamento 806-B, colonia Roma, a escuchar música y jugar cartas entre las 19:00 y 19:30 horas iba subiendo las escaleras del edificio con su amigo **VÍCTOR BLEVER**, ya que no funcionaban los elevadores y al encontrarse entre el piso 4 y 5 escucho un tronido fuerte, que le pareció de un cohete, no haciéndole ningún comentario a **VIKTOR**, ya que como venían subiendo las escaleras se encontraba un poco agitada y el departamento de **VIKTOR** esta en el Octavo Piso, que en los pasillos no había luz eléctrica pero en el interior de los Departamentos sí había luz, ...".

Declaración de **ROGELIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, de fecha 29 de abril de 1996, quien en síntesis y en lo conducente, manifiesta: ..."que la muerte del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, pudo ocurrir a raíz de que el Licenciado **POLO USCANGA**, estaba interviniendo a favor de Sutura 100, enterándose de ello por que el nombre del Licenciado **POLO** fue mencionado en diversas reuniones del Sindicato, ya que el declarante acudió a las reuniones del Sindicato de Ruta 100, en las que se maneja mucho en volantes, folletos o panfletos que se distribuían dentro de la agrupación de Sutura 100, que el Licenciado **POLO** no quería librar las ordenes de aprehensión y el Licenciado **SATURNINO AGUERO**, quería lo contrario, por lo que considera que el fondo del problema era el que los líderes de Sutura 100 querían recuperar la empresa en su totalidad y les estorbaba el Regente y el Licenciado Saturnino Aguero, por lo que considera que al morir el Licenciado **POLO USCANGA**, podía servir como una bandera de lucha para los líderes del Sutura 100..."; a preguntas directas que le formulo el Agente del Ministerio Público, manifestó: por los medios de difusión se ha enterado que se han dado medias filiaciones de probables responsables y que estas filiaciones pudieran corresponder a algunas personas del Sindicato de Ruta 100, retratos hablados que dice que la más coincidente es la que pertenece a **FRANCISCO MAYA TELLEZ Y ALEJANDRO CAMPOS**, que inclusive a pesar de ser gente cercana a la Cúpula Sindical a principios del mes de abril de este año de 1996 se liquidaron, recuerda que a raíz de la muerte del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, y sobre todo **FRANCISCO MAYA TELLEZ**, se desapareció, es decir, ya no aparecía públicamente en los actos de **SUTUR 100**, argumentando que era su trabajo permanente el de Administrar el Edificio que se ubica en Sur 16 Colonia Agrícola Oriental; a su vez que el declarante manifieste la relación entre el M.P.I y **SUTUR 100**, contesta, que es una relación directa ya que el M:P:I. es creado por el Sutura 100 y de esa manera se transmitía a los trabajadores que teniendo una organización anexa se les triplicaba la fuerza como trabajadores, sabe que las oficinas del M:P:I se encuentran en Avenida Insurgentes 300, Despacho 801 al 804, nos diga el

Declaración de **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, de fecha 19 de febrero de 1996, al manifestar: ..."que sí conoce la publicación denominada "ESTOS SON LOS HECHOS", que apareció en el periódico LA JORNADA en las páginas 20 y 21 de fecha 5 de junio de 1995, suscrito por el Licenciado y Magistrado **ABRAHAM POLO USCANGA**; manifestando conocer a **JOSE ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, ya que en su carácter de Representante de SUTAU 100 consecuentemente representa a los trabajadores que lo integran y uno de ellos lo es el señor **CHAVEZ ROJAS**, y éste es trabajador y miembro del Sindicato de SUTAU 100, y dice desconocer quién ordenó la publicación, así como quien la financio, a su vez niega que haya surgido alguna relación del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA** y los miembros del Sindicato de RUTA 100, a su vez manifiesta que **VENANCIO FELIPE GIL SÁNCHEZ**, es quien le otorgó al declarante facultades como Representante Legal del Sindicato ..".

Declaración del testigo **ADAN NIETO CASTILLO**, de fecha 31 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta:..."que conocía personalmente al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, del que sabe era Magistrado de la Octava Sala en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que en dos ocasiones acudió al Despacho del declarante ubicado en la calle de República del Salvador número 96, Despacho 406 colonia Centro, y que el motivo de la visita del Licenciado **POLO USCANGA** al Despacho era porque éste estaba interesado en saber cual era la problemática de los Procesados del SUTAU 100, en el Juzgado 16 Penal, esto se lo hizo saber al declarante unos veinte días antes de que falleciera, cuando el de la voz se los encontró en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que el de la voz iba a ver uno de los asuntos que litiga, el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, sabía que el de la voz era parte del equipo de defensores, fue que se acercó acordando verse cinco días después en el Despacho 403 de República del Salvador 96, colonia Centro, acordándose que también iban a estar presentes el Licenciado **JORGE GARCÍA RAMÍREZ** y **BENITO MIRÓN LINCE**, encontrándose presente el de la voz y los dos Abogados señalados, llegando el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA** aproximadamente a las 14:00 horas llevándose a cabo la reunión en el privado y como el interés del Licenciado **POLO USCANGA**, era saber la problemática que enfrentaban los procesados del SUTAU 100, el declarante **JORGE GARCÍA RAMÍREZ Y BENITO MIRÓN LINCE**, procedieron a explicarle en forma general como estaba la averiguación previa y el proceso que se llevaba en contra de sus defensores, observando que el Licenciado **POLO USCANGA**, tomaba nota de lo que se le explicaba en una libreta que llevaba, terminando la reunión a las 15:00 horas, quedando de reunirse cinco días después, la segunda reunión se llevó a cabo estando las mismas personas, con el Licenciado **POLO USCANGA**, en el despacho del declarante, empezando como a las 14:00 horas y termino como a las 14:30 horas, que los Representantes comunes de la Defensa en el Juzgado 16o. Penal donde se lleva el proceso contra los integrantes de SUTAU 100 es el **LICENCIADO ALEJANDRO MORALES VOLPI**, y que el declarante es miembro de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos, Asesor de la Liga de Derechos Humanos y Miembro de los Sindicatos Independientes y que

declarante a esta Representación Social que personas se reunían en el Edificio de Insurgentes 300, Despacho 80 al 804, que de acuerdo a las pláticas del señor **GUILLERMO CASILLAS RODRÍGUEZ**, supo el declarante que en ese lugar se reunía la agrupación C.N.O.C.I, en la que el mismo **GUILLERMO CASILLAS**, asistió con **TERESA ULLOA**, **OLIVIA VANEGAS**, **JORGE GARCÍA RAMÍREZ**, **FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, **ANTONIO ROJAS CHAVEZ**, **DAMASO DÍAZ**, **GENARO DOMÍNGUEZ**, **FLORIBERTO REYES VERGARA**, **FRANCISCO MAYA TELLEZ**, **ALEJANDRO CAMPOS**, **CLEMENTE ESQUIVEL**, **BENITO MIRÓN LINCE**, **EFREN CAPIZ**, **GUILLERMO BARCO ORTÍZ**, **ALEJANDRO TORRES MATA**, **ROLANDO TAPIA HERNÁNDEZ**, **ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ**, **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, entre otros...".

Declaración del testigo **EVERARDO AGUÍLAR GIL**, de fecha 30 de abril de 1996 que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..." sabe que se autorizó a sacar un desplegado en el periódico la Jornada en apoyo al Magistrado **ABRAHAM POLO USCANGA**, y que este desplegado estaba firmado como responsable de la publicación el señor **ANTONIO ROJAS CHAVEZ**, que dicha persona es la encargada de sacar cualquier desplegado previa autorización de **RICARDO BARCO LÓPEZ**; que a partir del día 8 de abril del año pasado se empezaron a reunir en el Edificio donde están las oficinas del Movimiento Proletario Independiente y que se ubican en Insurgentes 300 Despacho 801, a pesar que el declarante no acudió a ninguna reunión a este Edificio, sabía por comentarios de **ROLANDO TAPIA** y **ALEJANDRO TORRES MATA**, que las personas que se reunían diariamente a las 22:00 horas, eran las siguientes: **ANTONIO ROJAS**, **ALEJANDRO TORRES MATA**, **TERESA ULLOA**, **OLIVA VANEGAS**, **BENITO MIRON LINCE**, **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, **DÁMASO DÍAZ**, **CLEMENTE ESQUIVEL**, **EFREN CAPIZ**, **FRANCISCO MAYA TELLEZ**, **ALEJANDRO TORRES MATA**, **ANTONIO ROJAS CHAVEZ**, **ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ**, **ALEJANDRO AURELIO CAMPOS VARGAS** y **FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, entre otros, así también que no tiene la certeza pero de acuerdo a las publicaciones de los periódicos, el perfil de los homicidas coincide con dos personajes muy cercanos a **RICARDO BARCO LÓPEZ**, que son: **FRANCISCO MAYA TELLEZ** y **ALEJANDRO AURELIO CAMPOS VARGAS**, coincidentemente y ante la sorpresa de todos los trabajadores, estos dos personajes acudieron a liquidarse los primeros días del mes de abril del presente año, además después del homicidio del Licenciado **POLO USCANGA**, estos dejaron de exhibirse públicamente como lo habían hecho antes y fue hasta ahora en su liquidación en que aparecieron, situación que ha generado especulaciones entre los trabajadores; que la publicación en el periódico la Jornada existió y se realizó a través de un acuerdo del comité Ejecutivo Central del Sutaer 100 y que la redacción de esta publicación fue a cargo del Asesor Jurídico **RICARDO BARCO LÓPEZ**, **FRANCISCO MAYA TELLEZ** y **ANTONIO ROJAS CHAVEZ**, entre otros, sabe que se reunían en el Restaurante Sanborns de las calles de Aguascalientes e Insurgentes y que esto era permanente, estas reuniones se prolongaban por varias horas, ya sea que desayunaran, comieran o cenaran, además que este Restaurante les

quedaba cerca de las oficinas de Insurgentes 300, Laredo 5 y las oficinas de la calle de Saltillo...

0000035

Declaración de **LUIS CANDELA CHAVEZ**, de fecha 3 de mayo de 1996, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."que sabe por comentarios entre sus compañeros y por las publicaciones en el periódico de la media filiación de los que decían pudieran ser los responsables de la muerte del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, y la media filiación coincide con **FRANCISCO MAYA TELLEZ Y ALEJANDRO CAMPOS**, personas que son muy cercanas a la Cúpula Sindical, ya que se venían desarrollando como Comisionados en el propio Sindicato, sabe que **FRANCISCO MAYA TELLEZ** adquirió un alto grado de politización desde el punto de vista Marxista y Leninista, como consecuencia es uno de los más aguerridos seguidores y radicales de **RICARDO BARCO LÓPEZ**, además es una gente agresiva y entre los compañeros se comenta que es un fanático y pudiera ser capaz de realizar cualquier conducta agresiva, y de **FRANCISCO MAYA TELLEZ**, sabe ya no está activo quien en los primeros días del mes de abril se liquidó, siendo muy extraño porque las personas que se liquidan es porque no son muy cercanos a la Cúpula Sindical y los que no lo hacen es porque tienen la instrucción de mantenerse así, por lo que les pareció muy extraño a todos los compañeros ya que siendo el dedo chiquito de **RICARDO BARCO**, es algo que no se entiende, además de que hasta el mes de abril del presente año es cuando aparece nuevamente esta persona, ya que a raíz de la muerte del Licenciado **POLO USCANGA**, había dejado de aparecer en actos públicos como son: marchas y mítines, esto al igual que **ALEJANDRO CAMPOS**, quien también extrañamente se liquidó, cuando que, esta persona decía a todos los compañeros que él no se iba a liquidar y que iba a llegar hasta las últimas consecuencias, que los Asesores Jurídicos se reunían en el Edificio de Insurgentes 300, octavo piso Despacho, 801, 802, 803 y 804, acudiendo gentes de nivel político y muy cercanas a la Cúpula Sindical como son: **GUILLERMO BARCO ORTÍZ, BENITO MIRON LINCE, FLORIBERTO REYES, DÁMASO DÍAZ, FERNANDO GARCÍA GUZMAN, OLIVIA VANEGAS, JORGE GARCÍA RAMÍREZ, ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ, ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ, CLEMENTE ESQUIVEL, FRANCISCO MAYA TELLEZ, ANTONIO ROJAS CHAVEZ, ALEJANDRO CAMPOS GÉNERO DOMÍNGUEZ, TERESA ULLOA, EFRÉN CAPIZ, ROLANDO TAPIA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MATA**, reuniéndose a diario a partir de las 22:00 horas y esto empezó el día 8 de abril del año pasado, cuando se dio la quiebra de Ruta 100, y sabe esto porque se lo dijo **DAMASO DÍAZ y TERESA ULLOA**, y normalmente estas juntas eran hasta las 02:00 o 03:00 horas del día siguiente, sabe que se reunían los Asesores Jurídicos en el Restaurante Sanborns, que lo anterior lo sabe en virtud que perteneció a Sutar 100 y acudía al igual que sus compañeros a las reuniones en la calle de Sur 16 número 101, Colonia Agrícola Oriental..."

Declaración de **JOSÉ OLIVOS MARTÍNEZ**, de fecha 12 de abril de 1996 que en síntesis y en lo conducente manifiesta:..."que en el año de 1988 llegó a ocupar el despacho 801 del Edificio de Avenida Insurgentes Sur 300 colonia Roma, el cual recibió por parte del Licenciado **RICARDO BARCO**, en calidad

de Comodato, quien fuera su maestro en el Colegio de Ciencias y Humanidades en el Plantel Naucalpan, ofreciéndole el despacho a cambio de que les diera asesoría a los trabajadores de SUTAU-100, llegando también a trabajar a dicho despacho su primo **TEODORO OLIVOS RODRÍGUEZ** y el pasante **JUAN DOMINGO GÓMEZ MORALES**, y en el año de 1991 le dijeron que se cambiara al Despacho 802 y 803 ya que éstos se encuentran unidos, en 1992 ocupa el despacho 804 hasta julio de 1994, pasando a obtener en arrendamiento del despacho 809 a partir de agosto de 1994, siendo la arrendadora la señorita **LISSET DOMÍNGUEZ**, continuando brindando atención a los trabajadores y miembros del SUTAU 100, con un horario de 16:00 a 20:00 horas, despacho que entrego el 3 de julio de 1995, que le solicito a la propietaria de la fonda que se ubica en la parte baja del edificio sobre la calle de Medellín denominada "EL JACALITO", que le permitiera estar en ese lugar en lo que conseguían un despacho con renta más económica, en el mes de septiembre de 1995 instalo su despacho en el numero 408 de la Calle 16 de septiembre número 10, colonia Centro, donde actualmente se encuentra laborando, durante su estancia en el edificio de Insurgentes 300 se percato que se reunían varias personas en el despacho 802 hasta antes de la declaración de quiebra de RUTA 100, dice no conocer al LICENCIADO ABRAHAM POLO USCANGA, y que una semana antes del 19 de junio de 1995, se retiraron más temprano del edificio, entre las 19:00 y 19:30 horas, ya que no había luz eléctrica, y no podían seguir trabajando por no haber corriente eléctrica en el despacho", que el de la voz no se percato que subiera el licenciado **POLO USCANGA**, aún cuando no lo conocía si era posible que lo identificara posteriormente, dado que su fotografía apareció en los diarios, que si conoce a **FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, como uno de sus clientes, que le llevó un Juicio de Alimentos,....".

Declaración de **TEODORO OLIVOS RODRÍGUEZ**, de fecha 12 de abril de 1996, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...que llegó a trabajar al Despacho 801 a fines del año de 1988 el cual era ocupado por su primo **JOSÉ OLIVOS MARTÍNEZ**, que sí conocía al Licenciado **RICARDO BARCO LÓPEZ**, ya que fue su Profesor en el Colegio de ciencias y Humanidades, plantel Naucalpan, también el decidente le daba asesoría a los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Ruta 100, sin cobrarles honorarios, trabajando en el mismo **JUAN DOMINGO GÓMEZ MORALES**, que en el mes de julio de 1994 pasaron a ocupar el despacho 809 hasta el mes de julio de 1995, para posteriormente arrendar el despacho 408 de la calle 16 de septiembre número 10, colonia Centro Histórico, y que el día 19 de junio de 1995, se presento al despacho 809 de Insurgentes 300, a las 17:00 horas permaneciendo hasta las 19:30 horas, ya que no había corriente eléctrica en el edificio, ni contar el despacho con dicho servicio, ya que inclusive utilizaban velas para alumbrarse, ...".

Declaración de **BENITO MIRON LINCE**, de fecha 19 de febrero de 1996, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...formar parte del grupo de Abogados del Jurídico de Ruta 100, que conoció al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, en forma personal a finales de mayo o principios de junio de 1995, en el Despacho del Licenciado **ADAN NIETO**, ubicado en la Avenida

República El Salvador número 96 Despacho 403, colonia Centro, lugar donde el declarante el Licenciado POLO USCANGA, hicieron simples comentarios sobre el caso de RUTA 100, en esa misma reunión además del declarante se encontraba el Licenciado ADAN NIETO CASTILLO y el Licenciado JORGE GARCÍA RAMÍREZ, platicándose cuestiones relativas al conflicto de RUTA 100, que los despachos 801 al 804 de Avenida Insurgentes 300 se encuentran a nombre del Licenciado RICARDO BARCO LÓPEZ, donde se maneja Asesoría Jurídica diversa, y comunmente acudían a éstos el declarante y en algunas ocasiones el Licenciado ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ; dice conocer a JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS, desde hace dos años, que lo conoció en el local del Sindicato de Ruta 100 en la calle de Laredo 5, colonia Ex-Hipodromo Condesa, que ignora quien ordeno la publicación en el Periódico la Jornada "ESTOS SON LOS HECHOS", de fecha 5 de junio de 1995, que en los despachos 801 al 804 del Edificio de Insurgentes 300 se llevaba a cabo asesoría jurídica diversa y comunmente acudían a los citados despachos, el declarante y en ocasiones el LICENCIADO ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ; que sí conoce a los dirigentes del Sindicato de Ruta 100, en especial al Licenciado RICARDO BARCO LÓPEZ, ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ, GABINO CAMACHO y ERNESTO AVILA, que en cuanto a a los fines que persigue el MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE, es el de defensa de sus derechos de sus colonias, como pueden ser problemas de pavimentación y de vivienda, ..."

Declaración de OLIVA VANEGAS CARRILLO, de fecha 21 de julio de 1995, al manifestar que la de la voz desconoce si había reuniones en los despachos 801, 802, 803 u 804 de la Avenida Insurgentes Sur 300, por parte de los dirigentes Sindicales de Ruta 100, desconociendo si éstos son propiedad del Licenciado RICARDO BARCO LÓPEZ, que en ocasiones SUTAU 100 y EL MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE hacían reuniones de conjuntamente, que en la primera quincena del mes de junio de 1995, el Licenciado ADAN NIETO CASTILLO, encontrándose en el Reclusorio Oriente le dijo que el Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA podría ser testigo de descargo en el proceso penal de RICARDO BARCO, que en dos ocasiones acudió a los Despachos 801 y 802 de Insurgentes 300, a recoger correspondencia.

Declaración de ALEJANDRO CÉSAR MORALES VOLPI, de fecha 25 DE JULIO DE 1995, al manifestar que los abogados de Ruta 100, es el Licenciado ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ, BENITO MIRON LINCE, JORGE GARCÍA RAMÍREZ, y que en el caso de que el Licenciado POLO hubiese aceptado declarar como testigo de descargo en el juicio que siguió en contra de los Líderes de Ruta 100, lo hubiera ofrecido en el segundo periodo de pruebas, ignorando sobre que versaría su declaración del Licenciado POLO USCANGA, pero supone que en caso de que hubiese aceptado ser testigo versaría su testimonio sobre la ilegalidad de la orden de aprehensión que en su momento se negó a emitir cuando fue Magistrado,

con esta calidad aceptó la defensa de los que para él son presos políticos, dirigentes del SUTAU-100, a petición que le hicieron un fuerte grupo de trabajadores y familiares de los dirigentes presos,..."

Declaración de **JORGE GARCÍA RAMÍREZ**, de fecha 19 de febrero de 1996, al manifestar: ..."que sí conoce la publicación "ESTOS SON LOS HECHOS, que se publicó en las páginas 20 y 21 en el periódico "LA JORNADA", el día 5 de junio de 1995, dice que sí conoce a JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS, responsable de dicha publicación, quien es miembro del Sindicato SUTAU 100, dice ignorar que interés tuvo SUTAU 100 para llevar a cabo dicha publicación o si este fue quien costeo el mismo, y que en caso de que hubiese sido SUTAU 100, dice que es el interés de una declaración pública que formulara el Magistrado ABRAHAM POLO USCANGA, a su vez manifiesta que conocía personalmente al Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, del que sabe era Magistrado de la Octava Sala en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mismo que en dos ocasiones acudió al Despacho del declarante ubicado en la calle de República del Salvador número 96, Despacho 406 colonia Centro, y que el motivo de la visita del Licenciado POLO USCANGA al Despacho era porque éste estaba interesado en saber cual era la problemática de los Procesados del SUTAU 100, en el Juzgado 16 Penal, esto se lo hizo saber al declarante unos veinte días antes de que falleciera, cuando el de la voz se los encontró en las instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, llegando el Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA aproximadamente a las 14:00 horas llevándose a cabo la reunión en el privado y como el interés del Licenciado POLO USCANGA, era saber la problemática que enfrentaban los procesados del SUTAU 100, procedieron a explicarle en forma general como estaba la averiguación previa y el proceso que se llevaba en contra de sus defensores, observando que el Licenciado POLO USCANGA, tomaba nota de lo que se le explicaba en una libreta que llevaba, terminando la reunión a las 15:00 horas, quedando de reunirse cinco días después, la segunda reunión se llevó a cabo estando las mismas personas, con el Licenciado POLO USCANGA, en el despacho del Licenciado ADAN NIETO CASTILLO, empezando como a las 14:00 horas y termino como a las 14:30 horas..."

Declaración de **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, de fecha 19 de febrero de 1996, al manifestar:..."que acudió dos o tres ocasiones al Reclusorio Preventivo Oriente a ver a sus compañeros de Sutura 100, de nombres **ADALBERTO LOZA, OCTAVIANO SÁNCHEZ Y MARCOS DEL RASO**, quienes forman parte del Comité Central del Sutura 100, que por otro lado pertenece al Movimiento Proletario Independiente (M.P.I.) donde no tiene cargo alguno desde su ingreso a Ruta 100 el 18 de enero de 1988, ya que el Sindicato de Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos Ruta 100 (sutura 100), al cual pertenecía el declarante, es parte integrante del Movimiento Proletario Independiente, del cual sabe el declarante sus fines son defender los derechos de los trabajadores ante los patrones y en el caso específico del Sutura 100 defender los derechos de los trabajadores del frente al Gobierno, que sí conoce los despachos 801 al 804 del Edificio ubicado en

Insurgentes número 300, que al parecer eran del Sindicato de Sutura 100, asistió en varias ocasiones acompañado de OLIVA VANEGAS CARRILLO, <sup>0000000000</sup> quien colabora en Sutura 100, a efecto de recoger correspondencia del Sindicato; que sí conoce al señor MIGUEL "N", a quien vio en las oficinas del Sindicato de Sutura 100, que están ubicadas en Laredo 5, colonia Colonia Condesa, que a principios del mes de junio de 1995, llegó el de la voz a las oficinas como a las 18:00 horas se retiraba a comer cuando lo llamó MIGUEL "N", quien le dijo "te mandaron algo de Sur", refiriéndose a las oficinas Sindicales de Sutura 100 donde se encontraba el Comité Central del Sindicato, ubicadas en Sur 16 número 101, colonia Agrícola Oriental, a la vez que le decía "Que tu ya sabes que hacer", al parecer es un desplegado, esta ahí en el cajón", al abrir el cajón encontró un folder azul que contenía un escrito, dándose cuenta que se encontraba un escrito en su interior sin que llegara a leerlo, y como en otras ocasiones le han dejado otros desplegados para su publicación, en virtud que conoce el trámite en el periódico La Jornada", y en cuanto a la publicación La Jornada le daba crédito al Sindicato de Ruta 100, ignorando quien mandó el desplegado para ser publicado, pero seguramente fue enviado por el Comité Central del Sindicato ubicado en Sur 16, y como el declarante conocía el trámite para dichos desplegados por ese motivo es que firmó el mismo, y en ampliación de declaración del día 11 de octubre de 1999, manifiesta: que el 19 de junio de 1995, se retiró de las oficinas de Laredo 5 aproximadamente, de las 9:30 P.M. a las 10:00 P.M. para trasladarse a las Oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicadas en Doctor Lavista 139 colonia de los Doctores para reunirse con el Asesor Jurídico del Sindicato de Ruta 100, ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS, acompañando al declarante JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN, para denunciar el robo de que habían sido objeto las oficinas de la Asesoría Jurídica Sindical de ruta 100, ubicadas en la Calle de Saltillo 37, colonia Condesa, llegando a la explanada de la Procuraduría a las 10:30 P.M., en donde se encontraba el Licenciado ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS, quien les indicó que se retiraran porque ya no era necesaria su presencia, desconociendo si el Licenciado FERNÁNDEZ ARRAS, hubiera efectuado la denuncia, trasladándose con JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN a las oficinas de Laredo número 5, donde permanecieron hasta las 11:00 del día 20 de junio de 1995; al tener a la vista la fotografía de ELI HOMERO AGUILAR RAMÍREZ, manifiesta que en una ocasión lo vio en un cartel que contenía su foto, así como una invitación para llevar a cabo una manifestación, sin recordar a que grupo social pertenece,....".

Declaración de ALEJANDRO AURELIO CAMPOS VARGAS, de fecha 23 de agosto de 1996, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: que ingreso a Ruta 100 el 29 de febrero de 1980, como operador de autobús, habiendo sido comisionado al Sindicato en el año de 1991, que los líderes de SUTAU 100 en el año de 1994 eran los señores FELIPE VENANCIO GIL SÁNCHEZ, LEONEL VILLAFUERTE ZAVALA, RICARDO BARCO LÓPEZ y ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS, como Asesor Jurídico GABINO CAMACHO BARRERA, ERNESTO AVILA VELÁZQUEZ, BENITO MIRÓN LINCE, OLIVA VANEGAS, ANTONIO ROJAS, como responsable de publicaciones en periódicos, FRANCISCO MAYA, como asesor jurídico en la fábrica FISISA de

HILADOS Y TEJIDOS, ubicada en ACOXPA, señala que a FRANCISCO, <sup>90000041</sup> lo mandaban de Sutura 100 a apoyar jurídicamente a los empleados de esa fábrica que nada tiene que ver con el Sindicato, con la finalidad de atraer gente al MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE (M.P.I.), además era una de sus funciones de FRANCISCO MAYA, otro líder era HUMBERTO FERNÁNDEZ ARRAS, GUILLERMO BARCO, DÁMASO DÍAZ, AGUSTÍN PENILLA Y FERNANDO GARCÍA; sabe que RICARDO BARCO LÓPEZ, Asesor Jurídico de SUTUR 100 era el que ocupaba los despachos 801 al 804, para después ser ocupados por el M.P.I. Movimiento Proletario Independiente, que las razones por las que se creó este movimiento fue para ayudar a diferentes colonias del Distrito Federal que tuvieran problemas en cuanto a sus servicios, en un principio el M.P.I. es integrado con personas que ya formaban parte del S.U.T.A. U. R.; que en ocasiones sí lo invitaban a salir al Estado de Chiapas, y en el mes de abril de 1995, se formó una comisión para darle ayuda moral al E.Z.L.N. sin que haya ido el declarante, pero recuerda que fueron RICARDO BARCO LÓPEZ, GABINO CAMACHO BARRERA, ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS, DÁMASO DÍAZ, FERNANDO GARCÍA GUZMAN, JOSÉ ANTONIO ROJAS CHAVEZ, OCTAVIANO SÁNCHEZ PALMA y ADALBERTO LOZA; sabe que se hablaba del Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, en las reuniones de la Asamblea del Comité Central, en el que manifestaban que él era el único que se comportaba con hombría y era el único que se negaba a conceder las órdenes de aprehensión y los comentarios también eran favorables a su persona y lo llegaron a considerar como un compañero del Sindicato; en relación a al desplegado que apareció en el "DIARIO LA JORNADA, respecto al Licenciado POLO USCANGA, recuerda que decía "ESTOS SON LOS HECHOS, ABRAHAM POLO USCANGA", y la redacción del mismo lo realizó el Licenciado POLO USCANGA, y como iba a ser pagada y se iba a responsabilizar de la misma el Sindicato, sabe que esa redacción fue hecha y revisada por los dirigentes del Sindicato, siendo estos los Asesores Jurídicos e incluso por los dirigentes que estaban internos en el Reclusorio a quienes les llevaron la redacción, y que lo sabe en virtud de su función fue la de pagar esta redacción, por esa razón es que estuvo cerca de las acciones que se llevaron a cabo para elaborar el mismo y esto lo escuchó de ANTONIO ROJAS, que aún cuando no se lo dijo al declarante, sí lo escucho cuando lo comentaba con algunas personas, que el desplegado lo pagó el declarante al periódico con dinero en efectivo, siendo la cantidad de TREINTA MIL PESOS, ya que hubo un descuento, y ese dinero se lo dio al declarante el tesorero del Sindicato EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ TERAN, dinero que aportaron los trabajadores al inicio de la lucha después de la quiebra, depositado al BANCO NACIONAL DE MÉXICO, y en Asamblea General convocada por VENANCIO FELIPE GIL, en la cual se puso a consideración de la base trabajadora si pagaban el dinero depositado para el desplegado que iban a sacar, que si les mencionaron que tipo de desplegado era y se referían que era en apoyo del LIC. POLO USCANGA, por lo que la base aceptó; a su vez se pudo percatar que con la muerte del Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, hubo consternación en virtud de que lo consideraban un persona favorable a los intereses del Sindicato y que en algún momento podría aportar los medios para poder deslindar la responsabilidad de los compañeros que se encontraban en el interior del Reclusorio y que los dirigentes VENANCIO FELIPE GIL Y LEONEL

**VILLAFUERTE**, quienes tenían la dirigencia en ese momento, mismos que les hicieron creer a los integrantes del gremio que el Licenciado POLO, era una persona favorable a los intereses y después de su muerte influyeron para decir, que quien podía haber sido responsable de su muerte, era el Licenciado **SATURNINO AGUERO**, por los problemas que había entre ambos y de este último con el Sindicato, influencia que fue aceptada por el gremio del Sindicato para hacerlo como un comentario General y estar en esa creencia y de ahí en adelante **se percató el declarante que el Sindicato adoptaba la muerte del Licenciado POLO USCANGA, para tomarla como bandera de lucha en virtud de que todos los eventos se hablaba sobre la muerte del Lic. POLO y se pedía solución y con este manejo de ideas se llegó a unir más el Sindicato en forma interna e incluso llegó a tener más fuerza entre la sociedad;** no recuerda que actividades realizó el día 19 de junio de 1995, pero al saber que fue lunes, precisa que las actividades que realizaba los días lunes de esas fechas había plenos de Comité Central que comenzaba a las 18:00 horas y terminaban a las 01:00 horas del día siguiente, a la que estaba obligado a asistir por norma, que no faltó a ninguno de los plenos durante esas fechas y asistió en el lunes que se cita y que las personas que acudieron fueron **VENANCIO FELIPE GIL, LEONEL VILLAFUERTE, DÁMASO DÍAZ, FELIPE FEREGRINO GUEVARA, RUBEN GUZMAN, MIGUEL REYES;** que impartía cursos de preparación político sindical en el año de 1985 a los trabajadores, cursos que también impartía el maestro **RICARDO BARCO**, que daba cursos a todos los trabajadores, además el declarante fue dirigente del **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, en los años de 1985 a 1989, hacia los preparativos para las marchas, ideaba las consignas que se iban a gritar, realizaba las leyendas de las pancartas, se ponía de acuerdo con los dirigentes de colonias a efecto de organizar las marchas, además tomaba la palabra en las marchas o mítines, subiendo a los techos de los camiones desde donde se dirigía a las bases que **FRANCISCO MAYA**, sí tenía amistad muy estrecha con **RICARDO BARCO, GABINO CAMACHO, ERNESTO AVILA** y podría decir que les era muy incondicional, que su forma de hablar en las marchas era muy agresiva en las consignas, entre los trabajadores lo consideraban radical e incondicional a los líderes, normalmente **FRANCISCO MAYA**, acompañaba a **RICARDO BARCO**, ya que éste le tenía mucha confianza, al declarante le decía **FRANCISCO MAYA**, que estaba trabajando en una fábrica de hilados sintéticos, ubicada en Acoxta por el Estadio Azteca, en donde era asesor Jurídico y que trabajaba en el Sindicato de esa empresa, ignorando si **FRANCISCO MAYA**, haya salido a alguna comisión por parte del Sindicato a algún Estado de la República; en cuanto a **FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, después de la quiebra formó un grupo interno, conjuntamente con **DAMASO DÍAZ, AGUSTÍN PENILLA, MIGUEL REYES, OCTAVIO FERNÁNDEZ ARRAS, FERNANDO PORRAS, JORGE CUELLAR VALDES**, con la finalidad de tomar decisiones en los movimientos que se realizaban, y que llamaban "LOS CHUCKIS" o "MUÑECOS DIABÓLICOS", manifestando, que este grupo que se formó son gente preparada y se apoyaban con trabajadores que habían tomado cursos, éstas tres personas considera que son gente muy preparada ideológicamente y convicción de clase y consideraban a la dirigencia actual no apta para llevar a cabo la lucha, que el grupo de **FERNANDO GARCIA** es un grupo inteligente que trataba de solucionar los problemas por el convencimiento y no sabe de antecedentes de agresión, ellos se reúnen en el

mismo local de la Agrícola Oriental, los dirigentes del Sindicato al parecer, aceptaban que se tomaran estas posturas, sobre todo **RICARDO BARCO**, pero los dirigentes como **VENANCIO FELIPE GIL**, **LEONEL VILLAFUERTE**, **EDUARDO GONZÁLEZ DÍAZ TERAN**, **FIDEL FABIAN**, y algunos otros, si estaban inconformes ya que se veían rebasados y cuando tenían oportunidad hablaban mal de este grupo; **JORGE GARCÍA RAMÍREZ**, esta dentro de la Asesoría Jurídica, es una de las dos personas que estuvieron en huelga de hambre en el zócalo y Asamblea de Representantes, es activa en los eventos, es orador de los mismos forma parte del grupo que encabezaba **RICARDO BARCO LÓPEZ**, **BENITO MIRON LINCE**, **ARTURO FERNANDO ARRAS**; por lo que hace a **ARTURO FERNANDEZ ARRAS**, formó parte del grupo de **RICARDO BARCO LÓPEZ**, pertenecía a un grupo selecto como el de los dirigentes, con el cual nunca tuvo acceso; **LEONEL VILLAFUERTE ZAVALA**, formó parte del grupo de **ARTURO FERNANDEZ ARRAS**, en los eventos era orador e intervenía en la discusiones, quería sobresalir encima de otras personas e incluso del Secretario General, forma parte del grupo de dirigentes; **ENRIQUE VALDÉS LÓPEZ**, era oído y ojos de los dirigentes del Sindicato, forma parte de los dirigentes importantes, organizaba el trabajo de choque, tiene mucho contacto con **RICARDO BARCO**, a quien le pasa información sobre lo que pasa en las marchas; que **GERARDO VÁZQUEZ MENDOZA**, Secretario General del Modulo 18, hacia mancuerna con **GABINO CAMACHO BARRERA**, para ver los problemas de vivienda, formaba parte del grupo de **RICARDO BARCO**, ya que era de su confianza, que **ROLANDO TAPIA HERNÁNDEZ**, se hacia cargo de llevar el control de Administración en el local de la calle de Laredo 5, colonia Condesa; en cuanto a **FLORIBERTO REYES VERGARA**, es miembro del **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, que **ANTONIO ROJAS CHAVEZ**, es el responsable de elaborar los desplegados y hacer los tramites para que aparecieran en algún periódico y que tenía la asesoría de **RICARDO BARCO**, para realizar los desplegados y se encargaba de llamar a los medios de difusión para las conferencias de prensa, todos los desplegados deberían pasar por **ANTONIO ROJAS**, que **ERNESTO AVILA VELÁZQUEZ**, tenía la función de hacer política y pionero del **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, era quien daba vida a los eventos y marchas, ya que organizaba todos los eventos, es un orador muy aguerrido, es activa e inteligente que definitivamente era necesario para el Sindicato, persona de confianza de **RICARDO BARCO**, e inclusive era uno en los que más confiaba **RICARDO BARCO**, en cuanto a **CLEMENTE ESQUIVEL**, miembro del **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, en cuanto a **AGUSTÍN PENILLA FLORES**, fungió como Secretario General del Modulo 41 y su función fue de enlace con otras organizaciones afines, como **UNIÓN DE CAMPESINOS DE MICHOACÁN** y Sindicato de otras empresas, para allegarse de recursos de apoyo a la lucha del Sindicato, y señala que al declarante y todos aquellos compañeros que tuvieron asesoría política Sindical los llamaban **LOS CHOCORROLES**, que sí conoce a **ROGELIO JIMÉNEZ**, quien ocasiones intervenía en oratoria,

Declaración de **FRANCISCO MAYA TELLES**, de fecha 24 de agosto de 1996, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..."ingresó a trabajar como operador el 10 de octubre de 1980, con una antigüedad de 9 años en el

SUTAUR 100, su relación con los Líderes de SUTAUR 100 era con **RICARDO BARCO**, y de carácter jurídico, respecto a las condiciones generales de trabajo, que no tuvo amistad ni dialogaba con el mismo y que sólo era por razón del trabajo y en forma general; las reuniones de los dirigentes de S.U.T.A.U.R. 100 se llevaban a cabo en las Calles de Laredo 5 y los Asesores Jurídicos tienen sus oficinas en la calle de Saltillo número 37, colonia Condesa, que sí conoce los despachos 801 al 804 de Avenida Insurgentes 300, colonia Roma, y que acudió en muchas ocasiones a este por cuestiones de trabajo para pedir asesoría o trabajo, la última vez que acudió fue en enero de 1995; sabe que el **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, era parte del movimiento de S.U.T.A.U.R. 100, y uno de los dirigentes de ambos organismos era **RICARDO BARCO**, teniendo sus oficinas el MPI en las mismos despachos de S.U.T.A.U.R. 100 en Avenida Insurgentes 300, que en el mes de septiembre de 1995 acudió a una reunión de SUTAUR 100, asistiendo **VENANCIO FELIPE GIL, LEONEL VILLAFUERTE, DÁMASO DÍAZ, FERNANDO PORRAS, AGUSTÍN PENILLA, OLIVA VANEGAS Y OCTAVIO FERNÁNDEZ**, recuerda que en SUTAUR 100 se comentaba que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, era un Magistrado valiente y honesto por haberse opuesto a revivir las demandas y que era digno de reconocer su valentía por haber renunciado a su cargo y que era un apoyo a los intereses de ruta 100, que efectivamente acudió diez veces al Municipio de Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero, en virtud que el Sindicato es propietario de terrenos en este lugar y fue para hacer el pago a los trabajadores que la cuidaban y fue el declarante porque lo comisionaron en la Asamblea, en ocasiones iba sólo, con uno o dos compañeros y que cada quince días tenían que ir a hacerles el pago; recuerda que en el año de 1990, acudió a Michoacán y Veracruz para dar apoyo y solidaridad y dejar despensas o apoyo moral al Sindicato que estuviera en huelga, ya que así lo determinó la **ASAMBLEA**, que no fue a Chiapas cuando acudieron a dar apoyo a la gente Zapatista; que no sabe quien privó de la vida al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**; que ignora quien podría sacar provecho con la muerte del Licenciado POLO USCANGA, en las reuniones que se llevaban a cabo en SUTAUR 100, se pedía que se hiciera justicia para el esclarecimiento de los hechos, que el 19 de junio de 1995 se clavó un clavo en el pie a la altura de los dedos, cuando estaba en su casa lo que motivó que se le hinchara el pie y tuvo que permanecer en su domicilio durante 20 días sin poder salir y recuerda que cuando se enteró de la muerte del Licenciado POLO, estaba en su casa por esa lesión y es probable que ese día 19 de junio de 1995, también estuviera en reposo sin poder salir, aún cuando no recuerda exactamente lo que hizo ese día que el reposo se lo prescribió la Doctora **INÉS TONANZÍN**, que tiene su consultorio en la Calle de Miguel Ángel de Quevedo a la altura de la Librería "La Ghandi", quien lo consultó por vía telefónica ya que conocen el problema del dicente y tiene su expediente y que le recetó insulina y comer nopales; en cuanto al desplegado que apareció en el Diario La Jornada del Licenciado POLO USCANGA, no sabe quien pagó ese desplegado, pero sí supo que el responsable de la publicación era un miembro de S.U.T.A.U.R. 100 y que al parecer era **ANTONIO ROJAS**, pero no sabe como se elaboró y porque se publicó que no recuerda que en las Asambleas que se llevaron a cabo en esa época, se hubiese pedido autorización para publicar este desplegado, ya que por esas fechas no acudió a todas las asambleas, que en los primeros días del mes de abril de 1996, dejó de acudir a SUTAUR 100 en

septiembre de 1995, por lo que se fue al Sindicato de la empresa F.I.S.I.S.A.<sup>00000045</sup> (Fibras Sintéticas S.A.), ubicada en Avenida Acoxta 481, colonia Villa Lázaro Cárdenas, donde hace labores de apoyo sindical, que no fue comisionado por SUTAU 100; niega ser una persona cercana a la cúpula sindical, que el 19 de junio de 1995 no acudió a los Despachos 801 al 804 de Avenida Insurgentes 300...".

Declaración de **INÉS TONANTZÍN AGUILAR BARRIGA**, de fecha 27 de agosto de 1996, al manifestar,..."que conoce a **FRANCISCO MAYA TELLEZ**, desde tres o cuatro años, a quien le ha dado consulta aproximadamente seis meses, que no recuerda la declarante en el mes de junio de 1995, haya recetado vía telefónica a FRANCISCO MAYA, porque se haya pinchado con un clavo y que le haya recetado reposo y la aplicación de insulina,..."

En ampliación de declaración del testigo **FRANCISCO MAYA TELLEZ**, de fecha 19 de octubre de 1999, en síntesis y en lo conducente manifestó:..." que el 19 de junio de 1995, el dicente se encontraba en el octavo piso, de los Despachos 801 y 802 del Edificio ubicado en Avenida Insurgentes número 300, en razón de que hubo una Asamblea Plenaria relacionada con el conflicto de quiebra de **RUTA- 100**, estuvo en dicho lugar de las ocho de la noche hasta las diez de la noche, en virtud que tenía el cargo en la Comisión de Gestoría y Vialidad del Sindicato Único de Trabajadores de **RUTA-100**, recordando en dicha Asamblea estuvieron presentes **FERNANDO GUZMAN**, era comisionado en Gestoría y Vialidad **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, Comisionado en Gestoría y Vialidad, **DAMASO DÍAZ**, **JORGE GARCÍA RAMÍREZ**, alias "**EL MAPACHE**", asistiendo también a esa Asamblea gente del "**FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA**"; al tener a la vista una fotografía correspondiente en este momento se le indica responde al nombre de **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, con domicilio en Avenida Periférico número 149, Constitución de 1917, Iztapalapa, lo reconoce plenamente como el mismo que "si estuvo presente en la Asamblea del día 19 de junio de 1995, persona que identifica por que la vio en algunas ocasiones en sesiones plenarias"; que el señor **ALEJANDRO AURELIO CAMPOS VARGAS**, al cual conoce pues fue Comisionado en el Local de SUTAU 100 de Sur 16, quien no estuvo en la Asamblea del 19 de junio de 1995, recuerda que el señor **FLORIBERTO REYES VARGAS**, a quien conoce por ser miembro del **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE EN LA COLONIA "LA CONCHITA"**, quien no estuvo en la Asamblea del día 19 de junio de 1995.

Declaración de **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, de fecha 20 de febrero de 1996, al manifestar:..." que sí pertenece al Movimiento Proletario Independiente desde el día 17 de enero de 1986 fecha en que el declarante ingreso a laborar a Ruta 100, forma parte del Sindicato Sutura 100 y como este es parte integrante del Movimiento Proletario Independiente; sí llegó a ir a los despachos 801 al 804 de la Avenida Insurgentes número 300, en los que se encontraban los abogados **JOSÉ OLIVOS** y **TEODORO OLIVOS**,

percatándose que cuando fue a estas oficinas acudían tanto personas de Ruta 100 como de otros lugares, a solicitar asesoría legal, y que el día 19 de junio de 1995, no acudió al despacho de Insurgentes 300, en ampliación de declaración del día 2 de septiembre de 1996, manifiesta, que el 19 de junio de 1995, llegó a las oficinas de Laredo a las 10:00 horas, en donde se encontró con **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, quien le dijo que lo acompañara a la Calle de Saltillo 37, colonia Condesa, porque el señor **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, lo había llamado horas antes, al acudir a dicho lugar lo encontraron en la parte de afuera de las oficinas en compañía de otras personas, escuchando que el Licenciado **ARTURO** le dijo a **JOSÉ ANTONIO**, que mejor regresaran de 4 a 5 de la tarde, a las 15:50 horas regresa a las oficinas de Laredo 5 para asistir a la oficina del Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, al encontrarse con el Licenciado **ARTURO**, este les pidió que lo acompañaran a la Procuraduría para levantar un acta por robo a las oficinas de éste, una vez que llegaron a las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que recuerda que esto fue en la colonia Doctores, donde el propio Licenciado **ARTURO** le comentó que fueran a cenar mientras el realizaba los tramites y que los esperaba a las 22:00 horas en su oficina, por lo que en compañía de **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ**, fueron a cenar y volvieron a las oficinas del Licenciado **ARTURO** a la hora indicada, lugar donde hicieron el inventario de lo robado y que se pasaron toda la noche en dicho lugar, retirándose el de la voz de la misma hasta aproximadamente a las 10:00 horas del día 20 de junio de 1995; en ampliación de declaración del día 14 de octubre de 1999, en síntesis y en lo conducente, manifiesta: ..." que el día 19 de junio de 1995, no asistió a las oficinas ubicadas en Saltillo número 37, recordando que una vez que les informaron del robo a las Oficinas citadas, el de la voz en compañía de su compañero **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, se trasladaron a las Oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicadas en Doctor Lavista número 139, colonia Doctores, llegando entre las 22:00 y 22:15 horas, viendo en el mismo al Asesor Jurídico de Ruta 100 **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, quien les señaló que se podían retirar, porque ya no había nada que hacer, el de la voz en compañía de **JOSÉ ANTONIO** se regresaron a las Oficinas de Laredo 5, permaneciendo hasta el día 20 de junio de 1995; que al tener a la vista en esta oficina una fotografía que corresponde a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, manifiesta que no lo conoce y que nunca lo ha visto, al tener a la vista en el interior de estas oficinas tres fotografías en fotocopia de **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA** y homónimos no los conoce y nunca los ha visto, al tener a la vista cuatro fotografías en fotocopia de **ALFREDO MARTÍNEZ** y **HOMÓNIMOS**, no los conoce y nunca los ha visto, al tener a la vista una fotografía en fotocopia de **ARNULFO REYES CRUZ**, **ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA**, **DAVID MENDOZA ARELLANO** y **ELÍ HOMERO AGUÍLAR RAMÍREZ**, al primero de los señalados no lo conoce, al segundo de los señalados que responde al nombre de **ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA**, "sí lo conoce de vista y recuerda haberlo visto en alguna de tantas movilizaciones que se llevan a cabo cada año el día primero de mayo, pero que desconoce a que grupo social representa o pertenece, agregando que nunca ha tenido trato con éste, por o que hace a la fotografía de **DAVID MENDOZA ARELLANO**, sabe que esta persona estaba preso, desconociendo el motivo de ello, lo único que recuerda es que en la nota periodística se mencionaba que esta persona pertenecía al

**FRENTE POPULAR** , desconociendo a que frente popular se refería, así también recuerda haberlo visto en la movilización que se realiza cada año el primero de mayo, por lo que se refiere a **ELI HOMERO AGUILAR RAMÍREZ**, a éste sí lo ha visto en carteles o calcomanías que fueron colocadas en el Metro, así como en Rutas de Microbuses, recordando que dichos carteles y calcomanías se exigía su libertad, ya que esta persona según los carteles era el **DIRIGENTE DEL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA,...**".

Declaración de **RICARDO BARCO LÓPEZ**, de fecha 5 de julio de 1995, a quien se declaró encontrándose éste en el interior del Reclusorio Preventivo Oriente, quien en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."Ser asesor Jurídico laboral y que en el año de 1975 rentó el despacho 803 del Edificio ubicado en Avenida Insurgentes 300, colonia Roma, lugar donde realizaba la Representación Legal de Trabajadores para la Defensa de sus Derechos y por necesidades propias de su actividad es que adquiere los despachos 801, 802 y 804, en un lapso de 10 años, y a partir de 1982 es que se constituye el Sindicato de Trabajadores denominado SUTAU -100, le solicitan que participe en la asesoría labora de dicho sindicato, ubicándose en las oficinas de dicho Sindicato, en la Calle de Laredo número 5 en la colonia Condesa, y a partir de los hechos hechos ocurridos por el Sismo del año de 1985, y toda vez que se resintieron los Despachos, es que queda al frente de Los Despachos el Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ**, también colaborador Jurídico del Sindicato, sin poder precisar el año pero al parecer en el año de 1990, el Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAZ**, pasa a ocupar las oficinas de Saltillo 37, colonia Condesa, pero a pesar de ello el emitente sigue siendo propietario de los despachos detentando la posesión de los mismos, es decir, de los Despachos de Insurgentes 300, y muy esporádicamente le llega correspondencia a dichos despachos, a los cuales también llega correspondencia del **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, y en 1985 empieza a darse a conocer lo que actualmente es el **MOVIMIENTO POPULAR INDEPENDIENTE**, que esta constituido por organizaciones legales afines cuya identificación principal es que no pertenecen a alguna central, haciendo notar que han participado de manera principal con **SUTAU-100**, teniendo como Otra de sus características dicha organización "LA SOLIDARIDAD"; que con relación a Don **ABRAHAM POLO USCANGA**, dice que no lo conoció ni trato en forma personal, que tuvo referencias de esta persona de parte del Licenciado **ADAN NIETO CASTILLO**, quien es uno de los defensores del emitente en la causa penal que se sigue en el Juzgado 16 Penal, comentándole el Licenciado **ADAN NIETO CASTILLON**, que el **Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, HABÍA ACEPTADO SER TESTIGO DE DESCARGO EN EL PROCESO ANTES MENCIONADO, y que solamente conoció a esta persona cuando se entero por medios de comunicación que había aparecido su cadáver en el interior de su despacho ubicado en el mismo Edificio de Insurgentes 300 en el Noveno Piso, situación que le motivó sorpresa ya que desde 1975 cuando llegó como inquilino de uno de los despachos y posteriormente ser el propietario de los mismos, Durante el tiempo que asistía al edificio nunca lo vio, teniendo conocimiento a raíz de estos hechos trágicos de que el despacho era de un hijo del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, situación que le caso malestar y sorpresa en

virtud de que por los comentarios que le había hecho su defensor, el **Licenciado ABRAHAM APOLO USCANGA**, había aceptado ser testigo de descargo por la publicación que se hizo en un diario capitalino referente a presiones que él había sufrido y que el contenido de este desplegado narraba su queja a diferentes autoridades a quienes lo había hecho llegar, que entre sus defensores que llevan su defensa se encuentran: **ADAN NIETO CASTILLO, ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS, ALEJANDRO MORALES VOLPI** y otros más, ...".

Declaración de **GUILLERMO BARCO ORTÍZ**, de fecha 20 de julio de 1995 quien manifiesta, que el Licenciado **ADAN NIETO CASTILLO**, le dijo que el Licenciado **AABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, iba fungir como testigo de descargo en el proceso penal que se le sigue a varios miembros del Sindicato Unico de Ruta 100, por dicho del Licenciado **ADAN NIETO CASTILLO**, que el domicilio del MPI, esta en el Edificio ubicado en Avenida Insurgentes 300, despacho 802 al 804, colonia Roma Sur, Que los domicilios de Laredo y Saltillo están a cargo del Licenciado **ARTURO FERNANDEZ ARRAS**, ya que es colaborador de SUTAU 100, que la relación que tienen SUTAU 100 y el MPI, son el de perseguir dentro de un marco legal mejores condiciones de vida y de trabajo para sus integrantes,

Declaración de **EDUARDO VARGAS MONROY**, de fecha 24 de marzo de 1998, que en lo conducente y en síntesis manifiesta: ..."que forma parte de una agrupación de extrabajadores de Ruta 100, denominada Agrupaciones Unidas, existiendo para ello 1000 socios, viéndose en la necesidad de denunciar a **EDUARDO BARCO** y **GABINO CAMACHO**, quienes fueron detenidos el día 16 de abril de 1995, en virtud de haber detectado una serie de irregularidades, por lo que fueron acusados varios miembros de la agrupación, manifestando que el Licenciado **RAFAEL ALVAREZ CABORNO** le informó que el Magistrado de la Octava Sala se negaba a firmar un documento por medio del cual resultaba responsable **BARCO**: al tener a la vista los retratos hablados reconoce plenamente a una persona como ex-trabajador de ruta 100 y del que sabe responde al nombre de **FRANCISCO MAYA TELLEZ...**".

Declaración del testigo presencial de los hechos **GENOVEVO FRANCO BENITEZ**, de fecha 23 de noviembre de 1999, quien en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."que a partir del año de 1982, ingresó a laborar a la empresa de transporte Ruta 100, a partir del año de 1994 ingreso a laborar como Asesor Jurídico del Sindicato Único de Trabajadores de Autotransportes Urbanos Ruta 100 en el local que se ubica en la calle de Laredo número 6, colonia Ex-Hipódromo Condesa, hasta el año de 1996, fecha en que se crea la Empresa Sistema Metropolitano de Transporte 17 de Marzo S.A. de C.V., bajo las ordenes del Licenciado **RICARDO BARCO LÓPEZ**, y entre sus actividades tenía la de atender los asuntos penales, civiles, mercantiles y familiares de los trabajadores de la empresa Ruta 100, además se encargaba al igual de **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, de realizar las invitaciones vía telefónica a diversas agrupaciones sociales para que participaran en las conferencias de prensa, marchas, mítines y asambleas

00011049

Generales que organizaba el Sindicato de la Empresa Ruta 100 y las agrupaciones Sociales que siempre participaban era **EL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA, EL SINTOCOP (SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS), EL MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE ZONA NORTE, FMLN (UNIÓN DE FRATERNAL POR EL PROGRESO ZAUTECO), EL TALLER FEMENIL DE CITDDL, COORDINADORA INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y DESPEDIDOS EN LUCHA**, entre otros, éstas Organizaciones se encuentran afiliadas al **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, que es Representado por **RICARDO BARCO LÓPEZ**, teniendo como objeto esta afiliación que el Sindicato de RUTA 100, los apoye económicamente y políticamente para que estas organizaciones lleven a cabo las gestiones de vivienda y servicios públicos, además el SUTAU 100: por lo antes expuesto, es que sabe y le consta que el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 8:00 horas se encontraba en el interior de las oficinas de Laredo número 6, colonia Exhipodromo Condesa, ya que en estas se quedaba a dormir, también se encontraba **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, dándose cuenta que en ese momento estaba recibiendo una llamada telefónica, escuchando como dicho señor **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, decía "SÍ LICENCIADO, SÍ LICENCIADO" y antes de colgar escucho que le dijo a la persona con la que estaba hablando, "LO MANDRÉ INFORMADO LICENCIADO", para enseguida decirle al emisor "QUE LA PERSONA CON LA QUE ESTABA HABLANDO ERA EL LICENCIADO **RICARDO BARCO LÓPEZ**, QUIEN LE HABÍA DICHO QUE LES HABLARA POR TELEFONO A LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS AL **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**, PARA QUE ASISTIERAN A UNA REUNIÓN QUE SE LLEVARÍA A CABO EN LOS DESPACHOS 801 AL 804 DE LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR, COLONIA ROMA, a las 20:00 horas del mismo día 19 de junio de 1995, por lo que él suscribió y el señor **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, entre las 10:00 y 11:00 horas hablaron por telefono a las Organizaciones citadas, correspondiéndole al declarante hablarle a la Organización denominada "FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA"; a su vez sabe y le consta que el día 19 de junio de 1995 se llevó a cabo una ASAMBLEA PLENARIA en los despachos 801 y 802 de la Avenida de los Insurgentes 300, toda vez que ese mismo día 19 de junio el emisor recibió una llamada telefónica del Licenciado **RICARDO BARCO ORTÍZ**, quien le solicitó comunicación con **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, quien no se encontraba en ese momento ya que éste se había trasladado para los Despachos 801 y 802 de Insurgentes 300, solicitándole el Licenciado **RICARDO BARCO LÓPEZ**, se trasladara hasta dicho lugar y le transmitiera su recado a **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, motivo por el cual el declarante siendo las 19:45 horas se traslada a dicho edificio de Insurgentes 300, y siendo las 20:25 horas, una vez encontrándose en dicho edificio se da cuenta que este no tiene luz y que no funcionaban los elevadores, por lo que tuvo que subir por las escaleras, dándose cuenta que la puerta estaba cerrada, tocando en la misma, y una persona desconocida para el emisor abrió la puerta a quien le solicitó que quería hablar con **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, pero éste le dijo que lo esperara ya que estaban tratando asuntos importantes, motivo por el cual el declarante se quedó esperando a que este terminara, dirigiéndose hacia los ventanales que se

localizan en dicho lugar, dándose cuenta que sobre el pasillo donde se encontraba el emitente caminaban tres personas que conforme se fueron acercando logro reconocerlas como dirigentes del **FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA**, y esto lo sabe porque en algunas Asambleas Generales que llevaba a cabo el Sindicato de Ruta 100 los llevo a ver, quienes se dirigieron a las escaleras del Lado Sur, observando que estas personas subían por dichas escaleras, y como a los diez minutos el emitente escucha dos tronidos muy fuertes, ignorando si eran cuetes o disparos, no dándole importancia, a tal hecho, permaneciendo en el mismo lugar y aproximadamente como a los diez o quince minutos ve bajar a las mismas personas, las cuales se dirigieron hacia el mismo pasillo por el cual habían salido, y entre las 22:30 y 23:00 horas ve al señor **JOSE ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, a quien la dio el recado y se retiro del lugar para trasladarse a las Oficinas de Laredo número 6, donde permaneció hasta el día siguiente, que al tener a la vista en el interior de esta oficina diversas fotografías de varias Personas, el de la voz manifiesta: que entre una de ellas se encuentra la marca con el expediente **ANEXO DOS**, **conteniendo los datos: ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, domicilio en ANILLO PERIFERICO NUMERO 149, colonia Constitución de 1917, folio 842538/4, página 56, lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como, una de las personas que el día 19 de junio de 1995, subía las escaleras y posteriormente bajar las escaleras para dirigirse sobre el pasillo que conduce hacia los elevadores, que asimismo al tener a la vista en el interior de esta oficina la fotografía de una persona del sexo masculino y del que en este momento el personal actualmente le informa que esta fotografía corresponde al sujeto apodado **EL PIRANA** lo identifica plenamente y sin temor a equivocarse como otra de las personas que en compañía del que ahora sabe responde al nombre de **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, el día 19 de junio de 1995, subiera y bajara Las escaleras para dirigirse al pasillo donde se encuentran los elevadores del inmueble ubicado en Insurgentes 300 colonia Roma; al tener a la vista la fotografía del que sabe responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, a este lo reconoce plenamente como el mismo sujeto que acudiera a varias asambleas a las que asistió el declarante y que se llevaban a cabo en el Local sindical ubicado en la Calle de Sur 16 en la colonia Agrícola Oriental en la Delegación Iztacalco, a su vez sabe que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, se negó a firmar la orden de aprehensión en contra del Licenciado **RICARDO BARCO LÓPEZ**, y otros dirigentes del SUTAU 100; a su vez sabe que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, tuvo una reunión los dirigentes de **RUTA 100**, **DAMASO DÍAZ**, **FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, Alías "EL LENIN", y otras personas más que en este momento no recuerda, con el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, y que este último se había molestado, ignorando la razón el declarante la razón por la que el Licenciado **POLO USCANGA** se había molestado, así también el Licenciado **GUILLERMO BARCO ORTÍZ**, le dijo que le habían propuesto al Licenciado **POLO USCANGA**, que si los ayudaba le iban a dar trabajo en el Sindicato de Ruta 100 como Asesor Jurídico; que el día 20 de junio de 1995, por la noche el declarante se encontraba en el interior de las oficinas de Laredo 6, lugar al que llegaron **DAMASO DÍAZ**, **FERNANDO GARCÍA GUZMAN ALÍAS EL LENIN**, **OLIVA VANEGAS**, **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS** Y **ROLANDO TAPIA**, quienes llegaron a bordo de un taxi, enseguida escucha toquidos fuertes en la

puerta de acceso a dicho inmueble, al salir a abrir entraron muy apresurados los antes señalados, incluso OLIVA VANEGAS, llegó llorando, diciendo JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS, que habían matado al Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, a la vez que le decía "cierrale" "cierrale", refiriéndose a que cerrara la puerta de inmediato, y cuando ya se encontraban más tranquilos JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS, le dijo al declarante, Que habían ido al Edificio de Insurgentes, sin precisarle a que hora, y que ya estando en el edificio uno de los veladores, sin saber quien, les aviso que había muchos judiciales que se fueran, por lo que inmediatamente salieron a la calle y abordaron un taxi, porque los venían siguiendo; enseguida le preguntó a JOSE ANTONIO CHAVEZ ROJAS, como había salido el Asamblea Plenaria que se había llevado a cabo el día anterior en los Despachos 801 y 802, y éste le dijo, que habían estado presentes GUILLERMO BARCO ORTÍZ, OLIVA VANEGAS, ROLANDO TAPIA, FERNANDO GARCÍA GUZMAN, FRANCISCO MAYA TELLEZ, JOSE LUIS MAYA TELLEZ, DAMASO DÍAZ, JORGE GARCÍA RAMÍREZ Y BENITO MIRON LINCE..."

Declaración del testigo **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, de fecha 18 de diciembre de 1995, al manifestar "...que conoce a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR** desde que éste tenía 11 años, y que en dicha Unidad Habitacional vivía la señora **AIDE STANFORD BETSS**, quien era Secretaria Particular de la señora Silvia Hernández de Galindo, Senadora de la República por el Estado de Querétaro, misma que recomendó a **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, para que trabajara con el Magistrado **ABRAHAM POLO USCANGA** y que en el mes de Junio de 1995 cuando mataron al Licenciado **POLO USCANGA**, pasando ocho días se encontró en la Unidad donde habita **CUAUHTÉMOC**, empezando a platicar ambos, preguntándole el dicente que es lo que había pasado con el Licenciado **POLO** y por que lo había dejado tanto tiempo, contestando **ARMANDO CUAUHTÉMOC** que desde que habían llegado al Edificio se le había hecho extraño que el Licenciado **POLO USCANGA** le dijera "espérame aquí en el carro", cuando siempre que iban a la oficina le decía que subieran. estando en el Despacho unas tres o cuatro horas, esperando en el interior del Despacho leyendo, y que ese día no le dijo que lo acompañara y que estuvo fuera del Edificio más de seis horas y que eran como las seis de la tarde cuando de repente llegó el hijo del Licenciado **POLO** y le comentó que estaba haciendo ahí y le contestó que esperando a su Papá y que el hijo de Licenciado **POLO** le indicó que lo fueran a buscar a los Restaurantes de al alrededor del Despacho y que estuvieron buscando por ahí, después le comento el hijo de **POLO** que era Tarde y que se fuera a la casa del Licenciado **POLO** y que **ARMANDO** se fue a casa del Licenciado **POLO** en donde inclusive se quedó a dormir y al día siguiente se fue al Despacho del Licenciado **POLO**; posteriormente pasando algún tiempo encontrándose el de la voz en las afueras de la tienda de su propiedad que esta en la Unidad, acompañado de un amigo de nombre **JAVIER ARROYO**, dándose cuenta que entró un carro de la marca Thunderbird, llamándoles la atención porque circulaba despacio y no traía placas apreciándosele el medallón polarizado y sin engomado ni logotipo de ninguna especie y a bordo de dicho vehículo dos sujetos, comentándole a su amigo "mira estos son policías", pero cuando volvieron a pasar de ida y de

regreso pudo ver perfectamente al chofer y se fijó era de cabello largo de <sup>111'052</sup> ~~111'052~~ morena, nariz aguileña, labio inferior muy grueso, frente chica y de cara afilada y que se le marcaban mucho los pómulos de la cara como de 30 años, el otro sujeto traía el cabello de casquete corto, ese mismo día volvió a ver el carro en la Unidad pero ya de lejos, lo que se le hizo extraño, ya que por el tiempo que ha vivido en la Unidad sabe perfectamente los carros que entran y más o menos quienes son sus dueños, comentándoles sus otros amigos, que el día que estuvieron platicando y tomando con **CUAUHTÉMOC**, vieron el mismo carro negro, cuando lo ve **CUAUHTÉMOC** camina hacia el carro como si conociera a las personas y que llevaba, quien al dar dos pasos en dirección a dicho vehículo, es cuando le disparan, considerando que las personas que balearon a **CUAUHTEMOC** son los mismos sujetos que dos días antes el dicente vio en la unidad en dicho vehículo; así mismo considera que **CUAUHTEMOC** sabe más cosas de las que dice, pues piensa que sabe quien fue la persona que lo lesionó y que lo conoce porque como es que caminó hacia el carro, que quizá no quiera decir las cosas por miedo o temor...". A su vez manifiesta: que antes de que fuera lesionado **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, le manifestó que el día que sucedieron los hechos, respecto, a la muerte del Licenciado **POLO**, al ver a su amigo **CUAUHTÉMOC**, le preguntó "oye que sabes de la muerte de tu patrón", indicándole éste que él había llegado a la hora de la comida con el Licenciado **POLO** a las afueras del Edificio en donde tenía sus oficinas, llegando en el carro volkswagen blanco y que cuando llegaron el Licenciado **POLO** le dijo que lo esperara ahí en el carro, quedándose donde le indico por mucho tiempo, inclusive estuvo dormitándose y que se hizo ya tarde obscureciendo y en eso oyó unos toquidos en la ventana del volkswagen que era el hijo del Licenciado y el cual le preguntó que en donde se encontraba su Papá Y que **ARMANDO CUAUHTÉMOC** le dijo que se encontraba arriba y que lo estaba esperando y el hijo le dijo vamos a buscarlo a los cafés, y Restaurantes del Edificio y esa situación le extrañó a **CUAUHTEMOC**, pero fueron a buscarlo y después de bastante tiempo regresan a las afueras del Edificio, pero no suben a la oficina y estando en el carro, le dice vete a la casa, obedeciendo y deja al hijo ahí en la calle...". En ampliación de declaración del día 16 de febrero de 1996. manifiesta: "...que como se dedica a la venta de mirillas para la puerta es que el día 14 de febrero del año en curso entro al campamento denominado "**Frente Popular Francisco Villa Iztapalapa**, ubicado en la Avenida Camino a San Lorenzo y Avenida Once, entre las calles de Bellavista y Sabadel, Colonia San Juan Tolentino, Delegación Iztapalapa, dándose cuenta que en uno de los Lotes le sorprendió que se encontraba el vehículo de la marca Thunderbird, color negro con vidrios polarizados, sin placas de circulación y con la calavera derecha rota, y del que tiene la certeza que es el mismo que vio días antes de que lesionaran al ex-chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, en la Unidad Bellavista Iztapalapa, regresando al mismo domicilio el día 15 de febrero del año en curso en El que vio el vehículo, dándose cuenta que éste ya no se encontraba, preguntando entre los vecinos si no sabían a quien pertenecía ese vehículo, manifestándole que era de un sujeto que es cuñado del sujeto que apodan "La Piraña"; en ampliación de declaración de **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, de fecha 18 de julio de 1996, manifiesta: "...que en una ocasión posterior a sus anteriores declaraciones sostuvo una plática con **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, en la que le relato la

actividad que había tenido el día 19 de junio de 1995, fecha en que falleciera el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, independientemente de lo que ya ha manifestado en sus anteriores declaraciones le dijo: que el día 19 de junio de 1995 a la hora de la comida, es decir, entre las 14:00 horas y 16:00 horas aproximadamente llegó con el Licenciado POLO a las oficinas de este último ubicadas en Avenida Insurgentes, ordenándole a Cuauhtémoc que se quedara en el interior del vehículo esperándolo y que lo espero por largo tiempo, hasta que a las 18:30 horas llegó el hijo del Licenciado POLO y le preguntó por este último, contestando CUAUHEMOC, que tenía un buen rato que había subido al Despacho y que en ese momento el hijo sube a la oficina ordenándole a CUAUHTÉMOC, que esperara en el coche y después de regresar como a los cinco minutos le manifestó el hijo que no se encontraba el Licenciado POLO y pidiéndole que fueran a ver a pie por los Restaurantes O cafés cercanos que frecuentaba el Licenciado POLO, para ver si lo encontraban, sin obtener éxito y al regresar a las oficinas, como una hora después vuelve a subir el hijo al Despacho quedándose CUAUHEMOC abajo en el vehículo y al regresar le manifestó que aún no se encontraba ordenándole que fuera a casa del Licenciado POLO y que ahí lo vería más tarde, por lo que CUAUHEMOC se dirigió a casa del Licenciado POLO en donde platicó con la esposa del Licenciado POLO y según señala después de ello se quedo a dormir ahí, en el interior del vehículo y que al día siguiente CUAUHTÉMOC, se dirigió a las oficinas del Licenciado POLO, como de costumbre y que llego como a las 08:00 horas aproximadamente e inmediatamente subió y entro al baño a orinar, para después darse Cuenta que el Licenciado POLO se encontraba tirado en el suelo de su oficina al parecer muerto y bajo inmediatamente a pedir ayuda a una persona del Edificio y que le preguntó el de la voz a CUAUHTÉMOC, si tenían alguna arma para protegerse o conque cuidaba al Licenciado POLO, a lo que manifestó: que tenían en el Despacho una pistola calibre 38, tipo Bulldog, sin especificar más, pero además le manifestó que no era frecuente que el Licenciado POLO lo hiciera esperar en el vehículo, ya que comúnmente subía con él al Despacho; el de la voz refiere que por lo que hace al sujeto que vio a bordo de un vehículo de la marca Ford Thunderbird de color negro, días antes de que lesionaran a CUAUHTÉMOC, como ya lo ha manifestado, los vio en el campamento Francisco Villa en Iztapalapa, y que al estar trabajando con posterioridad volvió a ver al coche y al sujeto que conducía en el mismo campamento, enterándose que dicho sujeto se llama ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, y su cuñado es ALFREDO MARTÍNEZ, alias "EL PIRAÑA"; en ampliación de declaración de **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, de fecha 7 de agosto de 1998, manifiesta que CUAUHTÉMOC, desde la muerte del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, se ha venido conduciendo en forma rara y muy sospechosa, pues todos sus comentarios respecto al día anterior y posterior a la muerte del exfuncionario cambiaba sus versiones y su actitud, como ya lo dijo el declarante el día que fue lesionado CUAUHTÉMOC, por los tripulantes del vehículo Thunderbird, y de los que éste dijo que no sabía quien lo hubiese lesionado, no siendo posible esto, toda vez que él los tuvo a la vista perfectamente, así mismo desea indicar que dos meses después de la muerte del Licenciado **POLO USCANGA**, CUAUHEMOC, compra un departamento que dice estaba a nombre de su esposa y adquiere Dos autos, uno de color rojo y uno de color negro de modelo reciente; en varias ocasiones le comentó CUAUHEMOC, que había dejado a

30 JUN 25 1999

00011057

su jefe en las puertas del Edificio de Insurgentes 300 y que ya nunca confirmó si estaba arriba o no estaba, cosa que es extraña para el chofer particular de una persona, y que ese mismo día el Licenciado **ABRAHAM POLO** hijo, había llegado y subido hasta en dos ocasiones al Despacho, pues estaba buscando a su Papá, pero que al parecer nunca llegó hasta el Despacho, cuando menos esto es lo que le platico al declarante, que en la segunda ocasión que sube el hijo de Licenciado **ABRAHAM POLO**, le dice "**NO ESTA MI PAPA**", y se van a buscarlo a Restaurantes a donde solía comer el Licenciado, cosa que le es extraña, porque no había necesidad de subir dos veces Y extrañamente el chofer nunca sube a verificar si este su patrón o no, otra cosa extraña es la que **CUAUHTÉMOC** le manifiesta que se fue a dormir a la casa del Licenciado **POLO**, y él mismo dice que al despertar se regresa al Despacho y es cuando descubre el cadáver, desde esa ocasión **CUAUHTEMOC** se ha comportado extrañamente y ha mejorado su situación económica; que la actitud que ha tomado **CUAUHTEMOC** con el declarante desde el día que declaro es agresiva; en ampliación de declaración del día 24 de abril de 1997, manifiesta que al tener a la vista una fotografía a color donde aparece un individuo del sexo masculino vistiendo una camiseta o playera blanca con el cabello largo y chino, refiere que al mismo es muy parecido al sujeto que vio a bordo del vehículo Thunderbird, negro que entrara a la Unidad Bellavista, siendo el mismo que conducía dicho vehículo: en una nueva ampliación de declaración de fecha 12 de julio de 1999 manifiesta: "...Que Cuauhtémoc le manifestó que en el Despacho del Licenciado **POLO** tenía para su seguridad un arma de fuego de la marca bulldog, calibre 38 sin saber quien era su propietario, reiterando que efectivamente **CUAUHTEMOC** le comento que el hijo del Licenciado **POLO** subió dos veces al Despacho, en busca del propio Licenciado **POLO USCANGA**, como así se lo sostuvo al propio **CUAUHTEMOC** en su cara, que en ocasiones anteriores a la muerte del Licenciado **POLO** el de la voz y **CUAUHTÉMOC**, se reunían para convivir, refiriéndose con esto a jugar Fútbol y asistir a fiestas que se organizaban en la propia Unidad Bella vista, que el de la voz recuerda que entre los amigos del emitente y de **CUAUHTÉMOC**, la mayoría de ellos tenían algún apodo entre los cuales se encontraban, **JOSÉ** apodado "**NEGRO**", "**EL BOIZO**", **EL GALLINAZO**, a **CUAUHTEMOC**, le decía "**EL PITUFO** o el "**DUENDE**", por lo que hace a los apodados "**LA PIRAÑA** Y "**EL ROMANO**", al "**PIRAÑA**" si lo conoce, ya que incluso proporciono media filiación y se elaboro retrato hablado, a "**EL ROMANO**", ocasionalmente se reunía con los amigos de **CUAUHTÉMOC**, por lo que hace al sujeto apodado **EL GRANDE**", no recuerda haber escuchado de éste; al tener a la vista tres fotografías en blanco y negro que corresponden a **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, y **HOMÓNIMOS**, uno de estos tiene algún parecido con una de las personas que viajaban a bordo del vehículo de la marca Thunderbird negro el día que le dispararon a **CUAUHTEMOC**, se entero por voz del propio **CUAUHTEMOC**, que la esposa del antes mencionado había tenido que ir a juntas, marchas mítines y otras muestras de activismo del **GRUPO FRANCISCO VILLA**, **MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE Y ANTORCHA POPULAR**, sin saber que grupo en especial fue quien les dio la casa, ...".

Declaración de **ALEJANDRO GUERRA TREJO**, de fecha 26 de julio de 1996, declara y dice que conoce a **CUAUHTÉMOC** desde hace más de 10 años por ser vecinos de la misma Unidad Habitacional, ya que vivían en el mismo Andador, 4 de la Unidad de Compostela, Unidad Bellavista en Iztapalapa, habiendo convivido en muchas ocasiones con **CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR** y con otros vecinos entre los que se encuentra **GILBERTO CASTRO**, por esa razón sabe que **CUAUHTÉMOC** trabajaba como chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a los quince días después que lo mataron se encontraba el declarante en las afueras de un local comercial de cocina económica, propiedad del dicente, encontrándose en compañía de **MANUEL "N" ó MANUEL MARTÍNEZ, ARMANDO SIERRA, JOSÉ LUNA y GILBERTO CASTRO**, aproximadamente a las 12:00 horas, pasando en ese momento **CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, al acercarse al grupo le pregunta alguien o varios de los ahí reunidos, que había pasado, que si no tenía problemas sobre la muerte del Licenciado **POLO USCANGA**, y quien les hacía las preguntas era **GILBERTO**, contestando **CUAUHTÉMOC**, "si es que ese día llevé al LICENCIADO a la oficina, me dijo el Licenciado que lo esperara abajo en el carro y ahí lo espere y no salió el Licenciado y como a las tres horas más o menos llegó su hijo y me preguntó por su Papá y le dije que estaba arriba en sus oficinas, entonces subió su hijo y bajo diciéndome que no estaba, enseguida me dijo, vamos a buscarlo al Sanborns en donde acostumbra a ir a comer, entonces lo fuimos a buscar y no lo encontramos, regresamos a la oficina, vuelve a subir su hijo baja y le dice no esta, vámonos a la casa, quedándose afuera de la casa en el carro del Licenciado y al día siguiente fue al Despacho y lo encontró muerto, esta narración la escuchó el declarante por propia voz de **CUAUHTÉMOC**, quien sí dijo que el hijo del Licenciado había subido en dos ocasiones; recuerda que cinco días después el declarante se percató que por las calles de la Unidad circulaba un automóvil de la marca **THUNDERBIRD**, color negro con la calavera derecha rota sin placas de circulación con los vidrios polarizados el cual durante tres días lo vio por la Unidad circulando por las noches, y varios amigos del declarante lo habían visto, y un día aún de día vio dicho vehículo del cual descendió un sujeto y rondaba por el Andador donde se ubica el domicilio de **CUAUHTÉMOC** e incluso no solamente lo vio el dicente, sino varios amigos lo comentaban y ya había rumor sobre ese automóvil y cuando vio pasar dicho AUTOMÓVIL frente a su negocio se enteró que le habían dado un balazo a **CUAUHTÉMOC**, los sujetos que viajaban a bordo de dicho vehículo; a su vez manifiesta, se encontraba presente cuando **CUAUHTÉMOC** le decía a **GILBERTO**, "yo no me metí a mí me mandaron a SANBORN'S." y que le dijo su hijo que se fuera a la casa, quiere aclarar el declarante y dejar bien establecido que la plática se realizaba entre **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO Y CUAUHTÉMOC**, ya que el de la voz no participo, y que es cierto que **CUAUHTÉMOC**, comento que el hijo del Licenciado **POLO**, había subido dos ocasiones al Despacho..."

Declaración y ampliación de declaración de **JESÚS MARTÍN ACOSTA ANDRADE**, de fecha 25 de abril de 1997 que en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." que el día 9 de septiembre de 1995, aproximadamente a las 12:00 horas empezó a ingerir bebidas embriagantes en compañía de

BERNARDO ANDRADE MARTÍNEZ alias "EL ÑOÑO", en el estacionamiento de la Unidad Habitacional Bella Vista Iztapalapa, retirándose BERNARDO a las 23:00 horas, dirigiéndose posteriormente al otro extremo del Retorno Cuatro denominado Sabadel, encontrándose en este lugar **CUAUHTÉMOC**, en compañía de **IGNACIO FIGUEROA FLORES**, percatándose que **CUAUHTÉMOC**, estaba platicando con **ALBERTO, BOYZO** y los demás chavos que se encontraban en el citado lugar y entrada la madrugada del día 10 de septiembre de 1995, se percataron de la presencia de un vehículo color negro tipo Thunderbird con las luces apagadas, el cual circulaba por el Retorno de Compostela dando la vuelta por el circuito por lo que **CUAUHTÉMOC** también observó dicho vehículo y exclamo "**ES EL ROMANO**", momento en que se dirigió hacia dicho vehículo caminando, percatándose que este vehículo había hecho alto total, habiendo avanzado **CUAUHTÉMOC** como 15 metros escuchándose un primer disparo, percatándose que **CUAUHTÉMOC** no hizo nada por cubrirse ni se inmuto ante el disparo, siguiendo caminando y había avanzado dos metros más, cuando se escucha un segundo disparo y se percata que **CUAUHTEMOC** cae al piso gritando "**YA ME CHINGARON**", arrancándose el vehículo Thunderbird de color negro dirigiéndose a la Colonia Casa Blanca, y que esta salida únicamente la conocen personas que viven en la citada Unidad o cerca de ésta, por lo que el dicente supone que dichas personas son del rumbo o que previamente fue analizado el lugar, dándose cuenta que **CUAUHTÉMOC** nunca perdió el conocimiento, escuchando entre los vecinos que los sujetos que les hicieron a **CUAUHTÉMOC**, los apodan "**LOS DE LA MIEL**" o "**LOS TOTOS**", y que son del paraje conocido como "**LOS DE LA MIEL**", el cual abarca un campamento popular denominado "FRANCISCO VILLA", y una zona de este paraje se conoce como "KUWAIT", lugar donde se trafica droga, agrega, proporciona características fisionómicas de "EL ROMANO", para la elaboración de retrato hablado, en ampliación de declaración manifiesta: hace aproximadamente 10 años que conoció al sujeto que conoce únicamente con el alias "EL ROMANO", ignorando su nombre y apellidos en virtud de que tenía su domicilio en la Colonia Puente Blanco, ignorando el domicilio exacto,...

Declaración del testigo de los hechos **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SEVILLA**, de fecha 18 de julio de 1995, al manifestar que el 19 de junio de 1995, adquirió el periódico "El Universal" para buscar ofertas de empleo, eligiendo varias opciones entre las que se encontraba la de guardia de seguridad en la empresa "**SEGURIDAD INTEGRAL PROFESIONAL S.A. de C.V.**", señalando como domicilio el de Insurgentes Sur 200, Colonia Roma, lugar donde le ofrecieron el puesto de guardia en el Restaurante BAR "Madison Plus", con un horario de 19:00 a 7:00 horas con un sueldo quincenal de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos), aceptando el mismo, por lo que le dan un curso de manejo de tolete en el mismo Despacho, y el mismo día a las 15:30 horas conjuntamente con otro aspirante de nombre ANTONIO MÉNDEZ "N", los conducen con personal de seguridad del Madison Plus, en donde le dan indicaciones en que van a consistir sus funciones, entre las que se encontraban las de revisar que los clientes no entren armados al Bar; que como a las 23:00 horas llegaron tres sujetos del sexo masculino que vestían de traje, de esos sujetos recuerda que dos eran altos, robustos, uno moreno, el

0000057

otro apiñonado y el bajo de estatura era blanco y que el primero que revisó fue un moreno que vestía un saco verde oscuro, era traje completo, dicho sujeto al serle indicado que le permitiera revisarlo le dijo "YO SOY DE LA CASA", no evitando ser revisado, el alto apiñonado vestía de claro color beige, y el último el más bajo de estatura vestía de traje color café rojizo de anteojos grandes, el cual llevaba un teléfono celular en la cintura, sentándose en la mesa 26, aproximadamente a las 24:00 o 00:30 horas salieron dichos sujetos normales, dirigiéndose sobre la calle de Insurgentes Sur con dirección al Norte; al tener a la vista una fotografía a color que corresponde al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, manifiesta que es muy parecida al sujeto bajo de estatura gordito que vio entrar el día 19 de junio en compañía de dos sujetos altos que vestían traje los tres, que al tener a la vista el retrato hablado del mesero de nombre **DANIEL "N" "N"**, (a) el **CACHACUAS**, manifiesta que sí corresponde a la media filiación de dicho sujeto y que efectivamente es mesero del **MADISON PLUS**, que también lo vio laborar el día 19 de junio del presente año, que en caso de tener a la vista a los sujetos referidos, los reconocería,...". en su ampliación de declaración del día 18 de julio de 1995, manifestó:... "que al tener a la vista las fotografías del dictamen de Criminalística y Fotografía relacionado con la averiguación previa número 7a/4807/95-06, y en el cual obra la fijación del lugar de los hechos, tiene a la vista en diversas fotografías el cadáver de un sujeto del sexo masculino, y que viste un traje de dos piezas en color café, y del que sabe que dichas fotografías pertenecen al que en vida llevó el nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, manifiesta que lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como el mismo que vestía de traje café el 19 de junio del presente y como el sujeto bajo de estatura que entro junto con dos más de traje, siendo aproximadamente las 22:30 horas, y así mismo en dichas fotografías obra la fijación de unos anteojos de color café los reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como los mismos que le vio a ese mismo sujeto el día ya mencionado, así mismo teniendo a la vista en ésta oficina el pantalón, de color café con rayas finas de color azul, es el que vestía el hoy occiso, manifiesta que en éste momento queda más convencido que se trata del mismo sujeto que mencionó en su declaración anterior, ya que reconoce plenamente dicho pantalón como parte del traje completo que vestía ese día 19 el sujeto que ha mencionado y por lo tanto considera que sí se trataba del mismo Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**,...".

Declaración de **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, de fecha 29 de junio de 1999, que en síntesis y en lo conducente manifiesta:... "Que se presenta voluntariamente toda vez que salió una nota periodística en el Diario Crónica de fecha 23 de los corrientes en la cual lo señalan como sospechoso en el homicidio del señor **POLO USCANGA**, que tuvo su domicilio en la calle de Aron Proal, manzana I, lote I, Cooperativa Allepetlallí, Delegación Iztapalapa, viviendo en dicho domicilio hasta el año próximo pasado; que trabajo por su cuenta vendiendo ropa en la colonia Constitución de 1917, junto con su padre en el domicilio de éste en Anillo Periférico número 149, colonia Constitución de 1917, posteriormente laboró por su cuenta realizando asesoría de solicitantes de Grupos de Vivienda y que se refiere a Asesoría Jurídica Técnica, Administrativa y social, en la cual labora hasta la fecha; por los medios de comunicación se enteró de la muerte del Licenciado **ABRAHAM POLO**

**USCANGA**, a raíz de los conflictos de la Ruta 100, que circundaba un carro negro, largo modelo reciente, maltratado de color negro que llegaba esporádicamente al predio denominado "**NOCHE BUENA**", colonia Los Ángeles, Delegación Iztapalapa, que en el mes de septiembre de 1995, tuvo mucha actividad, ya que estaba en obras la cooperativa CEANI la cual se construyó en la colonia Del Mar en Tlahuac, que sí pertenece a la agrupación "**FRANCISCO VILLA**", que es un conjunto de agrupaciones y asociaciones civiles y sociedades cooperativas, que pertenece a esta agrupación desde el año de 1990, que la calle donde se ubica la cooperativa Allipetlalli hace esquina con la calle de nombre Piraña, que sí sabe de la relación que existe entre SUTAU 100 y Movimiento Proletario Independiente, que las oficinas que conoce de Suta 100, son las que están en las calles de Laredo al parecer número 5, que el Frente **FRANCISCO VILLA**, ha apoyado a SUTAU, en su lucha en lo que fue conocida como la quiebra de ruta 100 y el desconocimiento del Sindicato, pero que no existe ningún pacto escrito y que sólo las luchas sociales son las que los han puesto en el mismo camino, que no lleva amistad con ninguno de los Representantes de Suta 100, pero que en sus manifestaciones y en reuniones ha platicado con **BARCO**, **LEONEL VILLAFUERTE** y otros dirigentes; que el declarante en alguna ocasión asistió a unas oficinas a una reunión de agrupaciones sociales en la Avenida de los Insurgentes, sin recordar el número, pero fue en un Edificio muy grande y en donde se encuentra un anuncio de la zapatería Canadá y fue en apoyo de los Representantes Sindicales de Suta 100, que solamente fue una vez a dicho edificio,..."

Declaración del inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de fecha 4 de julio de 1995 quien comparece como probable responsable, mediante la cual manifiesta:..." que el 19 de junio del año en curso **APROXIMADAMENTE** a las 18:00 horas pensó en subir al noveno piso para ver si se encontraba el Licenciado **POLO** en el Despacho, pero al observar a través de los ventanales del primer piso que la gente subía y bajaba por las escaleras, ya que se encontraba en el interior del vehículo de la marca volkswagen, estacionado en la calle de Querétaro en doble fila hasta las 19:30 horas le dio flojera subir los nueve pisos..."; en ampliación de declaración del inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de fecha 14 de julio de 1995, mediante la cual manifiesta: ..."que el día 19 de junio de 1995, el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, le dijo que tomara rumbo a Insurgentes, ya que iban al Sanborns y en el camino le dijo "vete tranquilo, no te vayas metiendo entre los carros, toma tu carril, pasaron a cargar gasolina sobre Insurgentes Sur y Eje 8 y al salir le indicó que **IBA A VER A UNAS PERSONAS EN EL SANBORNS**, después pasaba al Despacho a recoger la toga y el birrete, y así mismo, indicándole **DON ABRAHAM POLO USCANGA**, que al día siguiente pasaría a una Radiodifusora que se localiza en Polanco, sin decirle cual, y antes de llegar al Sanborns de Insurgentes y Monterrey, le entregó \$100,00, para que se los llevara a los niños y que pasara a recogerlo a la Calle de Querétaro, llegando a las 15:15 a la calle de Querétaro, estacionándose en doble fila, en donde estuvo esperando hasta que se pudo estacionar bien como a las 18:45 horas, siguió esperando hasta las 21:30 horas, como a las 22:20 horas se encontraba estacionado en el mismo lugar,

cuando vio que paso el hijo del Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, siguiendo el carro, hasta que lo alcanzó en Zacatecas pasando Medellín, en donde descendieron de los vehículos y ABRAHAM hijo del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA** le preguntó que dónde había dejado a su Papá, indicándole el lugar, trasladándose al mismo, entrando preguntando a una persona y salió nuevamente indicándole al de la voz que no le dieron razón, al día siguiente 20 de junio aproximadamente a las 8:00 horas salió de la Casa de **DON ABRAHAM POLO USCANGA**, toda vez que la esposa de éste le entregó un juego de llaves del Despacho, para que se trasladara al mismo,..."; comparece nuevamente **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, el día 9 de mayo de 1996, que en síntesis manifiesta: "...que el día 20 de junio de 1995 se presentó al Despacho 912 de la Avenida Insurgentes Sur 300, Colonia Roma al abrir la puerta hizo contacto con la puerta, la chapa, el aparato telefónico para efectuar la llamada al número 08 y el escritorio donde se recargó para efectuar la llamada, siendo este escritorio el que se encuentra en la sala de la parte central o acceso principal que fue por donde entró el de la voz...";

Con la fe de objetos de la estancia principal del Despacho 912 de Avenida Insurgentes 300 Colonia Roma, suscrita por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Subjefatura I del Ministerio Público Especializado de fecha 22 de junio de 1995, objetos de los que se da fe y entre los que se encuentra porta plumas de mármol negro con iniciales **A.A.P.P.** portaplumas color café, mica que contiene diversos utensilios propios de escritorio...

Fe de arma de fuego de fecha 27 de junio de 1995, en la cual se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficina un arma de fuego tipo revólver, color negra, con chachas de plástico color negro de la marca Taurus, calibre 38 especial, con capacidad para cinco tiros, sin número de matrícula visible, presentando una leyenda debajo de la mazorca que a la letra dice Taurus, INT. MFG MIAMI, FLA, del lado izquierdo de la punta del cañón un letrero que a la letra dice FORJAS TAURUS S.A.P. ALEGRE-RS-BRASIL..

Funda de arma de fuego y fe de la misma y fe de elementos filamentosos contenidos en ésta, en la que se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficina una funda de arma de fuego encontrada en el lugar de los hechos de piel color negra de aproximadamente 20 centímetros de largo por 10.0 centímetros de ancho en la parte superior y 3 centímetros de ancho en la parte inferior, funda que se encuentra forrada en su interior por tela tipo peluche de color amarillo, en cuyo interior de esta funda se aprecia un pelo de color café oscuro de aproximadamente 5 centímetros...".

Dictamen de Balística suscrito por el mayor **JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ CORDOBA** y **RICARDO GARMONA VELÁZQUEZ**, de fecha 26 de junio de 1995, y fotografías anexas.

Ampliación de inspección ocular del lugar de los hechos, Avenida Insurgentes número 300, Colonia Roma sur, dando fe del inmueble, de fecha

29 de junio de 1995, con intervención de Peritos Criminalistas y fotógrafos, conteniendo fe e los accesos al mismo y fijación de éstos, así como de los negocios que se localizan en la planta baja del mismo y que cuentan con puerta de acceso al interior del inmueble. 111060

Dictamen suscrito por Perito Criminalista RICARDO ADOLFO CORONADO MENDOZA y Fotógrafo RUBEN CANO CAMPOS, de fecha 29 de junio de 1994, que contiene observación del lugar de los hechos, avenida Insurgentes Sur número 300, Colonia Roma.

Dictamen suscrito por Peritos en materia de Cerrajería de fecha 20 de junio de 1995, mediante el cual concluye:

"La cerradura de la marca Slage de la puerta central de acceso al Despacho 912, no fue forzada a abrir sin la llave por instrumentos metálicos ajenos a la misma como pueden ser ganzúas o chorlas y su funcionamiento es parcial ya que por el interior no cuenta con la perilla o mariposa para hacerla funcionar y solo se puede utilizar con lleva por el exterior lo cual si se puede efectuar en forma normal se pudo apreciar que su uso es de poca frecuencia. Las cerraduras de la puerta de acceso lateral del lado sur los tres sistemas de seguridad se apreciaron de uso poco frecuente y sin indicios o huellas de haber sido forzadas a abrir sin la llave por instrumentos metálicos ajenos a la misma como pueden ser ganzúas o chorlas y las tres, se encuentran en condiciones de dar seguridad. Las dos cerraduras de la puerta lateral Norte se apreciaron en buenas condiciones de funcionamiento y de uso frecuente y sin huellas o indicios de haber sido forzadas a abrir sin la llave con ganzúas o chorlas..."

Diligencia llevada a cabo por el Perito Cerrajero de esta Institución, consistente en la confronta o correspondencia entre las llaves encontradas al hoy occiso **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, con las cerraduras de los inmuebles ubicado en el Despacho 912 de la Avenida de los Insurgentes número 300, Colonia Roma y de Avenida Universidad número 1953, Edificio 1 departamento 302 en la Colonia Oxtopulco, Delegación Política de Coyoacan, de fecha 29 de junio de 1995, y en la puerta central del Despacho 912, de la Avenida Insurgentes 300, en la que se apreció una fajilla de aseguramiento por parte de esta Institución, apreciándose la carencia de la chapa que contiene la cerradura, instalando la chapa que contiene la cerradura misma que había sido quitada para su revisión y una vez colocada checo su funcionamiento con la llave de color dorado de la marca Alba, que en todas las puertas interiores se probaron las cinco llaves proporcionadas para diligencia no siendo correspondientes entre sí, por el exterior se procedió a realizar la confronta entre las llaves motivo de la diligencia con la puerta ubicada al lado Sur en relación con la del acceso central del Despacho citado, apreciándose que la misma cuenta con una chapa al centro del margen derecho de la marca Olymade y abajo de esta otra de la marca Shalage, las cuales al hacer la confronta se determinó se determinó que no se corresponden entre sí, es decir entre chapa y llaves, se procedió a confrontar por el lado exterior de la puerta que se ubica al lado Norte con relación a la puerta central en donde se tuvo a la

vista una puerta al margen izquierdo y al centro del mismo una chapa de la marca YALE y abajo de ésta otra de la marca Shlage al momento de realizar la confronta con las llaves se pudo determinar que tanto la llave original de la marca Shlage con serie I02372 así como una llave copia de la misma de la marca Alba se determinó que ambas correspondieron a la chapa de la marca Shlage; la confronta realizada en el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 1953 Edificio 1 departamento 302 existiendo correspondencia de la chapa con la llave e color niquelado original que tiene la chapa de la marca Papaiz.

Dictamen suscrito por Perito en Psicología, **LUCÍA BUSTOS MONTES DE OCA**, mediante el cual manifiesta que fue designada a fin de evaluar al señor **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, y de los resultados de valoración en el inciso c) párrafo segundo y tercero, se describe:

"Debido que esta estructura de personalidad esquizo-paranoide, es factible que sea influenciada con promesas económicas, halagos, motivación afectiva, o bien, ejerciendo sobre él mayor tensión y temor.

Cuando esas expectativas o fantasías no le son cumplidas, se siente explotado e impotente para manejar esta situación arrepintiéndose de haber confiado,..."

De esta forma su desconfianza, tensión y autodevaluación se incrementan al grado que puede presentar una crisis emocional. En sus pruebas psicológicas se proyecta su sensación de que existe en él algo que le causa desagrado, culpa, angustia, por lo que quiere deshacerse de ello, queriendo huir y recuperar su tranquilidad. Está buscando una asociación íntima que le proporcione su tranquilidad. Está buscando una asociación íntima que le proporcione seguridad, paz y que sepa y comprenda lo que a él le está pasando. Es decir: su tensión ha llegado al grado de que está próximo a contarle a alguien de su confianza lo que ha sucedido.

Ampliación de Dictamen de medicina suscrito por Peritos Médicos Forenses, DRA. ROSA ELÍA LUNA FUENTES Y DR. JORGE VILLALOBOS JARAMILLO, de fecha 19 de julio de 1996, quienes determinan el origen de las lesiones en la extremidad cefálica que se aprecia en las fotografías forenses de quien en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, esta lesión es **GRAN EQUIMOSIS RETROAURICULAR DERECHA**, esta lesión es secundaria a contusión producida por objeto romo, éstas lesiones por sus características son producidas en vida, concluyendo: **"ÚNICA: QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE ABRAHAM POLO USCANGA, FUE AGREDIDO POR TERCERAS PERSONAS OCACIONÁNDOLE MÚLTIPLES LESIONES EN EXTREMIDAD CEFÁLICA ANTES DE SU MUERTE"**.

Protocolo de Necropsia suscrito por el DR. FERNANDO GARCÍA ROJAS O. y DR. RODOLFO ROJO URQUIETA Y DR. HECTOR A. SERNA VALADEZ, de fecha 20 de junio de 1995 que concluyen: **"ABRAHAM POLO USCANGA FALLECIÓ DE LAS ALTERACIONES VISCERALES Y TISULARES**

MENCIONADAS, CAUSADAS EN LOS ÓRGANOS INTERESADOS POR LA HERIDA PRODUCIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE EN CRÁNEO YA DESCRITA HERIDA QUE CLASIFICAMOS DE MORTAL...".

Dictamen médico de seguimiento de Necropsia de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por los Peritos Médicos Doctor JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES y Doctor ALEJANDRO VALENCIA LICONA, y fotografías anexas, mediante el cual manifiestan que se presentaron en el Anfiteatro del Servicio Médico Forense del Distrito Federal a fin de presenciar la necropsia al cadáver de quien en vida llevo el nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, El resultado es el siguiente:..."En la torácica y abdominal, fotos 48 y 49, todas las vísceras pálidas, el corazón vacío y sin alteraciones. El estómago con restos alimentarios en papilla no identificable, la vejiga vacía, se obtuvieron muestras de sangre y contenido gástrico para su estudio químico; concluyendo:

**PRIMERA. ABRAHAM POLO USCANGA**, falleció de las alteraciones viscerales y tisulares causadas en los órganos lesionados en la HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE CRÁNEO, que se clasifica como mortal.

**SEGUNDA.** El trayecto que siguió el proyectil causante de esa herida fue: DE ATRAS HACIA ADELANTE, DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE DERECHA A IZQUIERDA.

**TERCERA. EL CRONOTANATODIAGNÓSTICO**, es de 12 a 14 horas anteriores a la práctica de la necropsia, es decir, **ABRAHAM POLO USCANGA**, falleció entre las 22 y 24 horas del día de ayer.

**CUARTA.** La equimosis palpebral superior bilateral, es manifestación externa de la fractura de la base del cráneo...".

Dictamen suscrito por los Peritos Q.F.B. y EMILIO GONZÁLEZ, SAUCEDO, ADRIAN WALDO CA ETILLO y Patólogo DR. JAIME ALICON HERNÁNDEZ, mediante el cual señalan que de los estudios realizados al cadáver de quien en vida llevó el nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**: siendo los siguientes:

a) El estudio químico toxicólogo realizado se encontró la presencia de:

1. Indometacina por HPLC con un tiempo de retención de 7.01 min. comparado contra un Standard de referencia.

2. Se realizó búsqueda de glibenclámda por cromatografía de capa fina con resultado negativo en muestra sanguínea.

b) Con respecto a sus preguntas acerca de la papilla alimenticia localizada en dicho cadáver, informamos lo siguiente:

1. Que tipo de alimentos se hallaban presentes:

**RESPUESTA:** Microscópicamente el alimento encontrado corresponde a **ARROZ BLANCO**.

2. En qué etapa de la digestión se encontraba:

**RESPUESTA.** Se encontraba en la etapa gástrica en sus primeras fases.

3. Tiempo aproximado transcurrido de acuerdo al proceso digestivo.

**RESPUESTA.** De 3 a 5 horas.

Ampliación de dictamen suscrito por Peritos Médicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de fecha 21 de junio de 1995, DR. JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES DR. ALEJANDRO VALENCIA LICONA, al manifestar, que en relación a la estimación del crononotodiagnóstico, todos los tratadistas en Medicina Forense mencionan que conociendo la hora en que la persona ingirió el último alimento y dependiendo de la **calidad y cantidad** del mismo se puede opinar sobre la época de la muerte, dependiendo del estado que guarden los alimentos que ingirió, (en el estómago del cadáver) de la siguiente manera: **1.** Si se aprecian los alimentos muy bien diferenciados (especialmente carne, verduras y fideso), la muerte tuvo lugar entre 1 y 2 horas después de la ingestión. **2.** Si son reconocibles con dificultad, el tiempo puede ser entre 4 y 6 horas. **3.** Si no son reconocibles o el estómago se encuentra vacío muy probablemente han transcurrido más de 6 horas. **4.** Debe tomarse en cuenta además: cualquier consideración basada en el vaciamiento gástrico debe de ser muy cuidadosa, porque cualquier enfermedad o estado emocional como **preocupaciones, miedo, etc, pueden retardar el vaciamiento gástrico y por consiguiente el proceso digestivo, por muchas horas:** concluyen que: **"EL LIC. ABRAHAM POLO USCANGA, TERMINÓ DE INGERIR ALIMENTOS EN UN LAPSO MAYOR A SEIS HORAS ANTERIORES A SU MUERTE."**

Dictamen suscrito por Peritos en química forense, quienes establecen si en las manos de el occiso que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, se encuentran presentes los elementos **PLOMO, BARIO Y ANTIMONIO**, quienes concluyen:

**..."NO SE identificaron los elementos investigados en las zonas de maculación típica, en las concentraciones que se presentan cuando se ha disparado un arma de fuego, EN LAS MANOS DE EL C. ABRAHAM POLO USCANGA,..."**

Dictamen suscrito por Peritos Biólogo CARLOS CARRIEDO RICO y Químico Farmacéutico Biólogo LUCIA RAMÍREZ CANCINO, adscritos al Laboratorio Químico; que contiene la prueba de Walker practicada en la camisa de color blanco de la marca "Clasic" de la talla 17, sobre los puños y cuello de la misma, en el cuello de la camisa se identificó un punto característico de **NITRITOS**, en la parte externa e la misma, sobre el borde superior a 9.0

centímetros del extremo del lado derecho, en los puños de la camisa blanca  
**NO SE**, identificaron derivados de Nitritos.

Dictamen suscrito por los Peritos Químicos adscritos al Laboratorio Químico Forense de ésta Institución, IBQ. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CORETES Y AFB. CLAUDIA KOERBER SOTO, quienes identifican peroxidasa sanguínea en la Oficina Norte-Oriente, concluyendo que **"SÍ** se identificó la presencia de sangre humana en:

a) **OFICINA NORTE-ORIENTE**: sobre el piso de la oficina de la esquina que hacen las paredes Sur-Oriente y sobre la cubierta de plástico del cojín de la sala a 60 centímetros de la pared Sur y a 70 centímetros de la pared Oriente.

Con el dictamen suscrito por Peritos en materia de Dactiloscopia, de fecha 22 de junio de 1995, SALVADOR TRUJILLO ARRIAGA Y VÍCTOR O PATIÑO DONNADIEU, quienes localizaron y revelaron cuatro fragmentos:

A) El fragmento palmar marcado con el número 1 se localizó en la parte superior de un buro.

B) Los fragmentos dactilares marcados con los números 2 y 3 se localizaron en el borde externo de un porta-plumas de color negro que se encuentra encima del escritorio.

C) El fragmento dactilar marcado con el número 4 se localizó en un objeto metálico (porta-tarjetas) en su parte interna, que se encontraba encima del escritorio.

"1. Los dos fragmentos dactilares (marcados con los números 2 y 3) antes citados, localizados en el borde externo de un portaplumas de color negro, que se encontraba encima del escritorio en la oficina que se encuentra entrando por la puerta central del Despacho número 912 de Avenida Insurgentes número 300, **SÍ CORRESPONDEN** en tipo fundamental y puntos característicos que los individualizan con los dedos medio y anular de la mano derecha de la ficha dactilar tomada el 21 de junio de 1995, a quien dijo llamarse: **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR** y gráficas anexas.

Con el dictamen suscrito por Peritos en Criminalística y fotografía de fecha 20 de junio de 1995, quienes ubican el lugar de los hechos, correspondiendo éste el Despacho 912 localizado en el noveno piso del Edificio señalado en el número 143 de la Calle de Medellín, Colonia Roma, "Condominio Insurgentes", dicho Edificio cuenta con planta baja y 16 niveles con acceso dirigido al Poniente sobre la Avenida Insurgentes 300 y por la Calle de Medellín con su acceso hacia el Oriente, los mismos carecen de personal para control de ingreso, por lo que hace a las calles aladeñas al Edificio la referida para su ubicación siendo esta la calle de Medellín con dirección vehicular de Norte a Sur, en su extremo Sur del Edificio se encuentra la Calle de Querétaro, con dirección de Oriente a Poniente y por último se hace mención que frente al Edificio hacia el Poniente se aprecia la Avenida

Insurgentes con dirección de Sur a Norte y viceversa; localizándose un revólver, calibre 38 special de la marca Taurus, cañón corto a la altura de la cintura del hoy occiso, a su lado derecho encontrándose la cache del arma bajo el cuerpo, contando con empavonado en regulares condiciones así como cache de hule de color negro con capacidad de cilindro para cinco cartuchos, sin localizarse número de serie o matrícula, una ojiva y proyectil disparado, con núcleo de plomo y camisa de cobre la cual presenta ligera deformación en su punta, localizándose sobre el piso a 32 centímetros al Noreste del pie del hoy occiso a sesenta y cinco centímetros del muro Oriente, así como a 105 centímetros del muro Norte, y al examen del arma se encontró: "Un arma de tipo revólver de cañón corto de la marca Taurus, calibre 38 special, de fabricación Brasileña, con cachas de plástico negras presentando en lo que respecta al número de serie limada, encontrando en el cilindro del arma capacidad para cinco cartuchos, encontrándose cuatro útiles y uno percutido el cual se observó alineado en relación a la boca del cañón del arma, en sus conclusiones I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. y X. describen:

I. Con base a los signos tanatológicos que presentó el hoy occiso se determina que este presentó un lapso de tiempo de haber fallecido aproximadamente de 8 a 12 horas, anteriores a nuestra intervención en el lugar de los hechos (11:30 horas).

II. Por la interpretación de maculaciones hemáticas así como la ubicación del arma de fuego, se establece que la posición que presentó el hoy occiso corresponde a la última y final de su muerte, pero no a la original e inmediata al fallecimiento. Considerando lo anterior, por el contacto con el mueble inmediato en su lado derecho produciendo un ligero desplazamiento de su miembro superior hacia la izquierda, quedando éste en extensión, así como la localización del arma de fuego por de bajo del cuerpo a la altura de la cintura y semi oculto por el sillón de dos plazas localizada al Oriente.

III.- Por las características y ubicación de las lesiones referidas en el capítulo correspondiente, se establece que la lesión marcada con el inciso uno corresponde a la entrada por proyectil de arma de fuego con su respectiva salida

IV.- La presencia de ahumamiento y quemadura periférica de la lesión marcada como entrada, se determina que la boca del cañón del arma se encontraba a una distancia próxima absoluta al momento de inferir dicha lesión.

V.- Por la ubicación y características de las lesiones de entrada y salida de proyectil único de arma de fuego, se establece que al momento de efectuarse el disparo, presentó una incidencia de atrás hacia adelante, de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda.

VI.- Tomando como base la ubicación de las dos manchas hemáticas a nivel de la hilera de botones y sin maculación en la hilera de los ojales. Estas se producen cuando el hoy occiso se encontraba flexionado al frente y contorsión

del eje de su tronco hacia la izquierda, al momento de producirse la lesión y produciéndose por salpicadura dichas manchas.

00000066

**VII.** En consideración a lo anterior y por la ubicación del nudo de la corbata en alineamiento anormal hacia la derecha y desprendimiento del botón de camisa, así como los lentes en el piso, muy probablemente corresponde a una maniobra de sujeción violenta, momentos previos a su muerte.

**VIII.** En base a la ubicación y localización de la funda del arma de fuego en la primera habitación del lado Sur, así como el desprendimiento del pasador del acceso de la misma se estima que muy probablemente ésta sea la vía de salida de o de los probables victimarios.

**IX.-** Por el orden general del mobiliario y enceres del Despacho, así como capa de polvo en el mismo se establece que dicho lugar, presentaba un tiempo considerable de no haber sido utilizado formalmente así como en el mismo no se desarrollaron maniobras claras de saqueo.

**X.** Ante la ausencia de huellas de violencia y/o forzada de los medios de acceso del lugar se puede considerar que muy probablemente el o los presuntos responsables tuvieron libre acceso al lugar, o bien se contó con llaves para la abertura de estas, y croquis anexo,..."

Ampliación de dictamen suscrito por Peritos en Criminalística y Fotografía, LUIS ÁNGEL CEJA PÉREZ y GONZÁLO VILLA LÓPEZ (criminalistas) y RUBÉN CANO CAMPOS (fotógrafo), de fecha 20 de junio de 1995, quienes concluyen:

"...1. Tomando como base la conclusión número 7 del dictamen de Criminalística, así como ubicación de lesiones se puede establecer que el hoy occiso se le ejecutaron maniobras de sometimiento para que quedara en un plano inferior a su victimario.

2. De acuerdo a los resultados de la necropsia que describe que el proyectil de arma de fuego siguió un trayecto de abajo arriba de derecha a izquierda y de atrás a adelante, inferimos que el victimario se hallaba en un plano superior quedando a la derecha del occiso y ligeramente hacia atrás de la víctima.

3. Por lo anterior expuesto y por la ubicación de fragmentos óseos y características de proyección de líquido hemático en un ángulo de Sur a Sureste, así como las características del lugar (tipo de muro y piso) y área de impacto en muro Sur, se establece lo siguiente:

3.1 La Dirección que siguió el proyectil vulnerante a la salida produce un cono de abertura de proyección en un parámetro de 1.59 por 1 metro, en un ángulo de 180o. y con dirección que va de Poniente a Oriente con predominio al Sur.

3.2 Por otra parte no se descarta que en la segunda trayectoria del proyectil señalado se produzca una acción de impacto y/o rebote con probabilidad de dirección hacia la citada área de impacto localizada en el Soclo de muro Sur.

Dictamen suscrito por Peritos Criminalistas JOSÉ CRUZ MORENO COTOÑETO y DR. PEDRO ESTRADA GONZÁLEZ, conteniendo mecánica de hechos, describiendo el punto 4. incisos a), b) y c):

a) **"Pretende determinar o dar respuesta a las posibles maniobras realizadas tanto por la víctima como por sus victimarios antes, durante y después de producirse las lesiones, se fundamenta en los tres puntos anteriores, (mecánica de lesiones, distancia a la que se produjo el disparo, y la posición víctima victimario), y en lo que se observa, analiza y razona e la descripción y búsqueda de indicios en el lugar de los hechos, en el cadáver y en sus ropas.**

b) El desorden de la corbata y la camisa desabotonada nos permiten suponer que esto es producto de maniobras de forcejeo y sujeción. Lo expresado en la AMPLIACIÓN del dictamen de medicina forense respecto a la gran equimosis retroauricular derecha y el infiltrado hemático pericraneal difuso son indicativos de que fueron producidos por un objeto romo, secundarias a maniobras de sometimiento.

c) Por lo tanto se establece que el agresor primero realiza maniobras de forcejeo y sujeción hacia la víctima, sujetándolo por la parte anterior de la camisa a la altura de la línea de los botones y la corbata corriéndose el nudo de ésta hacia la derecha y obligando a la víctima a apoyar las rodillas en el piso y flexionarse hacia adelante. Inmediatamente lo golpea con el objeto duro y romo (probablemente con el revólver), en la cabeza a la altura de la región retroauricular derecha para someterlo, obligando a la víctima a girar la cabeza hacia la izquierda y colocando la boca del cañón del arma en la nuca, produciéndose en ese momento el disparo.

Después del disparo, el cuerpo de la víctima gira hacia la derecha y en su caída apoya la cabeza en el borde del cojín del sofá, manchándolo de sangre, para finalmente deslizarse hacia abajo quedando la CABEZA bajo el sofá y en posición de decúbito dorsal. Los instantes que la CABEZA permanece apoyada en el BORDE del cojín, se produce el escurrimiento hemático que da origen al lago hemático, y al golpearse la cabeza con el piso se produce la proyección hemática en dirección a la pared del lado Sur". (se anexan ocho dibujos describiendo diversas posiciones víctima victimario).

Ampliación de Inspección Ocular y mecánica de la llegada del chofer ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR, practicada el 20 de junio de 1995 y fotografías de la misma.

Informe suscrito por Peritos en Criminalística de Campo, de fecha 20 de junio de 1995 suscrito por los Peritos Gonzalo Villa López y David Alpizar Montes de Oca, Criminalista y fotógrafo respectivamente, el cual contiene el seguimiento de las maniobras que realizó **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, informando los CC. Peritos de esta Institución, que una vez constituidos en el piso noveno de Avenida Insurgentes 300, en compañía del Ministerio Público y del propio **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, quien de propia voz refirió: "...posteriormente se dirige hacia el norte hasta llegar hacia el marco de la oficina del lado Norte, donde se encontraba el hoy occiso, y así mismo percatándose de que la puerta del lado Noreste correspondiente al acceso de dicha oficina se encontraba semiabierta y observando sobre el piso el cuerpo del hoy occiso e inmediatamente se dirige hacia la puerta por la cual ingreso al Despacho, trasladándose hacia las escaleras del lado sur y bajando hacia el descanso del piso octavo y noveno llamándoles al personal de aseo, solicitándoles auxilio, las cuales les manifestaron que en el onceavo piso se encontraban Policías Auxiliares, que resguardan dicho piso, por lo que sube y solicita a dicho personal de seguridad que lo acompañen al lugar del hallazgo, y estos solicitan por vía telefónica apoyo a unidades de diferentes corporaciones, ..."

Inspección ocular de fecha 13 de julio de 1995 que se llevó a cabo por el Agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Peritos Fotógrafos, Criminalistas, los testigos **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ** y **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, llevándose a cabo en las inmediaciones del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes número 300, colonia Roma, para ello se trasladó y constituyó legalmente a la calle de Querétaro casi esquina con el Eje de Medellín, siendo aproximadamente las 15:00 horas, dando fe de lo siguiente: "...El testigo **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ**, persona que se acomodó frente al inmueble número 238, el cual porta una gorrita, quien es fijado fotográficamente, quien camina por la acera ORIENTE de la calle de Querétaro y externo al personal que actúa que el día de los hechos, 19 de junio del presente año, precisamente como a la hora que se llevó a cabo la presente Inspección Ocular, estaba nublado pero había visibilidad, que estaba lloviendo, también al momento de estar llevando a cabo la presente diligencia, esta lloviendo, que su función es recorrer ambas aceras que están atrás del Condominio Insurgentes 300, frente al número mencionado de las calles de Querétaro, cuidado y moviendo los automóviles, se da fe que un compañero de la Policía Judicial adscrito a esta investigación tomó el lugar de otro acomodador, que por el momento no se encontraba en el lugar y este se ubicó en la entrada del estacionamiento del citado condominio, estacionamiento subterráneo, según los testigos ésta persona estaba sentada a la entrada de dicho estacionamiento y sí fue fijado fotográficamente con ayuda de los Peritos Criminalistas, encontrándose en el lugar **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, quien dice tener 27 años con domicilio en la Avenida 11 Edificio 9-B, departamento 103, Delegación Iztapalapa, a quien se fija fotográficamente en el interior del vehículo del vehículo color blanco de la marca volkswagen con placas de circulación **469-DZB** modelo 1990, vehículo que se ubicó según el dicho de esté en el lugar exacto en el cual se estacionó en doble fila sobre las calles de Querétaro cercano al número 238, a dos metros y medio de la acera Oriente,

en doble fila con el frente hacia el Sur y la parte posterior hacia el Norte y con referencia se menciona el eje de la calle de Medellín a una distancia aproximada de esta calle de 10 metros; se da fe que la calle de Querétaro cuenta con un Arroyo de circulación de 9 metros de ancho con circulación de vehículo únicamente hacia el Sur, con banquetas de cuatro metros de ancho; del lado derecho se aprecia una tienda de abarrotes denominada BROADWAY, señalando el testigo **CESAR TRINIDAD MARCIAL**, el día 19 de junio frente a esta tienda no había vehículos estacionados, ya que el dueño no permite que ahí se estacionen, señalando el testigo que se retira de este lugar a las 19:00 horas, sin que hubiese visto algo extraño que le llamara la atención,....".

Dos Video caset formato VHS conteniendo la reconstrucción de hechos que se llevó a cabo con Peritos en Criminalística de Campo, Perito Fotógrafo, Ministerio Público, Policía Judicial e inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR** y fe Ministerial del los Videocassettes, de fecha 4 de julio de 1995.

Inspección ocular practicada el día 13 de julio de 1995, a las 15:50. horas, que llevó a cabo el Agente del Ministerio Público asistido de Peritos en Criminalística y Fotografía, quienes se trasladaron y constituyeron legalmente al domicilio ubicado en el Centro Histórico de Coyoacan, denominada PLAZA HIDALGO o JARDÍN HIDALGO, se da fe de la negociación denominada "HELADOS SIBERIA", la cual se ubica en la parte Norte de la citada plaza o jardín y de esta negociación hacia la izquierda se localiza el Centro Comercial denominado "Sanborns"; al ser entrevistados los empleados de esta Nevería, manifestaron que respecto a las servilletas con el logotipo de dicha negociación, normalmente se las dan a los clientes que compran helados y ocasionalmente a otras personas que se los solicitan,....".

Diligencia de Cateo, Inspección Ocular y Fe de Objetos, de fecha 24 de mayo de 1996, llevada a cabo en los Despachos 801,802, 803 y 804 de la Avenida Insurgentes Sur 300, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, donde se da fe de tener a la vista en el octavo piso y el poseedor de los Despachos Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, le con detalle el oficio 662 por el cual el Juez Segundo Penal en el Distrito Federal, Licenciado **JORGE PONCE MARTÍNEZ**, autoriza la práctica de la diligencia de Cateo, señalando como testigos el Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, a los señores **ROLANDO TAPIA HERNÁNDEZ Y ANTONIO LERMA VÁZQUEZ**, trabajadores del Sindicato de Ruta 100, abriendo dichos despachos el Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, los cuales se encuentran en el lado Sur del inmueble en los cuales se apreciaron en completo abandono, localizándose diversa documentación de la CONAC.LN, Coordinación Nacional de Acción Cívica para la Liberación Nacional del Ejército Zapatista de Liberación Nacional...".

Con el dictamen suscrito por Peritos en Criminalística y Fotografía, **ENRIQUE BOLANOS ESPEJO Y JUAN ANDRÉS RIVERA MANRIQUEZ**, de fecha 24 de junio de 1995, el cual contiene el recorrido que se llevó a cabo con el inculpado

ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR, chofer del LIC. ABRAHAM POLO USCANGA, haciendo las siguientes observaciones:

"Mencionó **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, que a las 13:45 horas del día lunes 19 de junio, sale de su domicilio el LIC. POLO USCANGA para dirigirse a Sanborn's ubicado en Insurgentes y Tabasco, el chofer manifiesta que hace el recorrido sobre Avenida Universidad dando vuelta a la izquierda sobre la Avenida Minerva, posteriormente tomando Avenida Insurgentes en dirección al Norte, y pasando la Avenida Popocatepetl se detiene en la Gasolinería para cargar combustible, para posteriormente incorporarse a Insurgentes y llegar a la altura del Jardín Rulfo, descendiendo el LIC. POLO USCANGA, sobre la acera oriente y manifestando el chofer que el Lic. POLO USCANGA, atraviesa Insurgentes para introducirse a Sanborn's, mencionando el chofer que a ese lugar llegó a las 14:30 horas.

Al descender el LIC. POLO USCANGA, el chofer nuevamente inicia su marcha sobre la misma avenida Insurgentes para dar vuelta a la derecha en la calle de Colima con dirección al Oriente, dando vuelta a la derecha sobre la calle de Tonála y llegando a la calle de Bajío da vuelta a la izquierda sobre la misma con dirección al Oriente, al llegar a la calle de Ures da vuelta a la izquierda sobre la misma y con dirección al Norte deteniendo su marcha frente al número 58 de dicha calle, legando aproximadamente a las 15:00 horas permaneciendo en ese punto hasta las 17:00 horas.

Inicia recorrido nuevamente sobre la calle de Ures con dirección al Norte para incorporarse a la izquierda sobre la Avenida Baja California y con dirección al Poniente y al llegar a la Avenida Monterrey da vuelta a la derecha sobre la misma rumbo al Norte llegando a la Calle de Querétaro da vuelta a la izquierda sobre la calle de Querétaro y pasando la Avenida Medellín, estacionándose en doble fila sobre la calle de Querétaro en su acera Sur y a 11.00 metros al Poniente del borde de la Banqueta de la acera Poniente de la calle de Medellín, sitio desde el cual se aprecian la entrada posterior del Edificio de Insurgentes 300, así como sus escaleras que conducen a los diferentes niveles de dicho inmueble, permaneciendo en dicho lugar hasta las 19:00 horas.

A las 19:00 horas se traslada a la Calle de Manzanillo y Chiapas para realizar una llamada telefónica, para regresar nuevamente al vehículo.

Con la diligencia de reconstrucción de hechos que se llevó a cabo con la presencia de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, de fecha 3 de julio de 1995, los cuales dividen de: primero al décimo, y en el sexto recorrido, dice que se inicia a las 14:30 horas, se dirige a la Calle de Ures número 58, Colonia Roma, lugar donde le entrega el dinero (\$100.00) a un menor el cual manifiesta al chofer le dicen "PODICHE"; acompaña a este a una tienda de abarrotes, para posteriormente dirigirse a la Calle de Querétaro, quedando a un costado del condominio Insurgentes, siendo las 15:15 horas, chofer que señala se queda en el interior del vehículo hasta las 21:30 horas; en el quinto recorrido el chofer dice que cuando acuden al Sanborns éste y el hijo de don POLO

USCANGA, el hijo de Don ABRAHAM POLO USCANGA, pregunta por su padre entre tanto el chofer se queda en el área de discos...." 71

Diligencia de reconstrucción de hechos de fecha 21 de julio de 1995, que en síntesis el chofer del hoy conocido **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, manifestó: ..."que para entrar al Edificio señalado lo hizo por el acceso de la parte posterior que es por la calle de Medellín número 143 y como los elevadores no funcionan decidió subirse por las escaleras, al llegar al Despacho 912, procedió a abrir la chapa de la puerta de acceso al Despacho que se encuentra al centro, ya que en cada lado cuenta con otra más, y que probó con las dos llaves que llevaba, siendo hasta la segunda ocasión cuando logra abrir la chapa, procediendo a empujar la puerta, ya que por el interior siempre era atrancada con dos cajoneras de madera, por lo que tiene que hacer fuerza para lograr abrir, y al abrir dicha puerta a un ángulo aproximado de 75 grados, entra hacia la izquierda para dirigirse al sanitario y pasar por la Sala de espera, ve la toga y el birrete tirados en el piso, y al salir del sanitario camina hacia su derecha para entrar a otra oficina la cual se encuentra dividida por un cancel de madera con cristal, en cuyo interior alcanza a ver una funda de color negro pasara arma de fuego, tirada en el piso al Norte ligeramente de la puerta de acceso del pasillo, percatándose además de que la misma se encuentra emparejada sin estar bien cerrada, por lo que sin entrar a esta área, se dirige hacia el Despacho principal que se encuentra en el ala norte, pasando nuevamente por la sala de espera donde se encuentra tirada la toga y el birrete, y sale hacia el área principal de acceso encendiendo la luces ese momento se para en el marco de la puerta de acceso al Despacho principal, ver en dirección al Nor-Oriente, alcanzando a distinguir tirado en el suelo al parecer en posición de decúbito dorsal, ya que únicamente le observa las extremidades inferiores a partir de la parte inferior del tronco, el cuerpo de un individuo del sexo masculino, el cual identifica como el de su patrón, **LICENCIADO ABRAHAM POLO USCANGA**, con los miembros inferiores dirigidos al Norte y los superiores sin observarlos, por lo que sin aproximarse al cuerpo sale inmediatamente del Despacho para dirigirse hacia las escaleras del ala sur, en donde desde el noveno piso ve a la señora **ESPERANZA ZAMORA BERNAL**, quien se encuentra en las escaleras intermedias de éste piso y el octavo, a quien le indica **NO SABE DONDE HAY UNA PATRULLA O UNA AMBULANCIA, PORQUE MI JEFE ESTA TIRADO Y NO SE SI ESTA VIVO O MUERTO**, respondiéndole **ESPERANZA ZAMORA BERNAL, a dónde en que piso en el Despacho o en el pasillo, entonces que ARMANDO CUAUHTÉMOC, responde EN EL NUEVE, por lo cual ESPERANZA, le indica, VAYA AL ONCEAVO PISO YA QUE AHÍ SE ENCUENTRAN UNOS POLICÍAS, una vez que sube a éste y no encuentra a ningún policía, regresa al Despacho 912, por donde inicialmente lo había hecho, y camina hacia la derecha donde está el escritorio de madera sobre el cual se encuentra un aparato telefónico, toma el auricular y marca el número 08, y que cuando esto hace se percata por la rendija que queda entre el marco de la puerta y ésta del lado de las bisagras que los dos sujetos que había se encontraban en el pasillo por lo que les llama diciéndoles AQUÍ ES, entrando dichos sujetos a la oficina en el momento que la operadora le contestaba quedándose parado, uno en el marco de la puerta que conduce a la oficina**

donde se localizaba el occiso, y el otro a la derecha del informante, ambos sin mover nada, y que al serle pedido el domicilio exacto, al de la voz se lo proporcional el sujeto que estaba a su derecha, aclarando que la puerta se encontraba abierta en el mismo ángulo que mencionó al abrirla, por lo que después de colgar el auricular, salen los tres del Despacho, y se dirige ARMANDO CUAUHTÉMOC, a las escaleras Sur, para que a través del descanso entre el octavo y noveno piso espera hasta que ve que van subiendo las escaleras a la altura de los pisos sexto y séptimo dos policías preventivos a quienes espera y conduce hasta el Despacho 912 en donde les permite el acceso y le preguntan en dónde, lo que les responde por acá, siendo estos policías los que responden a los nombres de **MARCOS ZARATE BALTAZAR Y JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES**, conduciéndolos a la oficina Norte, donde se encontró el occiso entrado primeramente ARMANDO CUAUHTÉMOC, seguido por JOSÉ SALVADOR y al último MARCOS, éste es quien se aproxima al cuerpo y, a la altura de los pies localiza una ojiva la cual es observada por los tres, por lo que MARCOS, se dirige a ARMANDO CUAUHTÉMOC y le pregunta tienes un gis y éste le responde que no, "pero si quieres toma un pedazo del muro". por lo que MARCOS le da una patada al muro poniente y obtiene un trozo de yeso, con el cual procede a encerrar en un círculo la ojiva para precisar el lugar donde se encontró, y que al haberlo hecho lo hizo agachado y al estar levantándose se percató de que la puerta de acceso al pasillo exterior se encuentra entrecerrada, por lo que la empuja y cierra bien, procediendo a interrogar a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de quien s-875 a, y éste le responde de MI JEFE EL LICENCIADO ABRAHAM POLO USCANGA, por lo que MARCOS, se pasa por la parte posterior del escritorio que se encuentra en ésta oficina, y registra una agenda que se localiza sobre el mismo procediendo a solicitarle a ARMANDO CUAUHTÉMOC, les prestara una lámpara, indicándoles que no tiene, por lo que se dirigen los tres a la recepción, sonando en ese momento el teléfono, contestando ARMANDO CUAUHTÉMOC, quien le pasa el auricular a JOSÉ SALVADOR, ya que se trataba de la operadora del 08, manifestando JOSÉ SALVADOR QUE POSTERIORMENTE SE PROPORCIONARÍAN DATOS POR VÍA OPERACIÓN; se dirigen a la sala de espera para que les mostrara la Toga y el Birrete, y posteriormente se dirigen a la Oficina del Sur donde ARMANDO CUAUHTÉMOC, les muestra la funda de pistola de color negra, entrando a dicha oficina únicamente ARMANDO CUAUHTÉMOC Y MARCOS, agachándose a observarla MARCOS y al levantarse se percató de que la puerta que conduce al pasillo exterior se encuentra igualmente entrecerrada y la jerga que se localiza en el piso para cubrir la rendija inferior de la puerta se localiza movida como jalada al momento de ser abierta la puerta, por lo que sale MARCOS a la oficina exterior del cancel en donde se localiza otro escritorio y sobre éste unas toallas de tela, por lo que toma una de ellas y para evitar tocar la chapa empuja la puerta para cerrarla, regresando la toalla al lugar en donde la tomó y salen del Despacho y en ese momento entra otro policía preventivo de nombre OSCAR RAMÍREZ POSADAS, quien no se encuentra presente y quien se queda en el exterior del Despacho y en ese momento entra otro policía preventivo de nombre **OSCAR RAMÍREZ POSADAS**; Por otro lado **ESPERANZA ZAMORA BERNAL**, refiere que efectivamente se percató cuando ARMANDO CUAUHTÉMOC, subía las escaleras sur del Edificio, ya que ella se encontraba haciendo limpieza en las

mismas entre los pisos 7 y ocho y que pasados unos minutos llega corriendo, ARMANDO CUAUHTÉMOC, de los pisos superiores y dice dónde **HAY UNA PATRULLA O AMBULANCIA MI PATRÓN ESTA TIRADO**", por lo que ESPERANZA, le pregunta EN DONDE, EN QUE PISO O DESPACHO, respondiendo ARMANDO CUAUHTÉMOC, en el NOVENO PISO, indicándole ESPERANZA, en el 11 onceavo piso hay policías, por lo que ARMANDO CUAUHTÉMOC, se retira subiendo las escaleras, mientras que ESPERANZA, desciende las mismas, y que al llegar al tercer piso, se encuentra con su compañera de intendencia de nombre **SOFÍA CANEDA BRITO**, a quien le comenta: **QUE UN JOVEN LE SOLICITO QUE POR FAVOR LLAMARA UNA PATRULLA YA QUE HABÍA UN MUERTITO EN EL NOVENO PISO**, por lo que SOFÍA le indica a ESPERANZA, que sí la espera un momento en lo que recogía su basura, y al hacerlo, descienden las dos para salir por el acceso de Medellín número 143, y a la altura del inicio sur del local del Restaurante Bar denominado MADISON PLUS, ubicado en el Edificio de Avenida Insurgentes Sur 300, se percatan de la presencia de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública, y detrás de esta sigue otra, por lo que ESPERANZA, con la mano les hace señas para que se detengan, haciéndolo así ambos vehículos oficiales, de los cuales desciende un policía preventivo de cada vehículo siendo el que va sentado en el asiento delantero derecho, dirigiéndose hacia donde estaba ESPERANZA Y SOFÍA, y la primera citada, les indica **QUE HAY UN MUERTITO EN NOVENO PISO**, mostrándoles el camino para lo cual los conducen a través del acceso de Avenida Insurgentes número 300, adelantándose ambos elementos que son los que tuvo a la vista y ahora sabe responden a los nombres de **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES Y MARCOS ZARATE BALTAZAR**, siendo seguidos por ESPERANZA Y SOFÍA, y al llegar al noveno piso, les indican el lugar, y éstos se dirigen al Despacho 912; de la versión de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES Y MARCOS ZARATE BALTAZAR**, tripulantes de las unidades números 3170 y 3212, y que versa: Que el día 20 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 8:45 horas, triputaba sus unidades, sobre la Avenida Insurgentes Sur en dirección al Norte, cuando al pasar frente al Edificio número 300 de la misma Avenida, dos mujeres les hacen señas para que se detengan, por lo que de inmediato lo hacen descendiendo de las unidades y dirigiéndose a ellas que son las que se enteran responden al nombre de **SOFÍA CANEDA BRITO Y ESPERANZA ZAMORA BERNAL**, quienes les indican que en ese Edificio **HAY UN MUERTITO EN EL NOVENO PISO**, al llegar al noveno piso y encontrarse en el pasillo seguidos por ambas mujeres, quienes les dirigen y como el sujeto que les llamaba ya llegaba a la puerta de acceso al Despacho 912, tanto ESPERANZA como SOFÍA, se regresan y **JOSÉ SALVADOR Y MARCOS**, se le aproximan a dicho sujeto que es el mismo que se enteran responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, a quien le preguntan en dónde esta y éste los conduce al interior del Despacho..."

Ampliación de Inspección Ocular y mecánica de la llegada del chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, practicada el 20 de junio de 1995 y fotografías de la misma.

Informe suscrito por Peritos en Criminalística de Campo, de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por los Peritos Gonzalo Villa López y David Alpiza Montes de Oca, Criminalista y fotógrafo respectivamente, el cual contiene el seguimiento de las maniobras que realizó **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, informando los CC. Peritos de esta Institución, que una vez constituidos en el piso noveno de Avenida Insurgentes 300, en compañía del Ministerio Público y del propio **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, quien de propia voz refirió: "...posteriormente se dirige hacia el norte hasta llegar hacia el marco de la oficina del lado Norte, donde se encontraba el hoy occiso, y así mismo percatándose de que la puerta del lado Noreste correspondiente al acceso de dicha oficina se encontraba semiabierta y observando sobre el piso el cuerpo del hoy occiso e inmediatamente se dirige hacia la puerta por la cual ingreso al Despacho, trasladándose hacia las escaleras del lado sur, y bajando hacia el descanso del piso octavo y noveno llamándoles al personal de aseo, solicitándoles auxilio, las cuales les manifestaron que en el onceavo piso se encontraban Policías Auxiliares, que resguardan dicho piso, por lo que sube y solicita a dicho personal de seguridad que lo acompañen al lugar del hallazgo, y estos solicitan por vía telefónica apoyo a unidades de diferente corporación, .."

Dictamen suscrito por Peritos en Balística de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por J. FERNANDO MUÑOZ APREZA Y LUIS HERRERA FERNÁNDEZ, mediante el cual determinan las características del arma de fuego tipo revólver, marca Taurus, modelo no visible, calibre .38 SPL, matrícula no visible, fabricación Brasil, presentando el pavón en regulares condiciones y tiene cachas de hule color negro, en el lugar donde debería aparecer la matrícula se encuentra limpiada, con capacidad para cinco cartuchos, se fue disparada, por haber encontrado residuos de la deflagración de la pólvora, en el interior de su cañón y recámara del cilindro, sin poder precisar fecha ni número de veces en que fue disparada, y del estudio del casquillo percutido "problema" del calibre .38 SPL de la marca WCC92, una bala disparada "Problema", y que por sus características, esta bala corresponde al calibre .38 SPL que en forma normal son disparadas en arma de fuego del tipo revólver del citado calibre, y del estudio realizado se desprende: "Con el arma de fuego y uno de los cartuchos útiles proporcionados, se efectuó un disparo de prueba, obteniéndose un casquillo y una bala "Testigo", con la bala y casquillo "problema" y la bala casquillo "Testigo". se llevó a cabo el estudio microcomparativo correspondiente, encontrando similitudes en las balas de campos y estrías (huellas dejadas por el cañón del arma) y similitudes en los casquillos de percusión y placa de retroceso, por los que se concluye que la bala y el casquillo "problema" si fueron disparada y percutido por el arma de fuego tipo revólver de la marca Taurus, descrita en primer término.."

Dictamen suscrito por peritos adscritos a Patología forense DR. SEBASTIÁN G. CASTILLO MEDINA y Perito Antropólogo LUIS ESPINOZA MUÑOZ, de esta Procuraduría quienes determinan: "LOS DOS CABELLOS LOCALIZADOS EN LA PARTE ANTERIOR DE LA CAMISA A NIVEL DEL

TERCER BOTÓN Y EN EL CILINDRO DEL ARMA (MUESTRAS A-1 y A-2), SON del occiso **ABRAHAM POLO USCANGA**, el pelo público encontrado en la funda del arma (muestra B) **PERTENECE A ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, el fragmento de cabello localizado en la funda del arma (muestra B2), **ES** del occiso **ABRAHAM POLO USCANGA**. 111075

Dictamen suscrito por Peritos de Patología Forense M. En C. María Dolores Gálvez M y Q.F. B. Adrián Acosta Ramírez, quienes determinan el tipo sanguíneo de la sangre tomada en el Despacho 912 ubicado en Avenida Insurgentes 300, Colonia Roma, corresponde al grupo "A" Rh positivo,

Dictamen de fecha 20 de junio dse 1994, suscrito por Perito Químico Forense **BIOL. CARLOS CARRIEDO RICO**, quien determina en la muestra de sangre perteneciente al occiso **ABRAHAM POLO USCANGA**, se identifica presencia de alcohol (etanol), concluyendo " **NO SE IDENTIFICÓ LA PRESENCIA DE ALCOHOL** '.

Dictamen de Poligrafía practicado a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, suscrito el día 3 de julio de 1995 por la Perito de esta Institución **LIC. MAURA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, quien concluye:

..."EL C. **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, si muestra reacciones neurofisiológicas relacionadas específicamente a preguntas en donde en alto grado de probabilidad se puede ubicar como de participación indirecta, es decir, existiendo la posibilidad de que haya sido su participación como encubridor, además de que debido a sus reacciones fisiológicas probablemente conozca al ejecutor de los hechos, siendo esta una hipótesis de trabajo que se debe de corroborar o descartar a través de la Investigación Judicial y Ministerial.

Es importante señalar que a la pregunta número 45 en donde se relaciona al lapso de tiempo que permanece en espera del **LIC. ABRAHAM POLO USCANGA**, contesta positivamente, sin embargo, muestra reacciones en piel y cardíaco lo que indica que esta mintiendo ante esta pregunta, por lo que existe la necesidad de ubicarlo en cuanto a declaraciones sobre todo del cuidador de carros, para poder precisar la ubicación en el momento de los hechos,..."

Dictamen suscrito por peritos en Ingeniería Civil y Arquitectura **ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER CASTELLANO SILVA**, **INGENIERO ARQUITECTO ARTURO VERTÍZ SORIANO**, de fecha 23 de junio de 1995, y croquis anexo quienes determinan que la distancia de recorrido del Restaurante "SANBORNS" ubicado en la esquina que forman la Avenida Insurgentes y la calle de Tabasco, hasta el condominio ubicado en la Avenida Insurgentes 300, suponiendo un recorrido como se indica en el croquis número 1, la distancia aproximada es de 523.50 metros lineales y el tiempo aproximado de este recorrido caminando a paso moderado y de acuerdo a las circunstancias que se presenten en los cruces de calles y Avenidas, **ES DE 18**

**MINUTOS;** tomando las mismas consideraciones que en el primer caso, nos permitimos hacer de su conocimiento que la distancia aproximada de recorrido desde el Restaurante "Sanborns" ubicado en la esquina que forman la Avenida Insurgentes y la Calle de Aguascalientes y el acceso principal del Edificio sito en la Avenida Insurgentes número 300 (croquis 3), es de 832.00 metros lineales y el tiempo aproximado de este recorrido a paso moderado es de **20 MINUTOS.**

Dictamen suscrito por el Perito Arquitecto FRANCISCO MENDOZA MAYORAL e Ingeniero LEOBARDO RODRÍGUEZ MORENO, de fecha 4 de julio de 1995, que contiene inspección del lugar de los hechos, Avenida Insurgentes Sur 300, Colonia Roma y croquis de los acceso que tiene este inmueble.

Dictamen suscrito por Peritos Arquitectos e Ingenieros, quienes describen los lugares de acceso del inmueble ubicado en Insurgentes 300, mediante el cual se determina que el Restaurante Bar identificado como local "C", tiene acceso al interior del inmueble de Insurgentes 300, el Restaurante "EL RINCÓN COLOMBIANO".

Dictámen suscrito por Peritos Topografos, Ingenieros AMBROSIO YLLADES, HERNÁNDEZ Y RICARDO CORTES RODRÍGUEZ, de fecha 21 de julio de 1995, quienes determinan las distancias aproximadas a las oficinas de la Avenida Insurgentes 300, y rutas probables de la Plaza Viveros: Origen Avenida Universidad Esquina Minerva número 410, Ruta Probable, Avenida Universidad Minerva, Hermes, Avenida Insurgentes, distancia estimada: 4950 metros.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial LUIS BARRON RIVERA, al señalar que logro investigar a través de la empresa Teléfonos de México, que efectivamente del interior del Restaurante Sanborns, Sucursal Tabasco, a las 14:00 horas del día 19 de junio de 1995, se hizo una llamada telefónica al teléfono 38-16-06 de Estado de Veracruz Veracruz, como se acredita con la fotocopia de la lista anexa a las presentes actuaciones, que contiene los aparatos públicos LADATEL, correspondiente a la Central de la Planta telefónica de aparatos,

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial BRAULIO DE LA O. GARCÍA y CLAUDIA GABRIELA CRUZ VALADEZ, de fecha 8 de julio de 1995, el cual contiene investigación y localización de la testigo MAGNOLIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quienes señalan en el mismo que se trasladan al Bar denominado "MADISON PLUSS", ubicado en la Avenida Insurgentes número 300, entrevistándose con la que dijo llamarse MAGNOLIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien les manifestó que tiene un año de trabajar en dicho bar con horario de 21:00 a 6:00 horas, a quien se le mostró una fotografía del que en vida llevara el nombre de ABRAHAM POLO USCANGA, que el día 19 de junio de 1995, a las 21:00 horas se preparo para realizar su show y aproximadamente una hora y minutos vio a una de sus compañeras de nombre "BETTY", con una de las personas que se le mostraron en las fotografías y que

reconoce como don ABRAHAM POLO USCANGA, y misma persona que vio acompañada de tres personas más del sexo masculino de aproximadamente más de 40 años, quienes se sentaron en una mesa que se ubica frente al baño de los hombres, acompañados de BETTY...." 077

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial **CLAUDIA GABRIELA CRUZ VALADÉZ**, Vo.Bo. de **BRAULIO DE LA O. GARCÍA**, mediante el cual manifiesta, que se traslado al lugar ubicado en la Calle de Insurgentes 300, casi esquina con Calle Medellín en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, donde se encuentra el negocio denominado MADISON PLUS, entrevistando a DAMARIS GUZMAN JUÁREZ, con domicilio en Norte 42, número 3615, colonia Guadalupe Tepeyac, Delegación Gustavo A. Madero, a quien se le mostró la fotografía de **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, quien al verla señaló, que a éste lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como una de las personas que con anterioridad ha visitado el Bar, MADISSON PLUS.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial, Ricardo Castro Ramírez, de fecha 11 de julio de 1995, mediante el cual informa que se traslado a las negociaciones de nombre "Helados Siberia", el localizado en Plaza Minerva, Calle Minera 410, esquina Avenida Universidad, informando el Gerente de Recursos Humanos, ARTURO LÓPEZ LUQUE, que las encargadas de esta sucursal son las señoritas GUADALUPE MARTÍNEZ TORRES Y SILVIA DE LA CRUZ MERCED...".

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial, adscritos al Sector Venustiano Carranza, de fecha 11 de julio de 1995, mediante el cual manifiestan que se trasladaron a los Negocios de Nevería de razón Social "SIBERIA", ubicados en Jardín Hidalgo número 6, locales A y B, en el Centro de Coyoacán, en Xicoténcatl 313, esquina con Abasolo, colonia Del Carmen Coyoacán, y en **CALLE DE MINERVA NÚMERO 410**, esquina con Universidad, lugar donde se entrevisto a todos los empleados, manifestando que no recordaban haber visto al Licenciado ABRAHAM Antonio Polo USCANGA, entrevistando a JUAN CARLOS PEÑA LÓPEZ, a quien se le mostró una fotografía del Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, señalando que el 8 o 9 de junio lo había visto en la Sucursal Plaza Hidalgo en Coyoacan.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial VICENTE HUMBERTO OTERO RODRÍGUEZ Y HECTOR RODRÍGUEZ ALCANTARA, con Vo.Bo. de CÁNDIDO SÁNCHEZ OCAMPO, de fecha 11 de julio de 1995, mediante el cual señalan que el día de los hechos el hoy occiso que respondió al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, llevaba consigo una servilleta de la Nevería denominada **HELADOS SIBERIA**, por lo que rastrearon el domicilio de una Sucursal ubicada en Avenida Universidad y Avenida Minerva, lugar en dónde entrevistamos al vigilante del estacionamiento de la empresa RANVER, con el fin de rastrear el número de matrícula del vehículo placas 469-BZV, mismas que pertenecen al vehículo de la marca volkswagen, sedan, color

blanco del vehículo 469-BZV, mismas que pertenecen al vehículo de la marca volkswagen sedan color blanco perteneciente al hoy occiso ABRAHAM POLO USCANGA, el entrevistado indicó que para obtener los boletos había que trasladarse a las oficinas ubicada en la calle de Arteaga y Salazar número 51743, colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, oficinas Centrales de la Empresa Ranver, S.A, entrevistando en este último lugar a HORTENSIA ORTEGA ARCEO de 32 años de edad, jefa de personal y cobranzas, proporcionando copias fotostáticas de tres boletos que ampararon la entrada y salida de un vehículo placas 469, con número de folio 865783, 865354 y 865976, de fechas, 15, 18 y 20 de junio respectivamente: fotocopias en las que se aprecian que el boleto número 865783, presenta la fecha JUN-18 y la hora 12:11 y 13:00, el boleto 865354, la fecha JUN 15 la hora 7:30 y 8:11 y el número 86876 de fecha JUN 20 presenta la hora 8:20 y 8:23.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial **HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ ALCANTAR**, de fecha 18 de julio de 1995, al informar que al entrevistar a la empleada del Restaurante Sanborns **LETICIA CABALLERO HERNÁNDEZ**, con domicilio en Doctor Barragán número 469, interior 8, colonia Vertiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, al mostrarle una fotografía del hoy occiso, dijo reconocer al LIC. ABRAHAM POLO USCANGA, como cliente del Sanborns Tabasco, y que el Martes 20 de junio de 1995, se encontraban en junta de trabajo, entre los que se encontraba **FIDEL ARTEAGA**, en esos momentos llegó un Judicial mostrándole una fotografía del occiso, sin bigote y sin lentes y ellas platicaron con el Policía y ella se percató de que entrevistaron a un empleado del área de tienda de discos y el cual responde al nombre de **JAVIER "N"**, el cual sabe elaboró un retrato hablado del sujeto del sexo masculino que al parecer él les manifestó acompañaba al hoy occiso ABRAHAM POLO USCANGA, y que hasta la fecha ya no lo ha visto en dicha tienda, después de tres días en que ocurrieron los hechos.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial **FRANCISCO FERNANDO MOLINA RIVERA** y **JUAN MANUEL ROMERO AMEZCUA**, de fecha 18 de diciembre de 1995 mediante el cual manifiesta que se trasladaron a la Unidad Habitacional "BELLAVISTA", perímetro de Iztapalapa, con el fin de entrevistar a diferentes vecinos y saber desde cuando **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGJÍLAR**, vivía en la citada Unidad, entrevistando a **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, quien dijo tener su domicilio particular en el Andador 3 en la casa marcada con el número 108-"A" de la citada Unidad con número 612-63-68, dijo conocerlo desde hace 22 años aproximadamente que fue cuando llegaron a la Unidad, asimismo tuvo la oportunidad de trabajar juntos con la LICENCIADO SILVIA FERNÁNDEZ DE GALINDO, cuando ella era se adora por el estado de Querétaro, posteriormente se enteró que trabajaba como chofer para el Licenciado POLO USCANGA, fue en esa ocasión que le mencionó que usara un arma para la protección de él y del LICENCIADO POLO USCANGA..."

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial MARIO ZALDIVAR GARCÍA, suscrito el 15 de julio de 1996, mediante el cual informan que FRANCISCO MAYA TELLEZ, tiene su domicilio en la Calle de Girasol Manzana 155, Oriente 13 Colonia La Huerta, municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México por lo que se refiere a ALEJANDRO CAMPOS, su nombre completo es ALEJANDRO AURELIO CAMPOS VARGAS, con domicilio en la privada de Zapata número 5 en la Colonia Los Reyes Culhuacan Delegación Iztapalapa, estableciendo que ambas personas prestaron sus servicios en el Sindicato de Ruta 100.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial LUIS BARRÓN RIVERA, de fecha 17 de julio de 1995, mediante el cual informa que logró saber que el hoy occiso, ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, el 19 de junio de 1995, realizó unas llamadas telefónicas a Veracruz Veracruz con sus familiares, corroborándose que de la caseta telefónica de LADATEL que se ubica en el Restaurante Sanborns Sucursal Tabasco, sita en Avenida Insurgentes Sur esquina con la calle de Tabasco, colonia Roma, dicha llamada fue hecha el día 19 de junio a las 14:00 horas, con duración de 4 minutos con un costo de \$7.51, fue hecha al telefono 381606 de Veracruz a familiares del hoy occiso, anexando a dicho informe las listas de los telefonos ladatel, así como comprobante de la llamada en cuestión, identificada con la lista número 2085389 R07154 SANBORNS TABASCO INSURGENTES, ROMA, R00118041909 R204 CT, R02003/505059, al telefono 381606 el 06/19, VER, tiempo 4 A/B 1/6, importe 7.51 horas 14..."

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial RAMÓN ACEVEDO ALVARADO, de fecha 1 de agosto de 1996, mediante el cual manifiesta que en relación al citatorio girado a ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, a fin de que presentara a su cuñado ALFREDO MARTÍNEZ, con domicilio particular en la Calle de Piraña Esquina Aaron Proal colonia Allepetlalli.

Informe suscrito por el agente de la Policía Judicial FELIPE BARAJAS CAUDILLO, de fecha 15 de octubre de 1996, al señalar que se traslado y constituyó al domicilio ubicado en la Calle de Piraña esquina Aaron Proal, colonia Allepetlalli en Avenida Periférico número 149 colonia Constitución de 1917, con el objeto de localizar y presentar a ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, por ello es que obtienen una fotocopia de la orden de aprehensión girada en contra de ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DAVID MENDOZA ARELLANO, ELI HOMERO AGUILAR RAMÍREZ, ADOFO LÓPEZ VILLANUEVA, entre otros, girada por el Licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Juez Trigésimo Cuarto Penal, relacionada con la partida 68/94, por diversos delitos, logrando establecer además que el requerido ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, acude esporádicamente al domicilio de un sujeto al parecer su cuñado de nombre LUIS M. GLORIA ALCALA, ubicado en Avenida México número 42, edificio 7 departamento 722, Unidad Las Rosas I y II, colonia Agrícola Pantitlan.

Informe relacionado con la localización de ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA alias "EL GRANDCTE" y ALFREDO MARTÍNEZ alias "LA

PIRAÑA", suscrito por el Agente de la Policía Judicial RAMÓN ACEVEDO y ALFREDO CRUZ PONCE, de fecha 23 de mayo de 1997, mediante el cual informan que se trasladaron al domicilio ubicado en Calle Aarón Proal esquina Piraña Colonia Allepatlali Delegación Iztapalapa y al domicilio sito en Avenida Periférico Oriente número 149 Colonia Constitución de 1917, en éste último entrevistan a una persona del sexo femenino a quien le preguntan por el requerido ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, señalando ésta que posiblemente se encontraba en su domicilio de la Colonia Allepetlali.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial ARMANDO ROMO OLIVER, de fecha 8 de marzo de 1999, mediante el cual informa que el individuo que le apodan "EL PIRAÑA", responde al nombre de ALFREDO MARTÍNEZ, y vive en uno de los campamentos denominados "FRANCISCO VILLA", ubicado en camino viejo a Zapotitla y Calle Yaquí, PREDIO DEGOLLADO", Delegación Iztapalapa, denominado CAMPAMENTO YOLISTLI S.C., siendo éste el encargado del comité de vigilancia en el mencionado campamento y siempre se hace acompañar de cuatro o cinco sujetos, a su vez se traslado al Campamento denominado "FRANCISCO VILLA, ubicado en Avenida Periférico casi esquina con Calzada Ermita Iztapalapa, denominado "NOCHE BUENA", habitando en el mismo el apodado "EL ROMANO".

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial FERNANDO MOLINA RIVERA, de fecha 24 de julio de 1999, al informar que se traslado al Zócalo capitalino, para localizar a personas que se decían a cubrir marchas mítines, logrando investigar que en el mes de febrero de 1996 en la Revista PROCESO se publicó un resumen de actividades sobre diversos líderes de agrupaciones sociales entre los cuales se encontraba "FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA", y que en el período del 4 al 8 de septiembre de 1995 se encontraban como líderes los señores "ELÍ ROMERO AGUILAR RAMÍREZ, JOSÉ JIMÉNEZ MAGAÑA, Alías "EL FRIJOL", ADOLFO LÓPEZ VILLANUEVA, Alías "EL PESCADO", DAVID MENDOZA ARELLANO, ENRIQUE MENDOZA ESPARZA, ARNULFO REYES CRUZ Alías "EL VAQUERO", ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA Alías "EL GRANDOTE"", anexándose a dicho informe fotocopia de esta publicación.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial FERNANDO MOLINA RIVERA, de fecha 6 de octubre de 1999, mediante el cual informa que se traslado al domicilio ubicado en la Calle de Saltillo número 37, colonia Condesa, donde se encuentran ubicadas las oficinas del Jurídico del Sindicato de la Extinta Ruta 100 entrevistando a quien dijo llamarse GENOVEVO FRANCO BENÍTEZ, diciendo laborar en dichas oficinas, a quien se le preguntó si sabía que se llevó a cabo una Asamblea Plenaria el día 19 de junio de 1995 en los Despachos 801 y 802 de la Avenida de los Insurgentes número 300 Colonia Roma Sur, manifestando que: "SÍ SE LLEVÓ A CABO UNA ASAMBLEA PLENARIA EN DICHO LUGAR EL DÍA INDICADO", a la cual asistieron líderes de diversas Organizaciones, entre las que se encontraban los líderes de la organización "FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA", "FRENTE PROLETARIO INDEPENDIENTE", "COOPERATIVA PASCUAL", "EL SINDICATO DE RUTA 100", asistiendo a dicha Asamblea Plenaria los señores: "FERNANDO GARCÍA GUZMAN, Alías "EL LENIN", FRANCISCO MAYA"

TÉLLEZ, JOSÉ LUIS MAYA TÉLLEZ, JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS, DAMASSO DÍAZ, TERESA ULLOA, Diputado BENITO MIRON LINCE, JORGE GARCÍA RAMÍREZ, JOSE LUIS RIBIERA TARES, ESTEBAN DE LA MEZA CRUZ, y otros líderes de otras organizaciones..." 11081

Revista Proceso de fecha 17 de abril de 1995, que contiene la publicación de una entrevista que hace el Periodista Alvaro Delgado al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA** y fé Ministerial de la misma.

Nota periódica publicada en el Diario "La Jornada" de fecha 5 de junio de 1995, denominada "**ESTOS SON LOS HECHOS**" H. Consejo de la Judicatura del DF. en la que aparece como responsable de esta publicación el testigo **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, al final aparece la leyenda: **PROTESTO LO NECESARIO LIC. Y MAG. ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA.**

Considerando las reformas del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, del cual se desprende la necesidad de acreditar un elemento Subjetivo y Normativo cuando sea constitutivo esencial del cuerpo del delito; por lo que respecta al ilícito en estudio no ha lugar a entrar al análisis de los elementos Normativo y Subjetivo, por no actualizarse en el ilícito de **HOMICIDIO.**

Los anteriores elementos de prueba, tienen el valor que les confieren los artículos 246, 253, 254, 255, 261 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, los que generan una serie de indicios que concatenados entre sí y globalmente justipreciados conducen de la verdad formal conocida a la verdad histórica que se busca, hasta integrar la prueba circunstancial con valor convictivo suficiente para acreditar todos y cada uno de los elementos que integran el cuerpo del delito de **HOMICIDIO (CALIFICADO)**, lo que pone de manifiesto que en el mundo fáctico aconteció un hecho humano que se adecua a la descripción típica prevista por el artículo 302 y 303 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, vulnerándose el bien jurídico tutelado consistente en "la vida humana".

## II PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL.

Manifestado lo anterior, del análisis de los elementos de convicción arrojados por la averiguación previa, se observa que no concurrió ninguna causa de justificación a favor de los autores que tuviera un efecto excluir la antijuridicidad de sus conductas, acorde a lo dispuesto por el artículo 15, en concordancia con el artículo 17 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, por lo que se afirma la existencia de una relación de contradicción entre la conducta típica y el ordenamiento jurídico, indicios que resultan suficientes para, fundadamente, establecer la probable responsabilidad penal de los inculpados **ALEJANDRO**

**LÓPEZ VILLANUEVA**, alias "**EL GRANDOTE**", en la comisión del delito de **HOMICIDIO (CALIFICADO)**, cometido en agravio del que en vida llevó el nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, lo que se acredita en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 261 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 13 fracción III del Código Penal para el Distrito Federal y con todos y cada uno de los elementos de convicción con los que se acreditó debidamente el cuerpo del delito a estudio, los cuales se dan por reproducidos en este apartado como si se insertaran a la letra en obvio de inútiles reiteraciones, dándose plenitud probatoria derivada de los indicios concluyentes y adminiculados entre sí acreditándose un resultado típico, pues el inculpado quiso desplegar su conducta dolosa, según lo establecido en los artículos 8 y 9 párrafo primero del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, misma que va dirigida a la obtención de un propósito delictivo que en su consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos del delito de **HOMICIDIO (CALIFICADO)**, como lo establece la fracción I del Artículo 7 del Código Penal vigente para el Distrito Federal: En efecto los elementos de convicción son los que integran el cuerpo del delito y resultan suficientes para tener por demostrada la probable responsabilidad penal del inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, alias "**EL GRANDOTE**". En efecto, como ya quedó evidenciado con los indicios idóneos para comprobar el cuerpo del delito, el ahora indiciado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, alias "**EL GRANDOTE**", conjuntamente con otros sujetos hasta el momento no identificados privaron de la vida al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, pues el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 20:30 horas a éste lo sometieron en el interior del Despacho 912 de la Avenida de los Insurgentes en la Colonia Roma, como se corrobora con la declaración del testigo de los hechos **GENOVEVO FRANCO BENÍTEZ**, al manifestar: que el día 19 de junio de 1995 se llevó a cabo una **ASAMBLEA PLENARIA** en los despachos 801 y 802 de la Avenida de los Insurgentes 300 por parte del "**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE AUTOTRANSPORTE URBANO RUTA 100**", y las diversas organización que conjuntan el "**MOVIMIENTO PROLETARIO INDEPENDIENTE**", entre las que se encuentran "**EL FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA**", motivo por el cual el día 19 de junio de 1995 recibe instrucciones del Licenciado **RICARDO BARCO LÓPEZ**, para que se traslade a los Despachos 801 y 802 de la Avenida de los Insurgentes, y le avisara a **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, que era urgente que se comunicara con el Licenciado **RICARDO BARCO LÓPEZ**, ya que le había llamado desde el Reclusorio Preventivo Oriente, donde estaba sujeto a proceso en la cuasa penal que se estaba llevando en el Juzgado Décimo Sexto Penal del fuero común en el Distrito Federal, motivo por el cual siendo las 19:45 horas se traslada a dicho edificio de Insurgentes 300, llegando al mismo a las 20:25 horas, y una vez en dicho edificio se da cuenta que este no tiene luz y que no funcionaban los elevadores, por lo que tuvo que subir por las escaleras, dándose cuenta que la puerta estaba cerrada, tocando en la misma, y una persona desconocida para el emiteinte abrió la puerta a quien le solicito que quería hablar con **JOSÉ ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, pero éste le dijo que lo esperara ya que estaban tratando asuntos importantes, motivo por el cual el declarante se quedo esperando a que este terminara, dirigiéndose hacia los

ventanales que se localizan en el noveno piso, dándose cuenta que sobre el pasillo donde se encontraba caminaban tres personas que conforme se fueron acercando logro reconocerlas como dirigentes del **FRENTE POPULAR FRANCISCO VILLA**, y esto lo sabe porque en algunas Asambleas Generales que llevaba a cabo el Sindicato de Ruta 100 los llevo a ver, quienes se dirigieron a las escaleras del Lado Sur, observando que estas personas subían por dichas escaleras, y como a los diez minutos el emitente escucha dos tronidos muy fuertes ignorando si eran cuetes o disparos, no dándole importancia, a tal hecho, permaneciendo en el mismo lugar y aproximadamente como a los diez o quince minutos ve bajar a las mismas personas, las cuales se dirigieron hacia el mismo pasillo por el cual habían salido, y entre las 22:30 y 23:00 horas ve al señor **JOSE ANTONIO CHAVEZ ROJAS**, a quien la dio el recado y se retiro del lugar para trasladarse a las Oficinas de Laredo número 6, donde permaneció hasta el día siguiente; que al tener a la vista en el interior de esta oficina diversas fotografías de varias Personas, y que entre una de ellas presenta los datos: **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, domicilio en ANILLO PERIFERICO NUMERO 149, colonia Constitución de 1917, folio 842538/4, página 56, lo reconoce plenamente y sin temor a equivocarse como, una de las personas que el día 19 de junio de 1995, subía las escaleras conjuntamente con otras dos personas para enseguida escuchar dos tronidos, y posteriormente bajar las escaleras para dirigirse sobre el pasillo que conduce hacia los elevadores; al tener a la vista la fotografía del que sabe responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, a este lo reconoce plenamente como el mismo sujeto que acudiera a varias asambleas a las que asistió el declarante y que se llevaban a cabo en el Local sindical de RUTA 100 ubicado en la Calle de Sur 16 en la colonia Agrícola Oriental en la Delegación Iztácalco, por lo que no hay lugar a dudas que el inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLAUEVA** alias "**EL GRANDOTE**", conjuntamente con otros sujetos más hasta el momento no identificados, son quienes privan de la vida a que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGAI**, por lo que no puede haber asomo a duda en cuanto a que el inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLAUEVA** alias "**EL GRANDOTE**", es uno de los que privó de la vida al pasivo, estableciéndose así, que efectivamente la muerte del ofendido se llevó a cabo a manos del sujeto activo **ALEJANDRO LÓPEZ VILLAUEVA** alias "**EL GRANDOTE**", pues al momento en que el ofendido se encontraba en el interior del Despacho 912 de la Avenida de los Insurgentes, Colonia Roma, y que por las lesiones se puede establecer que el hoy occiso se le ejecutaron maniobras de sometimiento para que quedara en un plano inferior a sus victimarios, y que de acuerdo a los resultados de la necropsia que describe que el proyectil de arma de fuego siguió un trayecto de abajo arriba de derecha a izquierda y de atrás a adelante, inferimos que el victimario se hallaba en un plano superior quedando a la derecha del occiso y ligeramente hacia atrás de la víctima, como se corrobora con el Dictamen suscrito por Peritos en Criminalística; además con el Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial del Distrito Federal, al informar que fue debidamente notificado el inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, Alias "**EL GRANDOTE**", de que debía comparecer ante esta Representación Social a declarar como probable responsable en la comisión del delito de HOMICIDIO, mismo que se negó a comparecer ante esta Representación Social, por lo que no aporta los elementos de prueba que desvirtúen los

elementos de convicción que existen en su contra; por lo que, como se ha manifestado, son suficientes para tener por acreditada la probable responsabilidad penal de ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, Alias "EL GRANDOTE" o "ALMA GRANDE".

### CALIFICATIVAS

A su vez es importante señalar que el ilícito a estudio se encuentra calificado en los términos que señalan los artículos 315 Párrafo Primero (hipótesis de ventaja), 316 fracción II, hipótesis: "cuando es superior por las armas que emplea", fracción IV hipótesis: "cuando éste se halla inerme y caído y aquél armado y de pie" y 317 (principio de invulnerabilidad) del Código Penal vigente para el Distrito Federal, ya que de los elementos de convicción que integran la averiguación previa se desprende que el hoy inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA** Alias "**EL GRANDOTE**", actuando con plena ventaja en relación con el hoy occiso ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, ya que el inculpado se encontraba con otros sujetos hasta el momento no identificados y por ello era un número mayor de personas, por las personas que lo acompañaban, actuando también con plena ventaja al encontrarse el hoy occiso inerme y caído y aquél armado y de pie, sin que en algún momento el hoy inculpado y sus acompañantes hayan corrido riesgo alguno de ser muertos o heridos y menos aún los activos obraron en legítima defensa, acreditándose todo esto, con todos y cada uno de los elementos de convicción con los que se integró el cuerpo del delito de **HOMICIDIO**, mismos que se dan por reproducidos en este apartado como si se insertaran a la letra, para los efectos legales procedentes y fundamentalmente con: el dictamen suscrito por Peritos en Criminalística de Campo de esta Institución al señalar que el desorden de la corbata y la camisa desabotonada nos permiten suponer que esto es producto de maniobras de forcejeo y sujeción y con lo expresado en la **AMPLIACIÓN** del dictamen de medicina forense respecto a la gran equimosis retroauricular derecha y el infiltrado hemático pericraneal difuso son indicativos de que fueron producidos por un objeto romo, secundarias a maniobras de sometimiento, estableciéndose que el agresor primero realiza maniobras de forcejeo y sujeción hacia la víctima, sujetándolo por la parte anterior de la camisa a la altura de la línea de los botones y la corbata corriéndose el nudo de ésta hacia la derecha y obligando a la víctima a apoyar las rodillas en el piso y flexionarse hacia delante e inmediatamente lo golpea con el objeto duro y romo (probablemente con el revólver), en la cabeza a la altura de la región retroauricular derecha para someterlo, obligando a la víctima a girar la cabeza hacia la izquierda y colocando la boca del cañón del arma en la nuca, produciéndose en ese momento el disparo, posteriormente del disparo el cuerpo de la víctima gira hacia la derecha y en su caída apoya la cabeza en el borde del cojín del sofá manchándolo de sangre, para finalmente deslizarse hacia abajo quedando la **CABEZA** bajo el sofá y en posición de decúbito dorsal y los instantes que la **CABEZA** permanece apoyada en el **BORDE** del cojín, se produce el escurrimiento hemático que da origen al lago hemático, y al golpearse la cabeza con el piso se produce la proyección hemática en dirección a la pared del lado Sur", como así se describe en los ocho dibujos en los que se aprecian las diversas posiciones víctima victimario), lo que se encuentra

debidamente apoyado con la Inspección Ocular practicada en el lugar de los hechos y el levantamiento de cadáver y dictámen de balística en el cual se determina que por las características del arma de fuego: tipo revólver, marca Taurus, modelo no visible, calibre .38 SPL. con capacidad para cinco cartuchos, "sí fue disparada, por haber encontrado residuos de la deflagración de la pólvora, en el interior de su cañón y recámara del cilindro, sin poder precisar fecha ni número de veces en que fue disparada", y del estudio del casquillo percutido "problema" del calibre .38 SPL de la marca WCC92, una bala disparada "Problema", y que por sus características, esta bala corresponde al calibre .38 SPL que en forma normal son disparadas en arma de fuego del tipo revólver del citado calibre, y del estudio realizado se desprende: "Con el arma de fuego y uno de los cartuchos útiles proporcionados, se efectuó un disparo de prueba, obteniéndose un casquillo y una bala "Testigo", con la bala y casquillo "problema" y la bala casquillo "Testigo", se llevó a cabo el estudio microcomparativo correspondiente, encontrando similitudes en las balas de campos y estrías (huellas dejadas por el cañón del arma) y similitudes en los casquillos de percusión y placa de retroceso, por los que se concluye que la bala y el casquillo "problema" si fueron disparada y percutido por el arma de fuego tipo revólver de la marca Taurus, descrita en primer término", siendo la misma que fue localizado abajo del cuerpo del hoy occiso, encontrándose debidamente apoyado lo anterior con la declaración del testigo GENOVEVO FRANCO BENITEZ, al manifestar que reconoce plenamente y sin temor a equivocarse al inculpado **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA** Alías "**EL GRANDOTE**", cuando éste conjuntamente con otros sujetos se dirigía al noveno piso donde se encuentra ubicado el Despacho 912 donde se encontraba el ofendido ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, y enseguida escuchar dos tronidos, y a los pocos minutos ve bajar al mismo inculpado conjuntamente con otros dos sujetos hasta el momento no identificados; sujetos activos que no corrieron riesgo alguno de ser muertos o heridos por la víctima y menos aún actuaron en legítima defensa, pues a la víctima del delito no se le identificaron elementos como son plomo o bario y antimonió en las zonas de maculación típica, en las concentraciones que se presentan cuando ha sido disparada un arma de fuego, por lo que los sujetos activos eran quienes tenían en su poder el arma de fuego calibre 38 especial con la cual le causaron la lesión al ofendido que lo privo de la vida, aunado a que rebasaban en número de sujetos al ofendido, y que éste se encontraba inerme y caído y los sujetos activos de pie y armados. Por lo expresado se satisfacen todos y cada uno de los requisitos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO Intencional Calificado con ventaja**; Así mismo de la evidencia probatoria, no se desprende dato alguno que evidencie o pruebe que los victimarios **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, alías "**EL GRANDOTE** o **ALMA GRANDE**" y otros sujetos aún no identificados, hayan obrado en legítima defensa, pues de actuaciones no se desprende dato alguno en el sentido de que **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, los haya agredido en forma alguna, es relevante decir que la víctima llegó a su Despacho ubicado en el interior 912 de la Avenida Insurgentes 300, Colonia Roma Sur, domicilio que era un lugar seguro para él, pues en el tenía libre acceso, contando los sujetos activos

III. En atención a la última reforma del artículo 16 Constitucional, que incorporó el concepto de "cuerpo del delito" en sustitución de "elementos del tipo", así como a la reciente reforma del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales en este sentido, se procede a comprobar el cuerpo del delito de **ENCUBRIMIENTO (GRAVE)**.

En el caso, el cuerpo del delito de **ENCUBRIMIENTO (GRAVE)** ilícito previsto en el artículo 400 fracción IV hipótesis de: "Requerido por las Autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos" del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, se acredita en términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, con los siguientes medios de convicción:

Declaración del remitente de fecha 20 de junio de 1995 **JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES**, quien en síntesis manifiesta:..."que al ir circulando sobre la Avenida Insurgentes a la altura del número 300 a bordo de la unidad número 3170 dos mujeres le indican que al parecer se encontraba un cuerpo sin vida en el noveno piso de la Avenida Insurgentes número 300..."

Fe de la Nota de remisión de fecha 20 de junio de 1995, suscrita por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Departamento del Distrito Federal, (actualmente Gobierno de Distrito Federal).

Inspección ocular, fe de cadáver levantamiento y traslado del mismo, suscrita por el Agente del Ministerio Público del Tercer Turno en la Séptima Agencia Investigadora, mediante la cual se da fe que el Despacho 912 de la Avenida Insurgentes número 300 cuenta con una puerta de madera de un metro de ancho por dos de alto, en otra área esta se encuentra vacía así mismo en el muro sur se encuentra una puerta de madera de las mismas dimensiones a las antes señaladas la que cuenta con dos chapas y un pasador, sin que presente ninguna huella de violencia, de acceso al mismo, dando fe que en el interior del mismo se localizó un cadáver del sexo masculino de aproximadamente 55 años de edad, y que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, a quien se encontró en decúbito dorsal con la cabeza al poniente, los miembros inferiores en extensión total y separados uno de otro 15 centímetros, los miembros superiores el derecho flexionado por el codo y apoyado sobre el abdomen el izquierdo en extensión total, se encontró un proyectil al parecer de arma de fuego, unos anteojos de armadura en color café, y al lado derecho se encontró un arma de fuego tipo revolver calibre 38,

Acta Médica suscrita por Peritos Médicos Forenses, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal DR. ALEJANDRO VALENCIA LICONA Y DR. J. RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES, designados para elaborar acta Médica a quien en vida llevó el nombre de **ABRAHAM**

**ANTONIO POLO USCANGA**, quien presentó una herida por proyectil de arma de fuego con orificio de entrada de forma irregular de 16 por 10 milímetros en región de la nuca, inmediatamente por debajo de la protuberancia occipital externa, a un centímetro a la derecha de la línea media posterior y a 152 centímetros por arriba del plano de sustentación con zona de quemadura y ahumamiento de 3 milímetros de predominio inferior, y con orificio de salida de forma irregular de 14 por 13 milímetros localizado en la región temporal izquierda a 2 centímetros por delante del plano biauricular y a 7 centímetros por arriba de la articulación cigomática del mismo lado y a 158 centímetros por arriba del plano de sustentación. Equimosis violácea palpebral superior bilateral. Cicatriz de herida de 2 milímetros de diámetro situada en la cara anterior, tercio distal del antebrazo derecho, a un centímetro por fuera de la línea eje anterior del miembro y a 5 centímetros por arriba de la articulación de la muñeca, que se acompaña con equimosis de color café claro de características no recientes y en vías de reabsorción.

Declaración de los testigos de identidad: **RAFAEL SANTIAGO ROJANO USCANGA** y **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 20 de junio de 1995, al manifestar que son hermano e hijo del que en vida respondió al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, quien contaba con la edad de 59 años, casado civilmente con **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, con quien procreó dos hijos de nombres **MARÍA DE LOS ÁNGELES POLO PÉREZ** Y **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, hoy occiso que en vida se encontraba con permiso por parte del Tribunal Superior de Justicia, para tramitar su jubilación, con domicilio en Avenida Universidad, padecía diabetes mellitus controlada, testigos de identidad **RAFAEL SANTIAGO ROJANO USCANGA** Y **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, que denuncian el delito de HOMICIDIO en agravio del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

Declaración y ampliaciones suscritas por **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, que en síntesis manifiesta: "...que el 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 7:45 horas llega al domicilio del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, saliendo de su domicilio particular ubicado en Avenida Universidad número 1953, Edificio 1, departamento 302, Colonia Oxtopulco Universidad, a las 09:15 horas y después de realizar diversas actividades y siendo aproximadamente las 13:50 horas le pide lo lleve a la Avenida Insurgentes ya que se había quedado de ver con unas personas en Sanborns, en trayecto se detienen a cargar gasolina, en el local que se localiza en Avenida Insurgentes a una cuadra de la calle de Popocatépetl, en el trayecto a Sanborns le da al de la voz dinero para que se lo llevara a sus hijos, es decir a los menores que procreara con la señora **MARÍA EUGENIA VELÁZQUEZ**, entregándole la cantidad de \$100.00, indicándole que pasaría al Despacho de Avenida Insurgentes a recoger su toga y birrete, esto lo haría una vez que viera a las personas con las que estaba citado y que se verían a las 15:15 horas en el Despacho de INSURGENTES, en la calle de Querétaro, por lo que a la altura de la calle de Aguascalientes el Licenciado **USCANGA**, le dice al extemante es un SANBORNS que esta por aquí, y al llegar a la Avenida Insurgentes y Alvaro

Obregón, siendo las 14:30 horas deja al Licenciado sobre Avenida Insurgentés y Alvaro Obregón, de ahí se va al domicilio de Ures a entregar el dinero, recibéndolo uno de los menores de nombre JUAN MANUEL, siendo las 14:55 horas se dirige hacia donde se había quedado de ver con el ahora occiso, llegando a la calle de Querétaro aproximadamente a las 15:15 horas, pero pasaban las horas y el Licenciado **USCANGA** no llegaba siendo las 21:30 horas, le llama vía telefónica a la esposa del Licenciado **POLO USCANGA**, y ésta le dice que no ha llegado ni ha hablado, diciéndole que lo fuera a buscar al lugar donde lo había dejado, por ello deja el vehículo estacionado en la calle de Querétaro y se va caminando al Sanborns, llegando a éste a las 9:40 horas (21:40 horas), no encontrándolo, regresa al vehículo y vuelve a llamar a la esposa del Licenciado **POLO USCANGA**, quien le dice que lo espere un poco más que ya le había llamado a su hijo, siendo las 9:55 horas, esperando sobre la calle de Medellín, casi a la entrada del Edificio hasta las 22:15 horas, que en la segunda llamada que le hace a la esposa del Licenciado **POLO USCANGA**, le pide a esta que llame por teléfono al Despacho haber si el ahora occiso estaba en ese lugar, ya que el externante no tenía el teléfono, no subiendo al inmueble ya que no había luz y por otro lado no servían los elevadores, siendo las 22:15 ve pasar abordo de su vehículo al hijo del señor **USCANGA**, lo sigue hasta que se estaciona éste en la calle de Zacatecas, quien le pregunta dónde había dejado a su Padre, diciéndole que en el Sanborns, dirigiéndose a éste, al entrar el señor **ABRAHAM POLO**, le pide al externante que lo espere a donde están los discos, entrando al área del Restaurante a preguntar por su señor Padre, pero el de la voz ignora que le hayan dicho, posteriormente le habla por teléfono a su señora Madre, el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de un teléfono público ubicado en la Calle de Chiapas, lugar desde donde le había hablado dos ocasiones anteriores el de la voz, escuchando cuando el hijo del ahora occiso le dice a su Madre que no se preocupe, que él vería que pasaba y asimismo en esta llamada la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, le dice a su hijo, que había llamado por teléfono al Despacho, pero que nadie le había contestado, razón por la cual el externante y el hijo del ahora occiso no suben al Despacho, y por instrucciones del hijo del occiso es que se traslada al domicilio del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, llegando a las 23:00 horas, lugar en donde la esposa de éste le va a dar dinero para un taxi, pero el de la voz le dice, que mejor le deje llevarse el coche para avisar a su casa lo que había pasado, y que regresaba para que se necesitaba algo, accediendo la señora, retirándose el de la voz a las 23:20 horas, llegando a su domicilio a las 23:45 horas, cena en su casa, regresa a casa del ahora occiso, a las 01:00 horas de la mañana avisando a su esposa del Licenciado **USCANGA** y ésta le dice que aún no sabía nada, que la esperara en el coche por si necesitaba algo y como a las 6:00 horas le tocara, a las 8:00 horas la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, le da las llaves del Despacho al deponente pidiéndole le llame de ahí para que le informe, acto seguido el de la voz se traslada al Despacho ubicado en la Avenida Insurgentes número 300, una vez que llega a este a las 8:20 horas, deja estacionado su vehículo en la Calle de Querétaro, sube al Despacho y abre la puerta de en medio es decir, la que se encuentra frente al pasillo principal de acceso, sin percatarse en ese momento si las dos puertas laterales estuvieran abiertas, al abrir la puerta tiene que empujarla ligeramente, ya que estaba atorado con un librero que ponían detrás de la misma, ya que

esta sólo se cerraba por fuera, dirigiéndose al baño, al caminar hacia éste se percata que están tiradas en el piso la toga y el birrete, los cuales estaban dentro de una caja, y estando de frente a la puerta por la cual entro el de la voz a mano derecha se encuentra el cubículo que era del Licenciado **USCANGA**, el de la voz se asoma y ve aproximadamente a un metro de la puerta sobre el piso una funda al parecer de pistola color negra, al tiempo que se percata que una de las puertas laterales de acceso al Despacho esta abierta, enseguida se dirige hacia el otro extremo se la habitación y como estaba oscuro prende las luces, en ese momento ve los pies del Licenciado quien estaba tirado sobre el piso percatándose que la otra puerta lateral de acceso también estaba abierta, no alcanza a ver el resto del cuerpo del Licenciado, ya que le obstaculiza la visibilidad un sillón; al ver los pies del hoy occiso estaba a una distancia aproximada de dos metros, sin acercarse más sale inmediatamente del Despacho, encontrando a dos personas de limpieza a quienes les solicita que le hablen a una patrulla o a unos policías, porque en el Despacho estaba tirado su patrón, y éstas le dicen que en el piso once había policías, dirigiéndose a éste sin lograr encontrar a los policías, solicitándole a dos jóvenes que lo acompañaran ya que su patrón estaba tirado en el Despacho, bajando nuevamente hasta el noveno piso, entra al Despacho por la puerta que había entrado con anterioridad, toma el teléfono y marca el 08, éstos muchachos se asoman y les pide que le avise a unos policías, y al asomarse por las escaleras ve que van subiendo dos policías, vuelve a entrar al Despacho en compañía de los policías y verifican que la persona que estaba ahí estaba muerta, el de la voz se agacha para verle el rostro y es hasta ese momento cuando se percata que se trataba del **LICENCIADO ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, dándose cuenta que estaba en decúbito dorsal, tenía su antebrazo izquierdo apoyado sobre su pecho a la altura del corazón y el brazo derecho semiflexionado apoyado totalmente sobre el piso, y ambas piernas las tenía totalmente extendidas, los lentes se encontraban sobre el piso a un metro de distancia de sus pies, en su palma de la mano izquierda tenía un pedazo de papel color blanco del denominado papel de baño, su saco se encontraba sobre un sillón que se encontraba a un lado de sus piernas, que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, nunca portaba armas de fuego, nunca le vio arma alguna, no se percató que algún vehículo o persona alguna los siguiera a él o al mismo Licenciado **POLO USCANGA**, cuando salían a bordo del vehículo de éste último, como lo manifestó, éste no solía frecuentar algún restaurante o centro nocturno en particular, sólo en ocasiones solía ir a los restaurantes Sanborns y como ya lo manifestó asistía con mayor frecuencia a los ubicados en Plaza Universidad y Centro Médico, que el ahora occiso casi no solía ingerir bebidas embriagantes, cuando salía a comer cuando mucho tomaba una copia, la relación con el Licenciado **USGANGA**, exclusivamente era laboral, pues no solían salir a ningún lado juntos, y cuando llevaba a algún sitio al ahora occiso, siempre lo esperaba a bordo del vehículo, y como ya lo manifestó el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, era muy reservado en sus asuntos de carácter personal; que en fecha 9 de septiembre de 1995, aproximadamente a las 21:00 horas al encontrarse con sus amigos **MARTÍN** y **ROBERTO**, se dirigieron al estacionamiento del Andador 4 de Compostela donde continuaron ingiriendo cerveza y más tarde a las 24:00 horas, sin recordar el motivo se trasladó a bordo de su vehículo volkswagen, sedan placas 188-HDD al retorno A de Compostela y que lo hizo sólo, pero en

dicho lugar encontró a otro amigo de nombre IGNACIO "N" "N", alias "EL NACHO", con quien estuvo ingiriendo bebidas embriagantes sin poder recordar que ingirió, sus amigos MARTÍN y ROBERTO, continuaron ingiriendo bebidas embriagantes, sin poder recordar quien de sus acompañantes dijo: "mira parece que es el ROMANO", al voltear, en esos momentos ya se encontraba en el estacionamiento de los vehículos del andador 4 de Compostela y Edificio "N", y la entrada a ese estacionamiento es pegada a éste Edificio, sobre la calle de Sabadel, pero que de éste estacionamiento se ve muy bien al estacionamiento del retorno A Compostela, al cual se entra por la zona de las casas solas, volteando hacia ese estacionamiento del retorno, percatándose de que entraba un vehículo tipo Cougar o Thunderbird color negro, dirigiéndose el declarante hacia el retorno caminando esperando a que el vehículo llegara hasta donde se quedo parado, pero dicho vehículo en ningún momento se detuvo, sino al pasar frente al declarante a una distancia aproximada de cuatro o cinco metros se sintió golpeado en la pierna izquierda, cayendo al piso y al tratar de levantarse se percata que no le respondía la pierna y estaba lesionado no recordando más, sino hasta que despertó en el Hospital; agrega además que tanto MARTÍN, ROBERTO e IGNACIO, estaban separados como 15 o 20 metros, que no escuchó ningún disparo; que el ROMANO, es un sujeto que no vivió en la Unidad Bellavista pero que llegaba a la misma a reunirse con otros sujetos, motivo por el cual lo conoció desde hace 6 años, llegando a ingerir cerveza con él y le conoció un vehículo Ford tipo Cougar, color beige, recordando que uno de sus amigos cuando vio el vehículo de donde le dispararon dijo: "PARECE QUE ES ROMANO", recuerda que hizo comentarios de la muerte del Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, a su amigo MARTÍN ACOSTA ANDRA E; a preguntas directas que le formula el Ministerio Público, manifiesta: a la pregunta Décima Octava; "que si era común que esperara tanto tiempo al Licenciado POLO USCANGA, afuera del Condominio de Insurgentes 300 contestado, que no era común que esperara al Licenciado POLO USCANGA, tanto tiempo afuera del Condominio de Avenida Insurgentes 300, pero si era común que en ocasiones lo esperaba mucho tiempo en otros lugares, llegando ha ser el máximo de cuatro horas, y a las afueras del condominio de Insurgentes 300, lo máximo que llegó a esperar fue de 2 horas; a la décima novena pregunta, "DIGA EL DECLARANTE SI EL DÍA 19 de junio de 1996 sugirió a la familia del Licenciado POLO USCANGA, que fueran a dar parte a la AUTORIDAD o levantar una acta por el hecho de no encontrar al Licenciado POLO USCANGA, contestó: QUE NO SUGIRIÓ NADA, YA QUE DICE QUE LA PREOCUPACIÓN ERA DE LA FAMILIA Y SÓLO ESTABA A DISPOSICIÓN DE LO QUE ELLOS DIJERAN, INCLUSO LE PIDIERON QUE PERMANECIERA EN EL AUTOMÓVIL Y QUE CUALQUIER COSA QUE SUCEDIERA ELLOS LO LLAMARÍAN; que efectivamente en alguna ocasión habló con su amigo ALEJANDRO GUERRA TREJO, sobre estos hechos y que pudieron haber estado algunas otras personas, entre ellas GILBERTO CASTRO; declarante que manifiesta conocer a GILBERTO "N" "N", alias "EL KILOS", en esta misma fecha se llevó a cabo una declaración conjunta entre CUAUHTÉMOC DE RÍO AGUILAR y GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO, respecto a los puntos de contradicción que existían en sus respectivas declaraciones, obteniendo como resultado que ambas personas se sostengan en su dicho, sin embargo, cabe hacer la aclaración que en el momento en que GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO al

ratificar su dicho frente a **CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, éste no lo objetó y se quedó callado; que hasta el día siguiente a las ocho de la mañana se presentó al Despacho del Licenciado **POLO**, que no recuerda en que piso se encuentra pero al parecer fue en el piso nueve y abrió una puerta con una de las llaves que minutos antes le había dado la esposa de Don **ABRAHAM**, cuando entro al Despacho las únicas cosas que tocó fue la puerta de el al Despacho, el teléfono y el escritorio donde se encontraba el aparato telefónico, que el declarante frecuentemente hacía la limpieza en dicho Despacho, cada que se lo indicaba el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, no recuerda con precisión que objetos tocó cuando hacía la limpieza. tiene la seguridad que el día de los hechos no tocó el porta plumas, que conocía de vista **AL ROMANO**, y que en alguna ocasión lo vio en la unidad Bellavista, no sabe donde puede ser localizado **EL PIRAÑA**, pues no lo conoce, que la persona que le disparó creyó que había sido "**EL ROMANO**", porque el carro de donde salió el proyectil era muy parecido al que traía **EL ROMANO**, no conoce a ningún miembro de **SUTUR 100**, y que del Movimiento **FRANCISCO VILLA**, no sabe que sea; y en ampliación de declaración, manifestó: que el 19 de junio de 1995, se estacionó en doble fila cerca de los Despachos de Insurgentes y al notar que ya estaba obscureciendo se dirigió a hablar por teléfono a la casa del Licenciado **POLO USCANGA** para hablar con la esposa del Licenciado **POLO**, indicándole, que dónde lo había dejado y al decirle que en un **SANBORNS**, diciéndole que fuera a buscarlo, lugar donde no lo vio, por lo que nuevamente se comunicó con la señora para comunicarle que no se encontraba el Licenciado **POLO**, indicándole que lo esperara, que ella ya había hablado al Despacho de su Esposo y no le contestaba, comentándole que ya le había hablado a su hijo y que ya se dirigía al Edificio donde se encuentra el Despacho, después de veinte minutos de la llamada llegó el hijo del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, y con éste se trasladó al Sanborns, preguntándole si ya había subido al Despacho y éste le contestó que no, que en ningún momento preguntó por el Licenciado **POLO**, al portero o vigilante o a persona alguna del Edificio de Insurgentes 300, que la esposa de **POLO** le entrega las llaves del Despacho, y: en el Despacho y antes de entrar al baño ve que está tirado el birrete y toga, asomándose al Despacho del Licenciado **POLO** y lo ve en el piso, ignorando si se encontraba vivo o muerto; a su vez manifiesta que el hijo del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, llegó al Edificio como a las 21:30 horas, haciéndosele raro que el hijo del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, no subiera al Despacho; que el día del hallazgo del cadáver de su patrón, no tocó el portaplumas; conocía de vista al "**ROMANO**", es como de 30 a 35 años de edad compleción robusta, bajo de estatura de 160 centímetros pelo lacio castaño, labios gruesos, boca grande; que del proyectil y de la persona que le disparó y que le causó la lesión en la pierna izquierda no sabe, ni sospecha quien haya sido y si exclamo el "**ROMANO**" es porque creyó que el había sido, por el carro de donde salió el proyectil es muy parecido al que traía "**EL ROMANO**"; a su vez manifiesta que su Departamento lo adquirieron participando en forma activa en la Organización denominada "**FUCEP**", participando en marchas y plantones su esposa **MARSELA MORENO**, sus hermanas **MARÍA DOLORES DEL RÍO AGUILAR Y GRISELDA DEL RÍO AGUILAR**, y su señora Madre **PAULA ELVIRA AGUILAR AGUILAR**, habiendo adquirido tanto el declarante como sus hermanas a través de los líderes de **FUCEP** y **FIVIDESU** los

Departamentos que actualmente tienen tanto el declarante como sus hermanas; que efectivamente sí platicó con **GILBERTO CASTRO ARREDONDO**, y a varias personas les ha comentado los hechos, entre ellas amigos y conocidos, y entre éstas personas recuerda haberlas comentado con una persona que sabe se llama **ALEJANDRO GUERRA**; el día 15 de junio de 1995, a las 7:45 horas llegó al domicilio del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, diciéndole este que lo esperara abajo, y como a las 8:45 horas salió el Licenciado, y abordó el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Sedan, color Blanco, modelo 1990, placas de circulación **469-DZB**, propiedad del Licenciado POLO, indicándole que lo llevara al Sanborns de Plaza Universidad, ubicado en Avenida Universidad esquina con Parroquia, indicándole que iba a ver a unas personas, descendiendo del vehículo indicándole que lo esperara, sucediendo esto a las 8:55 horas, saliendo entre las 11:00 y 11:15 horas; que el día 18 de junio de 1995, aproximadamente a las 11.00 horas se dirigió a la casa de su hermana **GRISelda DEL RÍO AGUILAR**, quien vive en la misma Unidad Habitacional, ya que ese día les iban a bendecir sus departamentos, y se dirigieron al Panteón Civil para comprar las flores, regresando como a los 20 minutos, llegando a su domicilio como a las 15:00 horas no saliendo del mismo; que el día 20 de junio de 1995, salió del domicilio del Licenciado POLO como a las 8:00 horas, dirigiéndose al Condominio de Insurgentes 300, estacionándose aproximadamente a las 8:20 horas sobre la Calle de Querétaro; que los días 6 o 7 de junio de 1995, llevó al Licenciado POLO a la Calle de República del Salvador 96, colonia Centro, entre las 10:30 horas tardándose el primer día una hora, y al siguiente día tardo como 20 minutos; que por el mes de mayo llevó al Licenciado POLO a la calle de Homero número 125, colonia Polanco, como en dos ocasiones, tardándose la primera vez como tres horas, y la siguiente como dos horas,..."

Declaración de **EMILIO GONZÁLEZ OLVERA**, de fecha 20 de junio de 1995, vigilante del Edificio de Insurgentes 300, Colonia Roma, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." tiene un horario de 7:00 a 22:00 horas de lunes a sábado, que a partir del jueves 15 de junio del año en curso en el Edificio de Insurgentes 300 no cuenta con energía eléctrica en las áreas comunes como son: pasillos, estacionamiento y escaleras, además los elevadores no están funcionando, en los Despachos y Departamentos sí cuentan con energía eléctrica, el Condominio cuenta con tres accesos, uno por la Avenida Insurgentes 300, otra por la calle de Medellín 143 y la última por la calle de Querétaro sin número, ésta última es la entrada del estacionamiento de dicho Edificio, la cual conduce a las escaleras; que conoce casi a todos los condóminos del Edificio de Avenida Insurgentes 300 debido al tiempo que lleva laborando en el mismo, desde hace diez años conoce al Licenciado **POLO USCANGA**, del que sabe era el dueño del Despacho 912, siempre que vio al Licenciado **POLO USCANGA**, éste entraba por la calle de Medellín, ya que estacionaba su vehículo en la calle de Querétaro, el día 19 de junio del año en curso a las 19:30 horas se fue a cerrar la entrada al acceso al estacionamiento; siempre que el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, veía al declarante lo saludaba de mano y le decía "HOLA VIEJO", el día 19 de junio de 1995, entro a laborar de tres de la tarde a diez de la noche, y en todo el día no vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, ni a su chofer de nombre

**ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, quien siempre se estacionaba en la Calle de Querétaro a esperar al Licenciado **POLO**, pero ese día hasta que termino sus labores no vio a ninguno de los dos,...." 93

Declaración del testigo **JOSÉ LUIS BELLO CORTES**, de fecha 21 de junio de 1995, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." tiene su domicilio en el interior 705 de la Avenida Insurgentes 300, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, donde habita, en compañía de sus Padres **MARÍA ROSARIO CORTES RAZO** y **JOSÉ ALFREDO BELLO MARTÍNEZ**, dice conocer al que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, a quien vio en varias ocasiones en el Edificio, después de su muerte se entero que su Despacho se encuentra en el noveno piso, piso al cual nunca subió ya que su departamento se encuentra en el séptimo nivel, el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 23:00 horas, escuchó un chiflido que provenía del octavo o noveno piso del interior del Edificio, abriendo la puerta de su domicilio y no ve a nadie en el pasillo, asomándose por una de las ventanas de su domicilio, tiene vista hacia la calle de **QUERÉTARO** casi esquina con la calle de **Medellín**, lugar donde se encuentra un Bar, del que no recuerda su nombre pero tiene globos en la fachada, viendo a un sujeto del sexo masculino fuera de este bar, quien una vez que escucho el chiflido se metió a este lugar, y como a las 23:20 horas escucha cuando se arranca un vehículo,....".

Declaración de la testigo **EVELIA USCANGA BALCAZAR**", de fecha 22 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente declara: "el velorio del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, vio al chofer de nombre **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, junto con una persona del sexo femenino quien consideró que era su hermana y posteriormente se entero era la Madre del chofer por el dicho de él, misma que se acercó a platicar diciéndole: "ahora mi hijo **ARMANDO** que va hacer sí el Licenciado. **POLO** era como un Padre para él, incluso acaba de adquirir dos condominios, uno para él y uno para mí,...."

Declaración y ampliación de declaración de **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 24 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta:..."que el día 19 de junio de 1995 se dirigió a **ARMANDO** al Sanborns donde éste había dejado a su Papá, mismo que lo acompaño hasta el interior del mismo, dirigiéndose con el Capitán de Meseros a quien le preguntó si no había visto a alguna persona con las características de su Papá: que el Despacho cuenta con tres puertas de acceso y hasta donde tiene entendido únicamente por las puertas laterales se entraba y se salía porque en la central se encontraba obstaculizada por un mueble tipo buro, no recuerda si tenían llave de las tres puertas del Despacho, pero probablemente sí, teniendo entendido que las únicas llaves de ese Despacho las tenía mi Papá y Yo, ignorando si también hubiere en la Administración o en algún otro lado, y al preguntarle si ya había verificado el chofer, que mi Padre no se encontrara en el Despacho propiedad del suscrito ha donde mi Padre iba en ocasiones, respondiéndome **ARMANDO** que ya había consultado con el conserje y que le habían informado que no había subido, diciéndome **ARMANDO** que lo había

dejado en la acera Oriente de la Calle de Insurgentes entre Alvaro Obregón y Monterrey, pues al parecer iba a ir a un Sanborns que esta en la acera Poniente a comer con algunas personas, por lo que el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 22:30 horas me dirigí al Sanborns a preguntar por mi Padre preguntándole al Capitán de Meseros si no había visto a una persona con las características de mi Padre y el suscrito iba acompañado del señor **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, encarrándose como uno o dos pasos atrás del suscrito, ...".

En ampliación de declaración de **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, de fecha 25 de julio de 1996, en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."que el de la voz no subió en ninguna ocasión al Despacho el día 19 de junio de 1995, lo cierto es que ese día encontró a **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, en la calle, en las afueras del Edificio de Insurgentes 300 y de ahí sin subir al Despacho **CUAUHTÉMOC** y el de la voz se dirigen al Restaurante Sanborns, que fue el lugar en donde **ARMANDO CUAUHTÉMOC** le indicó al de la voz había dejado a su señor Padre; a pregunta expresa de esta Representación Social en el sentido de que indique el declarante el motivo por el cual no subió al Despacho 912 del Edificio 300 de Avenida Insurgentes Sur Colonia Roma el día 19 de junio de 1995 cuando se encontró con **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, en busca de su señor Padre el Licenciado **POLO USCANGA**, a lo que responde: "que no subió al Despacho porque **ARMANDO** le indicó que él no había visto entrar a su señor Padre Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, al Edificio además que había preguntado, toda vez que **ARMANDO** le dijo al de la voz que el último lugar donde había visto al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, era dirigiéndose al Restaurante Sanborns, pareciéndole lógico buscarlo en ese lugar; a la siguiente pregunta consistente e. que no obstante lo manifestado en la interrogante inmediata anterior, si el de la voz tuvo la intención de corroborar el dicho de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, en el sentido de que no había visto entrar al Edificio a su señor Padre el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, que ya había preguntado por él y tampoco había sido visto, a lo que responde: "no, **ARMANDO CUAUHTÉMOC** tenía laborando con el señor Padre del declarante 4 años aproximadamente y por su comportamiento en esos cuatro, no tenía ninguna razón para dudar de su palabra, por lo que basto su dicho de **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, para que comenzara a pensar en que lugar podía encontrarse su señor Padre, y al decirle **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, al de la voz que lo había dejado frente al Restaurante Sanborns, se dirigió a dicho lugar el de la voz y **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, con la esperanza de que alguien haya visto o de inclusive encontrar a en dicho lugar a su señor Padre; el día 19 de junio de 1995 tenía la esperanza de que su señor Padre regresara, por ello no fue sino hasta el día 20 de junio que habló a locatel en donde le informaron que ya habían pasado el reporte por ello el 20 de junio de 1995 el de la voz fue al trabajo a tratar de diferir o encargar dos audiencias laborales que tenía encomendadas ese día en la junta 12 Bis, posteriormente se traslada al domicilio de sus Padres y en compañía de su señora Madre y decidir que es lo que harían y en su caso comparecer ante esta Procuraduría a presentar la denuncia por la desaparición, lo que ya no fue posible realizar porque en el trayecto a su domicilio por la radio se entero de la noticia...".En nueva ampliación de declaración de **ABRAHAM ANTONIO POLO**

**PÉREZ**, de fecha 15 de julio de 1997, que en síntesis manifiesta: ..."que el 19 de junio de 1995 una vez que **ARMANDO CUAUHTÉMOC** me comentó que mi Padre todavía no llegaba al Edificio y que inclusive ya había preguntado por él sin resultados positivos, nos dirigimos de inmediato al Sanborns que esta ubicado en Avenida Insurgentes en donde buscamos a mi Padre y al no encontrarlo nos dirigimos a un teléfono público donde nos comunicamos con mi Madre, sin que el de la voz subiera en ningún momento ese día al Despacho..."; en ampliación del día 18 de septiembre de 1997, al requerirle esta Representación Social proporcionará muestras de cabellos y vello público para el efecto de que se realice confronta eliminatoria de las muestras encontradas en el lugar de los hechos el día 20 de junio de 1995, éste se negó a proporcionarlas manifestando que no existía mandamiento legal para lo solicitado y que de conformidad con el artículo 14 y 16 Constitucionales, cualquier molestia en su persona debe establecerse de manera fundada y motivada, destacando que el citatorio que le fue entregado expresamente se señala que se le requiere como testigo circunstancial por lo que considera que no hay fundamento para lo pedido por esta Representación social. ...".

Declaración de la testigo de hechos **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, de fecha 24 de junio de 1995 que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."su Esposo **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, el 19 de junio de 1995, regresó a su domicilio como a las 13:00 horas, comió sólo un plato normal de arroz blanco porque tenía que darle una pastilla para la diabetes llamada daonil e indosit para el dolor que le daba en el bajo vientre, saliendo de su casa aproximadamente a las 14:00 horas, que al recibir la primera llamada telefónica de **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, este le dijo que hablara al Despacho del Licenciado **POLO USCANGA** para saber si éste estaba ahí, lo cual hizo al momento de encontrar el número telefónico del mencionado Despacho, sin obtener contestación a la llamada referida y que en la segunda ocasión que **ARMANDO** le llamó, le dijo que ya había llamado al Despacho y que nadie había contestado y que él le respondió "que ya no había luz en el Despacho", el día 20 de junio de 1995, aproximadamente a las 08:00 horas la de la voz le dijo a **ARMANDO** que se fuera al Despacho a ver si había ido su Esposo, ya que **ARMANDO** le había dicho a que el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, pasaría por la Toga y el Birrete que se fijara si estos no estaban en su lugar, lo cual sería signo de que su Esposo había estado en el Despacho, entregando las llaves del Despacho a **ARMANDO** para que pudiera entrar, ya que contaba **CON UN DUPLICADO DE LAS MISMAS...**"; en ampliación de declaración de fecha 9 de septiembre de 1995, en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."que el día 19 de junio del año en curso su Esposo desayuno en su domicilio y luego se fue a la Prensa según le comentó, regresando aproximadamente a las 12:30 horas y como a las 13:00 horas le dijo que tenía que salir porque se iba a reunir con unas personas, no diciéndole con quienes, tampoco el lugar de reunión, solamente que estaba retirado y por eso tenía que irse, pero la de la voz le dijo que comiera, contestando su Esposo que no tenía hambre a insistencia de la declarante y para que tomara su pastilla de DAONIL e INDOCID que eran para la diabetes y dolor del bajo vientre que le daba en ocasiones a partir de la

agresión que sufrió cuando fue secuestrado, aceptando su Esposo <sup>comer</sup> únicamente un plato normal de arroz blanco y tomar agua con sus pastillas, no aceptando comer guisado; su Esposo nunca faltó a su domicilio, y en su desempeño como Magistrado normalmente regresaba temprano aproximadamente a las 19:00 horas y cuando trabajo en la Procuraduría tampoco faltó; que el día 15 de junio del año en curso siendo las 14:00 horas encontrándose en el centro de Coyoacan después de salir del mercado la declarante y su Esposo así como el chofer ARMANDO CUAUHTÉMOC acudieron a la nevería denominada la Siberia localizada saliendo del mercado, donde compraron helados, no recordando la declarante de que sabor pidió su Esposo, que ese día su Esposo vestía un traje pero no recuerda el color o si se trataba del mismo que vestía el día que fue muerto, que la declarante no sabe que personas eran las que pudieran frecuentar a su Esposo, lo que si es que a su domicilio no lo visitaban, que desconoce, pero cree que su Esposo no daba asesoría a ninguna persona moral o física; que antes ni después de la muerte de su Esposo la declarante ni sus familiares han recibido amenaza alguna. Que la declarante el día 19 de junio fue la última vez que vio a su Esposo, enterándose a través de éste, que se entrevistaría con unas personas, no señalando nombres y tampoco le dijo que fuera a ir al Despacho, que lo del Despacho lo supo por el chofer ARMANDO CUAUHTÉMOC, en la noche cuando éste le habló,..."

Declaración de la testigo **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, de fecha 24 de junio de 1997, al manifestar..." que el día 19 de junio de 1995, aproximadamente a las 22:30 horas hablo por teléfono a su domicilio el chofer del Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, preguntando si éste no había llegado a la casa, porque él había estado esperándolo en el sitio donde le indicó, cerca del Despacho y que no había llegado, preguntándole ella a donde lo había dejado y le dijo que lo había dejado cerca del Sanborns de Alvaro Obregón, por lo que le habló a su hijo ABRAHAM, diciéndole lo sucedido y como a los quince minutos le habla su hijo y le dice que esta con ARMANDO y que va para la casa; y que en la segunda ocasión que ARMANDO le llamó a la de la voz le dijo a ARMANDO CUAUHTÉMOC que ya había llamado al Despacho y que nadie había contestado, respondiéndole que ya no había luz en el Despacho, que al regresar ARMANDO de la casa de este le dijo la declarante que se quedara a dormir en el interior del vehículo diciéndole que subiera a las seis de la mañana para ver que se le ofrecía a ella, y como a las ocho de la mañana la de la voz le dijo a ARMANDO, que se fuera al Despacho a ver si había ido su Esposo, pues ya que ARMANDO le había dicho que su citado esposo pasaría por la Toga y el Birrete, que se fijara si estos no estaban en su lugar, lo cual sería signo de que su Esposo había estado en el Despacho, agrega la de la voz que antes de irse ARMANDO ella le dio las llaves para que pudiera entrar al Despacho, ya que contaba con un duplicado de las mismas, ..."

Declaración del testigo circunstancial **JUAN CARLOS PEÑA LÓPEZ**, de fecha 12 de julio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..." prestar sus servicios como batidor en la empresa HELADOS SIBERIA, desempeñando sus funciones en Galería Coapa, y el 28 de mayo sufrió un

accidente de trabajo, por lo que el día 8 o 9 de junio del presente año, como a las 11:50 horas fue a entregar su incapacidad a las oficinas centrales que se ubican en la calle de Xicotencatl 313 en la colonia del Carmen Coyoacan, trasladándose posteriormente al mercado que se encuentra frente a las oficinas Centrales con el objeto de visitar a sus amigos que laboran en una Nevería Siberia que se localiza en el mero centro de la Plaza Hidalgo frente a la Iglesia de Coyoacan, dándose cuenta que en dicha plaza se encontraba parada una persona del sexo masculino, dándose cuenta que se trataba del Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, a quien conoció a través de que salió en televisión dando entrevistas, observando que el licenciado volteaba para todos como esperando a alguien, siendo esa impresión la que le dio, y que vestía un traje oscuro y traía lentes, como el declarante se quedó en ese lugar por varió tiempo, se retiró como a las 14.50 horas, quedándose en éste el Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, aclarando que a diez metros de distancia de la nevería se encuentra un teléfono público sobre la banqueta, del lado derecho e la nevería como a 30 metros se localiza un -Sanborns, al tener a la vista una fotografía en blanco y negro en donde aparece un sujeto dl sexo masculino con lentes con dos grabadoras al frente lo reconoce plenamente y sin temor a equivocase como el mismo que ha observado en la televisión y ser la misma persona que ha referido en su presente declaración, la que observo en la Plazuela esperando a alguien...".

Declaración de la testigo **CATALINA PÉREZ GARCÍA**, de fecha 26 de julio de 1996, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "...que el 20 de junio de 1995, siendo aproximadamente a las 06:00 horas recibió una llamada telefónica en su domicilio efectuada por **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, quien le indicaba que aún no llegaba **ABRAHAM ANTONIO**, por lo que acordaron tanto la declarante como **ENGRACIA**, dirigirse al domicilio de **ABRAHAM ANTONIO**, llegando aproximadamente a las 07:00 o 07:30 horas, con su hermana **MARÍA DE LOS ÁNGELES**, quien se encontraba acompañada de su hija **MAFÍA DE LOS ÁNGELES POLO PÉREZ**, y después subió el chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, y se encontraba comentado la desaparición y falta de comunicación de **ABRAHAM ANTONIO** cuando **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GRACIA**, recordó que **ABRAHAM ANTONIO** había ido al Despacho a recoger su toga y birrete, por lo que busco las llaves del Despacho encontrándolas y se las entregó a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** y le indicó que fuera al Despacho a verificar si el Licenciado **POLO USCANGA**, había ido a recoger la toga y birrete,..."

Declaración de **MARÍA DE LOS ÁNGELES POLO PÉREZ**, de fecha 25 de julio de 1996, en síntesis y en lo conducente manifiesta:..." que estando en su domicilio llegaron sus tías **ENGRACIA** y **CATALINA** de apellidos **PÉREZ GARCÍA**, posteriormente **ARMANDO CUAUHTÉMOC** subió al lugar en donde se encontraba con su señora Madre quien en esos momentos se estaba recibiendo diversas llamadas telefónicas, al voltear su Mamá hacia un pilar donde se encuentra un portallaves se percató que en la misma se encontraban las llaves del Despacho de su señor Padre, por lo que la Mamá de la voz le hizo entrega a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** de estas llaves para que se trasladara al Despacho de Insurgentes y viera si dentro del mismo se

encontraba la toga y birrete de su señor Padre, ya que estaba enterada que iría a quemar las mismas en protesta frente a Palacio Nacional, su señora Madre le señaló a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** que se comunicara por teléfono, en caso de que la toga y el birrete se encontraran en el Despacho, ya que ello indicaba que no había llegado a dicho lugar, procediendo **ARMANDO CUAUHTÉMOC** a trasladarse al Despacho de su señor Padre...".

Ampliación de declaración del testigo de los hechos, **EMILIO GONZÁLEZ OLVERA**, de fecha 6 de octubre de 1998, (vigilante), al manifestar..." que el 19 de junio de 1995 estuvo de guardia de las 3 de la tarde a las diez de la noche y en todo el día no vio ni al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, ni a su chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, quien siempre se estacionaba en la Calle de Querétaro a esperar al Licenciado **POLO**, pero ese día hasta que terminó sus labores el declarante no vio a ninguno de los dos, pero de haber subido el Licenciado **POLO** el declarante lo hubiera visto ya que el Licenciado **POLO**, tenía la costumbre de saludarlo de mano manifestando la expresión "**HOLA VIEJO**", que al hijo del hoy difunto sí lo conocía y que ese día no lo vio por ahí en todo el día, y que de haber entrado al Edificio el hijo del Licenciado **POLO** lo hubiera visto el declarante, que el tiempo que estuvo trabajando, no vio para nada al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**.

Declaración de la testigo del testigo de los hechos **JUAN TELLEZ MARTÍNEZ**, vigilante del estacionamiento de Avenida Insurgentes número 300 Colonia Roma, que en síntesis y al respecto manifiesta: ..." sus funciones son el de controlar la entrada de los vehículos al estacionamiento del Edificio de Avenida Insurgentes número 300, y vigilar que no se metan carros ajenos a los dueños de cada cajón y por tal motivo conoce los vehículos que deben entrar a dicho estacionamiento; el lunes 19 de junio de 1995 llegó a laborar alas 14:40 horas, día en el que no se movió ; para nada de su lugar de trabajo, que es la entrada al estacionamiento, no viendo absolutamente a nadie que se haya estacionado en las afueras del estacionamiento, sí no hubiera sido el primero en ir con el conductor del vehículo para decirle que se quitara y no obstruyera el paso, o a alguna persona que estuviera rondando el estacionamiento,..."

Declaración del testigo de los hechos **RAFAEL CONSTANTINO CARBALLIDO ROSAS**, de fecha 10 de julio de 1995, que en lo conducente manifiesta:..." que labora como vigilante del Edificio de Insurgentes Sur 300, Colonia Roma, con un horario de las 22:00 horas a las 7:00 horas, conociendo a la mayoría de los habitantes del Edificio y que el día 19 de junio de 1995, llegó a laborar a las 22:00 horas conjuntamente con su compañero **FIDEL ESPINO GARCÍA**, quien normalmente se queda en la entrada del Edificio para ver a la gente que entra y sale del Edificio, que éste Edificio tiene 3 accesos, el acceso de Avenida Insurgentes 300, se cierra a las 20.30 horas, cuando llega al Edificio ya se encuentra cerrado, la otra es por la Calle de Querétaro que no realizó su rondin acostumbrado porque no había luz, pues todo el tiempo permaneció en la entrada del Edificio por la Calle de Medellín, que es la que permanece abierta todo el día y toda la noche, por lo que se percata que a las 23.30 horas sale un grupo de aproximadamente 10 personas que son del

Despacho 801, 802 y 803, siendo éstos del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE RUTA 100**, siendo éste el último día que vio salir gente de esos Despachos, ya que a partir de esa fecha no se han presentado ninguna persona de ruta 100 a los Despachos, al menos dentro del horario que el de la voz presta sus servicios; El empleado de los baños del restaurante **MADISSON PLUS**, salió del Edificio durante toda la noche varias veces por agua a la toma que se encuentra en el jardín, toda vez que no había luz para el bombeo del agua; al tener a la vista unas fotografías en la que aparece una persona que en este momento se le indica corresponden al Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, dice no lo conoció y durante su horario del día 19 de junio de 1995 no lo vio entrar ni salir del Edificio; que al tener a la vista cinco fotografías enumeradas del uno al cinco, puede reconocer que el día 19 de junio salieron dentro del grupo de las diez personas de Ruta 100, identifica en la fotografía número uno al sujeto de **CAMISA CUADRADA CON BIGOTE** y que se encuentra semiparado y siendo el primero de los cuatro que están sentados de izquierda a derecha; de la fotografía dos reconoce al primer sujeto de izquierda a derecha que tiene una playera de color rojo, tez morena ojos rasgados labios gruesos, nariz chata, cabello lacio, como uno de los sujetos que salió en el grupo de las diez personas; de la fotografía número tres se encuentra un sujeto que esta recargado leyendo el periódico de lentes y bigote, tez morena, • compleción regular de camisa blanca; de la fotografía número cuatro, reconoce al sujeto enumerado con el número dos, y la fotografía número cinco, si reconoce al señor de saco color beige, camisa azul claro de bigote, compleción regular y del que sabe tiene una estatura aproximada de 1.80 centímetros, cabello castaño, ojos medianos, cejas pobladas, lo vio en diversas ocasiones entrar y salir del Edificio, pero el día de los hechos el de la voz no lo vio ni entrar ni salir del Edificio, inclusive tiene lo que va de este año que no lo ve; que en años anteriores si se presentaba al Edificio normalmente en las noches, y como ya lo manifestó no lo vio que entrara o saliera de su Despacho; así también no vio que se pusiera enfrente de la entrada del Edificio, esto es por la entrada de Medellín; en ampliación de declaración del día 12 de julio de 1995, al respecto manifestó: "...que a partir del día 19 de junio de 1995 no se han vuelto a presentar los de Ruta 100 a sesionar, En ampliación de declaración del día 1 de agosto de 1995, "que las entradas de acceso al Edificio de Insurgentes 300 para el cual labora como vigilante en un horario de 22:00 a 07:00 horas del día siguiente, que después de las 22:00 horas la única entrada de acceso al Edificio es por la calle de Medellín, aclarando que los diferentes negocios que se encuentran en la planta baja tienen acceso al Edificio, por lo regular su horario de servicio de dichos negocios es aproximadamente hasta las 20:00 horas, existiendo dos escaleras interiores que dan acceso hacia el primer y segundo piso y estas a su vez dan acceso a los demás pisos por las escaleras generales, recordando que dos compañeras de nombres **ESPERANZA ZAMORA Y SOFÍA CANEDO**, le manifestaron que ellas fueron las que dieron avisó a los policías preventivos de los hechos ocurridos en el Despacho 912, indicándole que ellas solamente le informaron a la policía a solicitud del chofer de que al parecer se encontraba muerto el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, ..."; En ampliación de declaración de fecha 20 de febrero de 1996 **RAFAEL CONSTANTINO CARBALLIDO ROSAS**, manifiesta "...que hace ocho meses le fue mostrada una fotografía que reconoció como una de las personas que bajaron el 19 de junio de 1995 del

Edificio de Avenida Insurgentes 300 de la Colonia Roma Sur, y que responde al nombre de **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN**, lugar donde labora el declarante como vigilante desde hace diez años, y su labor es la de vigilar todo el Edificio en un horario de 22:00 a 7:00 horas, siendo sus días de descanso los miércoles y sábados, y debido a que su horario es por la noche conoce a la mayoría de los inquilinos del Edificio, pero identifica más a los que salen o llegan por las noches, deseado manifestar que al llegar el día de hoy a estas oficinas se percato de que en los pasillos de la División II del Ministerio Público Especializado se encontraba de pie una persona del sexo masculino a la que reconoce como una de las personas que el día 19 de junio de 1995 bajo por la escalera del lado Sur del Edificio que el eminente vigila, bajando esta persona con otras diez, alcanzando a ver a las personas que bajaban por la escalera debido a que alumbraba la luz de la Avenida Medellín, luz que es suficiente para poder distinguir las facciones de las personas, persona de la que sabe responde al nombre de JOSÉ FERNANDO GARCÍA GUZMAN, que al verlo físicamente lo reconoce como el mismo que bajaba la escalera el 19:00 de junio de 1995 aproximadamente a las 00.30 horas.; así también reconoce plenamente al sujeto que es enterado responde al nombre de ENRIQUE VÁLDEZ LÓPEZ, como otra más de los que forman parte de un grupo de aproximadamente 10 a 12 personas que se reunían en el Edificio de Insurgentes Sur 300 en los despachos 802, 802 y 803, reuniéndose a partir de la quiebra de Ruta 100 y normalmente lo hacían por las noches a partir del mes de abril de 1995,....".

Declaración del testigo **FIDEL ESPINO GARCÍA**, de fecha 23 de junio de 1995, que en síntesis y en lo conducente manifiesta: ..."ser vigilante del Edificio ubicado en Insurgentes 300, con un horario de labores de las 22:00 a 07:00 horas del día siguiente de lunes a viernes, excepto jueves y domingos, consistiendo su trabajo en vigilar la entrada de acceso por la calle de Medellín, ya que el acceso por la calle de Insurgentes 300 se cierra a las 20:00 horas, la puerta de entrada al estacionamiento cuenta con una cortina metálica que se cierra a las 22:00 horas, y todos los negocios que se encuentran en la planta baja tienen acceso al Edificio y cuando hay luz entre las 23:00 y 23:30 horas hace recorridos en cada piso, para supervisar alguna anomalía; el lunes 19 de junio del año en curso se presentó a trabajar a las 22:00 horas encontrando la puerta de acceso sobre Insurgentes cerrada, durante su guardia entraron aproximadamente cinco personas, sin saber sus nombres y que solo los conoce vista, salieron del edificio aproximadamente dos personas una del despacho 1012 y otro de apellido FLORES TOLEDO, que durante todo el tiempo de su guardia no vio a ningún sujeto extraño o que se le hiciera sospechoso que quisiera entrar al edificio, que esta guardia la realizó en compañía del vigilante **RAFAEL CARBALLIDO ROSAS**; al tener a la vista cuatro fotografías en blanco y negro del que en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, manifiesta que nunca lo vio llegar al edificio y desconocía quien era, y que fue hasta el día martes 20 de junio del año en curso cuando se enteró por el radio que habían matado a un Magistrado en el mismo edificio,....".

Declaración del testigo de los hechos **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ**, de fecha 11 de julio de 1995 al manifestar:..." que es vigilante de autos de la calle de Querétaro, Medellín e Insurgentes Sur, desde hace diez años se viene dedicando a acomodar y lavar autos de lunes a sábado y que los lunes llega de las 9:30 hasta las 19:30 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, y normalmente todos los automóviles que llegan a ese lugar ya los conoce, así como a sus conductores en ocasiones le dejan las llaves para que acomode los automóviles cuando no hay lugar, ya que son sus clientes, que al tener a la vista la fotografía del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, no recuerda haberlo visto nunca antes, ni que haya llegado para dejar su automóvil, que al tener a la vista la fotografía del chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, del que le sabe responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, manifiesta que es la primera vez que lo tiene a la vista, y que nunca antes lo había visto; el día 19 de junio del presente año no recuerda el de la voz que haya llegado esta persona a la calle donde el de la voz trabaja, y mucho menos por tanto tiempo que hubiera estado estacionado en la calle donde labora el de la voz, ya que si hubiera estado dando vueltas en su carro para que no estorbara se le hubiera dado el lugar, o que el de la voz hubiera visto que se hubiese estacionado en segunda fila, y los que no son conocidos y que se llegan a estacionar están muy poco tiempo, y en caso de que los lleguen a dejar en doble fila el de la voz les advierte que si llega la grúa no se hace responsable si se lo llevan, y como así lo manifiesta, en caso de no dejar las llaves del carro, regresan pronto; que no recuerda que el día 19 de junio del presente año haya permanecido una persona con las características de la persona que ahora tiene a la vista en fotografía, ya sea en un automóvil o fuera de un automóvil..."

Declaración del testigo de los hechos **CÉSAR TRINIDAD MARCIAL**, de fecha 12 de julio de 1995, al manifestar:..." que sus Padres son los señores **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ y JUANA MARCIAL MARTÍNEZ**, por esa razón desde hace año y medio trabaja como acomodador y lavador de carros en la calle de Querétaro casi esquina con Medellín en la Colonia Roma, con un horario de 10:00 a 19:00 horas, recuerda que el día 19 de junio de 1995 llegó a laborar a las 10:00 horas permaneciendo hasta las 19:00 horas, no recordando haber recibido algún vehículo extraño o desconocido, únicamente le encargaron sus vehículos la gente que ya lo conoce, no observando algún vehículo extraño o que haya permanecido estacionado en doble fila sobre la calle de Querétaro o que haya pasado por la calle varias veces, ya que en ocasiones un vehículo da hasta dos o tres vueltas a la Manzana buscando lugar para estacionarse, y que el día 19 de junio de 1995 no observó ningún vehículo volkswagen de color blanco que haya permanecido o circulado en la calle de Querétaro y principalmente en el tramo donde labora el de la voz que no recuerda haber visto alguna persona parada sobre la calle o esperando o caminando o que haya permanecido algún rato sobre la calle donde labora,..."; ampliación de declaración del día 23 de septiembre de 1998, manifiesta..."que al tener a la vista una fotografía del que después se entero responde al nombre de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, a quien identifica plenamente y sin temor a equivocarse como del que después se entero era

chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a quien sólo en tres 1 2  
ocasiones vio, y el día 19 de junio de 1995, tiene la plena seguridad que en  
ningún momento se encontraba en las calles de Querétaro, lo anterior sabe y le  
consta en virtud que trabaja en dicha calle, "que es la parte posterior del  
Edificio donde sabe se suscito el homicidio"; que el vehículo y el señor  
**ARMANDO CUAUHTÉMOC**, nunca estuvieron en dicha calle, que en aquel  
tiempo en este lugar solamente se encontraba un puesto de tortas cuyo  
propietario ya falleció, que tiene la plena seguridad que el señor **ARMANDO  
CUAUHTÉMOC** y el vehículo que manejaba nunca se encontró en la calle en la  
cual trabaja, ya que en caso afirmativo se hubiera percatado inmediatamente,  
pues todos los lugares los controla el declarante en función de su trabajo,..."

Declaración del testigo **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA**, de fecha 28  
de junio de 1995, en lo conducente manifiesta:..." que trabaja para la empresa  
Sanborns de hace cuatro años, específicamente en la Sucursal Tabasco, a  
partir del 15 de junio a la fecha, con un horario de 14:00 a 02:00 horas de la  
madrugada de martes a domingo, y que el día lunes 19 de junio de los  
corrientes, aproximadamente a las 14:00 horas se presentó a laborar,  
supervisando el área de tienda y la atención a clientes y que el citado lunes 19  
de junio, transcurrió su jornada de trabajo normal sin que se haya percatado de  
que en ese lapso de tiempo se haya presentado alguna eventualidad, que en el  
transcurso de dicha jornada y en especial en la noche no recuerda haber  
atendido a cliente alguno que preguntara si en la citada sucursal estuviese o  
haya estado otro cliente en particular, al tener a la vista una serie de fotografías  
en las que se aprecia un sujeto del sexo masculino sosteniendo en sus manos  
un papel que dice **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, manifiesta  
que nunca antes lo había visto, ni antes ni después de ocurridos los hechos  
que se investigan.

Declaración suscrita por **LETICIA CABALLERO HERNÁNDEZ**, de  
fecha 9 de septiembre de 1995, al manifestar..." que presta sus servicios para  
el Restaurante Sanborns ubicado entre las Avenidas Insurgentes y Tabasco, y  
que la de la voz recuerda que el día 19 de junio del año en curso se encontraba  
en el área de no fumar, teniendo a su cargo 14 mesas en el horario de las  
07:00 hasta las 17:00 horas, y que ese día faltó mucho personal, tanto matutino  
como vespertino, por lo que atendió aproximadamente 40 mesas, y estas están  
cerca de los baños y el teléfono, que en esa fecha no recuerda haber visto al  
Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, o y tampoco haberlo  
atendido o que se halla sentado en el área que a la de la voz le correspondió  
atender; que no recuerda haber visto a una persona o una mesa con varias  
personas que hayan permanecido mucho tiempo o que haya visto alguna  
persona con actitud sospechosa; aproximadamente por el mes de mayo del  
presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO  
USCANGA**; a su vez desea agregar que el día 2 de julio del presente año, su  
compañera de labores **JUANA DÁVILA ESQUIVEL**, le comento que un cajero  
de la tienda Sanborns de la Sucursal Tabasco de nombre **JAVIER "N" "N"**, al

parecer había elaborado un retrato hablado de dos personas con las cuales se había encontrado el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, el día 19 de junio del año en curso en la tienda ya mencionada, con los cuales después de saludarse comenzó a discutir por espacio de diez minutos, y que al parecer había declarado lo anterior el mismo JAVIER pero no le consta, por lo que considera que en caso de que el Licenciado POLO USCANGA, hubiese ido a la Sucursal donde labora, lo haya hecho entrando únicamente a la tienda, el día 19 de junio del presente, ya tiene días que no ha visto a JAVIER, desconoce si dejó de trabajar para la empresa o fue cambiado de sucursal,..."

Declaración de la testigo **MARTHA LIZMETH BAÉZ NAVARRO**, empleada del Restaurante Sanborns, localizado en Avenida Universidad y Calle de Tabasco, Colonia Roma, que al tener a la vista una fotografía del que sabe respondió al nombre del licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, no recuerda haberlo visto el día 19 de junio de 1995 como cliente en el Restaurante Sanborns sucursal Tabasco, y mucho menos recuerda haberlo atendido, y aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, , aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, , aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, , aproximadamente por el mes de mayo del presente año en dos ocasiones vio al Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, que en la mayoría de los alimentos que vendió aparecen en las comandas que llevan como guarnición arroz y en la misma no aparece ninguna orden de arroz extra, habiendo atendido 40 comandas no recordado haber atendido o haber visto al Licenciado **POLO USCANGA,...**"

DECLARACION DE  
DECLARACIÓN DE **EDUARDO SOLANO CALZADILLA**, de fecha 21 de junio de 1995 al manifestar que labora en el Restaurante Sanborns, Sucursal "Tabasco", con el cargo de Subgerente y en funciones de Jefe de Piso, y el día 19 de junio del presente año en el transcurso de las 22:00 a 23:00 horas, no recuerda haber atendido a una persona que preguntara si en el área de Restaurante había estado presente como cliente el Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA,...**"

Declaración suscrita por **ANA MARÍA RAMÍREZ DURAN**, de fecha 22 de junio de 1995, al manifestar ser empleada del Restaurante Sanborns reconociendo la fotografía del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, como el mismo que ya había visto con anterioridad en el Restaurante acompañado de tres personas del sexo masculino de su misma edad, es decir, entre 40 y 50 años de edad que vestían de traje, el día 19 de junio de 1995, salió de sus labores a las 16:00 no pudiendo precisar si en esta fecha estuvo en el Restaurante el Licenciado **POLO**.

Declaración de **SARA SALAZAR MARTÍNEZ**, de fecha 22 de junio de 1995, al manifestar ser empleada del Restaurante Sanborns, Sucursal

Tabasco, que al tener a la vista cuatro fotografías donde aparece el que ahora sabe respondía al nombre de ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, dice que recuerda haberlo visto en el interior del restaurante, en algunas ocasiones, durante la mañana en otras a la hora de la comida, percatándose que dicha persona en algunas ocasiones llegaba sólo y en otras llegaba acompañado de 3 o 4 personas del sexo masculino de entre 40 y 50 años.

Declaración de **MARICELA MORENO MELÉNDEZ**, de fecha 14 de diciembre de 1995, al manifestar:..."que es esposa del señor **CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, que el día que su Esposo tuvo el accidente, la no recuerda el día con exactitud pero que por la mañana habían ido a una fiesta infantil en el parque de los venados y terminada esa fiesta se fueron a casa de su suegra el cual esta muy cerca de donde vive la de la voz, estando en la casa de la suegra y estaban pintando las paredes estando también presente su cuñado, hermana y sus hijos y se tomaron únicamente una cerveza mientras platicaban, y que siendo aproximadamente las 18:00 horas con su Esposo y sus niños salieron a la puerta de la casa en donde estaban platicando con una vecina, en ese momento **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, ve a uno de sus amigos de nombre **MARTÍN**, con el que se va a ver a otro amigo de nombre **MARIO** quienes estuvieron un buen rato platicando en las escaleras y se metió a la casa de su suegra y **ARMANDO CUAUHTÉMOC** se fue caminando con sus amigos hacia el retorno, pasando algún tiempo y después le fueron a avisar a la de la voz que su Esposo había tenido un accidente, y se quedo en casa a cuidar a los niños, su suegra y concuño son los que fueron a ver a **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, considera que su Esposo no estaba ebrio ya que únicamente se tomo una cerveza en la casa y que con sus amigos también tomo cerveza pero no cree que haya estado ebrio; en ampliación de declaración del 20 de agosto de 1996, manifiesta:..."que a través de su suegra conoció la Organización denominada "**FUCEP**", Frente de Unidad Sindical Campesino, Estudiantil y Popular, A.C., a través del cual adquirió su departamento, para ello entregó diversa documentación y asistió a las juntas que se celebrarían ubicado en la Calle de Comonfort 168, departamento 203, Delegación Iztapalapa, acudiendo a éstas juntas los fines de semana durante tres años, y que **FUCEP** fungió como intermediaria con **FIVIDESU** a fin de que le entregaran su Departamento,..."

Declaración de **MARÍA DOLORES DEL RÍO AGUÍLAR**, de fecha 20 de agosto de 1996, al manifestar:..."que la Mamá de la declarante de nombre **ELVIRA AGUÍLAR AGUÍLAR**, fue informada a través del esposo de una hermana de ésta de nombre **ELSA ROMERO AGUÍLAR**, que existía un lugar en la Delegación Iztapalapa, ubicada en la Calle de Puente de Titla y Ermita, en el que podían adquirir un terreno o un departamento, acudiendo a ese lugar, su Madre **PAULA ELVIRA**, su cuñada **MARICELA MORENO MELÉNDEZ**, esposa de **CUAUHTÉMOC**, habiendo sido atendidas siempre por una persona que únicamente conoce como **FRANCISCO**, habiendo participado en dos movimientos del **FUCEP**, entregándoles **FIVIDESU** sus departamentos ubicados en Calle 11 y Bilbao el día 4 de abril de 1995,..."

Declaración de **PAULA ELVIRA AGUÍLAR AGUÍLAR**, de fecha 2 de octubre de 1996, al manifestar: "...que adquirió tanto ella como sus hijos **MARÍA DOLORES** y **GRISEL** de apellidos **DEL RÍO AGUÍLAR**, y su nuera **MARISELA MORENO MELÉNDEZ**, un Departamento, al haberse afiliado a una organización denominada **FUCEP**, para ello es que su cuñado de nombre **ROBERTO "N" "N"**, le presento a un sujeto que solamente conoce como **PANCHO**, líder de dicha organización participando la declarante en todo momento en esta Organización, participando a su vez en todas las marchas, plantones en el zócalo y en la Delegación Política de Iztapalapa, pidiendo siempre la adquisición de vivienda para **FUCEP**, de los integrantes de **FUCEP** conoce a los dirigentes **MARGARITO AGUIRRE, LUCIANO "N" "N"**, de fecha 21 de agosto de 1996, al manifestar que adquirió un departamento en la Unidad Bilbao, ubicado en la Calle Once, Colonia Cerro de la Estrella en Iztapalapa, conjuntamente con sus hijos **MARÍA DOLORES, GRISEL** de apellidos **DEL RÍO AGUÍLAR** y su nuera **MARISELA MORENO MELÉNDEZ**, a través de su cuñado **ROBERTO "N" "N"**, que vive en unión libre con su hermana **DOMINGA ROMERO AGUÍLAR**, para ello tuvieron que acudir a marchas y plantones los días sábados,..."

Declaración del testigo **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, de fecha 18 de diciembre de 1995, al manifestar "...que conoce a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR** desde que éste tenía 11 años, y que en dicha Unidad Habitacional vivía la señora **AIDE STANFORD BETSS**, quien era Secretaria Particular de la señora **Silvia Hernández de Galindo**, Senadora de la República por el Estado de Querétaro, misma que recomendó a **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, para que trabajara con el Magistrado **ABRAHAM POLO USCANGA** y que en el mes de Junio de 1995 cuando ~~mataron~~ al Licenciado **POLO USCANGA**, pasando ocho días se encontró en la Unidad donde habita **CUAUHTÉMOC**, empezando a platicar ambos, preguntándole el dicente que es lo que había pasado con el Licenciado **POLO** y por que lo había dejado tanto tiempo, contestando **ARMANDO CUAUHTÉMOC** que desde que habían llegado al Edificio se le había hecho extraño que el Licenciado **POLO USCANGA** le dijera "**espérame aquí en el carro**", cuando siempre que iban a la oficina le decía que subieran, estando en el Despacho unas tres o cuatro horas, esperando en el interior del Despacho leyendo, y que ese día no le dijo que lo acompañara y que estuvo fuera del Edificio más de seis horas y que eran como las seis de la tarde cuando de repente llegó el hijo del Licenciado **POLO** y le comentó que estaba haciendo ahí y le contestó que esperando a su Papá y que el hijo de Licenciado **POLO** le indicó que lo fueran a buscar a los Restaurantes de al derredor del Despacho y que estuvieron buscando por ahí, después le comento el hijo de **POLO** que era Tardo y que se fuera a la casa del Licenciado **POLO** y que **ARMANDO** se fue a casa del Licenciado **POLO** en donde inclusive se quedó a dormir y al día siguiente se fue al Despacho del Licenciado **POLO**; posteriormente pasando algún tiempo encontrándose el de la voz en las afueras de la tienda de su propiedad que esta en la Unidad, acompañado de un amigo de nombre **JAVIER ARROYO**, dándose cuenta que entró un carro de la

marca Thunderbird, llamándoles la atención porque circulaba despacio y no traía placas apreciándosele el medallón polarizado y sin engomado ni logotipo de ninguna especie y a bordo de dicho vehículo dos sujetos, comentándole a su amigo "mira estos son policías", pero cuando volvieron a pasar de ida y de regreso pudo ver perfectamente al chofer y se fijó era de cabello largo de tez morena, nariz aguileña, labio inferior muy grueso, frente chica y de cara afilada y que se le mercaban mucho los pómulos de la cara como de 30 años, el otro sujeto traía El cabello de casquete corto, ese mismo día volvió a ver el carro en la Unidad pero ya de lejos, lo que se le hizo extraño, ya que por el tiempo que ha vivido en la Unidad sabe perfectamente los carros que entran y más o menos quienes son sus dueños, comentándole sus otros amigos, que el día que estuvieron platicando y tomando con **CUAUHTÉMOC**, vieron el mismo carro negro, cuando lo ve **CUAUHTÉMOC** camina hacia el carro como si conociera a las personas y que llevaba, quien al dar dos pasos en dirección a dicho vehículo, es cuando le disparan, considerando que las personas que balearon a **CUAUHTEMOC** son los mismos sujetos que dos días antes el dicente vio en la unidad en dicho vehículo; así mismo considera que **CUAUHTEMOC** sabe más cosas de las que dice, pues piensa que sabe quien fue la persona que lo lesionó y que lo conoce porque como es que caminó hacia el carro, que quizá no quiera decir las cosas por miedo o temor...". A su vez manifiesta: que antes de que fuera lesionado **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, le manifestó que el día que sucedieron los hechos, respecto, a la muerte del Licenciado **POLO**, al ver a su amigo **CUAUHTÉMOC**, le preguntó "oye que sabes de la muerte de tu patrón", indicándole éste que él había llegado a la hora de la comida con el Licenciado **POLO** a las afueras del Edificio en donde tenía sus oficinas, llegando en el carro volkswagen blanco y que cuando llegaron el Licenciado **POLO** le dijo que lo esperara ahí en el carro, quedándose donde le indico por mucho tiempo, inclusive estuvo dormitándose y que se hizo ya tarde obscureciendo y en eso oyó unos toquidos en la ventana del volkswagen que era el hijo del Licenciado y el cual le preguntó que en donde se encontraba su Papá Y que **ARMANDO CUAUHTÉMOC** le dijo que se encontraba arriba y que lo estaba esperando y el hijo le dijo vamos a buscarlo a los cafés y Restaurantes del Edificio y esa situación le extrañó a **CUAUHTEMOC**, pero fueron a buscarlo y después de bastante tiempo regresan a las afueras del Edificio, pero no suben a la oficina y estando en el carro, le dice vete a la casa, obedeciendo y deja al hijo ahí en la calle...". En ampliación de declaración del día 16 de febrero de 1996, manifiesta: "...que como se dedica a la venta de mirillas para la puerta es que el día 14 de febrero del año en curso entro al campamento denominado "**Frente Popular Francisco Villa Iztapalapa**, ubicado en la Avenida Camino a San Lorenzo y Avenida Once, entre las calles de Bellavista y Sabadel, Colonia San Juan Tolentino, Delegación Iztapalapa, dándose cuenta que en uno de los Lotes le sorprendió que se encontraba el vehículo de la marca Thunderbird, color negro con vidrios polarizados, sin placas de circulación y con la calavera derecha rota, y del que tiene la certeza que es el mismo que vio días antes de que lesionaran al ex-chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, en la Unidad Bellavista Iztapalapa, regresando al mismo domicilio el día 15 de febrero del año en curso en El que vio el vehículo, dándose cuenta que éste ya no se encontraba, preguntando entre los vecinos si no sabían a quien pertenecía ese vehículo, manifestándole que era de un sujeto que es cuñado

del sujeto que apodan "La Piraña"; en ampliación de declaración de **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, de fecha 18 de julio de 1996, manifiesta:..."que en una ocasión posterior a sus anteriores declaraciones sostuvo una plática con **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, en la que le relato la actividad que había tenido el día 19 de junio de 1995, fecha en que falleciera el Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, independientemente de lo que ya ha manifestado en sus anteriores declaraciones le dijo: "que el día 19 de junio de 1995 a la hora de la comida, es decir, entre las 14:00 horas y 16:00 horas aproximadamente llegó con el Licenciado POLO a las oficinas de este último ubicadas en Avenida Insurgentes, ordenándole a Cuauhtémoc que se quedara en el interior del vehículo esperándolo y que lo espero por largo tiempo, hasta que a las 18:30 horas llegó el hijo del Licenciado POLO y le preguntó por este último, contestando CUAUHTÉMOC, que tenía un buen rato que había subido al Despacho y que en ese momento el hijo sube a la oficina ordenándole a CUAUHTÉMOC, que esperara en el coche y después de regresar como a los cinco minutos le manifestó el hijo que no se encontraba el Licenciado POLO y pidiéndole que fueran a ver a pie por los Restaurantes O cafés cercanos que frecuentaba el Licenciado POLO, para ver si lo encontraban, sin obtener éxito y al regresar a las oficinas, como una hora después vuelve a subir el hijo al Despacho quedándose CUAUHTÉMOC abajo en el vehículo y al regresar le manifestó que aún no se encontraba ordenándole que fuera a casa del Licenciado POLO y que ahí lo vería más tarde, por lo que CUAUHTÉMOC se dirigió a casa del Licenciado POLO en donde platicó con la esposa del Licenciado POLO y según señala después de ello se quedo a dormir ahí, en el interior del vehículo y que al día siguiente CUAUHTÉMOC, se dirigió a las oficinas del Licenciado POLO, como de costumbre y que llego como a las 08:00 horas aproximadamente e inmediatamente subió y entro al baño a orinar, para después darse Cuenta que el Licenciado POLO se encontraba tirado en el suelo de su oficina al parecer muerto y bajo inmediatamente a pedir ayuda a una persona del Edificio y que le preguntó el de la voz a CUAUHTÉMOC, si tenían alguna arma para protegerse o conque cuidaba al Licenciado POLO, a lo que manifestó: "que tenían en el Despacho una pistola calibre 38, tipo Bulldog, sin especificar más, pero además le manifestó que no era frecuente que el Licenciado POLO lo hiciera esperar en el vehículo, ya que comúnmente subía con él al Despacho; el de la voz refiere que por lo que hace al sujeto que vio a bordo de un vehículo de la marca Ford Thunderbird de color negro, días antes de que lesionaran a **CUAUHTÉMOC**, como ya lo ha manifestado, los vio en el campamento Francisco Villa en Iztapalapa, y que al estar trabajando con posterioridad volvió a ver al coche y al sujeto que conducía en el mismo campamento, enterándose que dicho sujeto se llama **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, y su cuñado es **ALFREDO MARTÍNEZ**, alias "EL PIRAÑA"; en ampliación de declaración de **GILBERTO CESÁREO CASTRO ARREDONDO**, de fecha 7 de agosto de 1998, manifiesta que **CUAUHTÉMOC**, desde la muerte del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, se ha venido conduciendo en forma rara y muy sospechosa, pues todos sus comentarios respecto al día anterior y posterior a la muerte del exfuncionario cambiaba sus versiones y su actitud, como ya lo dijo el declarante el día que fue lesionado **CUAUHTÉMOC**, por los tripulantes del vehículo Thunderbird, y de los que éste dijo que no sabía quien lo hubiese lesionado, no siendo posible esto, toda vez que él los tuvo a la vista perfectamente, así mismo desea indicar

que dos meses después de la muerte del Licenciado **POLO USCANGA** **CUAUHTEMOC**, compra un departamento que dice estaba a nombre de su esposa y adquiere Dos autos, uno de color rojo y uno de color negro de modelo reciente; en varias ocasiones le comento **CUAUHTEMOC**, que había dejado a su jefe en las puertas del Edificio de Insurgentes 300 y que ya nunca confirmó si estaba arriba o no estaba, cosa que es extraña para el chofer particular de una persona, y que ese mismo día el Licenciado **ABRAHAM POLO** hijo, había llegado y subido hasta en dos ocasiones al Despacho, pues estaba buscando a su Papá, pero que al parecer nunca llegó hasta el Despacho, cuando menos esto es lo que le platico al declarante, que en la segunda ocasión que sube el hijo de Licenciado **ABRAHAM POLO**, le dice "**NO ESTA MI PAPÁ**", y se van a buscarlo a Restaurantes a donde solía comer el Licenciado, cosa que le es extraña, porque no había necesidad de subir dos veces Y extrañamente el chofer nunca sube a verificar si este su patrón o no, otra cosa extraña es la que **CUAUHTEMOC** le manifiesta que se fue a dormir a la casa del Licenciado **POLO**, y él mismo dice que al despertar se regresa al Despacho y es cuando descubre el cadáver, desde esa ocasión **CUAUHTEMOC** se ha comportado extrañamente y ha mejorado su situación económica; que la actitud que ha tomado **CUAUHTEMOC** con el declarante desde el día que declaro es agresiva; en ampliación de declaración del día 24 de abril de 1997, manifiesta que al tener a la vista una fotografía a color donde aparece un individuo del sexo masculino vistiendo una camiseta o playera blanca con el cabello largo y chino, refiere que al mismo es muy parecido al sujeto que vio a bordo del vehículo Thunderbird, negro que entrara a la Unidad Bellavista, siendo el mismo que conducía dicho vehículo: en una nueva ampliación de declaración de fecha 12 de julio de 1999 manifiesta: "...Que Cuauhtémoc le manifestó que en el Despacho del Licenciado **POLO** tenía para su seguridad un arma de fuego de la marca bulldog, calibre 38 sin saber quien era su propietario, reiterando que efectivamente **CUAUHTEMOC** le comento que el hijo del Licenciado **POLO** subió dos veces al Despacho, en busca del propio Licenciado **POLO USCANGA**, como así se lo sostuvo al propio **CUAUHTEMOC** en su cara, que en ocasiones anteriores a la muerte del Licenciado **POLO** el de la voz y **CUAUHTEMOC**, se reunían para convivir, refiriéndose con esto a jugar Fútbol y asistir a fiestas que se organizaban en la propia Unidad Bella vista, que el de la voz recuerda que entre los amigos del emitente y de **CUAUHTEMOC**, la mayoría de ellos tenían algún apodo entre los cuales se encontraban, **JOSÉ** apodado "**NEGRO**", "**EL BOIZO**", **EL GALLINAZO**, a **CUAUHTEMOC**, le decía "**EL PITUFO** o el "**DUENDE**", por lo que hace a los apodados "**LA PIRAÑA** Y "**EL ROMANO**", al "**PIRAÑA**" si lo conoce, ya que incluso proporciono media filiación y se elaboro retrato hablado, a "**EL ROMANO**", ocasionalmente se reunía con los amigos de **CUAUHTEMOC**, por lo que hace al sujeto apodado **EL GRANDE**", no recuerda haber escuchado de éste; al tener a la vista tres fotografías en blanco y negro que corresponden a **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA**, y **HOMÓNIMOS**, uno de estos tiene algún parecido con una de las personas que viajaban a bordo del vehículo de la marca Thunderbird negro el día que le dispararon a **CUAUHTEMOC**, se entero por voz del propio **CUAUHTEMOC**, que la esposa del antes mencionado había tenido que ir a juntas, marchas mítines y otras muestras de activismo del **GRUPO FRANCISCO VILLA, MOVIMIENTO**

**PROLETARIO INDEPENDIENTE Y ANTORCHA POPULAR**, sin saber que grupo en especial fue quien les dio la casa, ...".

Declaración de **ALEJANDRO GUERRA TREJO**, de fecha 26 de julio de 1996, declara y dice que conoce a **CUAUHTÉMOC** desde hace más de 10 años por ser vecinos de la misma Unidad Habitacional, ya que vivían en el mismo Andador, 4 de la Unidad de Compostela, Unidad Bellavista en Iztapalapa, habiendo convivido en muchas ocasiones con **CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR** y con otros vecinos entre los que se encuentra **GILBERTO CASTRO**, por esa razón sabe que **CUAUHTÉMOC** trabajaba como chofer del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA**, a los quince días después que lo mataron se encontraba el declarante en las afueras de un local comercial de cocina económica, propiedad del dicente, encontrándose en compañía de **MANUEL "N" ó MANUEL MARTÍNEZ**, **ARMANDO SIERRA**, **JOSÉ LUNA** y **GILBERTO CASTRO**, aproximadamente a las 12:00 horas, pasando en ese momento **CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, al acercarse al grupo le pregunta alguien o varios de los ahí reunidos, que había pasado, que si no tenía problemas sobre la muerte del Licenciado **POLO USCANGA**, y quien les hacía las preguntas era **GILBERTO**, contestando **CUAUHTÉMOC**, "sí es que ese día llevé al LICENCIADO a la oficina, me dijo el Licenciado que lo esperara abajo en el carro y ahí lo espere y no salía el Licenciado y como a las tres horas más o menos llegó su hijo y me preguntó por su Papá y le dije que estaba arriba en sus oficinas, entonces subió su hijo y bajo diciéndome que no estaba, enseguida me dijo, vamos a buscarlo al Sanborns en donde acostumbra a ir a comer, entonces lo fuimos a buscar y no lo encontramos, regresamos a la oficina, vuelve a subir su hijo bajó y le dice no esta, vamos a la casa, quedándose afuera de la casa en el carro del Licenciado y al día siguiente fue al Despacho y lo encontró muerto, esta narración la escuchó el declarante por propia voz de **CUAUHTÉMOC**, quien sí dijo que el hijo del Licenciado había subido en dos ocasiones; recuerda que cinco días después el declarante se percató que por las calles de la Unidad circulaba un automóvil de la marca **THUNDERBIRD**, color negro con la calavera derecha rota sin placas de circulación con los vidrios polarizados el cual durante tres días lo vio por la Unidad circulando por las noches, y varios amigos del declarante lo habían visto, y un día aún de día vio dicho vehículo del cual descendió un sujeto y rondaba por el Andador donde se ubica el domicilio de **CUAUHTÉMOC** e incluso no solamente lo vio el dicente, sino varios amigos lo comentaban y ya había rumor sobre ese automóvil y cuando vio pasar dicho AUTOMÓVIL frente a su negocio se enteró que le habían dado un balazo a **CUAUHTÉMOC**, los sujetos que viajaban a bordo de dicho vehículo; a su vez manifiesta, se encontraba presente cuando **CUAUHTÉMOC** le decía a **GILBERTO**, "yo no me metí a mí me mandaron a SANBORNS." y que le dijo su hijo que se fuera a la casa, quiere aclarar el declarante y dejar bien establecido que la plática se realizaba entre **GILBERTO . CESÁREO . CASTRO . ARREDONDO Y CUAUHTÉMOC**, ya que el de la voz no participo, y que es cierto que **CUAUHTÉMOC**, comento que el hijo del Licenciado **POLO**, había subido dos ocasiones al Despacho..."

Declaración y ampliación de declaración de **JESÚS MARTÍN ACOSTA ANDRADE**, de fecha 25 de abril de 1997 que en síntesis y en lo conducente manifiesta: "... el día 9 de septiembre de 1995, aproximadamente a las 12:00 horas empezó a ingerir bebidas embriagantes en compañía de **BERNARDO ANDRADE MARTÍNEZ** alias "EL ÑOÑO", en el estacionamiento de la Unidad Habitacional Bella Vista Iztapalapa, retirándose **BERNARDO** a las 23:00 horas, dirigiéndose posteriormente al otro extremo del Retorno Cuatro denominado Sabadel, encontrándose en este lugar **CUAUHTÉMOC**, en compañía de **IGNACIO FIGUEROA FLORES**, percatándose que **CUAUHTÉMOC**, estaba platicando con **ALBERTO, BOYZO** y los demás chavos que se encontraban en el citado lugar y entrada la madrugada del día 10 de septiembre de 1995, se percataron de la presencia de un vehículo color negro tipo Thunderbird con las luces apagadas, el cual circulaba por el Retorno de Compostela dando la vuelta por el circuito por lo que **CUAUHTÉMOC** también observó dicho vehículo y exclamo "ES EL ROMANO", momento en que se dirigió hacia dicho vehículo caminando, percatándose que este vehículo había hecho alto total, habiendo avanzado **CUAUHTÉMOC** como 15 metros escuchándose un primer disparo, percatándose que **CUAUHTÉMOC** no hizo nada por cubrirse ni se inmuto ante el disparo, siguiendo caminando y había avanzado dos metros más cuando se escucha un segundo disparo y se percata que **CUAUHTÉMOC** cae al piso gritando "YA ME CHINGARON", arrancándose el vehículo Thunderbird de color negro dirigiéndose a la Colonia Casa Blanca, y que esta salida únicamente la conocen personas que viven en la citada Unidad o cerca de ésta, por lo que el dicente supone que dichas personas son del rumbo o que previamente fue analizado el lugar, dándose cuenta que **CUAUHTÉMOC** nunca perdió el conocimiento, escuchando entre los vecinos que los sujetos que lesionaron a **CUAUHTÉMOC**, los apodan "LOS DE LA MIEL" o "LOS TOTOS", y que son del paraje conocido como "LOS DE LA MIEL", el cual abarca un campamento popular denominado "FRANCISCO VILLA", y una zona de este paraje se conoce como "KUWAIT", lugar donde se trafica droga, agrega, proporciona características fisionómicas de "EL ROMANO", para la elaboración de retrato hablado, en ampliación de declaración manifiesta: hace aproximadamente 10 años que conoció al sujeto que conoce únicamente con el alias "EL ROMANO", ignorando su nombre y apellidos en virtud de que tenía su domicilio en la Colonia Puente Blanco, ignorando el domicilio exacto,..."

Declaración del "inculpado" **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de fecha 4 de julio de 1995 quien comparece como probable responsable, mediante la cual manifiesta: "... que el 19 de junio del año en curso APROXIMADAMENTE a las 18:00 horas pensó en subir al noveno piso para ver si se encontraba el Licenciado POLO en el Despacho, pero al observar a través de los ventanales del primer piso que la gente subía y bajaba por las escaleras, ya que se encontraba en el interior del vehículo de la marca volkswagen, estacionado en la calle de Querétaro en doble fila hasta las 19:30 horas le dio flojera subir los nueve pisos..."; en ampliación de declaración del inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de fecha 14 de julio de 1995, mediante la cual manifiesta: "... que el día 19 de junio de 1995, el Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, le dijo que tomara rumbo a

Insurgentes, ya que iban al Sanborns y en el camino le dijo "vete tranquilo, no te vayas metiendo entre los carros, toma tu carril, pasaron a cargar gasolina sobre Insurgentes Sur y Eje 8 y al salir le indicó que IBA A VER A UNAS PERSONAS EN EL SANBORNS, después pasaba al Despacho a recoger la toga y el birrete, y así mismo, indicándole DON ABRAHAM POLO USCANGA, que al día siguiente pasaría a una Radiodifusora que se localiza en Polanco, sin decirle cual, y antes de llegar al Sanborns de Insurgentes y Monterrey, le entregó \$100,00, para que se los llevara a los niños y que pasara a recogerlo a la Calle de Querétaro, llegando a las 15:15 a la calle de Querétaro, estacionándose en doble fila, en donde estuvo esperando hasta que se pudo estacionar bien como a las 18:45 horas, siguió esperando hasta las 21:30 horas, como a las 22:20 horas se encontraba estacionado en el mismo lugar, cuando vio que paso el hijo del Licenciado ABRAHAM POLO USCANGA, siguiendo el carro, hasta que lo alcanzó en Zacatecas pasando Medellín, en donde descendieron de los vehículos y ABRAHAM hijo del Licenciado **ABRAHAM POLO USCANGA** le preguntó que dónde había dejado a su Papá, indicándole el lugar, trasladándose al mismo, entrando preguntando a una persona y salió nuevamente indicándole al de la voz que no le dieron razón, al día siguiente 20 de junio aproximadamente a las 8:00 horas salió de la Casa de DON **ABRAHAM POLO USCANGA**, toda vez que la esposa de éste le entregó un juego de llaves del Despacho, para que se trasladara al mismo,..."; comparece nuevamente **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, el día 9 de mayo de 1996, que en síntesis manifiesta: "...que el día 20 de junio de 1995 se presentó al Despacho 912 de la Avenida Insurgentes Sur 300, Colonia Roma al abrir la puerta hizo contacto con la puerta, la chapa, el aparato telefónico para efectuar la llamada al número 08 y el escritorio donde se recargó para efectuar la llamada, siendo este escritorio el que se encuentra en la sala de la parte central o acceso principal que fue por donde entró el de la voz."

#### JURISDICCION PENAL

Con la fe de objetos de la estancia principal del Despacho 912 de Avenida Insurgentes 300 Colonia Roma, suscrita por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Subjefatura I del Ministerio Público Especializado de fecha 22 de junio de 1995, objetos de los que se da fe y entre los que se encuentra porta plumas de mármol negro con iniciales **A.A.P.P.** portaplumas color café, mica que contiene diversos utensilios propios de escritorio...".

Fe de arma de fuego de fecha 27 de junio de 1995, en la cual se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficina un arma de fuego tipo revólver, color negra, con chachas de plástico color negro de la marca Taurus, calibre 38 especial, con capacidad para cinco tiros, sin número de matrícula visible, presentando una leyenda debajo de la mazorca que a la letra dice Taurus, INT. MFG MIAMI, FLA, del lado izquierdo de la punta del cañón un letrero que a la letra dice FORJAS TAURUS S.A.P. ALEGRE-RS-BRASIL..

Funda de arma de fuego y fe de la misma y fe de elementos filamentosos contenidos en ésta, en la que se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficina una funda de arma de fuego encontrada en el lugar de los hechos de piel color negra de aproximadamente 20 centímetros de largo

por 10.0 centímetros de ancho en la parte superior y 3 centímetros de ancho en la parte inferior. Funda que se encuentra forrada en su interior por tela tipo peluche de color amarillo, en cuyo interior de esta funda se aprecia un pelo de color café oscuro de aproximadamente 5 centímetros...".

Dictamen de Balística suscrito por el mayor JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ CORDOBA y RICARDO CARMONA VELÁZQUEZ, de fecha 26 de junio de 1995, y fotografías anexas.

Ampliación de inspección ocular del lugar de los hechos, Avenida Insurgentes número 300, Colonia Roma sur, dando fe del inmueble, de fecha 29 de junio de 1995, con intervención de Peritos Criminalistas y fotógrafos, conteniendo fe e los accesos al mismo y fijación de éstos, así como de los negocios que se localizan en la planta baja del mismo y que cuentan con puerta de acceso al interior del inmueble.

Dictamen suscrito por Perito Criminalista RICARDO ADOLFO CORONADO MENDOZA y Fotógrafo RUBEN CANO CAMPOS, de fecha 29 de junio de 1994, que contiene observación del lugar de los hechos, avenida Insurgentes Sur número 300, Colonia Roma.

Dictamen suscrito por Peritos en materia de Cerrajería de fecha 20 de junio de 1995, mediante el cual concluye:

"La cerradura de la marca Slage de la puerta central de acceso al Despacho 912, no fué forzada a abrir sin la llave por instrumentos metálicos ajenos a la misma como pueden ser ganzúas o chorlas y su funcionamiento es parcial ya que por el interior no cuenta con la perilla o mariposa para hacerla funcionar y solo se puede utilizar con llave por el exterior lo cual si se puede efectuar en forma normal se pudo apreciar que su uso es de poca frecuencia. Las cerraduras de la puerta de acceso lateral del lado sur los tres sistemas de seguridad se apreciaron de uso poco frecuente y sin indicios o huellas de haber sido forzadas a abrir sin la llave por instrumentos metálicos ajenos a la misma como pueden ser ganzúas o chorlas y las tres, se encuentran en condiciones de dar seguridad, Las dos cerraduras de la puerta lateral Norte se apreciaron en buenas condiciones de funcionamiento y de uso frecuente y sin huellas o indicios de haber sido forzadas a abrir sin la llave con ganzúas o chorlas..."

Diligencia llevada a cabo por el Perito Cerrajero de esta Institución, consistente en la confronta o correspondencia entre las llaves encontradas al hoy occiso **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, con las cerraduras de los inmuebles ubicado en el Despacho 912 de la Avenida de los Insurgentes número 300, Colonia Roma y de Avenida Universidad número 1953, Edificio 1 departamento 302 en la Colonia Oxtopulco, Delegación Política de Coyoacan, de fecha 29 de junio de 1995, y en la puerta central del Despacho 912, de la Avenida Insurgentes 300, en la que se apreció una fajilla de aseguramiento por parte de esta Institución, apreciándose la carencia de la chapa que contiene la

cerradura, instalando la chapa que contiene la cerradura misma que habia sido quitada para su revisión y una vez colocada checo su funcionamiento con la llave de color dorado de la marca Alba, que en todas las puertas interiores se probaron las cinco llaves proporcionadas para diligencia no siendo correspondientes entre sí, por el exterior se procedió a realizar la confronta entre las llaves motivo de la diligencia con la puerta ubicada al lado Sur en relación con la del acceso central del Despacho citado, apreciándose que la misma cuenta con una chapa al centro del margen derecho de la marca Olymade y abajo de esta otra de la marca Shalage, las cuales al hacer la confronta se determinó que no se corresponden entre sí, es decir entre chapa y llaves, se procedió a confrontar por el lado exterior de la puerta que se ubica al lado Norte con relación a la puerta central en donde se tuvo a la vista una puerta al margen izquierdo y al centro del mismo una chapa de la marca YALE y abajo de ésta otra de la marca Shlage al momento de realizar la confronta con las llaves se pudo determinar que tanto la llave original de la marca Shlage con serie 102372 así como una llave copia de la misma de la marca Alba se determinó que ambas correspondieron a la chapa de la marca Shlage; la confronta realizada en el domicilio ubicado en Avenida Universidad número 1953 Edificio 1 departamento 302, existiendo correspondencia de la chapa con la llave e color niquelado original que tiene la chapa de la marca Papaiz.

Ampliación de Dictamen de medicina suscrito por Peritos Médicos Forenses, DRA. ROSA ELÍA LUNA FUENTES Y DR. JORGE VILLALOBOS JARAMILLO, de fecha 19 de julio de 1996, quienes determinan el origen de las lesiones en la extremidad cefálica que se aprecia en las fotografías forenses de quien en vida respondiera al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, esta lesión es **GRAN EQUIMOSIS RETROAURICULAR DERECHA**, esta lesión es secundaria a contusión producida por objeto romo, éstas lesiones por sus características son producidas en vida, concluyendo: **"ÚNICA: QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE ABRAHAM POLO USCANGA, FUE AGREDIDO POR TERCERAS PERSONAS OCACIONÁNDOLE MÚLTIPLES LESIONES EN EXTREMIDAD CEFÁLICA ANTES DE SU MUERTE"**.

Protocolo de Necropsia suscrito por el DR. FERNANDO GARCÍA ROJAS O. y DR. RODOLFO ROJO URQUIETA Y DR. HECTOR A. SERNA VALADEZ, de fecha 20 de junio de 1995 que concluyen: **"ABRAHAM POLO USCANGA FALLECIÓ DE LAS ALTERACIONES VISCERALES Y TISULARES MENCIONADAS, CAUSADAS EN LOS ÓRGANOS INTERESADOS POR LA HERIDA PRODUCIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE EN CRÁNEO YA DESCRITA HERIDA QUE CLASIFICAMOS DE MORTAL..."**.

Dictamen médico de seguimiento de Necropsia de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por los Peritos Médicos Doctor JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES y Doctor ALEJANDRO VALENCIA LICONA, y fotografías anexas, mediante el cual manifiestan que se presentaron en el Anfiteatro del Servicio Médico Forense del Distrito Federal fin de presenciar la necropsia al cadáver de quien en vida llevó el nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, El

resultado es el siguiente:..."En la torácica y abdominal, fotos 48 y 49, todas las vísceras pálidas, el corazón vacío y sin alteraciones. El estómago con restos alimentarios en papilla no identificable, la vejiga vacía, se obtuvieron muestras de sangre y contenido gástrico para su estudio químico; concluyendo:

**PRIMERA. ABRAHAM POLO USCANGA**, falleció de las alteraciones viscerales y tisulares causadas en los órganos lesionados en la HERIDA POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO PENETRANTE DE CRANEO, que se clasifica como mortal.

**SEGUNDA.** El trayecto que siguió el proyectil causante de esa herida fue: DE ATRAS HACIA ADELANTE, DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE DERECHA A IZQUIERDA.

**TERCERA. EL CRONOTANATODIAGNÓSTICO**, es de 12 a 14 horas anteriores a la práctica de la necropsia, es decir, **ABRAHAM POLO USCANGA, falleció entre las 22 y 24 horas del día de ayer.**

**CUARTA.** La equimosis palpebral superior bilateral, es manifestación externa de la fractura de la base del cráneo..."

Dictamen suscrito por los Peritos Q.F.B. y EMILIO GONZÁLEZ, SAUCEDO, ADRIAN WALDO CAPETILLO y Patólogo DR. JAIME ALICON HERNÁNDEZ, mediante el cual señalan que de los estudios realizados al cadáver de quien en vida llevó el nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**: siendo los siguientes:

a) El estudio químico toxicológico realizado se encontró la presencia de:

1. Indometacina por HPLC con un tiempo de retención de 7.01 min. comparado contra un Standard de referencia.

2. Se realizó búsqueda de glibenclamida por cromatografía de capa fina con resultado negativo en muestra . guinea.

b) Con respecto a sus preguntas acerca de la papilla alimenticia localizada en dicho cadáver, informamos lo siguiente:

1. Que tipo de alimentos se hallaban presentes:

**RESPUESTA:** Microscópicamente el alimento encontrado corresponde a **ARROZ BLANCO**.

2. En qué etapa de la digestión se encontraba:

**RESPUESTA.** Se encontraba en la etapa gástrica en sus primeras fases.

3. Tiempo aproximado transcurrido de acuerdo al proceso digestivo.

**RESPUESTA.** De 3 a 5 horas.

Ampliación de dictamen suscrito por Peritos Médicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de fecha 21 de junio de 1995, DR. JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CÁCERES DR. ALEJANDRO VALENCIA LICONA, al manifestar, que en relación a la estimación del crononotodiagnóstico, todos los tratadistas en Medicina Forense mencionan que conociendo la hora en que la persona ingirió el último alimento y dependiendo de la **calidad y cantidad** del mismo se puede opinar sobre la época de la muerte, dependiendo del estado que guarden los alimentos que ingirió, (en el estómago del cadáver) de la siguiente manera: **1.** Si se aprecian los alimentos muy bien diferenciados (especialmente carne, verduras y fideso), la muerte tuvo lugar entre 1 y 2 horas después de la ingestión. **2.** Si son reconocibles con dificultad, el tiempo puede ser entre 4 y 6 horas. **3.** Si no son reconocibles o el estómago se encuentra vacío muy probablemente han transcurrido más de 6 horas, **4.** Debe tomarse en cuenta además: cualquier consideración basada en el vaciamiento gástrico debe de ser muy cuidadosa, porque cualquier enfermedad o estado emocional como **preocupaciones, miedo, etc, pueden retardar el vaciamiento gástrico y por consiguiente el proceso digestivo, por muchas horas:** concluyen que: **"EL LIC. ABRAHAM POLO USCANGA, TERMINÓ DE INGERIR ALIMENTOS EN UN LAPSO MAYOR A SEIS HORAS ANTERIORES A SU MUERTE."**

Dictamen suscrito por Peritos en química forense, quienes establecen si en las manos de el occiso que en su vida respondiera al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, se encuentran presentes los elementos **PLOMO, BARIO Y ANTIMONIO**, quienes concluyen:

..."**NO SE identificaron los elementos investigados en las zonas de maculación típica, en las concentraciones que se presentan cuando se ha disparado un arma de fuego, EN LAS MANOS DE EL C. ABRAHAM POLO USCANGA.**"

Dictamen suscrito por Peritos Biólogo CARLOS CARRIEDO RICO y Químico Farmacéutico Biólogo LUCIA RAMÍREZ CANCINO, adscritos al Laboratorio Químico; que contiene la prueba de Walker practicada en la camisa de color blanco de la marca "Clasic" de la talla 17, sobre los puños y cuello de la misma, en el cuello de la camisa se identificó un punto característico de **NITRITOS**, en la parte externa e la misma, sobre el borde superior a 9.0 centímetros del extremo del lado derecho; en los puños de la camisa blanca **NO SE**, identificaron derivados de Nitritos.

Con el dictamen suscrito por Peritos en materia de Dactiloscopia, de fecha 22 de junio de 1995, SALVADOR TRUJILLO ARRIAGA Y VÍCTOR O PATIÑO DONNADIEU, quienes localizaron y revelaron cuatro fragmentos:

- B) El fragmento **palmar** marcado con el número **1** se localizó en la parte superior de un buro.
- B) Los fragmentos dactilares marcados con los números 2 y 3 se localizaron en el borde externo de un porta-plumas de color negro que se encuentra encima del escritorio.

C) El fragmento dactilar marcado con el número 4 se localizó en un objeto metálico (porta-tarjetas) en su parte interna, que se encontraba encima del escritorio. 0000116

"1. Los dos fragmentos dactilares (marcados con los números 2 y 3) antes citados, localizados en el borde externo de un portaplumas de color negro, que se encontraba encima del escritorio en la oficina que se encuentra entrando por la puerta central del Despacho número 912 de Avenida Insurgentes número 300, **SÍ CORRESPONDEN** en tipo fundamental y puntos característicos que los individualizan con los dedos medio y anular de la mano derecha de la ficha decadactilar tomada el 21 de junio de 1995, a quien dijo llamarse: **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR** y gráficas anexas.

Con el dictamen suscrito por Peritos en Criminalística y fotografía de fecha 20 de junio de 1995, quienes ubican el lugar de los hechos, correspondiendo éste el Despacho 912 localizado en el noveno piso del Edificio señalado en el número 143 de la Calle de Medellín, Colonia Roma, "Condominio Insurgentes", dicho Edificio cuenta con planta baja y 16 niveles con acceso dirigido al Poniente sobre la Avenida Insurgentes 300 y por la Calle de Medellín con su acceso hacia el Oriente, los mismos carecen de personal para control de ingreso, por lo que hace a las calles aladeñas al Edificio la referida para su ubicación siendo esta la calle de Medellín con dirección vehicular de Norte a Sur, en su extremo Sur del Edificio se encuentra la Calle de Querétaro, con dirección de Oriente a Poniente y por último se hace mención que frente al Edificio hacia el Poniente se aprecia la Avenida Insurgentes con dirección de Sur a Norte y viceversa; localizándose un revólver calibre 38 special de la marca Taurus, cañón corto a la altura de la cintura del hoy occiso, a su lado derecho encontrándose la cacha del arma bajo el cuerpo, con empavonado en regulares condiciones así como cacha de hule de color negro con capacidad de cilindro para cinco cartuchos, sin localizarse número de serie o matrícula, una ojiva y proyectil disparado, con núcleo de plomo y camisa de cobre la cual presenta ligera deformación en su punta, localizándose sobre el piso a 32 centímetros al Noreste del pie del hoy occiso a sesenta y cinco centímetros del muro Oriente, así como a 105 centímetros del muro Norte, y al examen del arma se encontró: "Un arma de tipo revólver de cañón corto de la marca Taurus, calibre 38 special, de fabricación Brasileña, con cachas de plástico negras presentando en lo que respecta al número de serie limada, encontrando en el cilindro del arma capacidad para cinco cartuchos, encontrándose cuatro útiles y uno percutido el cual se observó alineado en relación a la boca del cañón del arma, en sus conclusiones I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. y X. describen:

I. Con base a los signos tanatológicos que presentó el hoy occiso se determina que este presentó un lapso de tiempo de haber fallecido aproximadamente de 8 a 12 horas, anteriores a nuestra intervención en el lugar de los hechos (11:30 horas).

II. Por la interpretación de maculaciones hemáticas así como la ubicación del arma de fuego, se establece que la posición que presentó el hoy occiso corresponde a la última y final de su muerte, pero no a la original e inmediata al fallecimiento. Considerando lo anterior, por el contacto con el mueble inmediato en su lado derecho produciendo un ligero desplazamiento de su miembro superior hacia la izquierda, quedando éste en extensión, así como la localización del arma de fuego por de bajo del cuerpo a la altura de la cintura y semi oculto por el sillón de dos plazas localizada al Oriente.

III.- Por las características y ubicación de las lesiones referidas en el capítulo correspondiente, se establece que la marcada con el inciso uno corresponde a la entrada por proyectil de arma de fuego con su respectiva salida

IV.- La presencia de ahumamiento y quemadura periférica de la lesión marcada como entrada, se determina que la boca del cañón del arma se encontraba a una distancia próxima absoluta al momento de inferir dicha lesión.

V.- Por la ubicación y características de las lesiones de entrada y salida de proyectil único de arma de fuego, se establece que al momento de efectuarse el disparo, presentó una incidencia de atrás hacia adelante, de abajo hacia arriba y de derecha a izquierda.

VI.- Tomando como base la ubicación de las dos manchas hemáticas a nivel de la hilera de botones y sin maculación en la hilera de los ojales. Estas se producen cuando el hoy occiso se encontraba flexionado al frente y contorsión del eje de su tronco hacia la izquierda, al momento de producirse la lesión y produciéndose por salpicadura dichas manchas.

VII. En consideración a lo anterior y por la ubicación del nudo de la corbata en alineamiento anormal hacia la derecha y desprendimiento del botón de camisa, así como los lentes en el piso, muy probablemente corresponde a una maniobra de sujeción violenta, momentos previos a su muerte.

VIII. En base a la ubicación y localización de la funda del arma de fuego en la primera habitación del lado Sur, así como el desprendimiento del pasador del acceso de la misma se estima que muy probablemente ésta sea la vía de salida de o de los probables victimarios.

IX.- Por el orden general del mobiliario y enceres del Despacho, así como capa de polvo en el mismo se establece que dicho lugar, presentaba un tiempo considerable de no haber sido utilizado formalmente así como en el mismo no se desarrollaron maniobras claras de saqueo.

X. Ante la ausencia de huellas de violencia y/o forzadura de los medios de acceso del lugar se puede considerar que muy probablemente el o los presuntos responsables tuvieron libre acceso al lugar, o bien se contó con llaves para la abertura de estas, y croquis anexo,..."

Ampliación de dictamen suscrito por Peritos en Criminalística y Fotografía, LUIS ÁNGEL CEJA PÉREZ y GONZÁLO VILLA LÓPEZ (criminalistas) y RUBÉN CANO CAMPOS (fotógrafo), de fecha 20 de junio de 1995, quienes concluyen:

"...1. Tomando como base la conclusión número 7 del dictamen de Criminalística, así como **ubicación de lesiones se puede establecer que el hoy occiso se le ejecutaron maniobras de sometimiento para que quedara en un plano inferior a su victimario.**

2. De acuerdo a los resultados de la necropsia que describe que el proyectil de arma de fuego siguió un trayecto de abajo arriba de derecha a izquierda y de atrás a adelante, inferimos que el victimario se hallaba en un plano superior quedando a la derecha del occiso y ligeramente hacia atrás de la víctima.

3. Por lo anterior expuesto y por la ubicación de fragmentos óseos y características de proyección de líquido hemático en un ángulo de Sur a Sureste, así como las características del lugar (tipo de muro y piso) y área de impacto en muro Sur, se establece lo siguiente:

3.1 La Dirección que siguió el proyectil vulnerante a la salida produce un cono de abertura de proyección en un parámetro de 1.59 por 1 metro, en un ángulo de 180o, y con dirección que va de Poniente a Oriente con predominio al Sur.

3.2 Por otra parte no se descarta que en la segunda trayectoria del proyectil señalado se produzca una acción de impacto y/o rebote con probabilidad de dirección hacia la citada área de impacto localizada en el Soclo de muro Sur.

Dictamen suscrito por Peritos Criminalistas JOSÉ CRUZ MORENO COTOÑETO y DR. PEDRO ESTRADA GONZÁLEZ, conteniendo mecánica de hechos, describiendo el punto 4. incisos a), b) y c):

a) **"Pretende determinar o dar respuesta a las posibles maniobras realizadas tanto por la víctima como por sus victimarios antes, durante y después de producirse las lesiones, se fundamenta en los tres puntos anteriores, (mecánica de lesiones, distancia a la que se produjo el disparo, y la posición víctima victimario), y en lo que se observa, analiza y razona e la descripción y búsqueda de indicios en el lugar de los hechos, en el cadáver y en sus ropas.**

b) El desorden de la corbata y la camisa desabotonada nos permiten suponer que esto es producto de maniobras de forcejeo y sujeción. Lo expresado en la AMPLIACIÓN del dictamen de medicina forense respecto a la gran equimosis retroauricular derecha y el infiltrado hemático pericraneal difuso son indicativos

de que fueron producidos por un objeto romo, secundarias a maniobras de sometimiento. 7000119

c) Por lo tanto se establece que el agresor primero realiza maniobras de forcejeo y sujeción hacia la víctima, sujetándolo por la parte anterior de la camisa a la altura de la línea de los botones y la corbata corriéndose el nudo de ésta hacia la derecha y obligando a la víctima a apoyar las rodillas en el piso y flexionarse hacia adelante. Inmediatamente lo golpea con el objeto duro y romo (probablemente con el revólver), en la cabeza a la altura de la región retroauricular derecha para someterlo, obligando a la víctima a girar la cabeza hacia la izquierda y colocando la boca del cañón del arma en la nuca, produciéndose en ese momento el disparo.

Después del disparo, el cuerpo de la víctima gira hacia la derecha y en su caída apoya la cabeza en el borde del cojín del sofá, manchándolo de sangre, para finalmente deslizarse hacia abajo quedando la CABEZA bajo el sofá y en posición de decúbito dorsal. Los instantes que la CABEZA permanece apoyada en el BORDE del cojín, se produce el escurrimiento hemático que da origen al lago hemático, y al golpearse la cabeza con el piso se produce la proyección hemática en dirección a la pared del lado Sur". (se anexan ocho dibujos describiendo diversas posiciones víctima victimario).

Ampliación de Inspección Ocular y mecánica de la llegada del chofer **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, practicada el 20 de junio de 1995 y fotografías de la misma.

Informe suscrito por Peritos en Criminalística de Campo, de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por los Peritos Gonzalo Villa López y David Alpizar Montes de Oca, Criminalista y fotógrafo respectivamente, el cual contiene el seguimiento de las maniobras que realizó **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, informando los CC. Peritos de esta Institución, que una vez constituidos en el piso noveno de Avenida Insurgentes 300, en compañía del Ministerio Público y del propio **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, quien de propia voz refirió: "...posteriormente se dirige hacia el norte hasta llegar hacia el marco de la oficina del lado Norte, donde se encontraba el hoy occiso, y así mismo percatándose de que la puerta del lado Noreste correspondiente al acceso de dicha oficina se encontraba semiabierta y observando sobre el piso el cuerpo del hoy occiso e inmediatamente se dirige hacia la puerta por la cual ingreso al Despacho, trasladándose hacia las escaleras del lado sur y bajando hacia el descanso del piso octavo y noveno llamándoles al personal de aseo, solicitándoles auxilio, las cuales les manifestaron que en el onceavo piso se encontraban Policías Auxiliares, que resguardan dicho piso, por lo que sube y solicita a dicho personal de seguridad que lo acompañen al lugar del hallazgo, y estos solicitan por vía telefónica apoyo a unidades de diferentes corporaciones, ..."

Inspección ocular de fecha 13 de julio de 1995 que se llevó a cabo por el Agente del Ministerio Público Investigador, asistido de Peritos Fotógrafos,

Criminalistas, los testigos **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ** y **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, llevándose a cabo en las inmediaciones del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes número 300, colonia Roma, para ello se traslado y constituyó legalmente a la calle de Querétaro casi esquina con el Eje de Medellín, siendo aproximadamente las 15:00 horas, dando fe de lo siguiente: ..."El testigo **MIGUEL TRINIDAD SÁNCHEZ**, persona que se acomodó frente al inmueble número 238, el cual porta una gorrita, quien es fijado fotográficamente, quien camina por la acera **ORIENTE** de la calle de Querétaro y externo al personal que actúa que el día de los hechos, 19 de junio del presente año, precisamente como a la hora que se llevó a cabo la presente Inspección Ocular, estaba nublado pero había visibilidad, que estaba lloviendo, también al momento de estar llevando a cabo la presente diligencia, esta lloviendo, que su función es recorrer ambas aceras que están atrás del Condominio Insurgentes 300, frente al número mencionado de las calles de Querétaro, cuidado y moviendo los automóviles, se da fe que un compañero de la Policía Judicial adscrito a esta investigación tomó el lugar de otro acomodador, que por el momento no se encontraba en el lugar y este se ubicó en la entrada del estacionamiento del citado condominio, estacionamiento subterráneo, según los testigos ésta persona estaba sentada a la entrada de dicho estacionamiento y sí fue fijado fotográficamente con ayuda de los Peritos Criminalistas, encontrándose en el lugar **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, quien dice tener 27 años con domicilio en la Avenida 11 Edificio 9-B, departamento 103, Delegación Iztapalapa, a quien se fija fotográficamente en el interior del vehículo del vehículo color blanco de la marca volkswagen con placas de circulación **469-DZB** modelo 1990, vehículo que se ubicó según el dicho de esté en el lugar exacto en el cual se estacionó en doble fila sobre las calles de Querétaro cercano al número 238, a dos metros y medio de la acera Oriente, en doble fila con el frente hacia el Sur y la parte posterior hacia el Norte y con referencia se menciona el eje de la calle de Medellín a una distancia aproximada de esta calle de 10 metros; se da fe que la calle de Querétaro cuenta con un Arroyo de circulación de 9 metros de ancho con circulación de vehículo únicamente hacia el Sur, con banquetas de cuatro metros de ancho; del lado derecho se aprecia una tienda de abarrotes denominada **BROADWAY**, señalando el testigo **CESAR TRINIDAD MARCIAL**, el día 19 de junio frente a esta tienda no había vehículos estacionados, ya que el dueño no permite que ahí se estacionen, señalando el testigo que se retira de este lugar a las 19:00 horas, sin que hubiese visto algo extraño que le llamara la atención,..."

Dos Video caset formato VHS conteniendo la reconstrucción de hechos que se llevó a cabo con Peritos en Criminalística de Campo, Perito Fotografo, Ministerio Público, Policía Judicial e inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR** y fe Ministerial del los Videocassettes, de fecha 4 de julio de 1995.

Inspección ocular practicada el día 13 de julio de 1995, a las 15:50, horas, que llevó a cabo el Agente del Ministerio Público asistido de Peritos en Criminalística y Fotografía, quienes se trasladaron y constituyeron legalmente al domicilio ubicado en el Centro Histórico de Coyoacan, denominada **PLAZA HIDALGO** o **JARDÍN HIDALGO**, se da fe de la negociación denominada

"HELADOS SIBERIA", la cual se ubica en la parte Norte de la citada plaza o jardín y de esta negociación hacia la izquierda se localiza el Centro Comercial denominado "Sanborns"; al ser entrevistados los empleados de esta Nevería, manifestaron que respecto a las servilletas con el logotipo de dicha negociación, normalmente se las dan a los clientes que compran helados y ocasionalmente a otras personas que se los solicitan,..."

Diligencia de Cateo, Inspección Ocular y Fe de Objetos, de fecha 24 de mayo de 1996, llevada a cabo en los Despachos 801,802, 803 y 804 de la Avenida Insurgentes Sur 300, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, donde se da fe de tener a la vista en el octavo piso y el poseedor de los Despachos Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, le con detalle el oficio 662 por el cual el Juez Segundo Penal en el Distrito Federal, Licenciado **JORGE PONCE MARTÍNEZ**, autoriza la práctica de la diligencia de Cateo, señalando como testigos el Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, a los señores **ROLANDO TAPIA HERNÁNDEZ** Y **ANTONIO LERMA VÁZQUEZ**, trabajadores del Sindicato de Ruta 100, abriendo dichos despachos el Licenciado **ARTURO FERNÁNDEZ ARRAS**, los cuales se encuentran en el lado Sur del inmueble en los cuales se apreciaron en completo abandono, localizándose diversa documentación de la CONAC.LN, Coordinación Nacional de Acción Cívica para la Liberación Nacional del Ejército Zapatista de Liberación Nacional..."

Con el dictamen suscrito por Peritos en Criminalística y Fotografía, **ENRIQUE BOLANOS ESPEJO** Y **JUAN ANDRÉS RIVERA MANRIQUEZ**, de fecha 24 de junio de 1995, el cual contiene el recorrido que se llevó a cabo con el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, chofer del LIC. **ABRAHAM POLO USCANGA**, haciendo las siguientes observaciones:

"Menciono **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, que a las 13:45 horas del día lunes 19 de junio, sale de su domicilio el LIC. **POLO USCANGA** para dirigirse a Sanborn's ubicado en Insurgentes y Tabasco, el chofer manifiesta que hace el recorrido sobre Avenida Universidad dando vuelta a la izquierda sobre la Avenida Minerva, posteriormente tomando Avenida Insurgentes en dirección al Norte, y pasando la Avenida Popocatepetl se detiene en la Gasolinera para cargar combustible, para posteriormente incorporarse a Insurgentes y llegar a la altura del Jardín Rulfo, descendiendo el LIC. **POLO USCANGA**, sobre la ace.a-oriental y manifestando el chofer que el Lic. **POLO USCANGA**, atraviesa Insurgentes para introducirse a Sanborn's, mencionando el chofer que a ese lugar llegó a las 14:30 horas.

Al descender el LIC. **POLO USCANGA**, el chofer nuevamente inicia su marcha sobre la misma avenida Insurgentes para dar vuelta a la derecha en la calle de Colima con dirección al Oriente, dando vuelta a la derecha sobre la calle de Tonála y llegando a la calle de Bajío da vuelta a la izquierda sobre la misma con dirección al Oriente, al llegar a la calle de Ures da vuelta a la izquierda sobre la misma y con dirección al Norte deteniendo su marcha frente al número 58 de dicha calle, legando aproximadamente a las 15:00 horas permaneciendo en ese punto hasta las 17:00 horas.

Inicia recorrido nuevamente sobre la calle de Ures con dirección al Norte para incorporarse a la izquierda sobre la Avenida Baja California y con dirección al Poniente y al llegar a la Avenida Monterrey da vuelta a la derecha sobre la misma rumbo al Norte llegando a la Calle de Querétaro da vuelta a la izquierda sobre la calle de Querétaro y pasando la Avenida Medellín, estacionándose en doble fila sobre la calle de Querétaro en su acera Sur y a 11.00 metros al Poniente del borde de la Banqueta de la acera Poniente de la calle de Medellín, sitio desde el cual se aprecian la entrada posterior del Edificio de Insurgentes 300, así como sus escaleras que conducen a los diferentes niveles de dicho inmueble, permaneciendo en dicho lugar hasta las 19:00 horas.

A las 19:00 horas se traslada a la Calle de Manzanillo y Chiapas para realizar una llamada telefónica, para regresar nuevamente al vehículo.

Con la diligencia de reconstrucción de hechos que se llevó a cabo con la presencia de **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de fecha 3 de julio de 1995, los cuales dividen del primero al décimo, y en el sexto recorrido, dice que se inicia a las 14:30 horas, se dirige a la Calle de Ures número 58, Colonia Roma, lugar donde le entrega el dinero (\$100.00) a un menor el cual manifiesta al chofer le dicen "POLO CHE"; acompaña a este a una tienda de abarrotes, para posteriormente dirigirse a la Calle de Querétaro, quedando a un costado del condominio Insurgentes, siendo las 15:15 horas, chofer que señala se queda en el interior del vehículo hasta las 21:30 horas; en el quinto recorrido el chofer dice que cuando acuden al Sanborns éste y el hijo de don POLO USCANGA, el hijo de Don ABRAHAM POLO USCANGA, pregunta por su Padre entre tanto el chofer se queda en el área de discos...."

Diligencia de reconstrucción de hechos de fecha 21 de julio de 1995, que en síntesis el chofer del hoy occiso **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, manifestó: "...que para entrar al Edificio señalado lo hizo por el acceso de la parte posterior que es por la calle de Medellín número 143 y como los elevadores no funcionan decidió subirse por las escaleras, al llegar al Despacho 912, procedió a abrir la chapa de la puerta de acceso al Despacho que se encuentra al centro, ya que en cada lado cuenta con otra más, y que probó con las dos llaves que llevaba, siendo hasta la segunda ocasión cuando logra abrir la chapa, procediendo a empujar la puerta, ya que por el interior siempre era atrancada con dos cajoneras de madera, por lo que tiene que hacer fuerza para lograr abrir, y al abrir dicha puerta a un ángulo aproximado de 75 grados, entra hacia la izquierda para dirigirse al sanitario y pasar por la Sala de espera, ve la toga y el birrete tirados en el piso, y al salir del sanitario camina hacia su derecha para entrar a otra oficina la cual se encuentra dividida por un cancel de madera con cristal, en cuyo interior alcanza a ver una funda de color negro pasara arma de fuego, tirada en el piso al Norte ligeramente de la puerta de acceso del pasillo, percatándose además de que la misma se encuentra emparejada sin estar bien cerrada, por lo que sin entrar a esta área, se dirige hacia el Despacho principal que se encuentra en el ala norte, pasando nuevamente por la sala de espera donde se encuentra tirada la toga y el

birrete, y sale hacia el área principal de acceso encendiendo la luces ese momento se para en el marco de la puerta de acceso al Despacho principal 001123  
ver en dirección al Nor-Oriente, alcanzando a distinguir tirado en el suelo al parecer en posición de decúbito dorsal, ya que únicamente le observa las extremidades inferiores a partir de la parte inferior del tronco, el cuerpo de un individuo del sexo masculino, el cual identifica como el de su patrón, **LICENCIADO ABRAHAM POLO USCANGA**, con los miembros inferiores dirigidos al Norte y los superiores sin observarlos, por lo que sin aproximarse al cuerpo sale inmediatamente del Despacho para dirigirse hacia las escaleras del ala sur, en donde desde el noveno piso ve a la señora **ESPERANZA ZAMORA BERNAL**, quien se encuentra en las escaleras intermedias de éste piso y el octavo, a quien le indica **NO SABE DONDE HAY UNA PATRULLA O UNA AMBULANCIA, PORQUE MI JEFE ESTA TIRADO Y NO SE SÍ ESTA VIVO O MUERTO**, respondiéndole **ESPERANZA ZAMORA BERNAL, a dónde en que piso en el Despacho o en el pasillo, entonces que ARMANDO CUAUHTÉMOC, responde EN EL NUEVE, por lo cual ESPERANZA, le indica, VAYA AL ONCEAVO PISO YA QUE AHÍ SE ENCUENTRAN UNOS POLICÍAS, una vez que sube a éste y no encuentra a ningún policía, regresa al Despacho 912, por donde inicialmente lo había hecho, y camina hacia la derecha donde está el escritorio de madera sobre el cual se encuentra un aparato telefónico, toma el auricular y marca el número 08, y** que cuando esto hace se percató por la rendija que queda entre el marco de la puerta y ésta del lado de las bisagras que los dos sujetos que había se encontraban en el pasillo por lo que les llama diciéndoles **AQUÍ ES**, entrando dichos sujetos a la oficina en el momento que la operadora le contestaba quedándose parado, uno en el marco de la puerta que conduce a la oficina donde se localizaba el occiso, y el otro a la derecha del informante, ambos sin mover nada, y que al serle pedido el domicilio exacto, al de la voz se lo proporcional el sujeto que estaba a su derecha, aclarando que la puerta se encontraba abierta en el mismo ángulo que mencionó al abrirla, por lo que después de colgar el auricular, salen los tres del Despacho, y se dirige **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, a las escaleras Sur, para que a través del descanso entre el octavo y noveno piso espera hasta que ve que van subiendo las escaleras a la altura de los pisos sexto y séptimo dos policías preventivos a quienes espera y conduce hasta el Despacho 912 en donde les permite el acceso y le preguntan **en dónde**, lo que les responde **por acá**, siendo estos policías los que responden a los nombres de **MARCOS ZARATE BALTAZAR Y JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES**, conduciéndolos a la oficina Norte, donde se encontró el occiso entrado primeramente **ARMANDO CUAUHTÉMOC**, seguido por **JOSÉ SALVADOR** y al último **MARCOS**, éste es quien se aproxima al cuerpo y, a la altura de los pies localiza una ojiva la cual es observada por los tres, por lo que **MARCOS**, se dirige a **ARMANDO CUAUHTÉMOC** y le pregunta **tienes un gis** y éste le responde que no, **"pero si quieres toma un pedazo del muro"**, por lo que **MARCOS** le da una patada al muro poniente y obtiene un trozo de yeso, con el cual procede a encerrar en un círculo la ojiva para precisar el lugar donde se encontró, y que al haberlo hecho lo hizo agachado y al estar levantándose se percató de que la puerta de acceso al pasillo exterior se encuentra entrecerrada, por lo que la empuja y cierra bien, procediendo a interrogar a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, de quien s-875 a, y éste le responde de **MI JEFE EL LICENCIADO**

ABRAHAM POLO USCANGA, por lo que MARCOS, se pasa por la parte posterior del escritorio que se encuentra en ésta oficina, y registra una agenda que se localiza sobre el mismo procediendo a solicitarle a ARMANDO CUAUHTÉMOC, les prestara una lámpara, indicándoles que no tiene, por lo que se dirigen los tres a la recepción, sonando en ese momento el teléfono, contestando ARMANDO CUAUHTÉMOC, quien le pasa el auricular a JOSÉ SALVADOR, ya que se trataba de la operadora del 08, manifestando JOSÉ SALVADOR QUE POSTERIORMENTE SE PROPORCIONARÍAN DATOS POR VÍA OPERACIÓN; se dirigen a la sala de espera para que les mostrara la Toga y el Birrete, y posteriormente se dirigen a la Oficina del Sur donde ARMANDO CUAUHTÉMOC, les muestra la funda de pistola de color negra, entrando a dicha oficina únicamente ARMANDO CUAUHTÉMOC Y MARCOS , agachándose a observarla MARCOS y al levantarse se percató de que la puerta que conduce al pasillo exterior se encuentra igualmente entrecerrada y la jerga que se localiza en el piso para cubrir la rendija inferior de la puerta se localiza movida como jalada al momento de ser abierta la puerta, por lo que sale MARCOS a la oficina exterior del cancel en donde se localiza otro escritorio y sobre éste unas toallas de tela, por lo que toma una de ellas y para evitar tocar la chapa empuja la puerta para cerrarla, regresando la toalla al lugar en donde la tomó y salen del Despacho y en ese momento entra otro policía preventivo de nombre OSCAR RAMÍREZ POSADAS, quien no se encuentra presente y quien se queda en el exterior del Despacho y en ese momento entra otro policía preventivo de nombre OSCAR RAMÍREZ POSADAS; Por otro lado ESPERANZA ZAMORA BERNAL, refiere que efectivamente se percató cuando ARMANDO CUAUHTÉMOC, subía las escaleras sur del Edificio, ya que ella se encontraba haciendo limpieza en las mismas entre los pisos 7 y ocho y que pasados unos minutos llega corriendo ARMANDO CUAUHTÉMOC, de los pisos superiores y dice dónde HAY UNA PATRULLA O AMBULANCIA MI PATRÓN ESTA TIRADO", por lo que ESPERANZA, le pregunta, EN DONDE, EN QUE PISO O DESPACHO, respondiendo ARMANDO CUAUHTÉMOC, en el NOVENO PISO, indicándole ESPERANZA, en el 11 onceavo piso hay policías, por lo que ARMANDO CUAUHTÉMOC, se retira subiendo las escaleras, mientras que ESPERANZA, desciende las mismas, y que al llegar al tercer piso, se encuentra con su compañera de intendencia de nombre SOFÍA CANEDA BRITO, a quien le comenta: **QUE UN JOVEN LE SOLICITO QUE POR FAVOR LLAMARA UNA PATRULLA YA QUE HABÍA UN MUERTITO EN EL NOVENO PISO**, por lo que SOFÍA le indica a ESPERANZA, que sí la espera un momento en lo que recogía su basura, y al hacerlo; descienden las dos para salir por el acceso de Medellín número 143, y a la altura del inicio sur del local del Restaurante Bar denominado MADISON PLUS, ubicado en el Edificio de Avenida Insurgentes Sur 300, se percatan de la presencia de una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública, y detrás de esta la sigue otra, por lo que ESPERANZA, con la mano les hace señas para que se detengan, haciéndolo así ambos vehículos oficiales, de los cuales desciende un policía preventivo de cada vehículo siendo el que va sentado en el asiento delantero derecho, dirigiéndose hacia donde estaba ESPERANZA Y SOFÍA, y la primera citada , les indica **QUE HAY UN MUERTITO EN NOVENO PISO**, mostrándoles el camino para lo cual los conducen a través del acceso de Avenida Insurgentes número 300, adelantándose ambos elementos que son los que tuvo a la vista y ahora sabe

responden a los nombres de JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES Y MARCOS ZARATE BALTAZAR, siendo seguidos por ESPERANZA Y SOFÍA, y al llegar al noveno piso, les indican el lugar, y éstos se dirigen al Despacho 912; de la versión de los policías de la Secretaría de Seguridad Pública JOSÉ SALVADOR MARTÍNEZ MORALES Y MARCOS ZARATE BALTAZAR, tripulantes de las unidades números 3170 y 3212, y que versa: Que el día 20 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 8:45 horas, tripulaba sus unidades, sobre la Avenida Insurgentes Sur en dirección al Norte, cuando al pasar frente al Edificio número 300 de la misma Avenida, dos mujeres les hacen señas para que se detengan, por lo que de inmediato lo hacen descendiendo de las unidades y dirigiéndose a ellas que son las que se enteran responden al nombre de SOFÍA CANEDA BRITO Y ESPERANZA ZAMORA BERNAL, quienes les indican que en ese Edificio **HAY UN MUERTITO EN EL NOVENO PISO**, al llegar al noveno piso y encontrarse en el pasillo seguidos por ambas mujeres, quienes les dirigen y como el sujeto que les llamaba ya llegaba a la puerta de acceso al Despacho 912, tanto ESPERANZA como SOFÍA, se regresan y JOSÉ SALVADOR Y MARCOS, se le aproximan a dicho sujeto que es el mismo que se enteran responde al nombre de ARMANDO CUAUHTÉMOC, a quien le preguntan en dónde esta y éste los conduce al interior del Despacho...".

Ampliación de Inspección Ocular y mecánica de la llegada del chofer ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR, practicada el 20 de junio de 1995 y fotografías de la misma.

Informe suscrito por Peritos en Criminalística de Campo, de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por los Peritos Gonzalo Villa López y David Alpizar Montes, de Oca, Criminalista y fotógrafo respectivamente, el cual contiene el seguimiento de las maniobras que realizó **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR**, informando los CC. Peritos de esta Institución, que una vez constituidos en el piso noveno de Avenida Insurgentes 300, en compañía del Ministerio Público y del propio ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR, quien de propia voz refirió: "...posteriormente se dirige hacia el norte hasta llegar hacia el marco de la oficina del lado Norte, donde se encontraba el hoy occiso, y así mismo percatándose de que la puerta del lado Noreste correspondiente al acceso de dicha oficina se encontraba semiabierta y observando sobre el piso el cuerpo del hoy occiso e inmediatamente se dirige hacia la puerta por la cual ingreso al Despacho, trasladándose hacia las escaleras del lado sur, y bajando hacia el descanso del piso octavo y noveno llamándoles al personal de aseo, solicitándoles auxilio, las cuales les manifestaron que en el onceavo piso se encontraban Policías Auxiliares, que resguardan dicho piso, por lo que sube y solicita a dicho personal de seguridad que lo acompañen al lugar del hallazgo, y estos solicitan por vía telefónica apoyo a unidades de diferente corporación, ..."

Dictamen suscrito por Peritos en Balística de fecha 20 de junio de 1995, suscrito por J. FERNANDO MUÑOZ APREZA Y LUIS HERRERA FERNÁNDEZ, mediante el cual determinan las características del arma de fuego: tipo revólver, marca Taurus, modelo no visible, calibre .38 SPL.

matrícula no visible, fabricación Brasil, presentando el pavón en regulares condiciones y tiene cachas de hueso color negro, en el lugar donde debería aparecer la matrícula se encuentra limpiada, con capacidad para cinco cartuchos, "si fue disparada, por haber encontrado residuos de la deflagración de la pólvora, en el interior de su cañón y recámara del cilindro, sin poder precisar fecha ni número de veces en que fue disparada", y del estudio del casquillo percutido "problema" del calibre .38 SPL de la marca WCC92, una bala disparada "Problema", y que por sus características, esta bala corresponde al calibre .38 SPL que en forma normal son disparadas en arma de fuego del tipo revólver del citado calibre, y del estudio realizado se desprende: "Con el arma de fuego y uno de los cartuchos útiles proporcionados, se efectuó un disparo de prueba, obteniéndose un casquillo y una bala "Testigo", con la bala y casquillo "problema" y la bala casquillo "Testigo". se llevó a cabo el estudio microcomparativo correspondiente, encontrando similitudes en las balas de campos y estrías (huellas dejadas por el cañón del arma) y similitudes en los casquillos de percusión y placa de retroceso, por los que se concluye que la bala y el casquillo "problema" si fueron disparada y percutido por el arma de fuego tipo revólver de la marca Taurus, descrita en primer término..."

Dictamen suscrito por peritos adscritos a Patología forense DR. SEBASTIÁN G. CASTILLO MEDINA y Perito Antropólogo LUIS ESPINOZA MUÑOZ, de esta Procuraduría quienes determinan: "LOS DOS CABELLOS LOCALIZADOS EN LA PARTE ANTERIOR DE LA CAMISA A NIVEL DEL TERCER BOTÓN Y EN EL CILINDRO DEL ARMA (MUESTRAS A-1 y A-2), SON del occiso **ABRAHAM POLO USCANGA**, el pelo público encontrado en la funda del arma (muestra B) **PERTENECE A ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO**, el fragmento de cabello localizado en la funda del arma (muestra B2), **ES del occiso ABRAHAM POLO USCANGA**.

Dictamen de Poligrafía practicado a **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, suscrito el día 3 de julio de 1995 por la Perito de esta Institución LIC. MAURA RAMÍREZ GONZÁLEZ, quien concluye:

..."EL C. **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, si muestra reacciones neurofisiológicas relacionadas específicamente a preguntas en donde en alto grado de probabilidad se puede ubicar como de participación indirecta, es decir, existiendo la posibilidad de que haya sido su participación como encubridor, además de que debido a sus reacciones fisiológicas probablemente conozca al ejecutor de los hechos, siendo esta una hipótesis de trabajo que se debe de corroborar o descartar a través de la Investigación Judicial y Ministerial.

Es importante señalar que a la pregunta número 45 en donde se relaciona al lapso de tiempo que permanece en espera del **LIC. ABRAHAM POLO USCANGA**, contesta positivamente, sin embargo, muestra reacciones en piel y cardíaco lo que indica que esta mintiendo ante esta pregunta, por lo que existe la

necesidad de ubicarlo en cuanto a declaraciones sobre todo del cuidador de los autos, para poder precisar la ubicación en el momento de los hechos,....".

Dictamen suscrito por peritos en Ingeniería Civil y Arquitectura ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER CASTELLANO SILVA, INGENIERO ARQUITECTO ARTURO VERTÍZ SORIANO, de fecha 23 de junio de 1995, y croquis anexo quienes determinan que la distancia de recorrido del Restaurante "SANBORNS" ubicada en la esquina que forman la Avenida Insurgentes y la calle de Tabasco, hasta el condominio ubicado en la Avenida Insurgentes 300, suponiendo un recorrido como se indica en el croquis número 1, la distancia aproximada es de 523.50 metros lineales y el tiempo aproximado de este recorrido caminando a paso moderado y de acuerdo a las circunstancias que se presenten en los cruces de calles y Avenidas, **ES DE 18 MINUTOS**; tomando las mismas consideraciones que en el primer caso, nos permitimos hacer de su conocimiento que la distancia aproximada de recorrido desde el Restaurante "Sanborns" ubicado en la esquina que forman la Avenida Insurgentes y la Calle de Aguascalientes y el acceso principal del Edificio sito en la Avenida Insurgentes número 300 (croquis 3), es de 832.00 metros lineales y el tiempo aproximado de este recorrido a paso moderado es de **20 MINUTOS**.

Dictamen suscrito por el Perito Arquitecto FRANCISCO MENDOZA MAYORAL e Ingeniero LEOBARDO RODRÍGUEZ MORENO, de fecha 4 de julio de 1995, que contiene inspección del lugar de los hechos. Avenida Insurgentes Sur 300, Colonia Roma y croquis de los accesos que tiene este inmueble.

Dictamen suscrito por Peritos Arquitectos e Ingenieros, quienes describen los lugares de acceso del inmueble ubicado en Insurgentes 300, mediante el cual se determina que el Restaurante Bar identificado como local "C", tiene acceso al interior del inmueble de Insurgentes 300. el Restaurante "EL RINCÓN COLOMBIANO".

Dictamen suscrito por Peritos Topografos, Ingenieros AMBROSIO YLLADES HERNÁNDEZ Y RICARDO CORTES RODRÍGUEZ, de fecha 21 de julio de 1995, quienes determinan las distancias aproximadas a las oficinas de la Avenida Insurgentes 300, y rutas probables de la Plaza Viveros: Origen Avenida Universidad Esquina Minerva número 410, Ruta Probable, Avenida Universidad, Minerva, Hermes, Avenida Insurgentes, distancia estimada: 4950 metros.

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial, adscritos al Sector Venustiano Carranza, de fecha 11 de julio de 1995, mediante el cual manifiestan que se trasladaron a los Negocios de Nevería de razón Social "SIBERIA", ubicados en Jardín Hidalgo número 6, locales A y B, en el Centro de Coyoacan, en Xicoténcatl 313, esquina con Abasolo, colonia Del Carmen Coyoacan, y en **CALLE DE MINERVA NÚMERO 410**, esquina con Universidad, lugar donde se entrevistó a todos los empleados, manifestando que no recordaban haber visto al Licenciado ABRAHAM Antonio Polo USCANGA, entrevistando a JUAN CARLOS PEÑA LÓPEZ, a quien se le

mostró una fotografía al Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, señalando que el 8 o 9 de junio lo había visto en la Sucursal Plaza Hidalgo en Coyoacan. 128

Informe suscrito por el Agente de la Policía Judicial VICENTE HUMBERTO OTERO RODRÍGUEZ Y HECTOR RODRÍGUEZ ALCANTARA, con Vo.Bo. de CÁNDIDO SÁNCHEZ OCAMPO, de fecha 11 de julio de 1995, mediante el cual señalan que el día de los hechos el hoy occiso que respondió al nombre de **ABRAHAM POLO USCANGA**, llevaba consigo una servilleta de la Nevería denominada **HELADOS SIBERIA**, por lo que rastrearon el domicilio de una Sucursal ubicada en Avenida Universidad y Avenida Minerva, lugar en donde entrevistamos al vigilante del estacionamiento de la empresa RANVER, con el fin de rastrear el número de matrícula del vehículo placas 469-BZV, mismas que pertenecen al vehículo de la marca volkswagen, sedan, color blanco del vehículo 469-BZV, mismas que pertenecen al vehículo de la marca volkswagen sedan color blanco perteneciente al hoy occiso ABRAHAM POLO USCANGA, el entrevistado indico que para obtener los boletos había que trasladarse a las oficinas ubicadas en la calle de Arteaga y Salazar número 51743, colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, oficinas Centrales de la Empresa Ranver, S.A, entrevistando en este último lugar a HORTENSIA ORTEGA ARCEO de 32 años de edad, jefa de personal y cobranzas, proporcionando copias fotostáticas de tres boletos que ampararon la entrada y salida de un vehículo placas 469, con número de folio 865783, 865354 y 865976, de fechas, 15, 18 y 20 de junio respectivamente: fotocopias en las que se aprecian que el boleto número 865783, presenta la fecha JUN-18 y la hora 12:11 y 13:00, el boleto 865354, la fecha JUN 15 la hora 7:30 y 8:11 y el número 86876 de fecha JUN 20 presenta la hora 8:20 y 8:23.

Considerando las reformas del artículo 122 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Distrito Federal, del cual se desprende la necesidad de acreditar un elemento subjetivo y normativo cuando sea constitutivo esencial del cuerpo del delito; por lo que respecta al ilícito en estudio ha lugar a entrar al análisis del elemento Normativo, por actualizarse en el ilícito de **ENCUBRIMIENTO**, procediéndose en consecuencia.

**ELEMENTO NORMATIVO**, en el ilícito a estudio se tiene como elemento normativo "requerido por las autoridades", este alude a la petición expresa que debe hacerse al sujeto activo del delito, por parte de autoridad competente, para que ayude a investigar el delito, lo cual constituye un presupuesto indispensable para la integración del tipo de encubrimiento, acreditándose de actuaciones que se hicieron los requerimientos formales al inculpado a fin de que compareciera a declarar, quien al hacerlo se abstuvo de manifestar lo que éste sabía en cuanto a los hechos que se investigan, quedando acreditado con todos y cada uno de los elementos de convicción con los que se acreditó el cuerpo del ilícito a estudio.

conocimiento respecto al desarrollo de los hechos en los que el día 19 de junio de 1995, el ofendido que respaldara al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, perdiera la vida, pues no auxilió al Ministerio Público para la investigación del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, considerado como un delito grave toda vez que es sancionado con pena privativa de libertad cuyo término aritmético excede del término de cinco años, y teniendo el deber jurídico de hacerlo, derivado del artículo 189 del Código de Procedimientos Penales, que establece: "Si por las revelaciones hechas en las primeras diligencias, en la querrela, o por cualquier otro modo, apareciere necesario el examen de algunas personas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso, de sus circunstancias o del inculpado, el Ministerio Público o el Juez deberán examinarlas", por lo que el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, en su carácter de testigo fue citado por esta Representación Social en ejercicio de sus facultades de investigador de los delitos consagrados en el artículo 21 Constitucional, y 122 de la Ley Adjetiva Penal y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, inculpado que fue protestado para que se condujera con verdad, y en lugar de producirse en todo lo que él sabe oculta información respecto a la identidad de los autores materiales de la comisión del delito de **HOMICIDIO (CALIFICADO)**, en agravio del que fuera su patrón, hoy ofendido; probable responsable que no toma en cuenta la circunstancia personal que lo unía con el que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, pues el inculpado prestaba sus servicios como chofer del ofendido, desde el mes de mayo de 1992, como se acredita con la declaración vertida por el propio inculpado al reconocer plenamente que prestó sus servicios como Chofer a las ordenes del Licenciado **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, lo que se apoya con el dicho de **ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ**, hijo del ofendido, **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA**, esposa del ofendido, y **MARISELA MORENO MELÉNDEZ**, esposa del inculpado, al ser coincidentes en señalar al inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, como chofer del que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**. Siendo relevante señalar que el probable responsable al verter sus declaraciones ante esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, afirma hechos tales como el haber estado estacionado en doble fila a bordo del vehículo del ofendido sobre la calle de Querétaro, colonia Roma, a un costado del Condominio denominado "Insurgentes 300", desde las 15:30 a las 21:30 horas del día 19 de junio de 1995, así como haberse trasladado directamente de la casa del ofendido al Despacho 912 en forma directa, siendo que éste hizo una escala en el estacionamiento denominado **RANVER**, ubicado en la Avenida Universidad y Parroquia, como se acredita con el informe suscrito por Agentes de la Policía Judicial de esta Procuraduría y con la fotocopia anexa a éste del boleto del estacionamiento en el cual se señalan las placas del vehículo propiedad del ofendido **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, y que el día 20 de junio de 1995 el inculpado **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**; aún conducía el día señalado, indiciado que persiste en su propósito delictivo al seguir absteniendo a aportar a esta Unidad Investigadora, la información de la que tiene conocimiento, evidencias que razonadas en los términos expresados, que unida con los demás descritos en el apartado del cuerpo del delito, son suficientes para acreditar la probable responsabilidad de

**AGRAVANTE,**

A su vez es importante señalar que el ilícito de ENCUBRIMIENTO se encuentra agravado en los términos que señala el último párrafo del artículo 400 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, que expresa: "El Juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, las circunstancias personales del acusado y las demás que señala el artículo 52, podrá imponer en los casos de encubrimiento a que se refieren las fracciones I, párrafo primero y II a IV, de este artículo, en lugar de las sanciones señaladas, hasta las dos terceras partes de las que correspondería al autor del delito; debiendo hacer constar en la sentencia las razones en que se funda para aplicar la sanción que autoriza este párrafo", éste a su vez relacionado con el artículo 302 y 320 del Código Penal Vigente para el Distrito Federal, lo que se acredita con todos y cada uno de los elementos de convicción con los que se acreditó el cuerpo del delito, y fundamentalmente con el dicho del propio inculpado al manifestar que desde el año de 1992 presto sus servicios como chofer con el hoy ofendido que respondiera al nombre de **ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA**, con ello se acredita la circunstancia personal que unía al inculpado con el ofendido, lo que se corrobora con la declaración de los testigos ABRAHAM ANTONIO POLO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ GARCÍA Y MARISELA MORENO MELÉNDEZ, al ser contestes en señalar y reconocer plenamente que el inculpado prestaba sus servicios laborales al Licenciado ABRAHAM ANTONIO POLO USCANGA, como chofer, por lo anterior esta Representación Social solicita a su Señoría que el delito de encubrimiento lo tenga como grave toda vez que dicho delito es sancionado con pena de prisión cuyo término medio aritmético excede de cinco años de conformidad con el artículo 268 del Código Procesal Penal.

Por otra parte, al analizar los elementos que dan contenido a la culpabilidad y permite formular un juicio de reproche, encontramos que:

a) **ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA** alias "**EL GRANDOTE**" y **ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR**, al momento de realizar su conducta eran plenamente imputables, es decir, tenían la capacidad de comprender el carácter ilícito de su respectiva conducta y de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, pues no se acredita que padezcan algún trastorno mental, permanente o transitorio, o desarrollo intelectual retardado, que les impidiera comprender el carácter ilícito de su conducta o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, según lo dispone la fracción VII del artículo 15 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, interpretado en sentido contrario.

b) Esa capacidad de comprensión es una capacidad psíquica que se ha analizado en el caso concreto, pues tuvieron pleno conocimiento de que lo que hacían era contrario a derecho, pues tuvieron conciencia de la antijuridicidad de su conducta, lo que se acredita al no darse una situación de error invencible que los llevara a estimar que su conducta era lícita, según lo dispone la fracción VIII del artículo 15 del Código Penal. 0001132

c) Consideradas las circunstancias en que se realizó la conducta antijurídica, se desprende que contaban con diversas alternativas de acción, por lo que le era exigible un comportamiento diferente al que realizaron, y al ser capaces de motivación pudieron también determinar su conducta y optar por aquella que se ajustara a las circunstancias exigidas en lugar de realizar la contraria a las exigencias de la norma, sin que se encuentre acreditada alguna circunstancia que hiciera inexigible un comportamiento diferente, según lo dispone la fracción IX del artículo 15 del Código Penal.

Por lo anterior se encuentran satisfechos los extremos previstos en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que existe denuncia, acusación o querrela, de un hecho determinado que la Ley señala como delito y sancionado con penal privativa de libertad y datos que acreditan el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculpados:

- 
1. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA  
Alías "EL GRANDOTE"
  2. ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUILAR.

En la comisión del delito de:

- A. HOMICIDIO (CALIFICADO)
- B. ENCUBRIMIENTO (GRAVE)

En consecuencia, esta Representación Social con fundamento en los artículos ya expresados del Código Penal que tipifican y sancionan el hecho denunciado y 1, 2, 3, 10, 122, 124 y 286 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y con las facultades que le confieren los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II y III, 4 fracciones I, III, IV, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1, 17 y 19 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la propia Institución y acuerdo A/03/99 suscrito por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se ejercita acción penal en contra de:

1. ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA  
Alías "EL GRANDOTE"

0000113.

En la comisión del delito de **HOMICIDIO (CALIFICADO)**

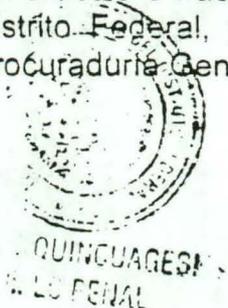
2. ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR.

En la comisión del delito de **ENCUBRIMIENTO (GRAVE)**

En agravio de:

1.- ABRHAM ANTONIO POLO USCANGA y  
2.- LA SOCIEDAD.

Por lo tanto, solicito se sirva dictar **ORDEN DE APREHENSIÓN**, en términos del artículo 3 fracción III y 132 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y artículo 11 y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en contra de:



1.- ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA  
Alías "EL GRANDOTE"  
2. - ARMANDO CUAUHTÉMOC DEL RÍO AGUÍLAR.

Y con fundamento en los artículos 29, 30 fracción I, 30 Bis, 31, 31 Bis, 32 y 34 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, esta Representación Social, solicita se condene a los inculpados a la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, proveniente del delito por el que se ejercita acción penal en su contra.

SE DEJA DESGLOSE PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN POR LO QUE HACE A OTROS INculpADOS Y OTROS POSIBLES ILÍCITOS.

**NOTA.** Se deja a disposición del **C. JUEZ PENAL DEL FUERO COMÚN CORRESPONDIENTE**, en el Depósito de Objetos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, los objetos que enseguida se relacionan:

1.-REVOLVER DE LA MARCA TAURUS, MODELO NO VISIBLE, CALIBRE.38 SPL. MATRÍCULA NO VISIBLE, DE FABRICACIÓN BRASILEÑA CACHAS DE HULE COLOR NEGRO. 00000139

2.- FUNDA DE ARMA DE FUEGO ENCONTRADA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS DE PIEL COLOR NEGRA DE APROXIMADAMENTE 20 CENTÍMETROS DE LARGO POR 10.0 CENTÍMETROS DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR Y 3 CENTÍMETROS DE ANCHO EN LA PARTE INFERIOR, FUNDA QUE SE ENCUENTRA FORRADA EN SU INTERIOR POR TELA TIPO PELUCHE DE COLOR AMARILLO.

3.- UN CASQUILLO PERCUTIDO DE CALIBRE .38 SPL DE LA MARCA WCC.



ATENTAMENTE  
MÉXICO, D.F. 2 DE DICIEMBRE DE 1999  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.



PROCURADURIA GRAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBPROCURADURIA "A" DE  
PROCEDIMIENTOS PENALES  
LIC. JAVIER DE LEON ROBLES  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
ESPECIALES Y RELEVANTES DEL  
PROCEDIMIENTO PENAL